TOMO 124 Montevideo, Sábado 19 de Setiembre de 1936 Núm. 9022

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

1

Resolución. Se autoriza a la pensionista doña Heroína E. Vicente Portela para residir en el extranjero

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Setiembre 12 de 1936.—Núm. 5825|925.

Vista la gestión promovida por la señora María R. de Charlone, en su carácter de apoderada de la señorita Heroína E. Vicente Portela, solicitando se le conceda á ésta una licencia por seis meses para residir en Cádiz (República de España), por razones de salud;

Atento a lo manifestado por nuestro Consulado General en dicho país y a que en cumplimiento de lo dispuesto por el decreto de 4 de Agosto de 1934, elevó con opinión favorable el certificado médico que constata el estado de salud precario de la señorita Heroína E. Vicente Portela;

Atento a que por error de la Secretaría del Ministerio de Relaciones Exteriores, fué remitido a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles el certificado aludido, siendo devuelto a esta Secretaría por dicha Institución, no siendo imputable a la interesada la demora ocasionada con tal motivo, ya que promovió su gestión en tiempo y forma;

Atento a que el pedido formulado por la peticionaria está contemplado por el inciso B) del artículo 1.° del decreto de 15 de Mayo de 1934,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Autorizar a la pensionista vareliana señorita Heroína E. Vicente Portela, para continuar residiendo en el extranjero por un nuevo período de seis meses, en las condiciones señaladas por el precitado decreto de 15 de Mayo de 1934 y debiendo justificar mensualmente su existencia ante la respectiva autoridad consular.

2.° Pasen estos obrados a la Contaduría General de la Nación a fin de que si no tiene que observar, proceda a la liquidación de los haberes correspondientes, comuníquese a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, expídase testimonio y publíquese. — TERRA.—MARTIN R. ECHEGOYEN.

2

Resolución. Se aprueban los estatutos del "Kruger Bochas Club" y se le concede personería jurídica

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Setiembre 12 de 1936.—Núm. 1931|936.

Vistos los estatutos del "Kruger Bochas Club", con sede en esta Capital, presentados al Poder Ejecutivo a los fines del reconocimiento de la personería jurídica;

Atento á que modificados los mismos de acuerdo con las observaciones formuladas por el señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno, quedan en condiciones de ser aprobados, en mérito de no contener disposición alguna que contraríe nuestra legislación positiva,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Aprobar los estatutos del "Kruger Bochas Club" y concederle la personería jurídica que solicita a los efectos determinados por el artículo 21 del Código Civil y con sujeción a todas las disposiciones legales, generales y especiales vigentes y que en lo sucesivo se dicten.

2.° De acuerdo con el decreto de 13 de Marzo de 1934, reglamentario de la ley número 9196, la entidad solicitante queda obligada a inscribirse en la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos dentro de los diez días siguientes a la fecha de esta resolución.

3.° Expídanse los testimonios que se soliciten, insértese en el Registro respectivo, publíquese, hágase saber a la Caja citada y archívese.—TERRA.—MARTIN R. ECHEGOYEN.

3

Resolución. Se aprueban los estatutos del "Club Uruguayo de Tiro General Artigas" y se le concede personería jurídica.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Setiembre 12 de 1936.—Núm. 1782|936.

Vistos los estatutos del "Club Uruguayo de Tiro General Artigas", con sede en esta Capital, presentados al Poder Ejecutivo a los fines del reconocimiento de la personería jurídica;

Atento a que modificados los mismos de acuerdo con las observaciones formuladas por el señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno, quedan en condiciones de ser aprobados, en mérito de no contener disposición alguna que contraríe nuestra legislación positiva,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Aprobar los estatutos del "Club Uruguayo de Tiro General Artigas" y concederle la personería jurídica que solicita, a los efectos determinados por el artículo 21 del Código Civil y con sujeción a todas las disposiciones legales, generales y especiales vigentes y que en lo sucesivo se dicten.

2.° De acuerdo con el decreto de 13 de Marzo de 1934, reglamentario de la ley 9196, la entidad solicitante queda obligada a inscribirse en la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos dentro de los diez días siguientes a la fecha de esta resolución.

3.° Expídanse los testimonios que se soliciten, insértese en el Registro respectivo de acuerdo con el decreto de 15 de Abril de 1925, publíquese, hágase saber a la Caja citada y archívese.—TERRA.—MARTIN R. ECHEGOYEN.

"Diario Oficial" se reparte en Montevideo en el mismo día de la fecha, y no al día siguiente, como se venía haciendo

4

Resolución. Se aprueban los estatutos del "Club Social de Bochas Laureles" y se le concede paronería jurídica.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Setiembre 12 de 1936.—Núm. 2215|936.

Vistos los estatutos del "Club Social de Bochas Laureles", con sede en esta Capital, presentado al Poder Ejecutivo a los fines del reconocimiento de la personería jurídica;

Atento a que los mismos no contienen disposición alguna que contraríe nuestra legislación positiva;

Con el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Aprobar los estatutos del "Club Social de Bochas Laureles" y concederle la personería jurídica que solicita, a los efectos determinados por el artículo 21 del Código Civil, con sujeción a todas las disposiciones legales, generales y especiales vigentes y que en lo sucesivo se dicten.

2.° De acuerdo con lo dispuesto por el decreto de 12 de Marzo de 1934, reglamentario de la ley 9196, la entidad solicitante queda obligada a inscribirse en la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos dentro de los diez días siguientes a la fecha de esta resolución.

3.° Expídanse los testimonios que se soliciten, insértese en el Registro respectivo, de acuerdo con el decreto de 15 de Abril de 1925, publíquese, hágase saber a la Caja citada y archívese.—TERRA.—MARTIN R. ECHEGOYEN.

5

Resolución. Se aprueban los estatutos del "Centro de Aviación Carmelo" y se le concede personería jurídica

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Setiembre 12 de 1936.—Núm. 2367|936.

Vistos los estatutos del "Centro de Aviación Carmelo", con sede en la ciudad de Carmelo, Departamento de Colonia, presentados al Poder Ejecutivo a los fines del reconocimiento de la personería jurídica;

Atento a que los mismos no contienen disposición alguna que contraríe nuestra legislación positiva;

Con el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Aprobar los estatutos del "Centro de Aviación Carmelo" y concederle la personería jurídica que solicita, a los efectos determinados por el artículo 21 del Código Civil, con sujeción a todas las disposiciones legales, generales y especiales vigentes y que en lo sucesivo se dicten.

2.o de acuerdo con lo prescripto por el decreto de 13 de Marzo de 1934, reglamentario de la ley 9196, la entidad solicitante queda obligada a inscribirse en la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos dentro de los diez días siguientes a la fecha de esta resolución.

3.° Expídanse los testimonios que se soliciten, insértese en el Registro respectivo, publíquese, hágase saber a la Caja citada y archívese. — TERRA. — MARTIN R. ECHEGOYEN.

6

Resolución. Se aprueban los estatutos reformados del "Club Náutico de Carrasco y Punta Gorda" y se declara que continúa en el goce de la personería jurídica.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Setiembre 12 de 1936.—Núm. 180|934.

Vistos los estatutos reformados del "Club Náutico de Carrasco y Punta Gorda", con sede en esta Capital, presentados al Poder Ejecutivo a los efectos de continuar en el goce de la personería jurídica;

Atento a que las reformas de la referencia no contienen disposición alguna que contraríe nuestra legislación positiva;

De acuerdo con el señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Aprobar las reformas introducidas en los estatutos del "Club Náutico de Carrasco y Punta Gorda" y declarar que dicha institución continúa en el goce de la personería jurídica que le fué reconocida por resolución de 6 de Febrero de 1934, a los efectos determinados por el artículo 21 del Código Civil y con sujeción a todas las disposiciones legales, generales y especiales vigentes y que en lo sucesivo se dicten.

2.° De acuerdo con el decreto de 13 de Marzo de 1934, reglamentario de la ley 9196, la entidad solicitante queda obligada a inscribirse en la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos dentro de los diez días siguientes a la fecha de esta resolución.

3.o Expídanse los testimonios que se soliciten, insértese en el Registro respectivo de acuerdo con el decreto de 15 de Abril de 1925, publíquese, hágase saber a la Caja citada y archívese.—TERRA.—MARTIN R. ECHEGOYEN.

7

Resolución. Se aprueban los estatutos reformados del "Radio Club" de San Antonio (Canelones) y se declara que continúa en el goce de la personería jurídica.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Setiembre 12 de 1936.—Núm. 194|927.

Vistos los estatutos reformados del "Radio Club", de San Antonio (Departamento de Canelones), presentados al Poder Ejecutivo a fin de continuar en el goce de la personería jurídica;

Atento a que las reformas de la referencia no contienen disposición alguna que contraríe nuestra legislación positiva;

Con el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Aprobar las reformas introducidas en los estatutos del "Radio Club", de San Antonio (Departamento de Canelones), y declarar que dicha institución continúa en el gose de la personería jurídica que le fué reconocida por resolución de 3 de Febrero de 1927, a los efectos determinados por el artículo 21 del Código Civil y con sujeción a todas las disposiciones legales, generales y especiales vigentes y que en lo sucesivo se dicten.

2.° Expídanse los testimonios que se soliciten, insértese en el Registro respectivo de acuerdo con el decreto de 15 de Abril de 1925, publíquese y archívese. — TERRA. — MARTIN R. ECHEGOYEN.

8

Resolución. Se otorga pase a retiro a don Emiliano Cuña Morales

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Agosto 7 de 1936.—Número 2018|936.

Resultando de los informes producidos que don Emiliano Cuña Morales, de 41 años de edad, se halla comprendido en lo dispuesto por el artículo 4.o, inciso D) de la ley 7914, del 26 de Octubre de 1925, y 3.o de la ley 8615, del 8 de Febrero de 1930, como Comisario de la Jefatura de Policía de Cerro Largo,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado don Emiliano Cuña Morales retirado policial, con derecho a una asignación de $ 1.455.00 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles a sus efectos. — TERRA. — MARTIN R. ECHEGOYEN.

9

Resolución. Se otorga pase a retiro a don Catón María Pérez Vera

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Agosto 7 de 1336. — Número 2066|936.

Resultando de los informes producidos que don Catón María Pérez Vera se halla comprendido en lo dispuesto

por los artículos 4.o, inciso D) de la ley número 7914, del 26 de Octubre de 1925, y 3.o de la ley 9615, del 8 de Febrero de 1930, como Comisario de la Jefatura de Policía de Colonia,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado don Catón María Pérez Vera, retirado policial, con derecho a una asignación de $ 1.368.00 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles a sus efectos. —TERRA. — MARTIN R. ECHEGOYEN.

10

Resolución. Se otorga pase a retiro a don Toribio Buzo

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Agosto 7 de 1936. — Número 2037|936.

Resultando de los informes producidos que don Toribio Buzo, jubilado civil por decreto fecha 3 de Noviembre de 1919, se halla comprendido en lo dispuesto por el artículo 4.o, inciso D) de la ley número 7914, del 26 de Octubre de 1925, como Comisario de la Jefatura de Policía de Tacuarembó,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado señor Toribio Buzo, retirado policial, con derecho a una asignación de $ 1.368.00 anuales, sujeta a los descuentos legales, y en sustitución de la jubilación que percibía, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. — TERRA. — MARTIN R. ECHEGOYEN.

11

Resolución. Se otorga pase a retiro a don Alfredo Fraga

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Agosto 7 de 1936. — Número 2110|936.

Resultando de los informes producidos que don Alfredo Fraga se halla comprendido en lo dispuesto por el artículo 4.o, inciso C) de la ley 7914, del 26 de Octubre de 1925, y 3.o de la 8615. del 8 de Febrero de 1930,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado don Alfredo Fraga, retirado policial, con derecho a una asignación de $ 1.017.84 anuales hasta Enero de 1934, y de 1.086.12 anuales, desde Febrero de 1934 en adelante, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles. Queda incluída en esta pasividad las sumas anuales de $ 814.32 y $ 882.60, respectivamente, hasta Enero de 1934, y de Febrero de 1934 en adelante, por los servicios reconocidos al beneficiario por la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos.
Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. — TERRA. — MARTIN R. ECHEGOYEN.

12

Resolución. Se modifica el pase a retiro de don Hermenegildo Moreira

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Agosto 7 de 1936. — Número 2009|936.

Resultando de los informes producidos que don Hermenegildo Moreira, retirado policial por superior decreto de fecha 16 de Agosto de 1926, se halla comprendido en lo dispuesto por el artículo 19 de la ley 7914, del 26 de Octubre de 1925,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar que el expresado don Hermenegildo Moreira, retirado policial, tiene derecho a la reforma de cédula solicitada, con una nueva asignación de $ 475.49 anuales, sujeta a los descuentos legales, y en sustitución de la que actualmente percibe, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. — TERRA. — MARTIN R. ECHEGOYEN.

13

Resolución. Se otorga pase a retiro a don Quintín Rosas

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Agosto 7 de 1936. — Número 2033|936.

Resultando de los informes producidos que don Quintín Rosas, de 44 años de edad, se halla comprendido en lo dispuesto por el artículo 44, inciso C) de la ley 7914, del 26 de Octubre de 1925, y 3.o de la 8615 del 8 de Febrero de 1930, como Guardia Civil de la Jefatura de Policía de Canelones,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado don Quintín Rosas, retirado policial, con derecho a una asignación de $ 383.32 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. — TERRA. — MARTIN R. ECHEGOYEN.

14

Resolución. Se otorga pase a retiro a don Enrique Harretche

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Agosto 7 de 1936. — Número 2034|936.

Resultando de los informes producidos que el señor don Enrique Harretche se halla comprendido en lo dispuesto por el artículo 4.o, inciso C) de la ley número 7914, de 26 de Octubre de 1925, y 3.o de la ley 8615, de 8 de Febrero de 1930, como Comisario de Policía de Cerro Largo,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado don Enrique Harretche, retirado policial, con derecho a una asignación de $ 375.23 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
Queda incluída en esta pasividad la suma anual de pesos 188.40 por los servicios reconocidos al beneficiario por la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos.
Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. — TERRA. — MARTIN R. ECHEGOYEN.

15

Resolución. Se otorga pase a retiro a don Julio Escobar Carbalho

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Agosto 7 de 1936. — Número 2027|936.

Resultando de los informes producidos que el señor Julio Escobar Carbalho, de 40 años de edad, se halla comprendido en lo dispuesto por las leyes número 7914, del 26 de Octubre de 1926, artículo 4.o, inciso C), y 8615, de Febrero 8 de 1930, como ex Suboficial de la Jefatura de Policía de Tacuarembó,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado señor Julio Escobár Carbalho, retirado policial, con derecho a una asignación de $ 338.62 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la Caja mencionada a sus efectos.—TERRA.—MARTIN R. ECHEGOYEN.

SECRETARÍAS DE ESTADO

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Trámite de Marcas, Patentes de Invención y Privilegios de Industrias

Día 15 de Setiembre de 1936

Se concede vista a los interesados por el término de diez días:

"Better", de Nicolás de Marco. (Acta N.o 28150).

Juan Stetskamp pide un nuevo plazo para evacuar la vista pendiente en su pedido de patente para: "Procedimiento para fabricación de envases cilíndricos o cuneiformes de cierre hermético.

—Se concede vista al interesado por última vez por el término de 30 días:

"Captol", de la "Eau de Cologno y Perfumerie Fabrik "Glockengasse N.o 4711", gegenueber der pferdepost von Ferd, Mulhens", de Alemania. (Acta número 27109).

—Pasan a la Oficina de Patentes de Invención:

"Mejoras operativas en tapas de vasijas, teteras o calderas en general", de Enrique Julio Cánepa, de Buenos Aires (República Argentina). (Acta 4076).

"Procedimiento y aparato para esterilizar líquidos por calentamiento", de "Sindicate Jozijdhoff", de Holanda. (Acta N.o 4171).

"Gardenia Florida", de Delfor Giovannelli. (Acta N.o 27933).

"Vermouth Pissis-Noilly P. N.", de la S. A. Vermouth Pissis-Noilly, de Francia. (Acta N.o 26767).

"Svanholm y Cía.": "Mejoras en la sujeción de los parquets de los llamados de "Bastón roto", o de cualquier otro tipo para ser aplicados sobre contrapiso de hormigón o de cualquier otro material", de René Gueudet, de Buenos Aires. (Privilegio N.o 2728).

"Tapa y desagüe para cámaras telefónicas", de Pascual Píngaro. (Acta 4000).

"Saturador de anhidrido carbónico aplicable directamente a sifones", de Manuel Cuñado Amatriain, de Buenos Aires (República Argentina). (Acta N.o 3671).

José J. Vallarino, pide se le conceda vista en el expediente relativo al pedido de registro de la marca "Laboratorios Quiron". (Acta N.o 21201).

"Nueva cerilla de papel y procedimiento para fabricarla", de la Fosforera Canariense S. A., de Madrid (España). (Acta N.o 4329).

Solicitud de prórroga para evacuar la vista conferida.

—Preséntese el interesado en forma y se proveerá en su gestión:

Antonio Floro solicita se le admita el pago de la 2.a y 3.a anualidad correspondientes al privilegio que se le concedió para "Regulador transformador de pasaje de corriente eléctrica "Florio". (Privilegio N.o 2962).

—Pasa a informe de la Dirección de Industrias:

Fonseca y Cía Ltda., solicitan se amplíe en cuatro años más a partir del 19 de Mayo de 1937, el término para la explotación del privilegio industrial concedido a la Fábrica Nacional de Botones de carozos. (Privilegio N.o 11).

—Vista a la Cámara de Industrias:

Barbosa Caravia y Cía., solicitan que por la Oficina de Patentes de Invención se les informe en qué clase de la nomenclatura de la ley de Marcas, corresponde incluir los siguientes productos, cuya clasificación consideran dudosa: "Jarabe de malta adaptado para usarse como ingrediente para hacer pan y otros productos de panadería y pastelería" y "Extracto concentrado de malta para hacer pan".

—Póngase a despacho si vencido el término de seis meses el interesado no se presenta en forma:

S. A. Molinos Harineros del Uruguay transfiere a favor de la Sociedad de Oleaginosos Limitada, los derechos de la marca "Condesa". (Acta N.o 27553).

—Vista a los interesados por el término de diez días:

Etablissements Rigaud" se oponen al registro de la marca "Positron Delbian", de Juan Carlos Vives Mac Eachen. (Acta N.o 28069).

"Almohadilla para el pie", del doctor Ewald Allschoff, de Alemania. (Acta número 4400).

"Texide", de la Droguería Surraco, Sociedad Limitada. (Acta N.o 27953).

"Sedal-Tex", de la Droguería Surraco, Sociedad Limitada. (Acta N.o 27951).

—Pasa al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social:

Antonio Peluffo pide sea declarada planteada la industria relativa al privilegio número 95 que se le concedió para preparación de "Catgut", o sea hilo preparado a base de tripas de animales, etc.

—Pasa a informe del Ministerio de Salud Pública:

"Piretol", de la Impex Limitada, Sociedad Comercial e Industrial Sudamericana. (Acta N.o 28413).

Frizzera y Parada piden registro de la marca "Argos". (Acta N.o 27816).

—Pasa a la Oficina de Patentes de Invención:

Angel Bianco pide se le admita el pago de la anualidad vencida correspondiente al privilegio concedido para: "Decoraciones a fuego sobre artículos de porcelana y loza" y que se declare planteada la industria respectiva. (Privilegio N.o 92).

Amado R. Azar eleva escrito reiterando su solicitud de registro de la marca "Carina". (Acta N.o 24951).

Natalio Michelizzi modifica su pedido de registro de la marca "Planeta", eliminando de la misma los siguientes renglones: "Máquinas agrícolas, instrumentos de cultivo y sus componentes". (Acta N.o 28334).

A. S. Hinds Co. ha transferido los derechos y acciones que le correspondan a la marca "Hinds Honney and Almond Cream", N.o 27813, en favor de la Lehn and Fink Products Co.

Marca N.o 25949 "Hnds", de la S. A. Hinds Co. de Estados Unidos de América. (Acta N.o 25458).

A. S. Hinds Co., pide se anote la transferencia de la marca "Hinds" en favor de Lehn Fink Products Corporation. (Sucesora de Lysol Incorporated, que lo era a su vez de Lehn Fink Products Co. (Acta N.o 19070).

"Válvula sanitaria denominada "Zoani", de Alberto Zoani (hijo) y Mariano Rayola. (Acta N.o 4188).

—Pasa a informe de la Dirección de Industrias:

"Nueva ventana a guillotina", de Emilio Cánepa. (Acta N.o 4216).

—Vista a los interesados por el término de diez días:

"Aeroplano", de Sarak Kehyaian y Nechan Ichkhanian. (Acta N.o 27940).

—Pasa a la Cámara de Comercio:

"Imperial", de la Dansk Sojakagefabrik A. S., de Dinamarca. (Acta N.o 25811).

Pasan al Ministerio de Salud Pública:

"Heotropan", de Héctor y Américo Deambrosis. (Acta N.o 28264).

"Scalerin", de Henry Gaus Scott. (Acta N.o 28435).

"Stannoxyl", de la S. A. "Laboratoires Robert et Carriere, de París (Francia). (Acta N.o 28422).

La Secretaría.

COMISION HONORARIA DE IMPORTACION Y CAMBIOS

Nómina de solicitudes de importación despachadas favorablemente con cambio libre.

Dío 11 de Setiembre de 1936

Número 198

B, 30943. B, 31487. A, 31876. A, 31880. A, 31895. A, 31903. A, 31906. A, 32142. A, 31946. B, 31947. A, 31965. A, 31980. A, 31989. A, 31990. A, 31991. A, 32001. B, 32034. B, 32038. B, 32039. B, 32042. B, 32043. B, 32055, B, 32117. B, 32120. B, 32121. B, 32124. B, 32127. B, 32144. B, 32147. B, 32148. B, 32150. B, 32168. B, 32173. B, 21778. B, 32179. B, 32184. B, 32188.

Con cambio libre dirigido

Sin convenio oficial

32033, 32046, 32063, 32114, 32115, 32129, 32134, 32135, 32136, 32154, 32156. 32157, 32158, 32165, 32180, 32183, 32189, 32194, 32195, 32196, 32197, 32205, 32032, 32044, 32054, 32060, 30932, 29821, 31943.

Convenio oficial

13034, 16374, 17379, 30933, 32035, 32037, 32040, 32041, 32061, 32064, 32065, 32066, 32067, 32068, 32071, 32072, 32073, 32074, 32075, 32076, 32077, 32078, 32079, 32080. 32081, 32082, 32083, 32084, 32085, 32086, 32087, 32088, 32089, 32090, 32091, 32092, 32093, 32094, 32095, 32096, 32097, 32098, 32099, 32100, 32101, 32102; 32103; 32104, 32105, 32106, 32107, 32108, 32109, 32110, 32111, 32112, 32113, 32118, 32119, 32122, 32123, 32126, 32128, 32133, 32138, 32139, 32140, 32141, 32149, 32152, 32159, 32162, 32163, 32164, 32166, 32167, 32169, 32177, 32182, 32185, 32186, 32187, 32190, 32198, 32200, 32306, 32274.

Convenio privado

32062, 32116.

MUY IMPORTANTE

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de publicarse aquéllos, los errores a subsanar.

Para avisos del interior, el plazo se amplía, de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos.

La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

porque me parece interesante consignar en la misma ley que, llegado el momento de quedar cubierto el empréstito con el Banco de la República, éste, sin pérdida de tiempo, deberá comunicarlo a los Juzgados correspondientes, a fin de que éstos dejen sin efecto de inmediato, la aplicación del gravamen, cosa que de otro modo seguramente no harían, desde que no pueden saber el momento en que la obligación queda liquidada.

Nada más.

SEÑOR SANTOS. — Pido la palabra.

Es para sugerir a la Comisión si cabe un cambio en el inciso B) del artículo 5.o, que adelanto desde ya que no votaré, porque me parece un mal sistema ese de que, para que una población pueda tener una oficina pública convenientemente instalada tenga que pagar un impuesto especial.

La instalación de una oficina pública de carácter nacional es un acto de administración que debe hacerlo la Administración Central, y de acuerdo con ese criterio general que establezco, me parece inconveniente que una población, para mejorar esos servicios, tenga que pagar un impuesto especial. Es un pésimo sistema. No concibo que la justicia en Rocha cueste un precio distinto del que cuesta en otros lados.

SEÑOR BADO. — Apoyado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si el asunto pasa a Comisión.

(Se vota: **Afirmativa).**

12

Continúa la orden del día con el proyecto que modifica el artículo 10 de la ley de 21 de julio de 1916, que creó la Administración del Puerto de Montevideo.

Léase.

(Se lee):

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, abril 25 de 1936.

Honorable Asamblea General:

El artículo 10 de la ley de Creación de la Administración Nacional del Puerto de Montevideo (fecha 21 de julio de 1916), estableció que constituirá el capital del referido organismo:

C) El valor, según inventario y tasación, de los terrenos, depósitos fiscales, ferrocarriles y material rodante, grúas, edificios y todos los elementos de que actualmente dispone el Consejo de Administración del Puerto.

Posteriormente a dicha ley, se han venido habilitando nuevas obras portuarias y adquiriendo nuevos e importantes outillages que han sido explotados y administrados por la Administración del Puerto como corresponda.

Y últimamente se ha refundido, por decreto-ley de 25 de abril de 1933 la Comisión Financiera de las Obras del Puerto en la Administración Nacional de Puertos.

Durante el tiempo de su actuación, la Comisión Financiera proporcionó al Estado los fondos destinados a satisfacer el pago de las obras nuevas que se efectuaban en el puerto de Montevideo, así como las obras de conservación del mismo, con los fondos que administraba dicha Comisión, provenientes de la aplicación de las patentes de 1 o|o y 3 o|o creadas precisamente con dicho destino, por la ley de 7 de noviembre de 1899.

En algún caso especial, con cargo a esos mismos fondos, se han adquirido además. por el Estado propiedades que se consideraban necesarias para el desenvolvimiento futuro del puerto de Montevideo, como se hizo en el caso de los terrenos de La Teja, cuya compra fué autorizada por la ley de 14 de mayo de 1914 y cuyo destino ulterior se anunciaba en el respectivo mensaje a la Asamblea General.

La Administración Portuaria ha considerado que las propiedades adquiridas en tales condiciones, cuyo precio se satisfizo con fondos creados con un destino especial (1.a construcción del puerto de Montevideo), integran su patrimonio, habiendo en todo tiempo ejercido los actos de dominio y administración sobre los referidos bienes, doctrina que también comparte el Poder Ejecutivo.

Sin embaro, con motivo de negcciarse la venta de un inmueble a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, sería de conveniencia formular una aclaración al respecto, toda vez que en la forma actual, el propietario titular de estos bienes es el Estado, por así establecerlo las respectivas escrituras de compraventa, anteriores a la creación del Consejo Portuario.

El Poder Ejecutivo entiende, pues, que dicha aclaración debe ser de orden general, y que corresponde hacerla por vía modificativa del artículo 10 de la ley de 21 de julio de 1916, y fundado en tales consideraciones, solicita de ese Alto Cuerpo la aprobación del adjunto proyecto de ley.

Saludo a la Asamblea General con las expresiones de la más alta consideración.

GABRIEL TERRA. — IGNACIO REYES MOLNE.

Ministerio de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Modifícase el artículo 10 de la ley número 5495 de fecha 21 de julio de 1916, de creación de la Administración Nacional de Puertos de Montevideo, en la siguiente forma:

"Artículo 10. Constituye el capital de la Administración Nacional de Puertos, el valor, según inventario y tasación, de los terrenos, depósitos fiscales, ferrocarriles y material rodante, grúas, edificios y todos los elementos de que dispone dicho Consejo, así como todas las propiedades que hayan sido adquiridas con fondos provenientes de las patentes adicionales afectados a la construcción del puerto de Montevideo."

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, abril 25 de 1936.

IGNACIO REYES MOLNE.

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Modifícase el artículo 10 de la ley número 5495 de fecha 21 de julio de 1916, de creación de la Administración Nacional del Puerto de Montevideo, en la siguiente forma:

"Artículo 10. Constituye el capital de la Administración Nacional de Puertos, el valor, según inventario y tasación, de los terrenos, depósitos fiscales, ferrocarriles y material rodante, grúas, edificios y todos los elementos de que dispone dicho Consejo, así como todas las propiedades que hayan sido adquiridas con fondos provenientes de las patentes adicionales afectados a la construcción del puerto de Montevideo."

Art. 2.o Autorízase al Poder Ejecutivo, a que por el órgano correspondiente transfiera, por el precio que se estipule, a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, parte de la propiedad denominada "La Teja", ubicada al Norte de la bahía de Montevideo, y que constituye parte del capital de la Administración Nacional de Puertos.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 4 de agosto de 1936.

JULIO CESAR ESTOL, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario."

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

(Suena la hora reglamentaria).

Habiendo sonado la hora, queda terminada la sesión.

(Son las 19 horas y 30 minutos).

A. Piacenza, Director de Taquígrafos.

50.ª SESION ORDINARIA

SETIEMBRE 8 DE 1936

PRESIDE EL DOCTOR ALFREDO NAVARRO

SUMARIO

1

A las 17 horas y 10 minutos, entran a la sala de sesiones los señores Senadores: **Accinelli, Antuña, Betelu, Bordaberry, Buero, Butler, Cabrera, Canessa, Ferreiro, García, González Arce, González, Herrera, Hughes, Olivera Ortuz, Otamendi, Patrón, Puyol, Quesada, Rospide, Sáez y Santos.**

Faltan:

Con licencia, el señor Senador **Morelli.**

Con aviso, los señores Senadores: **Bado, Gómez, Jude, Manini Ríos y Tiscornia.**

Sin aviso, los señores Senadores: **Demicheli y Ghigliani.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes.)

La Comisión de Presupuesto informa sobre el proyecto de ley que refuerza varios rubros del presupuesto de Enseñanza Secundaria.

—Repártase.

La Comisión de Instrucción Pública y Legislación Social dictamina en el proyecto de ley por el que se modifican los planos de estudio para las carreras de ingeniero civil, industrial y agrimensura.

—Repártase.

La Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto de ley sobre etiqueta de procedencia para todos los artículos de consumo manufacturados e industrializados en el país.

—A la Comisión de Hacienda y Fomento.

El señor Senador don Carmelo L. Cabrera presenta con exposición de motivos un proyecto de ley por el que se autoriza al Poder Ejecutivo para adquirir por compra directa e inmediata un millón de kilos de barrera contra la langosta.

—A la Comisión de Hacienda y Fomento.

El Poder Ejecutivo acusa recibo de la ley por la cual quedan derogadas las disposiciones legales que reconocen a ciertos entes autónomos del Estado facultad de implantar monopolios.

—Archívese.

La Comisión de Hacienda y Fomento dictamina en el proyecto de ley por el que se aumenta la contribución inmobiliaria a los campos de pastoreo del Departamento de Montevideo y a determinados campos atravesados por la carretera a Colonia siempre que no sean destinados a agricultura en la proporción que se indica.

—Repártase.

La Comisión de Instrucción Pública y Legislación Social informa en el proyecto relativo a reforma de cédula de jubilación del doctor Florentino Felippone, y cómputo de servicios a los doctores Andrés Dabarca y Angela Chao Pietra.

—Repártase.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra se va a entrar a la orden del día.

3

SEÑOR BUTLER. — Pido la palabra.

Estando informado el proyecto que se acaba de mencionar, por la Secretaría, y siendo un proyecto de ley sencillo, solicito en nombre de la Comisión de Instrucción Pública y Legislación Social, que se trate en la sesión de hoy, en primer término.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión la moción del señor Senador Butler.

Se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa.**)

4

SEÑOR CABRERA. — Pido la palabra.

Señor Presidente: se ha dado cuenta de un proyecto de ley que he presentado autorizando al Poder Ejecutivo para adquirir con calidad de suma urgencia un millón de kilos de barreras contra la langosta. He recorrido algunos Departamentos y he visto personalmente los estragos extraordinarios que la langosta esta haciendo. He visto muchos sembrados literalmente arrasados y he visto mangas de langostas tan extensas, tan densas como nunca había presenciado en este país; más o menos iguales a las que se suelen ver, allá por el Norte de las provincias argentinas, próximo al foco de nacimiento de la langosta. Esto quiere decir que la agricultura del país, mejor dicho la producción toda del país, porque este mal alcanza también a los estancieros, algunos de los cuales tienen los campos talados, corren uno de los más graves peligros. No es exagerado pensar en que pueden desaparecer de la producción nacional, este año, diez millones de pesos.

Preocupado con este asunto, he consultado al Ministerio de Agricultura y Ganadería en primer término, y luego al Ministerio de Defensa Nacional que tiene, como se sabe, el cometido del contralor de la lucha contra la langosta y ambos altos funcionarios han estado muy de acuerdo con este proyecto que he presentado. He consultado algunos de los detalles del proyecto de ley con el objeto de que resultase lo más completo posible, de tal manera que no ofrezca dificultades para ponerlo en práctica.

Es de urgencia suma, señor Presidente, porque apenas median cincuenta o cincuenta y cinco días de tiempo para que aparezca la mosquita y la langosta saltona, que es justamente contra lo que se puede emplear, como defensa eficaz, y los sebos tóxicos que van dando resultados y las barreras, necesarias desde todo punto de vista para defender las producciones que sa hayan salvado de las siembras del invierno, y sobre todo de las cosechas y siembras de verano.

En estos términos dejo claramente establecida la urgencia en la sanción del proyecto.

El señor Ministro de Defensa Nacional, me decía hoy que todavía podría haber tiempo para hacer llegar las barreras en el momento oportuno, toda vez que esto se resolviese en cuestión de horas, en uno o dos días, porque él tiene varias propuestas muy cercanas en su cotización a aquella que fué aceptada hace poco por seiscientos mil kilos de barrera que parece que están en camino y que podrán proveerse en término breve. De tal manera, que bastaría se autorizase a hacer la adquisición sin licitación, porque no es posible, no hay tiempo para llamar a licitación, y podría obtenerse esa cantidad o una aproximada, de los proponentes que ya comparecieron a la licitación anterior y aún de algunos otros fabricantes, sobre todo de Norte América donde es posible pedir dos o tres cotizaciones por telégrafo.

A mí parece muy conveniente que nos ocupemos inmediatamente, en esta sesión si es posible, de este importantísimo asunto, para poderlo pasar en tiempo a la otra Cámara, de tal suerte que mañana, si tiene andmiento aquí, pudiera ser resuelto en la otra Cámara, y hoy mismo si la aprobamos en tiempo.

Por estas razones, hago moción para que se declare este proyecto grave y urgentey se trate en la presente sesión, des-

pués de la preferencia que ha pedido y obtenido el señor Senador Butler.

(Apoyados).

SEÑOR GONZALEZ. — Yo tengo mis dudas sobre si el proyecto de que se está ocupando el señor Senador Cabrera es factible de que el Senado pueda aceptarlo.

Se trata de crear gastos, me parece...

SEÑOR CABRERA. — Está financiado; propongo la financiación, con calidad de reintegro.

SEÑOR PATRON. — Podría leerse el proyecto, para entonces dar, con conciencia, nuestro voto respecto de si creemos que debe ser tratado en la sesión de hoy.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para adquirir por compra directa e inmediata un millón de kilos de barrera contra la langosta. Las especificaciones para dicha barrera serán las mismas establecidas para las últimas adquisiciones.

Art. 2.o El plazo para recibir dicho material en puertos uruguayos no será mayor de 55 días contados desde la sanción de la presente ley.

Art. 3.o La barrera mencionada será adjudicada en venta en primer término a los productores rurales exclusivamente, al precio de costo C. I. F. en puertos uruguayos, pagaderos en cinco anualidades adelantadas, sin interés, a razón de 20 o|o de dicho importe por cada anualidad.

El productor rural que lo desee podrá devolver la barrera al terminar la campaña, quedando exento del pago de las cuatro anualidades siguientes.

Art. 4.o El almacenamiento y guarda de las barreras devueltos estará a cargo del usufructuario mientras no se proceda a su concentración.

Art. 5.o Cométese a la Dirección General de Contralor y Lucha contra la Langosta el almacenaje y custodia del material devuelto. Dicha repartición podrá disponer al efecto a título gratuito de: A) Parte de los depósitos graneros del Banco de la República. B) De depósitos eventuales en los graneros particulares, comisarías, escuelas públicas, oficinas de rentas donde hubiere espacios disponibles, etc.

Art. 6.o Los ferrocarriles y empresas de transporte conducirán estas cargas con un abatimiento de 50 o|o sobre las tarifas ordinarias.

Art. 7.o Las sumas destinadas al pago inmediato de la barrera adquirida por esta ley se tomarán de la reserva presupuestal, poniéndose inmediatamente a disposición del Poder Ejecutivo, en calidad de reintegro.

Art. 8.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 9.o Comuníquese, etc.

Carmelo L. Cabrera, Senador Nacional.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El proyecto de ley que acabo de presentar es de tan evidente urgencia y gravedad, que no necesita ser fundamentado, pues dicha urgencia está patentizada por la información que se tiene de que todo el país se encuentra cubierto por mangas de langosta voladora en cantidades no vistas en años anteriores. Son muy considerables los daños causados, sobre todo en los Departamentos del litoral y centro del país, donde gran parte de los sembrados de trigo y lino han sido arrasados, a pesar de los esfuerzos de los agricultores que hasta desesperan poder conservar el resto.

Fatalmente el desove empezará a producirse en el mes en curso, vale decir, que a fines de octubre estará poco menos que cubierto el país de langosta saltona y de mosquita, que son los estados en que puede exterminarse y defender la cosecha salvada y los cultivos de verano.

A la Dirección de Contralor y lucha contra la langosta le será cometida la misión de proceder a la adjudicación de la barrera y el estricto cumplimiento de la ley en su aplicación, pues es muy frecuente observar cómo se invierten grandes extensiones de barrera en defender pequeños predios de privilegiados, cubiertos de plantas de adorno, mientras a pocos cientos de metros se ven luchando con el acridio a los trabajadores del suelo desprovistos de tan esencial recurso.

La forma de pago en cinco cuotas anuales es racional y liberal a la vez. No gravita demasiado sobre el trabajador del suelo, quien en último caso puede devolverla una vez terminada la faena, y su compra le estimula a conservarla y no deteriorarla como ocurre con lo que hasta ahora se ha estado proveyendo gratuitamente.

Finalmente propongo la inmediata adquisición por órdenes telegráficas, porque no es posible esperar mayor tiempo que hasta el 31 de octubre, época en que habrá empezado a hacer su eclosión la mosquita.

El Ministerio de Defensa Nacional tiene en sus carpetas varias propuestas desechadas en la última licitación, y su propósito es dirigirse telegráficamente a esos proponentes cuyas cotizaciones son moderadas y aún a invitar a otras fábricas a cotizar, de manera que no han de faltar casas que lo suministren dentro del tiempo en que puede ser eficaz. El éxito finca en la rapidez con que se expida el Parlamento.

Considero que es deber del Estado contribuir a la defensa de los trabajadores del suelo con alguna suma, siquiera sea como un modesto estímulo a ellos que tanto merecen. Debe, pues, tomar a su cargo los gastos de desembarque y transporte.

Tales son, someramente expuestos, los fundamentos del proyecto de ley que someto a la ilustrada consideración del Senado.

Carmelo L. Cabrera, Senador Nacional."

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Senador Cabrera había propuesto que se trate en el día de hoy este asunto en segundo término.

SEÑOR ACCINELLI. — Pido la palabra.

Desde luego, señor Presidente, no voy a discutir ni siquiera en lo más mínimo el fundamento que inspira el proyecto de nuestro colega señor Senador Cabrera.

Estimo, señor Presidente, que la amenaza, y ya más que amenaza, la invasión de la langosta, es uno de los más graves males que pueden recaer sobre la riqueza del país, pero por todo eso, la sanción de un proyecto semejante me parece que no encuadra perfectamente dentro de las disposiciones del artículo 76 de la Constitución, que impone de una manera categórica, que toda ley que signifique gastos para el Tesoro Nacional, iniciada por el Parlamento, debe indicar los recursos con que serán cubiertos.

El proyecto presentado determina que los gastos que demande la adquisición de las barreras será reintegrado a Rentas Generales, que es de donde se han de tomar los recursos necesarios; pero esa determinación no significa, de manera alguna, en mi concepto, el cumplimiento del requisito que impone.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hago notar al señor Senador que no está en discusión el asunto. El Senado tiene que resolver primeramente si deesa tratarlo en la sesión de hoy.

SEÑOR ACCINELLI. — Déjeme concluir, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Es que no podemos entrar a la discusión del asunto.

SEÑOR ACCINELLI. — Si el señor Presidente no quiere que hable...

SEÑOR PRESIDENTE. — No, señor Senador. No es que no quiera que hable.

SEÑOR ACCINELLI. — Deseo expresar, señor Presidente, que se trata de una cuestión tan seria y fundamental, como es, a mi juicio, la presunción de que el proyecto no respeta el precepto constitucional aludido; que por tanto, exige un poco de estudio, y no debe ser tratado sobre tablas.

Involucra dicho proyecto en sus disposiciones, una serie de cuestiones que hacen que realmente no aparezca tan sencilla su solución y por consiguiente, el voto que hemos de prestarle no puede ser, al menos en lo que a mí respecta, todo lo fundado y meditado que el caso requiere.

Por eso, lamentando tener que contrariar los propósitos del señor Senador Cabrera...

SEÑOR CABRERA. — De ningún modo me va contrariar; para eso estamos en el Senado.

SEÑOR ACCINELLI. — Yo desearía, que por lo menos se produjera un informe aunque fuera verbal de la Comisión, pudiéndose tratar en la sesión de mañana, porque desde luego, a mi juicio, parece ello materia que corresponde a la iniciativa del Poder Ejecutivo...

SEÑOR GONZALEZ. — Apoyado. A mí también me parece.

SEÑOR ACCINELLI. — ... y en sus manos están y se encuentran todos los resortes necesarios e indispensables para poder adoptar rápidamente las medidas que se requieren con el objeto de combatir una plaga de esta índole, de tan funestas y trascendentales consecuencias. Es él quien está más capacitado para tomar las medidas eficaces y rápidas de defensa y de resguardo contra la langosta. Nosotros, quizás, no daríamos las soluciones más completas y apropiadas o posibles ni todo lo prácticamente realizables como sería de desear en estos momentos incuestionablemente tan angustiosos.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Senador Cabrera ¿retira su moción?

SEÑOR CABRERA. — Yo retiro mi moción, en virtud de las manifestaciones del señor Senador Accinelli, y aceptaría la moción que el señor Senador parece formular.

SEÑOR ACCINELLI. — Yo formularía moción para que se tratara en la sesión de mañana pero con informe verbal siquiera de la Comisión.

(Apoyados).

SEÑOR BUERO. — Pido la palabra.

Yo sugeriría a los autores de la moción, señores Senadores Cabrera y Accinelli, por razón de la armonía que debe reinar en un caso de ofensiva como el que se pretende, del enemigo más tmible que pueda presentarse contra la riqueza nacional, armonía que, a mi juicio, debe existir entre el Poder Ejecuti-

vo y el Legislativo, para que la legislación sea seguida de eficacia y sobre todo de financiación, la conveniencia de invitar para la sesión de mañana, al Ministro de Ganadería y Agricultura...

(Apoydos).

—... si los señores Senadores de la moción lo aceptan.

SEÑOR ACCINELLI. — Ese era mi propósito.

SEÑOR BUERO. — Ampliaría la moción del señor Senador Accinelli, para que se trate el proyecto del señor Senador Cabrera en la sesión de mañana con la presencia del señor Ministro de Agricultura y Ganadería a quien previamente se le trasmitiría la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por los señores Senadores Cabrera y Accinelli, para enterarlc del génesis y desarrollo de este asunto y para que el señor Ministro tenga un espacio de tiempo necesario para pensar en la adecuada financiación de este proyecto que no ha de quedar solamente en la expresión de un propósito, sino que, de acuerdo con la mente de su autor debe ser seguido de una ejecución urgente...

SEÑOR CABRERA. — Manifesté que había cambiado ideas con el señor Senador Butler.

SEÑOR BUERO. — ... y por eso deseaba complementar las mociones de los señores Senadores Cabrera y Accinelli.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Habría que transmitir las versiones taquigráficas y el proyecto?

SEÑOR BUERO. — La versión taquigráfica de los discursos de los señores Senadores Accinelli y Cabrera y el proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Senador ha propuesto que se trate en Sala con la presencia del señor Ministro o en Comisión?

SEÑOR BUERO. — En Sala, sin perjuicio de que si los autores del proyecto, que son los que tienen el concepto exacto, quisieran que el Ministro concurriera a Comisión, así lo hiciera. Yo no haría cuestión al respecto. Lo que tengo en la mente, es la armonía del Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo para que se financie y se ejecute el proyecto.

SEÑOR ACCINELLI. — Se podría citar al señor Ministro a Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Entonce habrá que repartir el proyecto a todos los señores Senadores.

Se va a votar la moción de los señores Senadores Accinelli y Cabrera ampliada por el señor Senador Buero.

(Se vota: **Afirmativa**).

5

—Se va a entrar a la orden del día con la consideración del proyecto por el que se reforma la cédula de jubilación de los doctores Florentino Felippone, Andrés Dabarca y Angela Chao Pietra.

Léase.

(Se lee lo siguiente:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Concédese al doctor Florentino Felippone el derecho de pedir la reforma de su cédula de jubilado, sobre la base del sueldo que asigna la ley de Presupuesto vigente a los Médicos Forenses, debiendo reintegrar el montepío correspondiente por las diferencias que resulten con el sueldo con que fué jubilado.

Art. 2.o Reconócense como computables a los efectos de la jubilación lo servicios prestados por el doctor Andrés Dabarca, como médico de accidentes del trabajo en la Barra de Santa Lucía (Santiago Vázquez).

A los efectos de la jubilación y pago de montepíos se establece un sueldo ficto de doscientos pesos ($ 200.00).

Art. 3.o Acuérdase a la doctora Angela Chao Pietra, el cómputo de seis años de servicios honorarios prestados en el Cuerpo Médico Escolar, debiendo reintegrar los montepíos correspondientes.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

MARTIN R. ECHEGOYEN.

Cámara de Senadores.

Comisión de Instrucción Pública y Legislación Social.

INFORME

Al Senado:

Vuestra Comisión de Instrucción Pública y Legislación Social, informa sobre el proyecto de ley que acompaña con mensaje el Poder Ejecutivo, mejorando las condiciones jubilatorias de los doctores Florentino Felippone, Andrés Dabarca y señorita doctora Angela Chao Pietra.

Vuestra Comisión —en principio— no es partidaria de concesiones por gracia especial, que están destinadas injustamente a gravitar sobre el tesoro de las Cajas jubilatorias, tan recargadas hoy de obligaciones, pero cree que en casos bien justificados como el presente, es de necesidad el consentirlas.

El doctor Florentino Felippone, ha prestado servicios públicos por más de 50 años, habiendo comprobado siempre su dedicación de estudioso como médico forense —como profesor de Química y como distinguido botánico de renombre dentro y fuera del país, y aún hoy con sus 84 años— desempeña el cargo de Subdirector del Museo de Historia Natural desde hace 14 años.

Obligado al retiro de su empleo de médico forense por supresión del cargo, hubo de acogerse a la jubilación con un sueldo de $ 120.00 mensuales, que es el que actualmente percibe.

En 1927 se presentó al Senado pidiendo la reforma de su cédula, la que le fué concedida por aquel Alto Cuerpo, pero la Cámara de Representantes no dió andamiento al proyecto del Senado. Y en tanto que el doctor Arturo Ferrer en idénticas condiciones que el doctor Felippone, fué amparado por la ley en el mismo petitorio.

El dotcor Andrés Dabarca, nombrado por el Banco de Seguros del Estado, médico de accidentes del trabajo en Santa Lucía hace 24 años, nunca consiguió ser presupuestado por el Banco, ni tampoco obtuvo mejoras de asignaciones. Imposibilitado hoy para continuar en sus tareas, por enfermedad, y sin derecho a la jubilación, es contemplado en su situación por el Poder Ejecutivo, que solicita para él el cómputo de aquellos años de trabajo, al solo objeto de poderse jubilar con un sueldo ficto de $ 200.00 mensuales.

La doctora Chao Pietra tiene 22 años de servicios en la Sanidad Escolar, de los cuales los seis primeros los desempeñó honorariamente. El Poder Ejecutivo solicita para ella el reconocimiento de aquellos seis años a objeto de poderse jubilar, hoy que no puede continuar en sus tareas.

Se recuerda el caso del doctor Cayafa y Soca, que en idénticas condiciones de la señorita Chao Pietra, la ley le computó iguales años de servicios honorarios en la misma repartición del Estado.

Vuestra Comisión está de acuerdo con lo solicitado por el Poder Ejecutivo y propone al Senado la aprobación del proyecto, tal como viene propuesto.

Sala de la Comisión, setiembre 8 de 1936.

Juan Francisco Canessa, miembro informante.— Carlos Butler. — José A. Otamendi (hijo). — Ramón F. Bado. — Ernesto González Arce."

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.

Se va a votar si se aprueba el proyecto en general.

(Se vota: **Afirmativa.**)

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee.)

En discusión.

Se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa.**)

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee.)

En discusión.

Se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa.**)

—Léase el artículo 3.o.

(Se lee.)

En discusión.

Se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa.**)

—Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR BUTLER. — Hago moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: **Afirmativa.**)

—Queda sancionado el proyecto y pasa a la Cámara de Representantes.

6

—Continúa la orden del día con la primera discusión general y particular del proyecto de ley que modifica la de Cuadros del Ejército Nacional.

Léase.

(Se empieza a leer.)

SEÑOR BUERO. — Mociono para que se suprima la lectura del informe que está repartido y en poder de los señores Senadores.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura del informe.

(Se vota: **Afirmativa.**)

(El informe cuya lectura se suprime, y el proyecto, son los siguientes:)

"La Cámara de Representantes en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente,

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Los efectivos de Tenientes Coroneles de Artillería e Ingenieros, establecidos por la ley de Cuadros número 9330 en vigencia, serán elevados de catorce y seis que alcanzan actualmente, a dieciséis y ocho, respectivamente.

Art. 2.o Los efectivos de Mayores de Artillería e Ingenieros que señala la ley anteriormente citada, serán aumentados, en cuatro los primeros y en dos los segundos.

Art. 3.o Las vacantes creadas por la presente ley serán llenadas con los Oficiales de mayor antigüedad y que hayan sido calificados como "Muy aptos" en el último período de calificación.

Art. 4.o Los ascensos producidos para llenar las vacantes creadas por los artículos 1.o y 2.o de esta ley, serán conferidos con fecha 1.o de febrero del corriente año.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 12 de agosto de 1936.

J. C. ESTOL, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Cámara de Senadores.

Comisión de Constitución y Legislación.

INFORME

Al Senado:

El proyecto de ley propuesto por el Poder Ejecutivo y aprobado con leves modificaciones por la Cámara de Representantes, cuya aprobación os aconseja vuestra Comisión, responde a las finalidades siguientes:

1.o Modificar la ley de Cuadros del Ejército Nacional en lo que respecta a ciertas jerarquías de Jefes y Oficiales en un sentido favorable al estímulo que el ascenso significa, respecto de las aptitudes probadas en años de servicios por antigüedad y por calificación con arreglo a las leyes y reglamentos vigentes.

2.o Propender al rejuvenecimiento de los Cuadros, facilitando la creación de vacantes en las armas técnicas de Artillería e Ingenieros. A tal fin los efectivos de Teniente Coronel de Artillería e Ingenieros. (Ley de Cuadros número 9330) se llevan de catorce y seis (cifra actual) a dieciséis y ocho (cifra propuesta). En cuanto a los efectivos de Mayores en Artillería e Ingenieros se aumentan en 4 los primeros y en 2 los segundos.

3.o Corregir o atenuar los efectos de la aplicación del decreto de 10 de febrero de 1921, reglamentario de la ley de fecha 1.o de febrero de 1919.

Como es sabido el decreto de 10 de febrero de 1921 efectuó la distribución per armas combatientes del número de Jefes y Oficiales fijados por la precitada ley.

Habiendo preferido la mayor parte de los Jefes cuya edad era cercana a aquella que impone obligatoriamente el retiro, optar por las armas de Infantería y Caballería, las armas técnicas (Artillería e Ingenieros), presentaron una mayoría de Jefes relativamente jóvenes, de lo que derivó un visible congestionamiento en determinadas jerarquías de las referidas armas técnicas. De ello dimana el hecho comprobado de que no obstante los beneficios que bajo forma de bonificación ofrecía la ley de 16 de noviembre favoreciendo los sueldos de retiro, las armas técnicas no vieron desaparecer sino muy parcialmente el inconveniente de congestionamiento.

El Poder Ejecutivo se ha preocupado en solucionar el problema en el proyecto de ley orgánica militar recientemente aprobado por el Senado. Por consiguiente la solución que se propone en términos moderados puede permitir obviar los inconvenientes ya señalados dando tiempo a que el proyecto de referencia sea sancionado por la Cámara de Representantes y produzca los efectos que de él esperan sus autores.

Con buen acuerdo, el Poder Ejecutivo ha eludido el arbitrio, que pudiera parecer eficaz, de aumentar el número de retiros administrativos. No ha deseado hacerlo teniendo en cuenta que en tales circunstancias alcanzaría a cifras muy altas el porcentaje de Jefes que en edad relativamente joven pasarían a una situación en que no se utilizan los acopios de experiencia que apareja el mando de tropa.

Hará notar vuestra Comisión finalmente que el proyecto se contrae a subsanar los inconvenientes señalados tan sólo en aquellas jerarquías en que se ha observado la dificultad anotada.

Está desprovisto, pues, este proyecto de todo carácter doctrinario o general y sus disposiciones permiten satisfacer anhelos de justicia administrativa y de buen gobierno militar. Tales anhelos y tal regla de justicia general hallarán cumplida y adecuada comprensión en el proyecto de ley orgánica que aguarda la sanción de la Cámara de Representantes.

Sala de la Comisión, a 7 de setiembre de 1936.

J. A. Buero, miembro informante. — S. F. Santos. — A. García. — Ramón F. Bado."

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general el proyecto.

(Se vota: **18 en 18.—Afirmativa.—Unanimidad).**

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **18 en 18.—Afirmativa.—Unanimidad).**

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **18 en 18.—Afirmativa.—Unanimidad).**

—Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **18 en 18.—Afirmativa.—Unanimidad).**

—Léase el artículo 4.o.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **18 en 18.—Afirmativa.—Unanimidad).**

El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR PUYOL. — En virtud de que todo el proyecto ha sido votado por unanimidad por los señores Senadores, quiere decir que ellos están compenetrados de la bondad y de la justicia del mismo.

Por estas consideraciones, mociono para que se suprima la segunda discusión y se comunique de inmediato al Poder Ejecutivo.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: **18 en 18.—Afirmativa. — Unanimidad).**

Queda sancionado el proyecto y se comunicará de inmediato al Poder Ejecutivo.

7

Continúa la orden del día con la primera discusión general y particular del proyecto de ley que modifica el artículo 10 de la ley de 21 de julio de 1916, que creó la Administración del Puerto de Montevideo.

—Léase.

(Se lee):

"Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Modifícase el artículo 10 de la ley número 5495 de fecha 21 de julio de 1916, de creación de la Administración Nacional del Puerto de Montevideo, en la siguiente forma:

"Artículo 10. Constituye el capital de la Administración Nacional de Puertos, el valor, según inventario y tasación, de los terrenos, depósitos fiscales, ferrocarriles y material rodante, grúas, edificios y todos los elementos de que dispone dicho Consejo, así como todas las propiedades que hayan sido adquiridas con fondos provenientes de las patentes adicionales afectadas a la construcción del puerto de Montevideo."

Art. 2.o Autorízase al Poder Ejecutivo, a que por el órgano correspondiente, transfiera, por el precio que se estipule, a la Administración Nacional de Combustibles. Alcohol y Portland parte de la propiedad denominada "La Teja", ubicada al Norte de la bahía de Montevideo, y que constituye parte del capital de la Administración Nacional de Puertos.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 4 de agosto de 1936.

JULIO CESAR ESTOL, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario."

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.

SEÑOR PATRON. — Pido la palabra.

Confieso, señor Presidente, que este proyecto me sorprende por la inactividad en que he estado, y levanta una preocupación en mi espíritu, que creo es necesario aclarar.

Cuando desempeñé el Ministerio de Obras Públicas, tuve oportunidad de intervenir en un conflicto suscitado entre la Administración del Puerto y los Ferrocarriles del Estado, en virtud de un terreno situado en las inmediaciones del Ferrocarril Central y ocupado actualmente como depósito de los coches-motores, por los Ferrocarriles del Estado. Ese terreno estaba arrendado al Ferrocarril Central y éste, a su vez, con carácter gratuito lo cedió a los Ferrocarriles del Estado.

Se produjo una discusión entre el Ferrocarril Central y la Administración del Puerto, y ésta resolvió declarar caducado el contrato que tenía con los Ferrocarriles del Estado, mediante un precio de arrendamiento que representaba la multiplicación por diez, del precio que pagaba el Ferrocarril.

Por ese motivo la Administración de los Ferrocarriles del Estado trajo a mi conocimiento el hecho, con el agregado de que produciría verdaderas perturbaciones para ese servicio tan interesante, de auto-cars, que en aquellos momentos se inauguraba y que ahora ha tomado una mayor extensión, con el reconocimiento por parte de toda la opinión pública, de que es un progreso en el transporte de pasajeros.

Me temo que este artículo 1.o resuelva el conflicto en favor de la Administración del Puerto, lesionando, tal vez, otros intereses del Estado que conviene contemplar.

Si el Senado entendiera que no hay razones de suma urgencia, pediría la vuelta de este asunto a Comisión, para que pudiéramos informarnos, llamando con ese objeto a la Dirección del Puerto y al Administrador de los Ferrocarriles del Estado, para ver en qué situación quedaría ese predio una vez sancionada esta ley.

Considero que es de verdadero interés público proceder con un poco de cautela en este asunto, porque talvez podríamos perjudicar un servicio que en realidad debemos contemplar.

Eso es, sencillamente, lo que quiero proponer, si no se cree que este es un asunto de suma urgencia: su aplazamiento, si es posible hasta la sesión de mañana con citación del Presidente del Directorio de la Administración del Puerto, y del ingeniero Storm, de los Ferrocarriles del Estado, para examinar esta cuestión, a cuyo efecto se podría pasar la versión taquigráfica de las palabras que acabo de pronunciar, a ambos, a fin de que vengan munidos de los antecedentes necesarios para sus aclaraciones.

Es esto, sencillamente, lo que propongo.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Qué vuelva a Comisión?

SEÑOR PATRON. — Que vuelva a Comisión para tratarlo mañana, en el mismo término de la orden del día que ocupa hoy.

SEÑOR BUERO. — Pido la palabra.

Voy a votar la moción formulada por el señor Senador Patrón, entre otras razones, — además de las aducidas por él,— porque tengo entendido que el miembro informante, señor Senador Jude, se encuentra enfermo en estos momentos y no puede concurrir a Sala como hubieran sido sus deseos.

Quizás el señor miembro informante, en posesión de antecedentes completos sobre la materia, podría aclarar este punto...

SEÑOR PATRON. — El señor miembro informante conoce el asunto perfectamente, porque yo lo he tratado con él.

SEÑOR BUERO. — ... proporcionando los datos que requiere el señor Senador Patrón. Pero me parece que el asunto tiene cierta importancia que justifica que se le demore hasta que el miembro informante esté en condiciones de asistir a esa entrevista o conferencia que propone el señor Senador.

Lo que estimo, sí, es que el pase a Comisión puede ser una demora excesiva que vaya más allá de lo que el señor Senador Patrón desea.

SEÑOR PATRON. — Hice la proposición pensando que la Comisión se reuniría mañana y que en la sesión de mañana mismo, trataríamos el asunto.

No era mi intensión demorar la sanción del asunto, sino aclarar esa situación que me parece interesante.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Y si el señor miembro informante continúa enfermo mañana?

SEÑOR PATRON. — Podría pasársele también la versión taquigráfica de estas palabras, para que contestara por escrito haciéndonos conocer su opinión.

No tengo interés en demorar el asunto; creo que aún con la ausencia, muy lamentable por cierto, del señor miembro informante, la concurrencia del Director de los Ferrocarriles del Estado, y de la Administración del Puerto, permitiría que trajeran los elementos necesarios para establecer las salvedades que se creyeran convenientes.

SEÑOR CABRERA. — Pido la palabra.

Estoy completamente de acuerdo con lo expresado por el señor Senador Patrón y creo lo mismo que el señor Senador Buero; pero me parece que sino fuese tan grande la urgencia de resolver este asunto, se pudiera destinar a la sesión del lunes...

SEÑOR PATRON. — Muy bien.

SEÑOR CABRERA. — ... y habría tiempo para que la Comisión hiciese su estudio y que el señor miembro informante, mejorado de su dolencia, pudiera asistir a esa sesión, porque pasarle la versión taquigráfica ahora y pedirle que conteste por nota a las observaciones, es un poco violento para una persona que puede estar enferma y en cama.

SEÑOR BUERO. — Creo, señor Presidente, que del ambiente que se está formando alrededor de este asunto, podría surgir una moción que contaría con el beneplácito de los señores Senadores Patrón y Cabrera.

Yo haría moción, siempre que contase con la conformidad del señor Senador Patrón, para que este asunto fuese incluído en la orden del día de la sesión del lunes próximo, lo que daría tiempo a estas conferencias y cambios de puntos de vista.

(Apoydos).

SEÑOR CABRERA. — Es, precisamente, lo que había propuesto.

SEÑOR PATRON. — La moción debería comprender también la resolución de que la Comisión, en este caso, considere el asunto.

SEÑOR BUERO. — Apoyado; de acuerdo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Buero para que se incluya este asunto en la orden del día de la sesión del lunes próximo, en primer término, pidiendo a la Comisión que oiga a las personas indicadas por el señor Senador Patrón, para que pueda informar en dicha sesión.

(Se vota: **Afirmativa**).

8

—Continúa la orden del día con la primera discusión general y particular del proyecto de ley sobre creación de barrios de urbanización.

—En discusión.

SEÑOR CABRERA. — Pido la palabra.

En el curso de la discusión general anterior tuve ocasión de manifestar, someramente, algunas discrepancias con el articulado y creía que debía manifestarlas en la discusión general sin esperar la discusión particular.

Las principales que pueden caber perfectamente en esta discusión general, es la limitación que se hace de los beneficios de esta ley al Departamento de Montevideo.

Ya en discusiones anteriores, y con motivo de otras leyes que se han discutido aquí, he hecho resaltar, y reiteradas veces, la injusticia con que se suele proceder cuando se trata de los más que respetables, esencialísimos intereses de la campaña.

Ya un distinguido pensador y economista ha calificado en un libro —que nunca será bastante recomendado por las sensatas doctrinas que contienen— de "cenicienta" a la campaña de este país, que todo lo da y muy poco recibe, y aquí resalta la injusticia, a mi juicio: existen en los Departamentos del litoral, sobre todo y en muchos del interior, importantes establecimientos que honran a la industria del país, y entre esos establecimientos está uno que reivindico para mi la honra de haberlo iniciado, la fábrica de aceites de Nueva Palmira. Esa fábrica de campaña, la fábrica de papel de Puerto del Sauce, los saladeros, los frigoríficos del Anglo, los molinos Gramón y otros varios de Paysandú y así sucesivamente; podría hacer una enumeración de no menos de veinte estabecimientos de gran importancia que emplean arriba de 500 obreros. Esos obreros no gozan de las condiciones excepcionales que se acuerdan a los de la Capital, y tal vez sea ese uno de los secretos o de los motivos del desmesurado crecimiento de la Capital con relación al resto del país.

Bien; yo creo que esas poblaciones, donde núcleos de obreros tan importantes hay, deben ser contemplados por esta ley, porque sino no sería una ley igualitaria; habría, como dice el refrán criollo, hijos y entenados. Montevideo sería la hija predilecta.

Por eso yo me reservo presentar una modificación al artículo que trata esta creación de barrios urbanos solamente para Montevideo.

Otras de las circunstancias que debieran, a mi juicio, ser contempladas, es la situación de lo que se llama barriadas.

Hay aquí, en Montevideo, muchos obreros y modestísimos empleados con sueldos de 30 y 40 pesos, muy meritorios, que han estado comprando y están pagando sus solares a plazos largos de sesenta meses, de cinco años, con sus pequeños ahorros, no teniendo ningún otro recurso sino el exiguo que le da su modesto sueldo, y se limitan a hacer lo que se llama una casucha.

Hay barrios de esos que tienen hasta doscientas de esas viviendas, y muchísimos que tienen cincuenta o más.

Ahora bien; un barrio de cincuenta pobladores bien merece ser considerado bajo otro punto de vista, bajo el punto de vista social, del estímulo a aquel pequeño aparente propietario y la higiene y la salud pública.

En la mayor parte de esos barrios no hay una sola obra sanitaria.

Yo creo que esta situación debiera contemplarse, que debiera alcanzar a esos barrios, en determinadas condiciones para

establecer estos beneficios, y por último encuentro un poco caprichosa la delimitación de los radios para establecer estos barrios de urbanización, en el artículo correspondiente de la ley. Cuando llegue la discusión particular, lo voy a observar.

Es cuanto tenía que decir.

SEÑOR GARCIA. — No pensaba, señor Presidente, intervenir en este debate porque ya lo han hecho extensamente, colegas de más ilustración y preparación en la materia; pero la circunstancia de que por dos distinguidos Senadores se haya insistido en la objeción de esta ley no ampara a las ciudades del interior, y discrepando en esto con ellos, me obliga a intervenir para demostrar, el por qué no considero que esta ley sea la más adecuada para resolver el problema de la edificación en aquellas ciudades, y al mismo tiempo, ya que voy a abusar de la atención de esta Cámara, para estudiar este punto, me voy a permitir formular algunas observaciones de carácter general relacionadas con el problema que se trata de resolver por este proyecto de ley.

Ya al tratarse por primera vez este asunto, hice objeción parecida a la del señor Senador Cabrera y la del señor Senador Otamendi, de que se buscaba resolver el problema de la edificación en la Capital, y no se buscaba, simultáneamente, resolver este problema para las ciudades del interior; pero al hacerlo confieso que lo hice con un desconocimiento a fondo de esta ley y más que nada para propiciar el andamiento de la extensión de la ley Serrato a las ciudades del interior, cosa que se logró en este intervalo y que, a mi manera de ver, resuelve n parte este problema, sin prjuicio de que esa ley pueda ser ampliada y reformada con la liberalidad marcada de que se hace gala en este proyecto, para que las ciudades del interior puedan disfrutar de algunos de los generosos propósitos del Gobierno, que se exteriorizan en este proyecto.

Voy, en primer término, a demostrar por qué no creo que este proyecto resuelva el problema de la edificación en las ciudades del interior, y, para comenzar su estudio, debo destacar algo que no sé si destacó suficientemente el distinguido miembro informante y creo que es lo que está dando origen a la confusión.

Se ha dicho repetidamente en Sala que este proyecto viene a resolver el problema de la adquisición de la casa propia. En mi sentir, y por los informes de que dispongo, y por lo que voy a demostrar más adelante, ése no ha sido el propósito fundamental de esta ley, ni es lo que por ella intenta resolverse.

Por las versiones que he recogido, el Poder Ejecutivo y los autores del proyecto, tienden a resolver, más que la adquisición de la casa propia, la crisis de la industria de edificación en la Capital de la República. De no ser así, señor Presidente, no se podrían admitir ciertas disposiciones que en él encierran, si lo que se buscara resolver fuera el problema de la casa propia, serían inconvenientes, porque inconveniente es marcar delimitaciones de barrios donde deben hacerse no edificación colectiva, que es lo que puede dar lugar a confusión, sino barrios o acumulación de casas independientes para familias.

Habría que dejar libertad de edificación, en los terrenos de que cada uno dispone, en el sitio que considere más adecuado y de acuerdo con la forma y posibilidades que cada uno pueda hacerlo. Y no se obligaría al conjunto de disposiciones, tanto de ubicación, como de sistema, como de estilo, como de reglamentación que las distintas disposiciones de este proyecto imponen, y no darían tampoco los excesivos privilegios que más adelante impugnaré, que se conceden por el artículo 15 de esta ley, exonerando por diez años íntegramente de la contribución inmobiliaria e indefinidamente para toda la vida, de las propiedades, del 50 o|o de la misma contribución inmobiliaria.

El propósito del Poder Ejecutivo ha sido resolver esa crisis de edificación, mejor dicho de la industria de la edificación, y no fundamentalmente dotar de casa propia a los obreros y empleados de la Capital. Dicho esto, señor Presidente, fluye que no podía ser éste proyecto que resolviera el problema de las ciudades del interior, que es muy distinto, como lo demostraré, y no lo podría resolver tal como está, ni siquiera con modificaciones, salvo que estas modificaciones cobraran tal importancia que hirieran los propósitos y la estructura fundamental del proyecto.

No podría resolver ese problema, pues tal como viene el proyecto, si los señores Senadores, como lo descarto, han leído con detención sus disposiciones, recordarán que estos barrios no pueden contar con menos de tres manzanas, vamos a decirlo así, ya que son 30.000 metros, cuyas tres manzanas más o menos por tratarse de barrios para casas de empleados y obreros, tienen que incluir no menos de noventa propiedades tal como aquí se delimitan.

En las ciudades del interior, señor Presidente, no existen empresas que tomen a su cargo la construcción por cuenta propia de un número tan grande de propiedades en cada una de estas barriadas. Demostraré a continuación, por los datos que me voy a permitir leer, que el coeficiente de aumento de la edificación, de ninguna manera podría justificar esa cifra, y si se la redujera en la medida necesaria, no se contemplarían los propósitos de la ley y no se justificarían los privilegios que ella acuerda y salvo los casos especialísimos a que aludía el señor Senador Cabrera, que irían buscando propósitos distintos, y quién sabe si ello podría lograrse con disposiciones legales que figuraran dentro de esta ley; pero refiriéndome a las ciudades del interior, no es posible obligar a que las empresas construyeran barrios de esas dimensiones, porque en esas ciudades no existen empresas de esa latitud y capacidad financiera para hacer barriadas con noventa casas cada una de ellas, porque no habría empresa alguna que tomara a su cargo los riesgos de ese trabajo, ni empresas que fueran de la Capital, por lo incierto que resultaría el negocio, dado como está el problema de la demanda y valorización de la propiedad urbana en el interior.

En el interior las empresas trabajan tan ajustadamente, que el contrato que más se estila es el de pagar una parte al comenzar la obra, otra tercera parte al llegar a los techos, y la totalidad de la obra a su terminación. Esas empresas tienen tan poca capacidad financiera que van obligando el pago a medida que se va construyendo.

No sería, pues, posible el sistema que se ha elegido por la ley, por el que la empresa, no solamente construye la casa, sino la calle, la vereda, los servicios externos e internos de saneamiento, de luz; hace los jardines y demás obras accesorias que recarga seriamente el precio y recién después de terminada se le consiente venderla con la ganancia limitada que la ley fija. He hecho un cálculo de que casi la tercera parte del costo de estas propiedades terminadas, no responden ya a la capacidad locativa de los edificios, sino que la insumirán todas estas obligaciones de confort, verjas, jardines, calles, veredas y luz, las que insumen, repito, la tercera parte del precio de la propiedad.

Desgraciadamente, señor Presidente, a nuestros obreros y empleados de la campaña no los están consentidos estos lujos, porque el promedio de ganancia de los obreros baja de 50 pesos, y el promedio de los empleados baja de los 100 pesos; de manera que no es posible estar adquiriendo casas, en las que la tercera parte de su costo no responde a su capacidad locativa. No pueden distraer capital para jardines y detalles de estética, y todo lo que se obliga por el artículo 6.o del proyecto porque lo que interesa a esta modesta y sencilla gente es que las casas tengan el mayor número de habitaciones posibles para acomodar con su familia, prefiriendo, en lugar de jardines, tener en su fondo un gallinero y algunos árboles frutales.

De manera que todo esto que aquí se impone es una estructura y un enfocamiento del punto de vista que interesa a la Capital, que no contempla ni satisface las necesidades de las poblaciones del interior, porque no habrá empresas, ni irán empresas, porque, como ya lo dije al tratarse la ley Serrato, actualmente los empleados y obreros no adquirirán casas recientemente edificadas con ese recargo de comodidades suntuarias, porque tienen en su manos el adquirir propiedades que se están dando por menos del 50 o|o de su valor de costo en épocas que la construcción era más barata. Tuve oportunidad de decirlo en el Senado, de que en la inmensa mayoría de las ciudades del interior las casas ejecutadas tienen indefectiblemente que ser retasadas y sacadas por segunda vez a remate, pues no hay quien las adquiera por las 2|3 partes de sus bajas tasaciones; y en venta particular, con todas facilidades, esas casas no alcanzan a valer el 50 o|o de lo que valieron hace 20 años.

He hecho, señor Presidente, una "enquet" entre algunas Intendencias para que me dieran el movimiento de edificación y el estado de la demanda de locación de sus distintos Departamentos. Elegí ciudades en distintos extremos para lograr este cuadro en las distintas zonas del país.

La Intendencia de Río Negro ha expedido permisos de edificación en el año 32. En el año 1933 siete permisos y en 1934 tres permisos, en el año 35 dos y en el año 1936 nueve. Tiene un promedio de seis permisos de edificación por año. La ciudad de Treinta y Tres, en el año 33 siete permisos, en el año 34 tres permisos, y en el año 35 diez permisos. Tiene siete de promedio. En el Salto, señor Presidente, tres permisos en el 35; tres permisos en el 36.

Artigas está en idénticas cifras. Cerro Largo, en el año 33, catorce; en el año 1934, cinco; en el 36, nueve; promedio: quince.

Paysandú, es la única ciudad que marca cifras elevadas que alteran radicalmente el índice y ritmo que acabo de citar; ha habido una intensificación grandísima en la edificación en los últimos tres años. He buscado el secreto del por qué de esa expansión que no justifica ni la situación económica en el cuadro de las demás ciudades. La explicación que más me conforma es que la ciudad de Paysandú había sufrido un estancamiento pronunciado hasta el año 1934 y recién las exigencias actuales han acentuado el ritmo de una manera alterada y brusca en su edificación. No me ha sido suministrada la cifra exacta de los permisos de edificación de Paysandú.

Estas cifras demuestran, señor Presidente, que si el promedio de edificación de las ciudades del interior es como máximo de 15 o 20 edificios por año para toda la población, cabe

aducir que para sus obreros y empleados tiene que ser menos de la mitad y nunca podría, entonces, entrar esta escasa demanda a ser licitantes suficientes para estos barrios de urbanización que obligan por lo menos a edificar a razón de 90 propiedades de una sola vez y en un solo sitio. Por otra parte, vendrían problemas que serían de talle y que me llevarían a abusar de la atención del Senado. Así en cada una de esas ciudades se busca para comprar sus casas, como lo dije hace un momento el sitio más aparente, según las exigencias de sus trabajos y tareas, o donde está el núcleo de sus relaciones. Por lo tanto, la edificación en la parte Oste de la ciudad, no podría ser disputada por los interesados por casas que desearen radicación en la parte Este y viceversa; habría que hacer barrios de edificación en los cuatro puntos de la ciudad para satisfacer estas distintas exigencias y nunca podría edificarse en los cautro puntos cardinales con la extensión y exigencias que reclama este proyecto, pues esto reclamaría 360 casas, lo que haría correr el riesgo, entonces, al empresario, de no tener adquirentes para estas propiedades, —esto aunque las redujéramos a la tercera parte— y ningún empresario va a someterse al riesgo de edificar haciendo calles y todos los servicios accesorios para después encontrarse que no habría quien quisiera adquirir las numerosas propiedades edificadas.

Basta indicar estos y otros argumentos que aduciré al estudiar el problema para Montevideo para no descender a otros detalles para demostrar que no es precisamente la extructuración de este proyecto de ley, lo que reclama las necesidades de edificación y resolver el problema de la casa propia del empleado y obrero de las ciudades del interior del país.

Dicho esto me voy a permitir formular algunas consideraciones generales con respecto al proyecto que sólo toma en cuenta la Capital.

Como he dicho, señor Presidente, este proyecto va buscando resolver la crisis de edificación en la ciudad de Montevideo. Mucho me temo de que este recurso que se utiliza por el Poder Ejecutivo y que pende de nuestra aprobación no sea sino un recurso dilatorio que no va a resolver el problema y que lo va a complicar.

Sin embargo, como mis consideraciones no pueden tener un grado de exactitud matemática, daré mi voto al proyecto, pero quiero sin embargo aducir y exteriorizar las grandes inquietudes que él mismo me despierta, porque creo que este expediente no va a dar sino solución momentánea al problema sin despejarlo y a costa de graves riesgos y serios compromisos de futuro.

He pedido algunos datos, señor Presidente, del ritmo que siguió la ciudad de Montevideo en su edificación, y me encuentro con que en Montevideo, se edificó en el año 1930 por valor de $ 12.476.000; desciende en el año 1931 a $ 10.737.000 vuelve a descender en el año 1932 a $ 7.722.000; vuelve a descender en el año 33 a $ 5.972.000 y acrece ligeramente en el año 34 a $ 6.459.000. Quiere decir, que en el año 1930 la ciudad de Montevideo, aumentaba en su crecimiento edilicio casi superponiénndose, la segunda ciudad de la República, Salto o Paysandú, a este crecimiento normal que llevaba Montevideo.

Claro que esas cifras no las podría mantener establemente.

SEÑOR CABRERA. — Es por acción de la crisis; está patente.

SEÑOR GARCIA. — No es eso sólo; hay otras razones.

El problema del decrecimiento tiene distintas razones; puede que en gran parte sea exacto el factor que acaba de enunciar el señor Senador Cabrera, para los años 32, 33 y 34, pero hay otros factores además.

Indudablemente que el exponente máximo de crecimiento de las edificaciones en la Capital fué marcado por el año 1930; pero este crecimiento, estaba impulsado por causas anormales, por factores transitorios, con los que no podremos contar en el futuro.

Otras razones, además, prueban que la crisis no ha ocupado todo el período de siete años de datos, que acabo de mencionar en el Senado.

Hay otras razones y el señor Senador Cabrera estará conmigo, en que hay tres factores poderosos a que debe atribuirse este aumento artificial y desmedido que adquirió los años 29, 30, 31, la edificación en la Capital. Primero la absorción que viene haciendo la Capital de tiempo atrás de todos los ricos y jubilados del interior del país, que han afluído y tomado asiento en la Capital, determinando un crecimiento vegetativo grande de su población. Segundo factor, que determina este crecimiento a ritmo inusitado en la Capital, fué el incremento tomado por el turismo, para el que no habiendo hoteles suficientes, transforma la mayor parte de las casas de Montevideo, en verano, en casas de pensión, destinando dos o tres habitaciones a ese fin; y por último, que las comodidades de veraneo hacía que muchos habitantes de la Capital tuvieran una casa en el centro y otra en la playa. Además, se agrega otro factor a los dos o tres que acabo de enunciar: ha sido la demolición de casi de la séptima parte de la Capital debido al trazado de la Rambla Sur, de la avenida Agraciada y de las numerosas casas que han sido demolidas en el centro para ceder lugar a la edificación moderna y sus habitantes han tenido que poblar en otros lados. Estos factores hicieron que la industria de la edificación, por presión de los mismos, cobrara una actividad, que no era la marcada por el ritmo y necesidades del crecimiento vegetativo de la Capital.

Me he preocupado de obtener los datos de la edificación actual que tiene Montevideo y del número de sus habitaciones. Las estadísticas llegan con relativa exactitud hasta el año 1935, a mitad del año.

He agregado cantidades con el índice que traía para completar hasta el año 36, y me encuentro que existen aproximadamente en la Capital 98.000 edificios con una capacidad de 392.620 habitaciones a las que hay que agregar aproximadamente cien mil destinadas al servicio, porque el total de las habitaciones destinadas al servicio, esta estadística las radica alrededor de 250.000. Destino 100.000 para habitación del servicio doméstico.

Con ello llego a la cifra de 492.620 habitaciones. No figura en esta estadística las casillas de madera desmontables y los ranchos. Esta cifra fácilmente puede redondearse en 500.000 habitaciones, si se tiene en cuenta que la propia estadística confiesa en un párrafo que voy a leer que no es una cifra completa. Dice así: es de hacer notar que en el cuadro falta un cierto número de edificios importantes, pues, los datos hubieron de tomarse en las carpetas archivadas en número de siete mil en la Dirección de Avalúos, gentilmente puestas a nuestra disposición, y en ellas no pueden estar aún englobadas las edificaciones de estos últimos tiempos que son las que más se destacan por su importancia. Con todo, el resultado obtenido debe considerarse como muy próximo a la exactitud.

Luego, pues, señor Presidente, a esta cifra de 500.000 habitaciones, lo que arroja en la Capital, una habitación por cada habitante y 3|10 de habitantes.

Yo, exteriorizaba estas inquietudes a uno de los funcionarios más antiguos y más capacitados del Municipio de Montevideo, el señor arquitecto Baroffio, requiriéndole si él no consideraba que el Municipio estaba embarcado en el fomento de una edificación excesiva, que no condijera con las verdaderas necesidades de la habitación en la Capital. Me decía el señor Baroffio que si se atendiera a los reclamos de la demanda, que tal vez hubiera exactitud, pero que si se atienden a las exigencias de una buena política municipal y de estado, es decir, que se llegara al ideal de que cada habitante tuviera su habitación, que entonces faltaba todavía edificación de la Capital. Pero es que el problema de dotar a cada habitante de su habitación, no es simplemente un problema de edificación, sino que deriva, en gran parte, de la capacidad presupuestal de cada habitante del país y lógicamente no llegaremos, por exceso de edificación a ello, porque necesariamente, sino se abaratara los precios de los alquileres no llegaríamos nunca al ideal de que cada habitante tuviera su habitación, porque las familias pobres se verían obligadas siempre al problema tan grave de la hacinación.

Se me decía, entonces, de que cuando haya exceso de habitación tendrá que producirse necesariamente el abatimiento de los precios de los alquileres, pero entonces, yo que coincido con esto, noto que aquí surge uno de los graves cargos que puede hacerse a este proyecto de ley. Vamos a obtener, por el exceso de edificación un abatimiento en el precio de los alquileres, y entonces, conseguiremos el espaciamiento mayor de las familias en una mayor capacidad locativa.

Pero esto va a traer como correlativo el agudizamiento del fenómeno que tratamos de conjurar por este proyecto de ley. ¿Porque, señor Presidente? Ya estamos enterados de que muchos de los capitalistas que estaban destinando su dinero a la construcción de casas de apartamentos en la Capital, han decidido cambiar el destino de sus capitales ubicándolos mejor en inmuebles rurales o en otros géneros de colocación, ¿por qué? Porque han llegado al convencimiento y al cálculo de que cuando una propiedad, de apartamentos, tiene desocupados en un diez por ciento, no obtienen las ganancias debidas, y si esa desocupación supera al 10 o|o, entonces, el negocio, ya empieza a ser malísimo. Como a medida que se edifique más, ese fenómeno se va a acentuar la gente se apercibe a tiempo y ya no quiere edificar casas de apartamentos.

Ahora bien: este fenómeno tiene una doble repercusión. Queremos apoyar a la industria de la construcción, facilitándole sus actividades con la creación de barrios de urbanización, que lamentablemente no son las que demandan más brazos porque demanda más brazos una construcción grande, un rascacielos que se construye en el centro de la ciudad que uno o dos barrios de urbanización: así que a medida que los que dedican sus capitales a la construcción de rascacielos, casas de apartamentos, se aperciben que el Gobierno, con estas facilidades extraordinarias que concede al fomento de barrios de urbanización en las afueras de la Capital, le está sacando la propia clientela de sus casas habitaciones, lo que va a plantearles el problema de la crisis de los alquileres y desocupación de los apartamentos, lo que va a determinar lógicamente un encogimiento en los capitales destinados a ese fin. El Gobierno por una parte pretende incrementar la construcción en las afueras

de la ciudad, pero simultáneamente va a lograr, también, por medio indirecto que no se construyan los grandes edificios en el centro.

Además, este fenómeno, que es contradictorio con los propósitos fundamentales de la ley, trae otro fenómeno reflejo que igualmente es contradictorio con las exigencias de garantías que la ley debe asegurar. Si se produce el abatimiento de los alquileres se produce la desvalorización simultánea de la propiedad por un fenómeno claro de economía política.

Ahora bien: si se produce el abatimiento del precio de la propiedad en el centro, nadie va a ir a adquirir las casas que se construyan en los barrios de urbanización ya recargados por los numerosos adornos y exigencias que indican los artículos 11 y 15 de la ley; pues encontrarán en el centro de la ciudad, con gran economía en los medios de transporte, casas que se las dan en condiciones de baratura muy superior a la que tendrían que hacer frente para adquirir las de estos barrios.

SEÑOR CABRERA. — Observo al señor Senador que está atacando su mismo proyecto.

SEÑOR GARCIA. — ¿Qué proyecto? Yo no defiendo el proyecto; lo estoy atacando; estoy manifestando las inquietudes que me despierta este proyecto.

SEÑOR CABRERA. — Entonces no justifica la oposición a la extensión del proyecto al resto de la República.

SEÑOR GARCIA. — Esa parte la había dejado. Estaba refiriéndome a la parte relativa a Montevideo. Toqué en la primera parte de mi exposición, el problema relativo a las ciudades del interior; actualmente estoy estudiando el problema para Montvideo, y dije que lo voy a votar con recelos, por las grandes inquietudes que me despierta, y que estoy exponiendo, porque el Poder Ejecutivo, con esta medida va a lograr la creación de estos barrios, y va a contribuir a que se mantenga este ritmo, que a mí manera de ver, es artificial, del crecimiento de la Capital, porque los factores que hace un momento enumeré son transitorios y van a desaparecer. El turismo, señor Presidente, tiende a expandirse en los grandes hoteles que se vienen construyendo y en los diversos Departamentos de la zona marítima y del litoral del Plata. Esa succión que la Capital ha estado haciendo al interior, tiende a aminorarse, y la demolición de la séptima parte de la Capital, por esas avenidas y ramblas y sustituciones que he indicado, ha sido también un fenómeno transitorio que va a quedar enjugado en tres o cuatro años.

Omití decir, que en los años que llevamos, aún tomando el límite mínimo de edificación marcado en parte por el fenómeno que indicaba el señor Senador Cabrera, que es el de la crisis, con cinco millones y medio valor declarado de construcciones, que equivale a diez millones de costo real, hace que mientras el crecimiento vegetativo de la Capital es de tres mil habitantes anuales, se construye anualmente, de acuerdo con esa cifra mínima dieciséis mil habitaciones. De manera que en plena crisis este índice tiende a conjurar rápidamente cualquier déficit que aún quedara, desde que la diferencia entre el crecimiento en habitantes y el crecimiento en habitaciones arroja un remanente de 13.000 habitaciones.

Creo haber fijado, señor Presidente, mi verdadera posición frente a este proyecto de ley, diciendo que él, como claramente se deduce de su contextura no procura dotar de casa propia, ni ha sido la preocupación fundamental de estadistas ni del legislador, sino que procura resolver la crisis de la industria de la edificación en la Capital, y que él, por las razones que expresé no resuelve el problema de la casa propia en el interior que se va a resolver por la ley Serrato, que ya otorga el mismo 85 por ciento para las propiedades construídas y para las propiedades a construirse, proyecto que hay que liberalizarlo inmediatamente, sacándole muchas cortapisas innecesarias que detienen sus beneficios. Se me dice que en el interior se está exigiendo que se tenga 40 años de edad, requisito que yo no justifico. La ley ya impone que ~~se tenga~~ diez años de ejercitación de empleo, o trabajo en las empresas, cosa que se puede suavizar buscándole garantías complementarias.

Desdibujando asimismo exigencias de ubicación en los límites estrechos de los ejidos, tenemos que aprovechar esta buena voluntad que en estos momentos encontramos tanto en el Poder Ejecutivo como en el Legislativo para poder hacer, que con entera libertad, cada habitante del interior que tenga empleos públicos o que sea obrero de empresas adscriptas a las Cajas tenga el apoyo de las mismas para completar los precios de adquisición y edificación con sus préstamos, pero libremente, buscando ubicarse como mejor convenga y pudiendo edificar con entera libertad en cuanto a género de construcción, pero contando, como digo, con el apoyo amplio del Estado y con las garantías necesarias pero facilitadas en un grado mayor que al que la actul ley les confiere.

Esto en cuanto a las ciudades del interior.

En cuanto a la Capital, digo que votaré la ley con grandes inquietudes de conciencia, porque me parece que los recursos buscados por el Poder Ejecutivo, no hacen sino paliar muy momentáneamente el fenómeno grave de industrias que están en crisis, y que seguirán estándolo en el futuro, — se estén manteniendo a base de inyecciones completamente artificiales, —y va a dilatar un problema que habrá que resolver más tarde, y esto a trueque de hipotecar las rentas del Estado, — como me detendré a demostrarlo al estudiarse el artículo 15, — porque para lograr esto, transitoriamente, se exime a todas las propiedades que se edifiquen por esta ley, de la totalidad de la contribución inmobiliaria, durante 10 años y por todo el resto de duración de la propiedad, la exime del 50 o|o de la contribución inmobiliaria.

Al tratarse el artículo respectivo, demostraré lo excesivo de esta benevolencia del Estado para esta clase de propiedades, que no condicen con el tratamiento que reciben propiedades tan dignas de consideración como las que se edifiquen por esta ley.

Es lo que quería manifestar.

SEÑOR CABRERA. — Pido la palabra.

Empezaré, señor Presidente, por lo que se puede llamar las terminales del erudito discurso del señor Senador García, es decir, las dudas que lo invaden ante este proyecto, porque teme que compliquen el problema de la edificación. Y bien: este ya es un punto de apoyo en mi tesis.

El señor Senador García, nos ha hecho un cuadro muy nítido y concluyente del porvenir de las grandes empresas constructoras, en lo que se relaciona con la aplicación de los grandes capitales particulares comprometidos ahora en edificios suntuosos que embellecen la Capital y que tienen el mérito de darle el tono y la categoría que merece, y esto ya es una confesión paladina de lo incompleto e inseguro del proyecto en la forma en que se presenta.

Dice, en primer término, el señor Senador, que no es el propósito fundamental de esta ley, resolver en general el problema de la habitación obrera, sino en lo que se refiere a la Capital y yo opino de distinta manera.

Creo que esta ley, como todas, para ser justa, debe alcanzar por igual a todos los habitantes del país, porque todos somos igualmente dignos, en general, del amparo y protección del Estado, desde que contribuimos a sostenerlo con nuestro esfuerzo, —y nótese que al decir: "contribuimos a sostenerlo", estoy hablando en nombre de esos obreros proletarios, — aunque suenen un poquito violentas las palabras, — esos obreros proletarios de la desheredada campaña.

El problema se resuelve, según el señor Senador, con esta ley en la Capital, y yo creo que no se resuelve por completo el problema para la Capital solamente, porque si en la Capital no ha podido tener el resultado eficaz que se esperaba la ley Serrato, ¿qué dejaremos para la campaña?

Yo entiendo que mi punto de vista, es un punto de vista justo.

No podemos hacer hoy una ley para la Capital, proporcionando determinadas ventajas para los obreros y empleados modestos de la Capital, y decirles a los de los Departamentos del litoral e interior: ustedes confórmense con que después vendrá otra ley que les alcanzará, y mientras tanto, vayan valiéndose de la ley Serrato, que en el fondo, ha fracasado en la Capital, porque si no hubiera fracasado, entonces no habría necesidad de este proyecto de barrios de urbanización.

Me parece, por consiguiente, que a pesar de la brillantez de la exposición del señor Senador García, en el fondo, queda incólume mi argumento capital.

Yo considero la ley, en general, buena en cuanto a su concepción, pero la considero tan llena de lagunas y deficiencias, que creo que es necesario estudiar mucho, y rehacerla, diremos así, porque, como digo, debemos hacer una ley para toda la República y no sancionar una fragmentaria ley de edificación ahora, y más tarde hacer otra para el resto del país.

Uno de los términos de oposición del señor Senador, a mi exposición anterior, es el de que en las ciudades del interior no existen empresas que sean capaces de construír barriadas de 90 casas, que es el mínimo que establece el proyecto de ley.

Esto, en el fondo es una petición de principio, porque cuando llegue la discusión, podré demostrar que una barriada de 40 o 50 casas, ya es digna de consideración, y que, si para la Capital es necesario que se construyan barriadas de 90 casas, para la campaña es suficiente una barriada del 50 o|o de esas casas. Ya se trataría de una obra bastante importante como para determinar a las compañías constructoras, algunas de las cuales se comen las uñas, como dicen, a salir a construirlas.

El crecimiento de la población de la ciudad en relación con el de las poblaciones del litoral y del interior, que tan minuciosamente ha estudiado el señor Senador, nos está diciendo claramente que aquí es fácil que se produzca la crisis de la habitación, por exceso de habitaciones, con el nuevo proyecto de ley circunscripto solamente a la Capital.

En cambio, ¿qué quiere decir esa crisis de edificación que menciona en los Departamentos del litoral e interior?

Allí viven obreros; yo establezco un límite de 500 obreros, por lo menos, que tendrá que representar otras tantas casas o habitaciones, para estar dentro del límite de la ley de edificación.

Y bien; si viven 500 obreros, ¿dónde viven? En ranchos infectos, muchos de ellos, sin ninguna condición, diremos así,

aceptable, desde el punto de vista de la higiene y pagando alquileres que muchas veces representan la tercera parte de sus haberes.

Bien: en la campaña, y en el litoral, puede un obrero que economice 18 pesos por mes tener su casa-habitación en los términos de la ley. Esto lo demostraré en el curso de la discusión particular; yo también hago números, como los ha hecho el señor Senador García.

De modo, pues, que las empresas de construcción —que no existen ni pueden existir en esos Departamentos de campaña, donde como lo acaba de decir el señor Senador García, el progreso edilicio está en razón de 8 o 10 casas por año, y a veces muchas menos— irán desde aquí, como ha ocurrido siempre que una obra promisora se ha presentado, a hacer esos trabajos, y financiarlos en la misma forma que los de Montevideo.

Las leyes no se hacen para el momento en que se sancionan: las leyes deben sancionarse mirando un poco hacia adelante, hacia el porvenir. Si en la actualidad existe esta situación especial —que yo no reconozco en los términos en que se ha pronunciado el señor Senador García, para todas esas poblaciones, fuera de Montevideo— es presumible, al menos para mí, que soy optimista sobre el porvenir de mi país, que dentro de 20, 25 o 30 años, esta ley tenga todo su efecto. Estamos en la consideración de las leyes tal como deben ser sancionadas, es decir, no para la actualidad solamente, sino para el porvenir; legislación para el porvenir.

Resumiendo, señor Presidente, y para no ser demasiado largo en esta discusión, voy a manifestar que estoy dispuesto a votar en general, yo también como el señor Senador García, este proyecto, reservándome presentar en la discusión particular, las modificaciones que someramente he anunciado en mi discurso anterior.

Es lo que tengo que decir.

SEÑOR ACCINELLI. — Pido la palabra.

Es evidente que no obstante el largo debate promovido alrededor de este asunto, él ha de recibir la aprobación en general.

Yo lo he de votar, también, señor Presidente, porque como lo ha anunciado el señor miembro informante, se trata puramente de un ensayo. Esas, me parece que fueron sus palabras, pues de otra manera, no procedería en el mismo sentido ya que, a su respecto, me asaltan la mayor parte de las dudas sobre la eficacia de este proyecto, que asaltan al señor Senador García, quien en forma tan brillante acaba de hacer su exposición ante el Senado.

Estimo, señor Presidente, que el medio que se escogita para resolver el problema de la vivienda de los empleados y obreros —y en esto disiento con mi estimado colega el señor Senador García, en cuanto a que, en mi sentir, el proyecto tiende a solucionar dicho problema— por lo menos yo lo voto en ese concepto, porque si así no fuera, si se tratara solamente de contemplar la situación precaria, la situación de crisis de ciertas y determinadas industrias, no lo votaría —trae para el Estado, en general, demasiados compromisos y demasiadas obligaciones; quien se vería por tal causa constreñido a otorgar favores enormes que, frente a la precariedad de aquéllas juzgo que resultarían enormes y sin la suficiente compensación.

Por manera que yo lo encaro desde el punto de vista del propósito que persiguen los poderes públicos de llenar esa necesidad, que se entiende existe y que es conveninte satisfacer: dar ocasión a que los empleados y los obreros pueden tener su casa propia.

He dicho anteriormente que estimo que el medio que se escogita por el proyecto no es el más adecuado.

Considero, por el contrario, que esta clase de problemas, debe ser resuelta por los patrones, ya sea el patrón Estado o el patrón Municipal, ya sea el particular, representado por los grandes industriales, o los grandes capitalistas, a quienes la ley, en la ocasión, debe entonces otorgar todos los favores que sean necesarios, todas las liberalidades que fueren indispensables para estimular su acción en el sentido de proveer a sus dependientes de este elemento tan esencial para la vida. Reputo que el método adoptado por el proyecto es demasiado artificioso; considero que las sumas que se destinan para atender las erogaciones que esta clase de actividades demanden, que están constituídas por el 15 o|o de la emisión anual del Banco Hipotecario, serían mucho más útilmente empleados y de forma y resultados más eficientes, si se tomasen por el Estado mismo en su caso, y éste llevara a cabo la construcción de las viviendas, otorgando conjuntamente, paralelamente, a los adquirentes de las mismas, que serían sus millares de empleados y obreros, las facilidades suficientes y bastantes para que la adquisición pudiera realizarse sin tropiezos, sin inconvenientes, y con las facilidades y estímulos consiguientes de los interesados.

Más, todavía; según este proyecto el 12 o|o del importe de cada vivienda, o de las futuras edificaciones se concedería en carácter de comisión al tomador de los préstamos, que viene a ser, en realidad, el empresario.

Esta suma, que no es pequeña y que alcanza para costear la ejecución de numerosas casas...

SEÑOR CABRERA. — Esa suma es excesiva, señor Senador.

SEÑOR ACCINELLI. — ... sería aprovechada por el propio Estado si éste fuera el constructor de la vivienda, o sería aprovechada por el propio industrial, por el propio capitalista, si éstos se resolvieran, en mérito de los beneficios que le acordará la ley respectiva, a llevar a cabo la obra en pro de sus empleados y obreros. El sistema que sigue y aconseja el proyecto que estamos discutiendo, me parece que no está generalizado en los demás países del mundo; me parece un sistema algo novedoso. No me atrevo a decir que posea al respecto una ilustración suficiente; pero del conocimiento relativo que puedo alcanzar acerca de estas cosas, creo sacar, en conclusión, que realmente se trata de un procedimiento que no tiene muchos ejemplos, que no se vé seguido por otros Estados, en donde el problema sino lo han resuelto en su totalidad, lo tienen culminado al menos en gran parte.

Con esto, termino, señor Presidente, agregando que he de votar en general el proyecto, pero sin abrigar mayores entusiasmos acerca del resultado favorable que de él pueda originarse, y también, repitiendo que el Estado hace demasiadas concesiones frente a las ventajas que traerá aparejada su aplicación.

He terminado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra se va a votar si se aprueba en general el proyecto.

(Se vota: **Afirmativa.**)

—En discusión particular.

SEÑOR ACCINELLI. — Pido la palabra.

Voy a formular una moción previa.

Según puede percibirse claramente, varios colegas se disponen a concretar observaciones y proponer modificaciones en la discusión particular, y no se encuentra en sala el señor miembro informante, doctor Jude. De manera tal que no podrán ser apreciadas ni contestadas por parte de quien es el más indicado en la ocasión para hacerlo. En esas circunstancias y condiciones, creo, señor Presidente, que lo prudente es suspender la consideración particular del asunto para continuarla en la sesión próxima por lo menos.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Accinelli para que se aplaze la consideración de este asunto hasta que esté presente el señor miembro informante.

(Se vota: **Afirmativa.**)

SEÑOR OTAMENDI. — Hago moción para que se levante la sesión.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción del señor Senador Otamendi.

(Se vota: **Afirmativa.**)

—Queda terminada la sesión.

(Son las 19 horas.)

A. Piacenza, Director de Taquígrafos.

51.ª SESION ORDINARIA

SETIEMBRE 9 DE 1936

PRESIDE EL DOCTOR ALFREDO NAVARRO

ASISTEN LOS SEÑORES MINISTROS: DE DEFENSA NACIONAL, GENERAL ALFREDO BALDOMIR; DE GANADERIA Y AGRICULTURA, DOCTOR CESAR G. GUTIERREZ; DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL, DOTCOR MARTIN R. ECHEGOYEN.

SUMARIO

1

A las 17 horas y 15 minutos entran a la sala de sesiones los señores Senadores: **Accinelli, Antuña, Betelu, Buero, Butler, Cabrera, Ferreiro, García, Gómez, González Arce, González, Herrera, Hughes, Jude, Manini Ríos, Olivera Ortuz, Otamendi, Patrón, Puyol, Quesada, Rospide, Sáez y Santos.**

Faltan:
Con licencia, el señor Senador **Morelli**.
Con aviso, los señores Senadores: **Bado, Bordabery, Canessa y Tiscornia.**
Sin aviso, los señores Senadores: **Demicheli y Ghigliani.**

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierta la sesión.
Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes:)

"La Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto de ley sobre exoneración del pago de la contribución inmobiliaria al inmueble de propiedad de la Bolsa de Comercio."

—A la Comisión de Hacienda y Fomento.

"La Comisión de Asuntos Internos y Peticiones dictamina en el proyecto de ley por el que se concede pensión a la señora Prudencia Victoriana Domínguez de Bustamante e hijos."

—Repártase.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día.

3

SEÑOR FERREIRO. — Pido la palabra.
Por encargo de la Comisión de Presupuesto voy a pedir que se trate sobre tablas y se declare urgente, un proyecto de decreto relativo al presupuesto de la casa. Es un caso muy sencillo y está presentado con el informe correspondiente.
(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar lectura del asunto de la referencia.
(Se lee:)

"Cámara de Senadores.
Comisión de Presupuesto. — Secretaría.

INFORME

Al Senado:

Al sancionarse el presupuesto de Secretaría y Sala del Senado para el presente ejercicio, se estableció que un cargo de Auxiliar 1.o de la División Comisiones, se suprimiría al vacar.

La Secretaría del Senado ha planteado a esta Comisión la inconveniencia de mantener esa enmienda, pues siendo cinco el número de Secretarios de Comisiones, cada uno de ellos debe tener su Auxiliar de acuerdo con una organización que hasta ahora ha dado excelentes resultados, y que podría resentirse si se produjera la vacante del cargo mencionado.

En otros casos ya producidos, en que se establecían condiciones racionalizadoras para casos de vacancia, la Presidencia del Senado las cumplió fielmente, haciéndose las economías resultantes de su aplicación.

Considera vuestra Comisión que la observación de la Secretaría para el caso del Auxiliar 1.o de la División Comisiones es atinada y atendible, y en consecuencia os propone el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Elimínase la condición de "se suprime al vacar" referida al Auxiliar 1.o de la División Comisiones que figura en el presupuesto de Secretaría y Sala del Senado. (Item 1.01, Partida 23).
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, en Montevideo a 8 de setiembre de 1936.

Felipe Ferreiro, miembro informante. — Bernardo Rospide. — Francisco C. Betelu. — Arturo Quesada. — Conrado Sáez."

—Se va a votar si se aprueba la moción del señor Senador Ferreiro para que se trate sobre tablas el asunto que se acaba de leer.
(Se vota: **Afirmativa**).

4

SEÑOR CABRERA. — Pido la palabra.
En la discusión del proyecto relativo a barrios de urbanización, en el día de ayer, no quise mencionar un proyecto de ley muy interesante, presentado a fines del año pasado por la Sociedad de Arquitectos del Uruguay, proyecto que entiendo fué sugerido, justamente, por el proyecto de barrios de urbanización.

Este proyecto fué repartido por la Comisión de Hacienda y nadie se había ocupado de él. No estaba bien seguro de si se habría desechado en alguna de esas sesiones a que yo he faltado, aunque son pocas, y por esa razón no lo mencioné ayer y no lo había estudiado a fondo, porque la premura del tiempo de que dispongo, con actividades tan variadas, y ya un poco cansado, como tenemos que estarlo a esta altura de la vida, no me había tomado el tiempo necesario, digo, para estudiarlo. Pero ayer, después de la sesión, he dedicado algún tiempo a su estudio, y lo he encontrado tan interesante, tan importante y encuadrado dentro de los principios generales que han orientado y estimulado al Poder Ejecutivo para aconsejar la aprobación del proyecto que se está discutiendo, que lo presento a la Cámara haciéndolo mío.

El título de ese repartido es "Viviendas baratas".

Creo que pueden estudiarse paralelamente ambos proyectos y seleccionar en cada uno de ellos o bien adoptar el proyecto a que acabo de hacer referencia que, como digo, voy a hacerlo mío.

Es lo que tenía que decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se incorporará el proyecto a que se refiere el señor Senador Cabrera, a la carpeta de la Comisión respectiva.

5

SEÑOR JUDE. — Pido la palabra.

Señor Presidente: en el día de ayer, figuraba en primer término, el proyecto por el cual se regulariza la situación patrimonial de la Administración Nacional del Puerto.

Tengo entendido que a mérito de una observación formulada por el señor Senador Patrón, resolvió el Senado que ese asunto sea considerado en la sesión del lunes, y como tengo entendido también que el señor Senador Patrón ya ha obtenido por la vía directa la información, del Presidente de aquella Corporación, todos los elementos de juicio necesarios para aclarar sus dudas, y como el mismo doctor Buero, Presidente de la Administración Nacional del Puerto me ha señalado que existe relativa urgencia en el despacho de ese proyecto, yo me permitiría solicitar del Senado que se reintegrase el asunto a su primitiva colocación, y a ese fin hago moción para que se considere después del asunto que figura en primer término y que ha determinado la comparecencia del señor Ministro de Defensa Nacional a esta sesión, vale decir, después del proyecto sobre adquisición de barreras para la langosta.

(Apoyados).

SEÑOR PATRON. — Las palabras del doctor Jude, por ser de él, no necesitarían confirmación, pero tengo el gusto de darla.

Efectivamente, en el día de ayer y en el de hoy, tanto de la Administración de los Ferrocarriles como de la Administración Nacional del Puerto, he obtenido los datos necesarios que me han convencido de que la situación que yo quería contemplar, queda perfectamente contemplada y que este proyecto no crea las dificultades y los perjuicios que yo había temido, de sancionarse.

De modo que adhiero a la moción formulada por el señor Senador Jude.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción del señor Senador Jude

(Se vota. **Afirmativa**).

—Tiene la palabra el señor Senador Cabrera.

6

SEÑOR CABRERA. — Hace aproximadamente cinco meses, que presenté un proyecto de colonización con 200 familias japonesas, que desean venir al país, provistas de un capital mínimo de $ 1.000 cada familia. Es un asunto que ha tenido un raro andamiento porque por no sé qué mecanismo, apareció un proyecto sustitutivo del mío al cual yo le presté gustoso toda mi aquiescencia, declarándolo superior en muchas partes, a mi proyecto, a mi modesto proyecto. Pero resultó en el curso de la discusión general y después que se habló largo —recuerdo entre otros, el conceptuoso discurso opositor del señor Senador Canessa— que este proyecto no estaba informado y que el proyecto sustitutivo, nadie lo había hecho suyo.

Entonces yo manifesté mi conformidad con él, es decir, haciéndolo mío, si necesario era, pero como no había informe de ningún género, el proyecto quedó en la carpeta o pasó a la Comisión nuevamente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Volvió a Comisión.

SEÑOR CABRERA. — Muy bien. Entonces, señor Presidente, yo voy a expresar el deseo de que se trate de una vez y si la Comisión no puede informar, que se trate sin informe. Yo lo voy a defender; pero no quiero permanecer en una situación incómoda porque me siento desairado en una iniciativa que la creo buena, que la creo honrada, que la creo patriótica; y no estoy tan mal acompañado en ese pensamiento, porque mi proyecto es calcado sobre un proyecto que lleva la respetable firma del señor Presidente del Senado cuando estaba en el ejercicio del Poder Ejecutivo en el Gobierno Provisional.

SEÑOR PRESIDENTE. — Cuando estaba en la Junta de Gobierno.

SEÑOR CABRERA. — Pido, pues, que se señale una de las sesiones de la próxima semana, para discutir ese proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Qué día solicita el señor Senador Cabrera?

SEÑOR CABRERA. — Cualquiera de las tres sesiones de la semana que viene.

SEÑOR MANINI RIOS. — Hay que reclamar el informe de la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Comisión no informó.

SEÑOR GONZALEZ. — Ese proyecto, como es natural, pasó a la Comisión de Hacienda y Fomento. Esta Comisión está sesionando diariamente y no puede atender todos los proyectos que tiene a su estudio. Está produciendo informes casi todos los días. De manera que le ha tocado la suerte a ese proyecto, de ir a una Comisión saturada de trabajo...

SEÑOR CABRERA. — La suerte, no, la mala suerte.

SEÑOR GONZALEZ. — ...y es esa seguramente la razón porque no se ha informado. Tampoco lo podrá hacer con la brevedad que el señor Senador Cabrera lo desea, a no ser que el Senado resuelva tratarlo sin informe.

SEÑOR MANINI RIOS. — En vista de esas manifestaciones, lo mejor será esperar a que la Comisión se expida.

SEÑOR PATRON. — Pido la palabra.

Yo quiero adelantar en cuatro palabras una explicación por la parte que a mí me toca respecto de este proyecto. Cuando el señor Senador Cabrera presentó este proyecto, la Comisión lo consideró de inmediato y resolvió aconsejar su sanción con informe verbal del que se encargó al que habla. Tiempo después, la Comisión consideró el proyecto y se le introdujo una serie de modificaciones con el asentimiento, como lo he expresado, del autor del proyecto.

En el interín, señor Presidente, se produjo un movimiento de oposición al proyecto. Yo mismo creo que tuve oportunidad de hablar con el señor Senador Cabrera, indicándole los artículos que desde distintos sectores del país, en la prensa del interior, aparecían contra el proyecto.

Entendí, señor Presidente, no obstante mi opinión favorable, que había un criterio generalizado en el país contra ese proyecto. Y no tengo ningún inconveniente en confesar que sentí vacilar mi convicción al considerar, como considero, que a veces es deber del hombre público, no encapricharse con sus ideas propias sino inclinarlas ante el predominio de la opinión pública claramente expresado. En esa situación, solicité del señor Presidente de la Comisión, doctor Tiscornia, que se me excusara del compromiso de informar el proyecto modificado y, en eso quedamos. Luego, después se produjo mi viaje al exterior y mi enfermedad y no tuve msá noticias de él. Pero quiero adelantar y dar una explicación al señor Senador Cabrera, con toda sinceridad, que en parte puedo ser culpable de alguna demora del proyecto.

De manera que digo estas palabras con el deseo de descargar de la responsabilidad que puede haber tenido la Comisión, en la demora de este asunto, no obstante ser cierto lo que expresaba el señor Senador González, para atribuírmela íntegramente.

Por ese motivo la Comisión no produjo informe, porque en realidad, quien debió informar más tarde y pidió que se le excusara, fuí yo.

Esa es la realidad.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Cabrera si el proyecto ha de tratarse en la semana próxima.

SEÑOR CABRERA. — Con o sin informe.

SEÑOR HERRERA.—Me permitiría invitar al Sr. Senador Cabrera a que dejáramos el asunto en Comisión hasta que ésta se expida, por la siguiente razón: considero que si no hubiera ambiente en Comisión por las causas que se han expuesto, o fuera de ellas, debemos de contemplar la circunstancia de que se trata de una nación acreedora a nuestra mayor consideración y eludir la eventualidad de declarar algo antipático en cuanto a otro país, es decir, que tenemos a una raza admirable como la raza japonesa, como desmerecedora o desmedrada, lo que creo justo, ni conviene hacer. Si en la Comisión no existe ambiente, creo que lo mejor es no tratar el asunto.

(Apoyados).

—Yo lo votaría, porque no padezco felizmente, prejuicios respecto de esta raza, ni respecto de los judíos en otras. Creo que en América no podemos recoger preconceptos ancestrales, que no tienen razón de ser entre nosotros. Así es que yo votaría cualquier ley de esta índole. Lo que pasa es que se ha desnaturalizado un poco el asunto. Se hace creer a la gente que vamos a traer una inundación de extranjeros en el momento en que el país necesita dar trabajo a sus propios hijos.

SEÑOR CABRERA. — En el momento en que el país está saturado de extranjeros y de extranjeros malhechores...

SEÑOR HERRERA. — Estaría, pues, dispuesto a votarlo, repito, porque nos rendirían un servicio estos hijos de Oriente, que han edificado un inmenso imperio por su inteligencia y por su espíritu excepcional de organización; quienes en un siglo, han dado un testimonio vivo al mundo entero de lo que puede una raza infatigable como las hormigas en su afán constructivo, de engrandecimiento y de labor. Conceder la entrada al país de algunas familias en términos restringidos, porque nos aportarían ejemplos de trabajo. Pero a la fecha se ha estropeado de tal manera el tema que, si no hay ambienbiente en Comisión, el Senado no debe perjudicar la acción de nuestro Gobierno presentando al país como infiriendo un gratuito desaire a una nación amiga y extraordinaria.

Por eso, si el señor Senador Cabrera me disculpa, pediría, que dejáramos este proyecto en Comisión, para ver la suerte que allá tiene; pero, una vez traído al Senado, debemos votarlo, porque, por encima de todo, lo contrario implantaría un acto inamistoso, un agravio, y no puede inferirlo una rama del Poder Legislativo.

(*Continuará*).

SECCION AVISOS

TARIFA DE AVISOS
de "Diario Oficial"

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días	" 0.13
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06

B) Avisos matrimoniales excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días .... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días .... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso .... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días. " 7.00
Por cada centímetro de exceso .... " 1.20
Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) ...... " 0.20
Por los días que excedan de 20 .... " 0.10

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(Ley 4 de Enero de 1934)

En los juicios por contribución inmobiliaria, las publicaciones se harán a mitad de tarifa.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 22 de Diciembre de 1934)

Reparto a domicilio

Por trimestre	$ 3.00
Por semestre	" 6.00
Por año	" 10.00

(La subscripción de $ 10 es con pago adelantado).

Retirados los ejemplares de la Administración

Por trimestre	$ 1.80
Por semestre	" 3.60
Por año	" 7.20

VENTA DE NUMEROS

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:
CALLE FLORIDA 1178

OFICIALES

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LLAMADO A LICITACION

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para las obras complementarias de herrería y broncería a efectuarse en el gran hall y Sección Alcancías de Casa Central, de acuerdo con las bases de licitación y pliegos de condiciones y de estipulaciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco, Solís 1463.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 15 de Octubre de 1936, a la hora 16 y 15, en la Subgerencia de Administración del Banco. — Montevideo, Setiembre 15 de 1936.

(Cuenta corriente) Set.18-7603-v.set.23.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 6
Edificio Gota de Leche número 4

Llámase a licitación pública para la construcción del edificio destinado a la Gota de Leche número 4, en el predio ubicado en la avenida Garibaldi casi esquina Cornelio Cantera, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Arquitectura del Banco de Seguros del Estado, calle Wáshington número 317, todos los días hábiles de la hora 13 a las 17 y 30.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia del Banco, Rincón número 413, el día 30 de Setiembre de 1936, a las 16 horas.

Precio del ejemplar: $ 15.00. — Montevideo, Setiembre 8 de 1936. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Set.11-7411-v.set.22.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
(Montevideo)
EMPLAZAMIENTO

La Administración Nacional de Puertos intima a las empresas J. Murchison, Juan Bado, Anglo Argentina Coal, Beramendi y Labadie, Pedro E. Calcagno, Casenave y Viana, Compañía Argentina de Navegación, Juan Muzzio, Fausto Marglieri, Moor Bross y Compañía, Francisco Martuscello, Salvador De Lucca, Domingo Fernández, Viuda e Hijo de José Pares, José B. Fernández, J. Gal[illegible]rón y Compañía, Hijos de José Quevedo, Ricardo Ludeque, José Mazzeo y José Saturno, Juan N. Risso, Viuda de A. Braga y Ramón Villamajó, a comparecer dentro del término de noventa días a contar de la fecha de la primera publicación de este edicto, con arreglo a lo que dispone el decreto número 2704 de la Presidencia de esta Administración Nacional, a fin de probar su derecho para poder ejercer el comercio portuario, o sea, probar que ejercían ese comercio en el momento de sancionarse la ley de 21 de Julio de 1916.

Esta intimación se hace bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer a regularizar su situación, con arreglo a los mencionados preceptos, se procederá a prohibir el movimiento de los buques de las empresas que no se hayan presentado o que no hayan recabado y tengan permiso de esta Administración Nacional, con arreglo al artículo 9.o del inciso E) de la ley de 21 de Julio de 1916, y advirtiéndoles además que se les tendrá por renunciados a los derechos que pudieran considerarse asistidos, con arreglo a los preceptos de la ley citada si vencido el término señalado no hubieran comparecido a llenar los requisitos exigidos. — Montevideo Agosto 15 de 1936. — Manuel Cean, Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.15-6535-v.set 19

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de aparatos de radiorecepción destinados a las escuelas públicas, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán examinar en Secretaría. Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, el día 12 de Noviembre a las 15 horas. — Romeo D'Ursi, Secretario General.

(Cuenta corriente) Set.15-7528-v.nov.12.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACION

Llámase a licitación pública para la adquisición de artículos destinados al servicio de las escuelas públicas y oficinas durante el año 1937, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en Secretaría todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados que concurran el día 8 de Octubre próximo, a las 15 horas, en la sede del Consejo. — Romeo D'Ursi, Secretario General.

(Cuenta corriente) Ag.20-6744-v.oct.8.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
OFICINA DE EXAMENES Y CONCURSOS

Se hace saber a los interesados que del 1.o al 30 de Setiembre corriente se encuentra a disposición de los mismos, en la Oficina de Exámenes y Concursos de la Corporación la lista de los cargos que pueden ser objeto de traslados. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1936. — Raúl Villagrán Bustamante, Jefe de la Oficina.

(Cuenta corriente) Set.1.o-7042-v.set.30.

U. T. E.
LICITACION N.o 304
Ficheros metálicos

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 16 de Octubre, para proveerse de 5 muebles ficheros metálicos, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18.30 (sábados de 8 a 12.30 horas). — Montevideo, Setiembre 14 de 1936. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Set.17-7569-v.set.19.

U. T. E.
LICITACION N.o 297
Materiales varios

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 14 de Diciembre, para proveerse de alambre de bronce, alambre de zinc, barniz, barras latón, bulones varios, cartón amianto, cartón flexible, cola carpintero, cuerdas cáñamo, gamuzas, hilo acarreto, hilo elástico, litargirio, mercurios, soldadura de plata y tuercas de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18.30 (sábados de 8 a 12.30).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Setiembre 9 de 1936. — La Gerecia General.

(Cuenta corriente) Set.11-7425-v.set.22.

U. T. E.
LICITACION N.o 294
Herramientas varias

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 7 de Diciembre para proveerse de anteojos y repuestos, barrenas, carretillas, cepillos, destornilladores, fraguas, hachas, hojas de sierra, horquillas, juegos de tres machos, lámparas Primus, llaves varias, macetas, mangos, marrones, martillos, micrómetros, ni-

IMPORTANTE

Los avisos llevan su importe indicado al pie a excepción de los que no se pagaron: oficinas públicas, judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiran 48 horas después de repartido el diario.

veles, palasa varias, picos varios, serruchos, taladros y tornos, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18.30 (sábados de 8 a 12.30 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Setiembre 4 de 1936. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Set.8-7283-v.set.21.

U. T. E.
LICITACION N.o 296
Materiales eléctricos varios
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 8 de Diciembre para proveerse de aisladores y soportes, arandelas, reductores de rosca, bases tomacorrientes, bujes, campanillas, clavijas, cinta de goma, codos latón, cortacircuitos varios, fusibles, interruptores, material de instalación, pipetas, pitones, portalámparas, tapones fusibles y tubo Bergmann, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18.30 (sábados de 8 a 12.30 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo Setiembre 5 de 1936. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Set.9-7335-v.set.25.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION
Llámase a licitación pública para la compra de productos químicos.
El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, 25 de Mayo 415|419.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 409, el día 16 de Octubre de 1936 a las 10 horas — Montevideo, Setiembre 16 de 1936. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Set.17-7566-v.set.28

ANCAP
LLAMADO A LICITACION
Llámase a licitación pública para la compra de cubiertas y cámaras para automóviles y camiones.
El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, 25 de Mayo 415 - 419. La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 409, el día 6 de Octubre de 1936 a las 10 horas. — Montevideo, Setiembre 15 de 936. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Set.15-7527-v.set.25.

ANCAP
LLAMADO A LICITACION
Llámase a licitación pública para la compra de 49 toneles de roble para la conservación de líquidos alcohólicos de 16.000 litros de capacidad cada uno.
El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, 25 de Mayo 415 - 419. La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 409, el día 15 de Octubre de 1936 a las 10 horas. — Montevideo, Setiembre 15 de 936. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Set.15-7526-v.set.25.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION
Llámase a licitación pública para la compra de una chata petrolera usada para el transporte de productos blancos (clean).
El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, 25 de Mayo 415|419.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 409, el día 9 de Noviembre de 1936, a las 10 horas. — Montevideo, Setiembre 11 de 1936. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Set.11-7424-v.set.22.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION
Llámase a licitación pública para la compra de un torno mecánico y una máquina punzonadora para metales.
El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, 25 de Mayo 415|419.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 409, el día 14 de Octubre de 1936, a las 10 horas. — Montevideo, Setiembre 9 de 1936. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Set.9-7333-v.set.19.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 28720
Montevideo, Setiembre 8 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Walpamur Company, Limited, con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca
"ROCKFAST"
para distinguir artículos de la clase 7.a (pinturas). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.11-7405-v.set.28.

ACTA N.o 28684
Montevideo, Setiembre 1.o de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Carlos D'ghiero e Hijos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"IMPERIAL"
para distinguir artículos de las clases 5.a, 12.a, 15.a y 18.a (excepto telas de calcar y para dibujos, máquinas de escribir, partes y accesorios de las mismas y cintas para máquinas de escribir). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.4-7159-v.set.21.

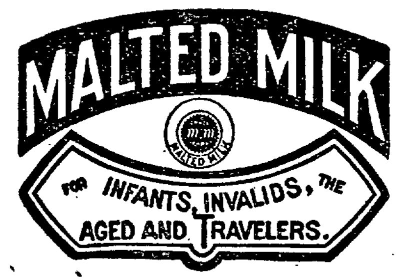
ACTA N.o 28739
Montevideo, Setiembre 11 de 1936. — Con esta fecha los señores Nacelle, Domestico y Perillo, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca
"LA PALMA"
para distinguir artículos de la clase 14.a.— Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.15-7515-v.oct.1.o.

ACTA N.o 28729
Montevideo, Setiembre 10 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Fábricas Nacionales de Cerveza", Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (extracto de malta). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.17-7557-v.oct.3.

ACTA N.o 28737
Montevideo, Setiembre 11 de 1936. — Con esta fecha los señores Barobsa Caravia y Compañía, apoderados de la Horlick's Malted Milk Corporation, con domicilio en la ciudad de Racine, Estado de Wisconsin (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$8.00 Set.18-7587-v.oct.5.

ACTA N.o 28738
Montevideo, Setiembre 11 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Deambrosis Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca
"ORO"
para distinguir artículos de la clase 13.a velas, jabones). — Alberto V. Canessa, Director.
7.00 Set.18-7588-v.oct.5.

ACTA N.o 28741
Montevideo, Setiembre 12 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Márquez, Rubio y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"SUEÑO AZUL"
para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.18-7589-v.oct.5.

ACTA N.o 28711
Montevideo, Setiembre 4 de 1936. — Con esta fecha el señor Marcelino Eizmendi, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$8.20 Set.10-7367-v.set.26.

ACT N.o 28712
Montevideo, Setiembre 7 de 1936. — Con esta fecha el señor Curt Ahlig, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



MARCA REGISTRADA

para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$8.20 Set.10-7368-v.set.26.

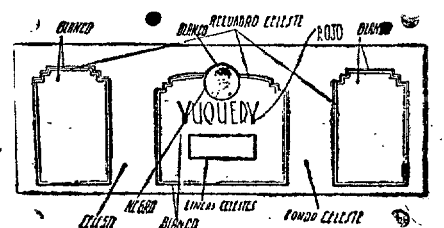
ACTA N.o 28723
Montevideo, Setiembre 8 de 1936 — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, apoderado del señor Guillermo Martín Cloud, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca
"MYRIAM"
para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.10-7369-v.set.26.

ACTA N.o 28706
Montevideo, Setiembre 3 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima "Stanco Incorporated", de Wilmington, Delaware (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

Mistol

para distinguir artículos de la clase 9.a (cuentagotas y atomizadores) (pulverizadores). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.10-7339-v.set 26.

ACTA N.o 28716
Montevideo, Setiembre 7 de 1936. — Con esta fecha los señores Puiggros y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.10-7370-v.set.26.

ACTA N.o 28696
Montevideo, Setiembre 2 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Apolant y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.5-7186-v.set.22.

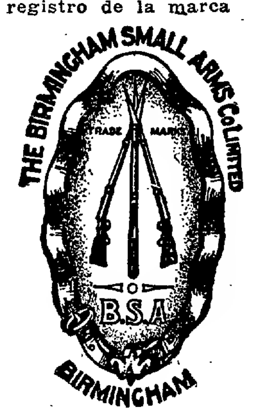
ACTA N.o 28695
Montevideo, Setiembre 2 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Apolant y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

BRITANIA



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.5-7187-v.set.22.

ACTA N.o 28673
Montevideo, Agosto 29 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Birmingham Small Arms Co. Ltd., con domicilio en la ciudad de Birmingham (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca

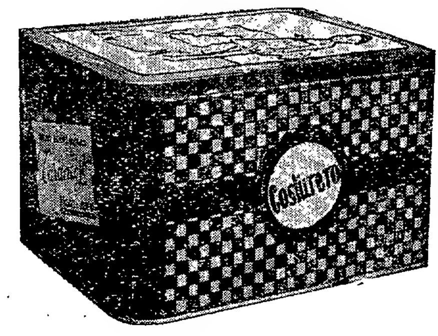


para distinguir artículos de la clase 24.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$8.20 Set.5-7192-v.set.22.

ACTA N.o 28699
Montevideo, Setiembre 2 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Márquez, Rubio y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"RECORD"
para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.5-7184-v.set.22.

ACTA N.o 28698
Montevideo, Setiembre 2 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Crovara, Arrellaga y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"NUIT DE NOCE"
"NOCHE DE BODAS"
para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.5-7185-v.set.22.

ACTA N.o 28656
Montevideo, Agosto 20 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Taranco y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.5-7202-v.set.24.

ACTA N.o 28697
Montevideo, Setiembre 2 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Apolant y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.5-7190-v.set.22.

ACTA N.o 28680
Montevideo, Agosto 31 de 1936. — Con esta fecha los señores Larghero y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca
"LA NUEVA SIRENA"
para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a del nomenclator de marcas vigente (artículos de tienda, tejidos, mercería, artículos para hombres sastrería, etc.). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.5-7180-v.set.22.

ACTA N.o 28685
Montevideo, Setiembre 1.o de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la sucesión de Miguel Angel Marino, de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

Raticida "MARINO"



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.10-7340-v.set.26.

ACTA N.o 28681
Montevideo, Setiembre 1.o de 1936. — Con esta fecha el señor don Roberto Draper, apoderado de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Francfort, S. M. (Alemania), ha solicitado el registro de la marca
"SALOFENO"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.10-7308-v.set.26.

ACTA N.o 28719
Montevideo, Setiembre 8 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del doctor Enrique Cera Buxeda, con domicilio en Barcelona (España), han solicitado la renovación de la marca
"SEROFIMINA"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.11-7402-v.set.28.

ACTA N.o 28717
Montevideo, Setiembre 8 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de las Wincharger Corporation, una corporación del Estado de Minnesota, con domicilio en la ciudad de Sioux, Estado de Iowa (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a (molinos de viento). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.11-7403-v.set.28.

ACTA N.o 28721
Montevideo, Setiembre 8 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma J. G. Hess, de Hamburgo (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca
"SANKT PAUL"
para distinguir artículos de la clase 3.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.11-7407-v.set.28.

ACTA N.o 28722
Montevideo, Setiembre 8 de 1936. — Con esta fecha el señor Adolfo Duarte, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 13.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.11-7413-v.set.28.

ACTA N.o 28703
Montevideo, Setiembre 3 de 1936. — Con esta fecha La Plata Reel Cotton Co., Ltd., apoderados de la J. y P. Coats Limited, con domicilio en Paisley (Escocia), ha solicitado la renovación de la marca

CADENA

para distinguir artículos de la clase 4.a (hilos de coser de algodón). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.11-7404-v.set.28.

ACTA N.o 28724
Montevideo, Setiembre 8 de 1936. — Con esta fecha el señor Gregorio Filloy, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



ES LA MEJOR PARA HACER ELEVAR LA MASA Y TODA CLASE DE PASTELERIA QUE SE DESEE HORNEAR
U T E. 2-56-49 — ROCHA 3708

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.11-7406-v.set.28.

ACTA N.o 28665
Montevideo, Agosto 24 de 1936. — Con esta fecha el señor Ricardo Luis Alonso, apoderado de la Sociedad para la Industria Química en Basilea, establecida en Basilea (Suiza), ha solicitado el registro de la marca
"TRASENTIN"
para distinguir artículos de la clase 9.a (medicamentos y productos químicos para uso de la medicina e higiene, drogas y preparados farmacéuticos). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.11-7398-v.set.28.

ACTA N.o 28704

Montevideo, Setiembre 3 de 1936. — Con esta fecha la "Industrial y Comercial de Cueros, Calzados y Anexos, Sociedad Anónima Inco", con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"INCO"

para distinguir artículos de la clase 14.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.7-7239-v.set.23.

ACTA N.o 28678

Montevideo, Agosto 31 de 1936. — Con esta fecha el señor Mateo Ernesto Flous, apoderado de Eau de Cologne y Parfumerie Fabrik "Glockengasse N.o 4711" gegenueber der Pferdepost von Ferd. Mülhens, de Koln. Rhein (Alemania), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.12-7283-v.set.29.

ACTA N.o 28727

Montevideo, Setiembre 9 de 1936. — Con esta fecha el señor Nouridjian Karsaclian, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"MUNDIAL"

para distinguir artículos de la clase 12.a (radios, fonógrafos, televisión y sus accesorios accionados a electricidad). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.11-7410-v.set.28.

ACTA N.o 28728

Montevideo, Setiembre 9 de 1936. — Con esta fecha el señor Nouridjian Karsaclian, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"ENEKA"

para distinguir artículos de la clase 12.a (radios, fonógrafos, televisión y sus accesorios accionados a electricidad). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.11-7409-v.set.28.

ACTA N.o 28730

Montevideo, Setiembre 10 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Fábricas Nacionales de Cerveza", Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (cervezas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.17-7556-v.oct.3.

ACTA N.o 28701

Montevideo, Setiembre 2 de 1936. — Con esta fecha los señores Juan Bocchi y Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"BOCC"

para distinguir artículos de la clase 6.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.15-7522-v.oct.1.o.

ACTA N.o 28725

Montevideo, Setiembre 9 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la W. M. Jackson, Inc., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"EL TESORO DE LA JUVENTUD O ENCICLOPEDIA DE CONOCIMIENTOS"

para distinguir artículos de la clase 15.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.14-7462-v.set.30.

ACTA N.o 28736

Montevideo, Setiembre 10 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la E. C. de Witt y Co. Ltd., con domicilio en Surrey (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.14-7465-v.set.30.

ACTA N.o 28740

Montevideo, Setiembre 11 de 1936. — Con esta fecha los señores Gilberto Risso y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"ROYAL"

para distinguir artículos de la clase 24.a (menos llantas de goma para vehículos y cubiertas para ruedas de vehículos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.14-7484-v.set.30.

ACTA N.o 28735

Montevideo, Setiembre 10 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Iodent Chemical Company, una corporación del Estado de Michigan, con domicilio en la ciudad de Detroit, Estado de Michigan, (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para ditsinguir artículos de la clase 9.a (pasta para los dientes). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.14-7463-v.set.30.

ACTA N.o 28718

Montevideo, Setiembre 8 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Spry Inc., una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.14-7464-v.set.30.

ACTA N.o 28734

Montevideo, Setiembre 10 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Carlos Anselmi, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"VENUS"

para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.14-7466-v.set.30.

ACTA N.o 28677

Montevideo, Agosto 31 de 1936. — Con esta fecha el señor Mateo Ernesto Flous, apoderado de Impex Limitada, Sociedad Anónima Industrial Sudamericana, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"PIROX"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.4-7137-v.set.21.

ACTA N.o 28682

Montevideo, Setiembre 1.o de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Sté. Aanonyme André Citroen", de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a (automóviles y todas las piezas sueltas anexas y accesorios). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.4-7157-v.set.21.

ACTA N.o 28482

Montevideo, Julio 7 de 1936. — Con esta fecha el señor Félix Cedro Gilardo, de Canelones y Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.4-7156-v.set.21.

ACTA N.o 28683

Montevideo, Setiembre 1.o de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Carlos Dighiero e Hijos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"LA LIGURIA"

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.4-7158-v.set.21.

ACTA N.o 28686

Montevideo, Setiembre 1.o de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "International Harvester Company", de Chicago, Ill. (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

"INTERNATIONAL"

para distinguir artículos de las clases 6.a y 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.4-7160-v.set.21.

ACTA N.o 28621

Montevideo, Agosto 8 de 1936. — Con esta fecha el señor Carlos G. C. Towers, apoderado de Morris, Little y Son, Limited, de Buenos Aires, ha solicitado la renovación de la marca

"LITTLE"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.4-7136-v.set.21.

ACTA N.o 28672

Montevideo, Agosto 29 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Dearborn (South América), Limited, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca

"RUBINOL"

para distnguir artículos de la clase 10.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.4-7120-v.set.21.

ACTA N.o 28679

Montevideo, Agosto 31 de 1936. — Con esta fecha el señor Mateo Ernesto Flous, apoderado de la Société Les Parfums Chypron", Société Anonyme, de Courbevoie, Seine (Francia), ha solicitado el registro de la marca

"CHYPRON"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.4-7138-v.set.21.

ACTA N.o 28693

Montevideo, Setiembre 2 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Apolant y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.5-7189-v.set.22.

ACTA N.o 28694

Montevideo, Setiembre 2 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Apolant y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



ORO Y PLATA

para distinguir artículos de la clase 4.a (con excepción de hilos de todas clases) — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.5-7188-v.set.22.

ACTA N.o 28692

Montevideo, Setiembre 1.o de 1936. — Con esta fecha la Compañía General de Fósforos Montevideana, S. A., con domicilio en esta ciudad, ha solicietado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 13.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.5-7191-v.set 22.

ACTA N.o 28691

Montevideo, Setiembre 1.o de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Márquez, Rubio y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"CRUZ DEL SUR"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.5-7181-v.set.22.

ACTA N.o 28690

Montevideo, Setiembre 1.o de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Márquez, Rubio y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"CINTA AZUL"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.5-7182-v.set.22.

ACTA N.o 28688

Montevideo Setiembre 1.o de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Eugenio Horovitz, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"TOM"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.5-7183-v.set.22.

ACTA N.o 28700

Montevideo, Setiembre 2 de 1936. — Con esta fecha los señores Barrera Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"LIGABANA"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.7-7244-v.set.23.

ACTA N.o 28702

Montevideo, Setiembre 3 de 1936. — Con esta fecha el señor Benito Trabazo, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado la renovación de la marca

"PANAMA"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.7-7245-v.set.23.

ACTA N.o 28705

Montevideo, Setiembre 3 de 1936. — Con esta fecha la "Fábrica Uruguaya de Artículos de Goma, S. A.", con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 14.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.7-7238-v.set.23.

ACTA N.o 28703

Montevideo, Setiembre 4 de 1936. — Con esta fecha la Cooperativa de Lecheros Unidos, Sociedad Anónima, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 3.a (según descripción). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.7-7243-v.set.23.

ACTA N.o 28708

Montevideo, Setiembre 4 de 1936. — Con esta fecha los señores Eduardo Marques Castro y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"PROTAMINATO"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.7-7246-v.set.23.

ACTA N.o 28689

Montevideo, Setiembre 1.o de 1936. — Con esta fecha el señor Nicolás Sivolella, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 14.a (pomadas, ceras, betunes, líquido o pasta para lustrar calzado y toda clase de cuero). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.7-7233-v.set.23.

ACTA N.o 28742

Montevideo, Setiembre 12 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Metzen - Vincenti y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.18-7590-v.oct.5.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 4415

Montevideo, Setiembre 11 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Alexander Singer, con domicilio en Viena (Austria), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mampostería en seco y procedimiento para su fabricación", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alebrto V Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Set.18-7586-v.oct.10.

ACTA N.o 4416

Montevideo, Setiembre 14 de 1936. — Con esta fecha el señor Andrés Wittemberger, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Caldera tubular compuesta de unidades verticales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Set.17-7565-v.oct.9.

ACTA N.o 4413

Montevideo, Setiembre 3 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Miehle Printing Press y Mfg. Co., con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un método para obtener placas para la impresión en un color o varios" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Set.11-7401-v.oct.3.

ACTA N.o 4414

Montevideo, Setiembre 9 de 1936. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, apoderado del señor Alejandro Muzzolón, de la ciudad de Buenos Aires (República Argentina) han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo carburador para motores a explosión en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Set.11-7417-v.oct.3.

ACTA N.o 4410

Montevideo, Setiembre 4 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Vogt Processes, Incorporated de Louisville, Estado de Kentucky (Estados Unidos de América) han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Porciones de servicio individual de helados y otros refrescos análogos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Set 10 7316-v.oct.2.

ACTA N.o 652

Montevideo Agosto de 1936 — Con esta fecha los señores Arturo y Guido Bozzalla con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Estampado de tejidos en general, en piezas" y de acuerdo con lo que dispone la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont Secretario.

$8.00 Set.4-7073-v.set 26.

ACTA N.o 4411

Montevideo Setiembre 4 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Vogt Processes, Incorporated, de Louisville, Estado de Ken-

tucky (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato para formar porciones unitarias de helados y otros refrescos análogos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Set.10-7317-v.oct.2.

ACTA N.o 4412

Montevideo, Setiembre 4 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Vogt Processes, Incorporated, de Louisville, Estado de Kentucky (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato para la fabricación continua de helados y artículos similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario
$8.00 Set.10-7318-v.oct.2.

ACTA N.o 653

Montevideo, Setiembre 4 de 1936. — Con esta fecha el señor Luis A. Garín Hernández, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de papel fotográfico para impresión positiva al gelatino-cloruro, gelatino-bromuro y cloro-bromuro, en distintos grados de sensibilidad y diversos tipos de superficies", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director.— Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Set.10-7350-v.oct.2.

ACTA N.o 4409

Montevideo, Setiembre 1.o de 1936. — Con esta fecha los señores Morcate y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Calzado con dispositivo higiénico para la respiración del pie", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Set.4-7128-v.set.26.

ACTA N.o 4407

Montevideo, Agosto 21 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Drigard Products Corporation, con domicilio en la ciudad y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Composición impermeabilizante y método de fabricación", de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordenna la presete publicacin. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Ag.28-6945-v.set.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUTECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para efectuar las instalaciones sanitarias del Hospital de Clínicas, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de veintidós pesos con noventa centésimos ($ 22.90) en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibir;n bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 30 de Setiembre corriente a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 15 de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Set.18-7599-v.set.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparación y pintura en el edificio escolar de 2.o grado número 6 de la Capital y casa-habitación de la Directora, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421 donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 2.20 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 2 de Octubre próximo a las 16 horas. No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación: el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares. La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 11 de 1936. — Carlos Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Set.15-7524-v.set.25.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos de construccin de la escuela de segundo grado número 26, del parque Williman (Colonia Valdense), en el Departamento de Colonia, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 10.40 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 6 de Octubre próximo, a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 10 de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Set.14-7489-v.set.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de instalación de calefacción y ventilación en el edificio de la Facultad de Odontología, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 12.20 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 12 de Octubre próximo, a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 10 de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Set.14-7488-v.set.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de instalación de ascensores en la Facultad de Odontología, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 3.00 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 10 de Octubre próximo, a las 10 1|2 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo Setiembre 10 de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario
(Cuenta corriente) Set.14-7490-v.set.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción y colocación de celosías en los pisos 7.o y 12.o de la torre de la Aduana (Prefectura General de Puertos), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 1.10 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 25 de Setiembre próximo, a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 9 de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Set.11-7426-v.set.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Tercer llamado a licitación

Llámase a licitación pública por tercera vez para la instalación de calefacción del tercer piso en ejecución del edificio del Ministerio de Hacienda y Contaduría General de la Nación, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podr;n obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 4.30 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 23 de Setiembre próximo, a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 9 de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Set.11-7427-v.set.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación para la construcción de cercos en el predio que ocupa el Depósito de Distribución de Agua de la ciudad de Treinta y Tres.

Las propuestas se recibirán el día 14 de Octubre próximo, a las 16 horas, en la Dirección de Saneamiento, calle Soriano número 882, y serán abiertas en presencio de los interesados que concurran al acto.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la ley número 9069, de 4 de Agosto de 1933, todo proponente que se presente a esta licitación deberá exhibir un certificado de la Caja de Jubilaciones de Servicios Públicos que acredite que la firma está al día en el pago de los aportes patronales y obreros o que sus atrasos hállanse regularizados mediante arreglos convenidos con dicho nstituto.

Los pliegos de condiciones y planos se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección todos los días hábiles a las horas de oficina, los que podrán adquirirse previo pago de $ 2.00.

Se previene a los interesados que para depositar la garantía de seriedad en el Banco de la República deberán munirse previamente de una orden de la Dirección.

Se advierte a los interesados que las propuestas deberán ser presentadas en los sellados correspondientes. — Montevideo, Setiembre 9 de 1936. — Emilio Du Pré, Secretario.
(Cuenta corriente) Set.12-7446-v.set.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

De acuerdo con lo establecido por el artículo 35, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita al señor Enrique Nogués o apoderado en forma, para que en el término de ocho días comparezca por ante esta oficina, calle Uruguay número 822 a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de una parcela de terreno destinada a la rectificación de la carretera a Minas. — Montevideo, Setiembre 7 de 1936. — Adolfo Fielitz, Encargado del Despacho.
(Cuenta corriente) Set.15-7521-v.set.25.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

De acuerdo con lo establecido por el artículo 35, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita a la sucesión de doña Andrea Martínez de Pérez o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta Dirección, Uruguay 822, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de una parcela de terreno en la 6.a sección judicial de Canelones, que se destina a la construcción de la carretera a San Antonio. — Adolfo Fielitz, Encargado del Despacho.
(Cuenta corriente) Set.15-7520-v.set.25.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

El "Ateneo de Montevideo" ha solicitado un boleto duplicado del panteón número

102 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre del "Ateneo del Uruguay".

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Setiembre 14 de 1936. — La Dirección.

$16.20 Set 18-7593-v.dic.22.

Don Vicente Rodríguez, propietario del sepulcro número 172, del Cementerio del Paso del Molino, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondientes ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Agosto 20 de 1936. — La Dirección.

$16.20 Ag.22-6837-v.nov.28.

Habiéndose presentado ante esta repartición la Sociedad Italiana "Agrícola" di Mutuo Soccorso ed Insegnante, propietaria del sepulcro número 79 del Cementerio del Paso del Molino, solicitando extraer de ese local los restos de Luisa Pagliari de Staino, Rolando Acosta, Teresa M. de Comelli, José Comelli, Nicolás Castagnetto, Magdalena Sarchi, Angela F. de Brucca, Pedro Frucca, Francisca Ithuma, Antonio Guivechio, Víctor Mickilo, Catalina Rodino de Freholа, Catalina Rato, María Brande, una párvula hija de Catalina Garibotti, Julia Avagnino, María Chiessa, Luis Polli, José Pastorino, Santiago Formento, Francisco Storti, Luisa Garet, Luisa Sanquinetti de Faglian, Juan Bancalari, Clara L. de Calabria, María Casas, Catalina Biassotti de Rissi, Domingo Ottalia, José Francisco Elgareta, tres chapas correspondientes a Teresa Avarino, Rafael Zanzene y Juan Trincabelli, cuyos restos se han consumido. Se previene a los interesados que tienen treinta días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el sepulcro número 642 del Cementerio del Buceo, propiedad de la misma Sociedad, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Setiembre 7 de 1936. — La Dirección.

$16.80 Set.15-7509-v.oct.19.

Doña Dominga Albín de Errandonea, propietaria del sepulcro número 634, del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondientes ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Mayo 11 de 1936. — La Dirección.

$16.00 Ag.22-3595-v.oct.24.

Don Isidro, Vicente, Catalina, Ana, Juan, José Matías, Angel y José Peluffo Tassano han solicitado un boleto duplicado del sepulcro número 2370 del Cementerio del Buceo, que está a nombre de la finada madre de los peticionantes, doña Rosa Tassano de Peluffo.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Se no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 30 de 1936. — La Dirección.

$21.60 Jl.10-5525-v.oct.18

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES

CIERRE DE UN CAMINO

EDICTO — Se hace saber al público que ante esta Intendencia se ha presentado doña Rosa Croci solicitando autorización para cerrar el camino que cruza su propiedad ubicada en la 8.a sección, inmediata a la Estación Lasala, que comprende un área total de 1 hectárea 7307 m.2 41 dm.2, y conducía a Piedras de Afilar. Dicho trozo quedó sin uso a raíz de la construcción del camino carretero a la Estación Luis G. Lasala.

De conformidad con lo estatuído en el artículo 687 del Código Rural se hace la presente publicación por treinta días, advirtiéndose a los vecinos que podrán oponerse a la gestión presente de acuerdo a derecho. — Canelones, Setiembre 2 de 1936. — Eudoro Melo, Intendente Municipal. — Raúl de las Carreras, Secretario General.

$12.00 St.5-7197-v.oct.9.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIVERA

LICITACION

Por servicios de mano de obra para la reconstrucción del puente de Molles

Llámase a licitación por primera vez para los servicios de mano de obra para la reconstrucción del puente de Molles (9.a sección), de conformidad con el pliego de condiciones, memoria descriptiva, planos y demás exigencias que obran en el expediente respectivo número 17509.

Las propuestas se abrirán en el Despacho de la Intendencia el día 10 de Octubre próximo, a las 10 horas, de las cuales se aceptará la más conveniente o se rechazarán todas. — Rivera, Setiembre 9 de 1936. — A. Helguera, Intendente. — José M. Ruiz, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.9-7332-v.oct.9.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del de Setiembre del año 1936 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio Don JUAN AMBRUS, de 35 años, soltero, pintor, húngaro, domiciliado en Colonia 919, y doña AMINA BASILIO, de 39 años, divorciada, siria, domiciliada en Colonia 919.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreselgor, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3486-v.set.23.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Setiembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HANS C. THOMAS, de 19 años, soltero, empleado, alemán, domiciliado en Zabala 1472, y doña GERTRUDIS M. VON BORRIES, de 18 años, soltera, alemana, domiciliada en Zabala 1472.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3516-v.set.25.

En Montevideo y el día 10 del mes de Setiembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ANTONIO IZZO, de 45 años, divorciado, comercio, argentino, domiciliado en 25 de Mayo 477, y doña ELISA ISABEL MERLO, de 33 años, soltera, educacionista, argentina, domiciliada en 25 de Mayo 477.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3484-v.set.22.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 13 del mes de Setiembre del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN AGUSTIN ROBERT, de 27 años, soltero, empleado, belga, domiciliado en Andes 1224, y doña SOFIA JACINTA ROCA, de 31 años, soltera, profesora de música, argentina, domiciliada en Florida 1171.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

$ 2.00 3499-v. set. 23.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 13 del mes de Setiembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERALDO SANTANA, de 42 años, soltero, albañil, brasilero, domiciliado en Ejido 988, y doña ANA MIRANDA, de 39 años, soltera, oriental, domiciliada en Ejido 988.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil.

$ 2.00 3497-v. set. 23.

En Montevideo y el día 13 del mes de Setiembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO ZENON BUENAHORA, de 44 años, viudo, electricista, oriental, domiciliado en Paraguay 1321, y doña ENCARNACION BUENAHORA, de 33 años, soltera, oriental, domiciliada en Paraguay 1321.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3498-v.set.23.

En Montevideo y el día 9 del mes de Setiembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS DALL'ORTO, de 53 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado en San José 1174, y doña ROSA IGLESIAS, de 42 años, viuda, oriental, domiciliada en San José 1174.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3477-v.set.19.

En Montevideo y el día 10 del mes de Setiembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ANDRADE, de 25 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Soriano 1299, y doña AURORA PASCACIA PAZ, de 23 años, soltera, española, domiciliada en Soriano 1224.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3476-v.set.19.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 9 del mes de Setiembre del año 1936, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO MARIA DURAN, de 34 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Ejido 1366, y doña MARIA DE LAS MERCEDES BARBOT RINCON, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Ejido 1512.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil.

$ 2.00 3488-v. set. 23.

En Montevideo y el día 11 del mes de Setiembre del año 1936 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LOPEZ PEREZ, de 31 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Rondeau 1572, y doña SILVINA DE JESUS COELHO, de 28 años de edad, soltera, portuguesa, domiciliada en Rondeau 1572.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3489-v.set.23.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cordón y el día 14 del mes de Setiembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO BENIGNO BOUSSAC, de 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Manuel Correa 3670, y doña ELENA CAREAC, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Vázquez 1353.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3518-v.set.25.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Setiembre del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO EUGENIO SCASSO, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en L. P. Lenguas 1583, y doña ESTER ESMERALDA DEBITONTO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Porongos 2162.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 3506 v.set.24.

En Montevideo y el día 10 del mes de Setiembre del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO GASPARI, de 20 años. soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Melo 2418 y doña ROSALIA SCARPATI, de 28 años soltera, oriental, domiciliada en Valparaíso 1284.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil $2.00 3507-v.set.24.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Setiembre del año 1936, a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO JOSE AUGUSTO GERGHI, de 31 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Estrázulas 1441, y doña AMIRA DELIA REYES, de 34 años, divorciada, argentina, domiciliada en Estrázulas 1441.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 3529-v.set.25.

En Montevideo y el día 14 del mes de Setiembre del año 1936, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SANTOS, de 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en G. Viana 2370, y doña MARIA OLIVA FERNANDEZ, de 19 años, soltera, española. domiciliada en G. Viana 2370.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 2.00 3530-v.set.25.

En Montevideo y el día 8 del mes de Setiembre del año 1936, a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSTACIO DOMINGUEZ de 28 años, soltero, empleado, de oriental, domiciliado en Pública 8, y doña MARIA LUISA PEREZ, de 23 años de edad, soltera, oriental, domiciliada en Pública 8.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $ 2.00 3490-v.set. 23.

En Montevideo y el día 8 del mes de Setiembre del año 1136, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL PALLEIRO, de 32 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado en Comercio 2747, y doña LEONIDAS PEREZ, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Comercio 2747.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $ 2.00 3491-v.set. 23.

En Montevideo y el día 8 del mes de Setiembre del año 1936 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO ESTELA, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Joanicó 3908, doña AMANDA PARAMOS, de 21 años, soltera, argentina, domiciliada en Sanguinetti 2770.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $ 2.00 3492-v.set. 23.

En Montevideo y el día 8 del mes de Setiembre del año 1936, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISRAEL MIEDZEWICZ, de 25 años, soltero, peluquero, polaco, domiciliado en Oficial 40, y doña DORA RYNKOWSKI, de 24 años, soltera, polaca, domiciliada en Oficial 40.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $ 2.00 3493-v.set. 23.

En Montevideo y el día 10 del mes de Setiembre del año 1936, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARTINEZ, de 43 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Lombardini 3564, y doña DORINDA CARREIRA, de 34 años, divorciada, española, domiciliada en Lombardini 3564.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $ 2.00 3494-v.set. 23.

En Montevideo y el día 10 del mes de Setiembre del año 1936, a las 14 horas A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ADOLFO MARTINEZ, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Asilo 3669, y doña GUILLERMA OFELIA HERNANDEZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Asilo 3669.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $ 2.00 3495-v.set. 23.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Setiembre del año 1936, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO ROSENDO DOTTI, de 27 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Patricios 80, y doña AZUCENA MARZOVILLO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Corrales 102.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. 2.00 3514-v.set.25.

En Montevideo y el día 12 del mes de Setiembre del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO TOZZI, de 28 años, soltero empleado, oriental, domiciliado en Ruben Darío 3319, y doña ALCIRA MICHELENA de 29 años, soltera, oriental domiciliada en Puntas de Soto 68.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. 2.00 3515-v.set.25.

En Montevideo y el día 10 del mes de Setiembre del año 1936 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ROQUE FIRPO, de 25 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado en Veracierto 152, y doña ADOLINA DEL RIO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Luis Sacarelo 21 a.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 3475-v.set.19.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 13 del mes de Setiembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MACHADO, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en José L. Terra 2998, y doña AURELIA LOPEZ, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Marsella 2889.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil (Interino). 2.00 3519-v.ets.25.

En Montevideo y el día 14 del mes de Setiembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES BORTHEIRY, de 29 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Comercio 2480, y doña JULIA BERRUTTI, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Guaviyú 2781.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo). Oficial del Estado Civil (Interino). 2.00 3520-v.set.25.

En Montevieo y del día 14 del mes de Setiembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO GENTILE, de 25 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Patria 2144, y doña IRMA MERLETTI, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Monte Caseros 2851.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 3521-v.set.25.

En Montevideo y el día 12 del mes de Setiembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CASIANO LOSADA, de 36 años, soltero, comerciante, español, domiciliado en Cufré 2927, y doña HERMINIA CHACON, de 21 años, soltera, española, domiciliada en Cufré 2787.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil (Interino). 2.00 3522-v.set.25.

En Montevideo y el día 13 del mes de Setiembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REINE MACIEL, de 28 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado en Leandro Gómez 2473, y doña FELICIA JUARES, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Ramón Márquez 2913.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil (Interino). 2.00 3523-v,set.25.

En Montevideo y el día 9 del mes de Setiembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO RAYMUNDO MION, de 27 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Santiago de Chile 1005 (bis), y doña IRIS JUSTA CANAVESI, de 24 años, soltera, italiana, domiciliada en Carignano 1534.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 3485-v.set.22.

En Montevideo y el día 8 del mes de Setiembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAGRO RODRIGUEZ, de 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Domingo Aramburú 1690, y doña ANTONIA TERESA MARENALES, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Erlich 66.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 22.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo) Oficial del Estado Civil. (Interino). $2.00 3466-v.set.19.

13.a Sección del Depto de Montevideo

En el Cerro y el día 13 del mes de Setiembre del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERMENEGILDO SANTOS QUIROGA, de 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en avenida Peñarol 155, y doña MARIA ALBINA ARELLANO, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Portugal 3583.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 2.00 3525-v.set.25.

En el Cerro y el día 13 del mes de Setiembre del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO LOPEZ, de 27 años, soltero empleado, oriental, domiciliado en el Frigorífico Nacional, y doña LAURA MORGANTI, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Río de Janeiro 3523.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 2.00 3526-v.set.25.

En el Cerro y el día 10 del mes de Setiembre del año 1936 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BENIGNO RIJO, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Punta de Yeguas, y doña GILBERTA REGUEIRA, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Tres Esquinas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 3471-v.set.19.

En el Cerro y el día 10 del mes de Setiembre del año 1936 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO BENITO SCOFFONE, de 33 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en el camino Tonkinson, y doña ISIDORA IGLESIAS, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en el camino Cibils 25.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 3472-v.set.19.

14.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 13 del mes de Setiembre del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO RAMPOLDI, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Hervidero 2858, y doña ORFILIA FEANS, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Hervidero 2858.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. 2.00 3524-v.set.25.

En Montevideo y el día 7 del mes de Setiembre del año 1936, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR CARDOSO GUANI, de 25 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Agraciada 2949, y doña MARIA ELENA CAMPOMAR CANFIELD, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Agraciada 2949.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 3478-v.set.21.

En Montevideo y el día 9 del mes de Setiembre del año 1936, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO ENRIQUE REAL, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Agraciada 3795, y doña MILKA NELLY HERRERA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Agraciada 3795.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 3479-v.set.21.

15.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día [illegible] del mes de Setiembre del año 1936, a las [illegible] horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ROBERTO GAMBETTA, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en J. M. Blanco 1300, y doña JOSEFINA DI-CARO, de 27 años, soltera, argentina, domiciliada en José L. Osorio 1264.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. 2.00 3536-v.set.25.

En Montevideo y el día 6 del mes de Setiembre del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO ANGEL GROLERO, de 32 años, soltero, médico, oriental, domiciliado en el Parque Hotel, y doña MARIA LUISA FIGUEROA, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en 18 de Julio 2256.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli y Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3500-v.set.23.

En Montevideo y el día 5 del mes de Setiembre del año 1936 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO ALEJANDRO GAMOU, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Colonia 1954, y doña MARIA ELIDA ARBOUET, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en La Paz 2187.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3470-v.set.19.

18.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Setiembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LADISLAO TERRA MAZZA, de 23 años soltero, empleado, oriental, domiciliado en Río Branco 1546, y doña MARIA CONCEPCION MAÑE HAMILTON, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Luis B. Cavia 2943.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado e nel "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3508-v.set.24.

En Montevideo y el día 11 del mes de Setiembre del año 936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO CESAR HANSEN, de 29 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en C. Alegre 17, y doña DELIA GONZALEZ ROIG, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en J. Requena 1020.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3509-v.set.24.

En Montevideo y el día 10 del mes de Setiembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO BELANCHERI, de 40 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Florencio Sánchez 2721, y doña JOSEFINA DI BELLO, de 35 años, soltera, oriental, domiciliada en Florencio Sánchez 2713.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3510-v.set.24.

En Montevideo y el día 10 del mes de Setiembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANSELMO ATILIO ACQUARONE, de 32 años, divorciado, empleado, argentino, domiciliado en Joaquín Núñez 2928, y doña AMERICA ORFILIA GUERREQUIZ BAVIO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en 21 de Setiembre 2704.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3511-v.set.24.

En Montevideo y el día 10 del mes de Setiembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO LEON DENIS, de 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 18 de Julio 1431, y doña MARIA ADELA MORA MAGARIÑOS, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Brasil 2668.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3512-v.set.24.

En Montevideo y el día 9 del mes de Setiembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIANO BAÑOS (hijo), soltero, domiciliado en Riachuelo 181, y doña MARIA JULIETA CRUCHE, soltera, domiciliada en Riachuelo 181.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3513-v.set.24.

En Montevideo y el día 8 del mes de Setiembre del año 1936 a petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARON POLAK, de 54 años, soltero, comercio, ruso domiciliado en Avenida España 2283, y doña NIDIA POTIEVSK, de 37 años, soltera, rusa, domiciliada en Avenida España 2283.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $ 2.00 3487-v.set. 23.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 13 del mes de setiembre del año 1936, a las 9.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIO DIANA, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cuñapirú 1890, y doña MARIA ISABEL ROLAN, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Cuñapirú 1890.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3501-v.set.24.

En Montevideo y el día 13 del mes de Setiembre del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BAUTISTA BENITES, de 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Justicia 2025, y doña MARTINA GROSSI, de 39 años, soltera, domiciliada en Cabildo 1998.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3502-v.set.24.

En Montevideo y el día 13 del mes de Setiembre del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HOUSEP NERGUIZIAN, de 22 años, soltero, comercio, armenio, domiciliado en Joaquín Requena 1825, y doña ARICA DAVIDIAN,

de 17 años, soltera, armenia, domiciliada en Juan Paullier 2075.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3503-v.set.24

En Montevideo y el día 13 del mes de Setiembre del año 1936, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISRAEL STAROVIESCHIC, de 35 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado en Cuñapirú 1841, y doña FANY SCHERCHENER, de 34 años, soltera, polaca, domiciliada en Cuñapirú 1841.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3504-v.set.24.

En Montevideo y el día 12 del mes de Setiembre del año 1936, a las 11.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISMAEL BELZARENA, de 33 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Nicaragua 1929, y doña MARIA HAYDEE TAUZY, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Nicaragua 1929.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3505-v.set.24.

En Montevideo y el día 10 del mes de Setiembre del año 1936, a las 16 horas A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS GRECO, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en La Paz 1877, y doña MARIA MERCEDES BARBAGELATA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Bequeló 2126.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $ 2.00 3496-v.set. 23.

En Montevideo y el día 9 del mes de Setiembre del año 1936 a las 15 horas. petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ALBERTO COTTO, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Porongos 2455, y doña SARA RADIO, de 21 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada en Porongos 2455.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3467-v.set.19.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Setiembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMANCIO R. INZAURRALDE, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en P. Zufriategui 1014, y doña IDALICIA VARELA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en M. H. y Obes 4462.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. 2.00 3527-v.set.25.

En Montevideo y el día 13 del mes de Setiembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO HERMINO BOIANI, de 26 años, soltero, curtidor, italiano, domiciliado en Real 198, y doña MAFALDA MARIA FIGONE, de 25 años, soltera, italiana, domiciliada en Real 4930.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. 2.00 3528-v.set.25.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 5 del mes de Setiembre del año 1936, a las 11 ohras. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO GUIDO, de 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Propios 3682, y doña MARIANA CONESA, de 25 años, soltera, argentina, domiciliada en Víctor Hugo 7.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 3482-v.set.22.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Setiembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO LOBATO PIRIZ, de 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Miguelete 1953, y doña ELIDA ANGELA SACCHI, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Criollos 4037.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 3517-v.set.25.

En Montevideo y el día 10 del mes de Setiembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAYMUNDO HERNANDEZ, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Criollos 1439 y doña MARGARITA YOLANDA VERA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Kock 83.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 3480-v.set.21.

En Montevideo y el día 10 del mes de Setiembre de laño 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS LOPEZ, de 29 años, soltero, comercio español, domiciliado en Manuel Meléndez 4093, y doña ANGELICA BALBINA BLANCO, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Manuel Meléndez 4093.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 3481-v.set.21.

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 6 del mes de Setiembre del año 1936 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don YAIRO DE SOUSA NOGUEIRA, de 30 años, soltero, contratista, portugués, domiciliado en Las Heras 2140, y doña BLANCA AZUCENA MONTERO, de 15 años, soltera, oriental, domiciliada en Las Heras 2140.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 3473-v.set.19.

En Montevideo y el día 10 del mes de Setiembre del año 1936 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS TRIUNFO PACILIO, de 40 años, soltero, corredor, oriental, domiciliado en la avenida Centenario 2820, y doña ROSA NIEVES AUZA SILVA, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en la avenida Centenario 2820.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 3474-v.set.19.

24.a Sección del Depto de Montevideo

En Pocitos y el día 10 del mes de Setiembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IRTO SANTINI, de 29 años, soltero, herrero, italiano, domiciliado en Alarcón 12, y doña LIDIA COPPOLA, de 24 años, soltera, italiana, domiciliada en Alarcón 12.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3483-v.set.22.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, de fecha veintiséis de Abril de mil novecientos treinta y cuatro, dictada en los autos "Fisco y Morales (Eduviges) y otros con Samaras (Salvador) y otros", se cita, llama y emplaza a don Salvador Samaras para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 9 de 1934. — Leonardo Sollier, Escribano Público.
(Gestión Fiscal) Set.8-7281-v.set.26.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Rosa Sego. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 483), se emplaza a doña Rosa Sego, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número cie nmil doscientos treinta y tres, situado sobre la línea Norte del bulevar España, entre las calles Ellauri y Pedro Berro: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 4 de 1936. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Set.9-7372-v.oct.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictada en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra María F. de Ross'. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 2. F. 514), se emplaza a doña María F. de Rossi, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número setenta y siete mil ochocientos uno, situado sobre la línea Norte de la calle Santa Ana entre Lancaster y S. Figueredo: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 26 de 1936. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Set.5-7217-v.oct.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra David Rabinovich. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 457), se emplaza a don David Rabinovich, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número cuarenta y un mil cincuenta y uno, situado sobre la calle Simón Martínez entre Pilar Costa y Emilio Romero: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 13 de 1936. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Ag.28-6955-v.oct.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevi-

dec contra propietario del inmueble padrón número 40.899. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 458), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número cuarenta mil ochocientos nueve, situado en la calle Dionisio Coronel entre las de India Muerta y C. de la Vega, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien referenciado: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 13 de 1936. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Ag.28-6954-v.oct.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Tomás Alvarez. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 1. Fo. 517), se emplaza a don Tomás Alvarez, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número treinta y seis mil doscientos treinta y uno, situado sobre la línea Norte de la calle Rial entre Inclusa y Mármol: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 19 de 1936. — Alberto M. Olivari, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Ag.28-6956-v.oct.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra sucesión Juan Puig. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1. Fo. 223), se emplaza a don Pedro Puig, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número setenta y tres mil quinientos cinco, situado sobre la línea Sur de la calle Corumbé entre Callao y Corrales: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 14 de 1936. — Alberto M. Olivari, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Ag.28-6957-v.oct.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Lydia Hardam. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 468), se emplaza a doña Lydia Hardam, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número ciento cinco mil seiscientos cuarenta y cinco, situado sobre la línea Este de la calle Lancasteriana entre Fedra y C. M. Yajes: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 11 de 1936. — Alberto M. Olivari, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Ag.28-6959-v.oct.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra María Carrére de Lorenzo, Margarita Carrére, Mariana Carrére de Silveira, Josefa Carrére de Clemata, Francisca Carrére de Pan, Esteban, Andrés Fernando y Severo Carrére. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 269), e semplaza a don Severo Carrére, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número veinticuatro mil cuatrocientos noventa y cuatro, situado en la calle Holanda esquina Bogotá: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 11 de 1936. — Alberto M. Olivari, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Ag.28-6958-v.oct.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra sucesión Francisco Piria (inmueble padrón número 30.625). Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 424), se emplaza a la sucesión de don Francisco Piria, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número treinta mil seiscientos veinticinco, situado sobre la línea Sur de la calle La Gaceta entre Luis Lamas y su cierre: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 31 de 1936. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Ag.18-6635-v.set.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Antonio Queirolo. Número 1. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1. Fo. 502), se emplaza a don Antonio Queirolo, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número veinticuatro mil ochocientos sesenta y dos, situado en la calle Nueva Granada entre Vizcaya y Brasil: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 31 de 1936. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Ag.18-6633-v.set.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Pablo Rodríguez. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 449), se emplaza a don Pablo Rodríguez, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número treinta y siete mil setecientos uno, situado en la calle Conciliación entre las de M. Vidaurreta y Berinduague: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 31 de 1936. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Ag.18-6634-v.set.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Manuel Taboada. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 450), se emplaza a don Manuel Taboada, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número treinta y seis mil ochocientos treinta y siete, situado en la calle Carlos María Ramírez entre Conciliación y S. Martínez: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 31 de 1936. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Ag.18-6636-v.set.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Esteban, Andrés Fernando Severo y Margarita Carrére, Josefa Carrére de Clemata, Fracisca Carrére de Pan, Mariana Carrére de Lorenzo. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 268), se emplaza a don Severino Carrére, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número veinticuatro mil cuatrocientos noventa y cuatro, situado sobre la línea N. O. de la calle Bogotá entre Holanda y Bolivia: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 11 de 1936. — Alberto M. Olivari, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Ag.28-6960-v.oct.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Sarasua, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 12 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Set.17-7576-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Sueiro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 31 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Set.17-7577-v.set.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Albérico Isabelino, Alberto o Américo Silva y María Araminta Silva Cáceres, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 14 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Set.17-7547-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Llopart o Juan Llopart y Castells o Juan Llopart Castells, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 11 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Set.17-7549-v.set.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Stanley o Stanley Jorge Miller y de doña Mercedes o María de las Mercedes Rabuñal de Miller, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 11 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Set.17-7550-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Schmitt, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 23 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Set.17-7554-v.set.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Manuel Antonio Guas, solicitando la rectificación de

su partida de nacimiento, porque donde dice "Guerchi", debe decir "Guas", que es el verdadero. — Montevideo, Setiembre 8 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$4.50 Set.15-7532-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eusebio Almada, a fin de que todo slos que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 11 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Set.15-7516-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elisa Guillot de Gómez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 8 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Set.15-7500-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Dodera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 8 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Set.15-7501-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Natalia Pastorin o Pastorini o Pastorino de Larrañaga, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 31 de 1936 — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Set.15-7502-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Vecino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 10 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Set.15-7503-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ignacia Goldaraz de Rivas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 10 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Set.15-7504-v.set.25.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno: Ceferino Travieso, domiciliado a los efectos legales en la casa número 1076 de la calle Mercedes, de esta ciudad, señor Juez digo: Que deseando obtener el título de procurador, cuya profesión he ejercido durante cinco años, ofrezco, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 239 del Código de Organización de los Tribunales, información de mi honradez y costumbres morales, solicitando para ello del señor Juez quiera señalar audiencia a fin de que los testigos don Enrique Etcheverrito y don Rodolfo López, domiciliados en las calles Paraguay número 1075 y 25 de Agosto número 306, respectivamente, presten declaración al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan lo que sepan sobre mi honradez y costumbres morales; 3.o Por la razón de sus dichos. Por lo tanto, al señor Juez pido se sirva ordenar se reciba dicha información y, cumplidos los demás requisitos de la ley respectiva, solicito que, sin más escritos, se me expidan los testimonios que correspondan, previa tasación y pago de costas. Sírvase el señor Juez proveer en todo como solicito por ser justicia. — Ceferino Travieso". — Montevideo, Setiembre 2 de 1936 — Patricio A. Pereira, Actuario.
$13.50 Set.9-7306-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca González de Alvarez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 10 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Set.14-7469-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pascual Fierro o Ferra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 7 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Set.12-7453-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Zolesi o Zolessi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 2 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Set.11-7416-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefina Curioni de Figueroa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 29 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Set.9-7329 v.set.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Alberto Lino Baucello solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar como "Lino Busello" en vez de "Alberto Lino Baucello", que es lo real y verdadero. — Montevideo, Setiembre 7 de 1936 — Patricio A. Pereira, Actuario.
$4.50 Set.9-7346-v.set.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, en los autos caratulados "Haydée Isabel Serra Caracciolo de Martínez con Restituto Martínez García. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a don Restituto Martínez García, a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo Agosto 19 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.60 Ag.27-6924-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Giannella, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 24 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.00 Ag.27-6937-v.set.30.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en el expediente "Sucesiones de Magdalena Aminne de Vallatti y de José Luis Vallatti. Pieza sobre declaración de ausencia de don Vicente Vallatti", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña María Luisa Vallatti de Lerna y otros solicitando la declaración de ausencia de don Vicente Vallatti o Vallati, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 59 y concordantes del Código Civil, y a los efectos de derecho se hace esta publicación — Montevideo, Mayo 22 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$24.00 My.29-4190-v.jn.20. Ag.20-v.set.12. Oct.23-v.nov.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Irene Torres de Valiente con Dionisio S. Valiente. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a don Dionisio S. Valiente para que comparezca a estar a derecho en estos autos y a llenar el requisito de la conciliación y constituir domicilio, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 31 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.60 Ag.26-6890-v.set.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Juan Quadri y Jacinta Rebollo de Quadri. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a todas o parte de las fracciones de terreno que estaban empadronadas en mayor área con el número 35284, situadas en el Buceo, 18.a sección judicial de este Departamento, compuestas, según plano del agrimensor Orosmán Acosta Viera, de Abril de 1925, de las siguientes dimensiones: La fracción número 5 del lote A, compuesta de una superficie de mil setenta y dos metros ochenta decímetros, que se deslindan así: veinte metros al Sud, confinante con el lote letra B, destinado a la prolongación de la calle Antonio D. Costa: cincuenta y dos metros cincuenta y cuatro centímetros al Este, por donde linda con propiedad de Antonio Rebollo o sea la fracción número 6; veinte metros trece centímetros al Norte, limítrofe con Ramón López, y cincuenta y cuatro metros setenta y cuatro centímetros al Sudoeste, confina con la fracción número 4, entregada a don Gualberto Rebollo. La fracción número 7 del lote A, compuesta de una superficie de mil seiscientos noventa y cinco metros veinticinco decímetros, deslindados así: setenta y cuatro metros veinte centímetros al Norte, limítrofe con la fracción 8, entregada a don Antonio Rebollo: veintitrés metros treinta y siete centímetros al Este, confinante con la fracción 10 del lote B, a describirse: sesenta y dos metros sesenta centímetros al Sud, lindando con el lote B ya mencionado, y veintiocho metros cincuenta y cuatro centímetros al Sudoeste, por donde linda con la fracción 6, entregada a don Antonio Rebollo. La fracción número 10 del lote letra D, compuesto de doscientos sesenta y dos metros cincuenta y seis decímetros cuadrados deslindada así: veinte metros noventa y cinco centímetros de frente al Este, a la rambla Wilson; once metros cuarenta y dos centímetros al Norte, por donde linda con la fracción 9, de don Antonio Rebollo: veintitrés metros treinta y siete centímetros al Oeste, lindando con la fracción número 7, y catorce metros treinta y siete centímetros al Sud, confinante con la fracción once, destinada a prolongación de la calle Antonio D. Costa. La fracción número 14 del lote C, compuesta de seiscientos noventa metros cincuenta y dos decímetros cuadrados deslindados así: cuarenta y cinco metros al Norte, limítrofe con el lote B; trece metros veinte centímetros al Sudoeste, confinante con el solar número 15, a describirse: cuarenta y cinco metros veintitrés centímetros al Sud, limítrofe con Ramón López y sucesión Cedrés; diecisiete metros cuarenta y nueve centímetros al Este por donde linda con la fracción 13, de don Antonio Rebollo. La fracción número

15 del lote C, compuesta de ochocientos treinta y tres metros veintiocho decímetros cuadrados, que se deslinda así: cien metros treinta centímetros al Norte, lindando con la fracción letra B, destinada a prolongación de la calle Antonio D. Costa; trece metros veinte centímetros al Este, limítrofe con la fracción 14; cien metros cincuenta centímetros al Sud, por donde confina con don Ramón López y sucesión Cedrés ,y dos metros ochenta centímetros al Sudoeste, lindando con Ramón López, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 14 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$52.80 Ag.20-6722-v.set.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Perchicot de Bigot, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquir concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 14 de 1936. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.50 Set.18-7605-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Joaquín Bernardo o Bernardo Joaquín o Bernardo Cazalas o Cazalaz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 12 de 1936. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.50 Set.17-7505-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mauricio Camet, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 10 de 1936. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.50 Set.17-7506-v.set.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Prudencio Vital de León o Prudencio Vidal de León y Ramona Sosa de León, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 7 de 1936. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.50 Set.17-7507-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Nandin o Nardin de Macrée, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 8 de 1936. — Gustavo R. Guerra, Escribano.
$5.50 Set.17-7513-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clemencia Casaes de Castillo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 10 de 1936. — José F. Rossi, Escribano.
$5.50 Set.17-7544-v.set.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento de Marinela y Belmira Muttes, en el sentido de sustituir, en la primera de dichas partidas, el nombre y apellido de la madre de la inscripta, que aparece en ella como Orofilia Muttes y en la segunda como Orfilia Mutes, por el de Orogilda Mutis que es como corresponde. A los efectos de la ley de Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 7 de 1936. — José F. Rossi, Escribano.
$6.00 Set 15-7497-v.oct.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de María Ferrando de Doulong, en el sentido de sustituir el apellido Fernández, con que aparece en ella el padre de la inscripta, por Ferrando, que es el que corresponde. A los efectos de la ley de Registro Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 9 de 1936 — José F. Rossi, Escribano.
$6.00 Set.14-7475-v.set.30.

Solicitud de rehabilitación

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber que el señor Alejandro Rolando se ha presentado en los autos de quiebra "Pascale y Rolando", de la cual es componente, solicitando su rehabilitación. Y de conformidad con el artículo 1776 del Código de Comercio y a sus efectos se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 10 de 1936. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$4.50 Set.14-7480-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benito Percivale o Percival, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 8 de 1936. — José F. Rossi, Escribano.
$5.50 Set.12-7438-v.set.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber que ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de don Víctor Riccardi a fin de sustituir el apellido paterno que figura en ella como Ricardo por el de Riccardi, que es el que corresponde. A los efectos de la ley de Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 7 de 1936. — José F. Rossi, Escribano.
$3.50 Set.11-7390-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan J. Cóppola, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 8 de 1936. — Gustavo R. Laborde, Actuario Adjunto.
$5.50 Set.11-7408-v.set.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo, doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Juan Salaverría, Graciana Salaverría, María Salaverría y otros. Prescripción treintenaria" se cita y emplaza para que comparezcan a estar a derecho en este juicio y llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, a todos los que a cualquier título se consideren dueños o con algún derecho a y en una fracción de terreno con sus edificios y mejoras, que forma parte del padrón 53070 de esta Capital, ubicada en el pueblo Victoria, 20.a sección judicial de este Departamento, señalada con la letra B en el plano de mensura y deslinde practicados en 15 de Mayo del corriente año por el agrimensor Juan J. Sarli, con un área de doscientos setenta y cinco metros y diez decímetros, deslindados así: 16 metros 95 centímetros de frente al Sureste, a la calle Emilio Romero, entre las de Elbio Fernández y Humboldt; 8 metros 67 centímetros al Noroeste, con Graciana Indart; 21 metros 475 milímetros al Suroeste, con propiedad de los actores, y 23 metros 02 centímetros al Noreste, con Lindolfo Larraya. — Montevideo, Julio 22 de 1936. — José F. Rossi, Escribano.
$19.20 Set.11-7393-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Delfino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 8 de 1936. — José F. Rossi, Escribano.
$5.50 Set.11-7394-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Antonio Farchero o Miguel Farchero o Miguel Antonio o Miguel Frosero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 8 de 1936 — José F. Rossi, Escribano.
$5.50 Set.11-7395-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eugenio Gini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 8 de 1936. — José F. Rossi, Escribano.
$5.50 Set.11-7396-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Carmen Delfino de Puig, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 7 de 1936. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.50 Set.10-7363-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura apertura de la sucesión de don Toribio Acosta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 8 de 1936. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.50 Set.10-7364-v.set.21.

Conversión en divorcio

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, en los autos caratulados "Juan Cerrillo contra Juliana Ibáñez. Conversión al divorcio", se ha ordenado publicar la siguiente resolución: "83 — Montevideo Abril 16 de 1936. — Vistos en primera instancia estos autos iniciados por Juan Cerrillo contra Juliana Ibáñez, solicitando la conversión en divorcio de la sentencia de separación de cuerpos que presenta. Resultando que a fojas 1 y 2 dijo el nombrado que es de estado casado con Juliana Ibáñez y separados de cuerpos por sentencia dictada el veintiséis de Setiembre de 1929 en la ciudad de Buenos Aires, por el señor Juez doctor Mariano Grandoli Secretaría E. Luzuriaga (hijo), como lo justifica con el testimonio que legalizado acompaña, y que haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo 185 del Código Civil, solicita la conversión en divorcio de aquélla, ya

que han tarnscurrido más de tres años, término exigido para iniciar esa conversión, solicita se haga esa conversión y se notifique la sentencia respectiva a su esposa por edictos, en virtud de no conocer su domicilio actual. Que fué oído a fojas 26 vuelta el Ministerio Público, quien no se opuso a lo pedido. Considerando: que en este caso han sido llenadas todas las prescripciones del artículo 185 del Código Civil, puesto que de la sentencia presentada, de cuya autenticidad no puede dudarse, porque llena todas las formalidades que prescriben los artículos 350 y 357 del Código de Procedimiento Civil, resulta que los cónyuges Juan Cerrillo y Juliana Ibáñez obtuvieron ante el señor Juez doctor Mariano Grandoli, Secretaría E. Luzuriaga (hijo), de la ciudad de Buenos Aires, sentencia de separación de cuerpos con fecha veintiséis de Setiembre de 1929, y que desde ese día hasta hoy han transcurrido más de los tres años que exige aquel artículo como condición "sine qua non" para que sea admitida la conversión en divorcio absoluto de la separación de cuerpos: 2.o Que para el proveyente están fuera de discusión, en este caso, la cuestión suscitada alguna vez acerca de su el término de los tres años debe computarse desde que quedó ejecutoriada la sentencia de separación que se invoca, o desde la fecha en que fué dictada, porque el texto claro del artículo 185 no permite dudas que puedan válidamente sostenerse, ya que tampoco lo tendrían en el proceso de sanción de la ley que lo motivó, si se dejaran de lado las palabras claras de ésta, para informarse en la discusión de cuál fué la intención del legislador. Por estos fundamentos, fallo: Declarando la conversión en divorcio absoluto de la sentencia de separación de cuerpos existente entre Juan Cerrillo y Juliana Ibáñez. Para la notificación, háganse las publicaciones del caso y ejecutoriada, comuníquese y franquéense los testimonios que se solicitan, previo pago de costas y archívese.—José B. Nattino.—Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, en Montevideo, a dieciséis de Abril de mil novecientos treinta y seis. — Doy fé: José F. Rossi, Escribano". Y para la notificación de doña Juliana Ibáñez, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 17 de 1936. — José F. Rossi, Escribano.

$52.80 Ag.19-6665-v.set.23.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, dictado en el expediente caratulado "Antonio Macreé. Rectificación de partidas", se hace saber que se ha presentado don Antonio Macreé solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de defunción de doña Ramona Nandin de Macreé: el apellido de ésta aparece "Nardin" debiendo decir Nandin, y donde dice, refiriéndose a los hijos Isabel, Susana debe aparecer ésta como una sola persona Isabel Susana y no como si fueran dos, Isabel y Susana, y donde dice que ha dejado tales hijos, debe borrarse el de Juan José, por haber fallecido con anterioridad a la causante: 2.o En la de matrimonio de Antonio Macreé con Ramona Nandin, el apellido paterno del esposo aparece "Macré" debiendo decir Macreé: 3.o En la de nacimiento de Basilio Macreé el apellido paterno figura "Macré" debiendo decir Macreé: y 4.o En la partida de nacimiento de Isabel Susana Macreé aparece el apellido paterno con una sola e, debiendo decir Macreé con dos ee, por ser el verdadero, y el nombre de Caliope figura Capeope debiendo decir Caliope. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 3 de 1936. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$12.00 Set.10-7362-v.set.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Rocco de Rocco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, tercer piso, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 10 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Set.15-7543-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Vollono, a fin de que todos lo sque se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 8 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Set.10-7371-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ema Calderón, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 7 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Set.10-7358-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elvira Lestido, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcante ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 7 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Set.10-7359-v.set.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Domingo Panario Bonsignori y de don Domingo Panario Bozzo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bao ajpercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 7 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Set.10-7360-v.set.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Faustino Raimundo Castro y de doña Evarista Pereira de Castro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 5 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Set.10-7361-v.set.21.

Junta de acreedores

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "Tixe de Quintas (Eloísa Luisa), por sí y sus hijos menores Quintas (María Eloísa) y Quintas de Costa (Juana), como herederos de José Quintas. Concurso necesario", se convoca a los acreedores de este concurso a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso) el día veintinueve de Setiembre del corriente año, a las catorce horas y treinta. Se previene: 1.o Que los interesados deberán concurrir con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; y 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Setiembre 2 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$10.00 Set.5-7198-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcos Pugnalin, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 21 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 Ag.27-6901-v.set.30.

Apertura de sucesión y emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "De Guiñada Helguera de Miranda o Guiñada de Miranda (Emilia). Sucesión", se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emilia da Guiñada Helguera de Miranda o Guiñada de Miranda, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Asimismo se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Juan Vital y José Guiñada para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, por sí o por medio de apoderado constituído en legal forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 17 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$16.80 Ag.21-6629-v.set.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que por resolución de fecha veintitrés de Mayo de mil novecientos treinta y cinco, se declaró en estado de incapacidad a don Francisco Sesto, nombrándosele curador a don José Barthe Sesto. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 437 del Código Civil. — Montevideo, Agosto 21 de 1936. — Carlos Aycaguer, Actuario Adjunto.

$4.50 Set.17-7573-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Félix Cully, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos a ella, para que se presenten ante este Juzgado dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 11 de 1936. — Carlos Aycaguer, Actuario Adjunto.

$5.50 Set-15-7499-v.set.25.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado un escrito que dice así: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno: Agustín Gazzano Pons, constituyendo domicilio en la calle Sarandí 369, al señor Juez digo: Que vengo a producir la información requerida por la ley para ejercer la profesión de escribano, a cuyo efecto los testigos escribanos señores José S. Gascue y Francisco Sarubi, que presentaré, serán interrogados al tenor del siguieinte interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto les merecen mi honradez y costumbres; 3.o Den razón de sus dichos. Por tanto, al señor Juez pido que, previos los trámites de rigor, se sirva aprobar esta información y ordenar la expedición del testimonio respectivo. Otrosí digo: Que se me permita agregar los diarios que acreditan las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito. — A. Gazzano Pons". Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Setiembre 11 de 1936. — Carlos Aycaguer, Actuario Adjunto.

$12.00 Set.11-7494-v.set.24.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado un escrito que dice así: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno: José Pereira Maeso, constituyendo domicilio en la calle Veinticinco de Mayo 395, al señor Juez digo: Que vengo a producir la información requerida por la ley para ejercer la profesión de escribano, a cuyo efecto los testigos escribanos señores Diamantino Méndez y Raúl Astarita, que presentaré, serán interrogados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto les merecen mi honradez y costumbres; 3.o Den razón de sus dichos. Por tanto, al señor Juez pido que, previos los trámites de rigor, se sirva aprobar esta información y ordenar la expedición del testimonio respectivo. Otrosí digo: Que se me permita agregar los diarios que acrediten las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito. — José Pereira Maeso". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 11 de 1936. — Carlos Aycaguer, Actuario Adjunto.

$12.00 Set.14-7492-v.set.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E.

Moreno, dictado en los autos caratulados "Vallarino Carlos. Prescripción", se cita y emplaza por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a todos los que se consideren con derechos en el siguiente bien: Un solar de terreno ubicado en la vigésima sección judicial de este Departamento, paraje denominado Campos Elíseos, ubicada en la manzana número diez, empadronado con el número cuarenta mil ochocientos ochenta y tres, que linda: al Norte, veintisiete metros dieciocho centímetros, con la sucesión de Doroteo González; al Sur, treinta y cuatro metros cincuenta centímetros, con propiedad de la sucesión de Felipe Vallarino; al Oeste, doce metros sesenta y cinco centímetros, con la vía del Ferrocarril del Norte, y al Este, diez metros treinta y un centímetros con la calle Iglesia. — Montevideo, Agosto 11 de 1936. — Carlos Aycaguer, Actuario Adjunto.

$16.80 Ag.20-6721-v.set.24.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que por resolución de fecha dieciséis de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco, se declaró en estado de incapacidad a doña Amanda Anastasina Bentancour, habiéndose designado su curadora legítima a la madre doña Angela Ferrar de Bantancour. Se hace esta publicación a los efectos dispuestos por el artículo 437 del Código Civil. — Montevideo, Agosto 11 de 1936. — Carlos Aycaguer, Actuario Adjunto.

$7.50 Set.12-7459-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Alberto Ernesto Bonnet, citándose y emplazándose por el término de sesenta días a todos los que se crean con derechos a heredarle para que dentro del referido término comparezcan con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 20 de 1936. — Carlos Aycaguer, Actuario Adjunto.

$11.00 Ag.24-6846-v.set.5. Set.26-v.oct.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Inés Pandolfo contra Raúl Antonio Castilla. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Raúl Antonio Castilla para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársel defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 4 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.20 Set.18-7594-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Redón de Picco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 7 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.18-7595-v.set.29

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Gerónimo Hipólito Bottini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 2 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Set.18-7592-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Gutiérrez Jauregui, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 14 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.12-7439-v.set.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Ana María Rojas de Alvarez contra Osvaldo Alfonso Alvarez. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Osvaldo Alfonso Alvarez para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 27 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.20 Set.11-7414-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Knüsli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 9 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.11-5840-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio Pérez o Julio Pérez Villaronga, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 30 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.10-7374-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosario Rodríguez de Bertolotti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 8 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.10-7357-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Fernández Varela, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 24 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Set 10-7309-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Venancia Gil de Matesanz o Venancia Gil Maroto de Matezano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 1 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.10-7310-v.set.21.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones Juan Dentone o Dentoni, Juana Pérez de Dentone, Manuel Valentín Dentone y Luis Santiago Dentone" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: De defunción de Juan Dentone: donde el apellido materno aparece tres veces como Garibotti debe decir Garibotto. Partida de defunción de Luis Dentone: donde el nombre aparece como Luis debe decir Luis Santiago. Partida de nacimiento de Francisco Dentone: donde el apellido materno aparece como Garribotto debe decir Garibotto. Partida de nacimiento de Leopoldina Dentone: donde el nombre de la inscripta aparece como Leopoldina debe decir Leopoldina Enma; donde el apellido de los abuelos paternos aparecen como Dentoni y Garibota debe decir Dentone y Garibotto, y donde el nombre y apellido del abuelo paterno aparece como Luis Dentoni debe decir Luis Dentone. Partida de nacimiento de María Celia Dentone: donde el nombre de la inscripta aparece como María debe decir María Celia dos veces. Partida de nacimiento de Eulogia Catalina Dentone: donde el apellido de la abuela paterna aparece como Garibotti debe decir Garibotto dos veces. Partida de nacimiento de Luis Santiago Dentone: donde el apellido de la abuela paterna aparece como Garibotti debe decir Garibotto. Partida de matrimonio de Juan Dentone con Juana Pérez: donde el apellido del contrayente aparece como Dentoni debe decir Dentone, y donde el apellido de la madre del contrayente aparece como Garibota debe decir Garibotto. Partida de matrimonio de Manuel Dentone con Ana Berlano: donde el apellido del contrayente y del padre de éste aparece dos veces como Dentones debe decir Dentone dos veces. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 2 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Set.8-7289-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ignacio Salvador Gastellú o Ignacio Salvador Galtellú, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 12 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.10-7311-v.set 21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Salomé Salaberry de Alzugaray, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 12 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.10-7312-v.set.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Matilde María Ruy y otros. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Jacinta Ruy, en la que el apellido de la inscripta aparece como Ruiz cuando debe decir Ruy. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Set.5-7193-v.set.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "José Armando L. Porri contra Angela Liguori de Porri. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Angela Liguori de Porri, a fin de que dentro del expresado término comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 21 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.40 Set.3-7124-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Horacio González u Horacio González Capurro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducire en forma sus derechos. — Montevideo, Agosto 11 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.20 Ag.15-6578-v.set.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C.

Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María Celia Brao de Catimar o María Brao de Catimar y la de don José Brao Vázquez o José Brau Vázquez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 30 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Set.9-7313-v.set.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Ernesto Gaya contra Leopoldo G. Lomban y otro. Ejecución de hipoteca" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Máximo Turunday y a todos aquellos que se consideren con derechos en la sucesión de don Antonio Turunday para que se presenten a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 30 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.40 Set.4-7176-v.oct.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Martínez o Ramón Martínez Mederos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 2 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.
$5.50 Set.18-7602-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicasio Ignacio Escuder, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 24 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.
$5.50 Set.12-7436-v.set.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Vicente Leiras López o Vicente Leiras y doña Carmen Méndez Fernandez o Carmen Méndez de Leiras, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 24 de 1936. — Teófilo M Real, Actuario.
$9.90 Set.11-7033-v.oct.15.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente caratulado "Oscar Marcos Core u Oscar Core Varela. Sucesión. Incidente rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado doña Sofía Erasun de Varela, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de José Varela con Sofía Eratsun: donde dice Eratsun debe decir Erasun, que es el verdadero. De matrimonio de Felipe Core con Juana Varela: donde dice Trazun, refiriéndose a la madre de la contrayente, debe decir Erasun, que es el verdadero. De nacimiento de Oscar Core Varela: donde expresa que el apellido de la abuela era Trazun debe ponerse Erasun, que era el verdadero, y de nacimiento de Rosalía Varela: debe ponerse Juana en lugar de Rosalía, que es el verdadero. — Montevideo, Agosto 31 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$9.00 Set.9-7307-v.set.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dictada en autos "Juan Harambure Tissier. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con algún derecho a la fracción de terreno ubicada en la Unión, 11.a sección de este Departamento, incluída en el padrón número 63.068, y cuyos límites, según plano de Carlos A. Pittamiglio, son: por el Norte, 16 metros 93 centímetros, lindando con las propiedades empadronadas con los números 63.072 y 63.073; por el Sur, en 2 metros 84 centímetros, con la calle Raissignier; por el este, en una línea oblicua de 26 metros 75 centímetros, lindando con la calle Ildefondo García (hoy cerrada), y por el Oeste, en una recta perpendicular de 22 metros 75 centímetros, lindando con más propiedad de la que forma parte del peticionante y empadronada con el número 63.068, teniendo como superficie 224 metros 88 decímetros cuadrados, para que dentro el término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos, así como para llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 18 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$21.60 Set.3-7127-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor on Atilio C. Brignole, se hace público la apertura de la sucesión de don Francisco Pedemonte, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deucirlos en forma dentro del término de noventa días, y especialmente a don Juan Francisco Pedemonte, para que comparezca también a estar a derecho y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 31 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$9.60 Set.3-7123-v.oct.7.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en autos "Francisco Aramendy. Concurso civil", convócase a junta de acreedores que se realizará en este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), el día 24 de Setiembre entrante, a las 15 horas, previniéndose que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella y que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Agosto 26 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$8.00 Set.1.o-7045-v.set.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dictada en los autos caratulados "M. González y González contra Eugenio Sobrino. Medidas preparatorias", se cita, llama y emplaza a don Eugenio Sobrino, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Agosto 26 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$8.00 Set.1.o-7046-v.oct.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Martirio Larrañaga. Rectificación de partida", se hace público que se ha presentado doña Ema Larrañaga solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Martirio Larrañaga, que es el nombre que actualmente tiene, agregándole en primer término Angela, quedando en defintiva Angela Martirio Larrañaga. — Montevideo, Agosto 19 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$4.50 Ag.28-6949-v.set.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Pastor Pedernera contra María Lydia Freire. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña María Lydia Freire para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos que por divorcio le ha iniciado su esposo señor Pastor Pedernera, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que si no comparece se le nombrará defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 8 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$9.60 Ag.15-6562-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Fornelli de Bado o Vago, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 27 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.
$9.00 Ag.18-6648-v.set.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Zacarías Menchaca Soria o Zacarías Menchaca, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 6 de 1936. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.
$5.50 Set.18-7596-v.set.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a doña Adelina Pacheco, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Aquilino Butron, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 8 de 1936. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$7.20 Set.15-7498-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rita Ferrer de Alvariza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 7 de 1936. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.
$5.50 Set.15-7496-v.set.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que ante este Juzgado y con fecha de Julio 21 de 1936 se ha presentado doña María Gregoria Giusti solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: donde dice Luis Lluistti debe decir Luis Giusti; donde dice Cándida Buscano debe decir Cándida Boscano, y donde dice Gregoria debe decir María Gregoria, por ser los verdaderos nombres y apellidos, respectivamente. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1936. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.
$6.75 Set.9-7327-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salvador Antonaccio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 10 de 1936. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.
$5.50 Set.14-7468-v.set.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a don Luis Alberto Garín, a fin de que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio por la sola voluntad de la mujer le ha iniciado doña Josefina Sacco de Garín, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 9 de 1936. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.
$5.50 Set.14-7460-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se

hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Vicenta Hernández de Cabrera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 5 de 1936. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.
$5.50 Set.12-7452-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Federico Ziegler, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 5 de 1936. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.
$5.50 Set.10-7379-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Gibert, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 21 de 1936. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$5.50 Set.10-7354-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Mastalli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 30 de 1936. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto
$5.50 Set.10-7348-v.set.21.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro y doña Josefina Mazzini solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento por aparecer en ellas con los apellidos paterno de "Basini" y "Marini", respectivamente, en vez de decir en ambas, como apellido paterno, Mazzini, que es el verdadero. Se hace esta publicación de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.
$6.00 Set.10-7380-v.set.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a don José Springmann, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Margarita Joss, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 2 de 1936. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.
$8.00 Set.9-7325-v.oct.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición de este Juzgado, dictada en los autos caratulados "Banco de Crédito con Bernardo Salaberry y Luis G. Cabrera. Cobro ejecutivo de pesos", se cita y emplaza a los herederos o causahabientes de don Luis G. Cabrera para que se presenten a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 3 de 1936. — Julio Viana, Juez de Paz.
$8.00 Set.17-7568-v.oct.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición de este Juzgado, dictada en los autos caratulados "Banco de Crédito con Fernando Figueroa y Josefina C. de Figueroa. Reconocimiento de firma", se cita y emplaza a los herederos o causahabientes de doña Josefina Curioni de Figueroa para que se presenten a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 10 de 1936. — Julio Viana, Juez de Paz.
$8.00 Ag.29-7010-v.oct.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la quinta sección de la Capital, doctor don Raúl Moretti, se hace saber al público que ha sido abierta la sucesión de don Pedro Seigal, citándose a la vez a todos los que por cualquier título tengan interés en ella para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días ante este Juzgado, calle San José 1125, bajo apercibimiento. — Montevideo, Setiembre 11 de 1936. — Raúl Moretti, Juez de Paz.
$4.50 Set.18-7604-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la quinta sección del Departamento de la Capital, se hace saber al público que ha sido abierta la sucesión de doña Deogràcias Reyes, citándose a todos los que se consideren con derecho a ella para que se presenten a este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Setiembre 7 de 1936. — Raúl Moretti, Juez de Paz.
$4.50 Set.11-7392-v.set.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

El que suscribe, Juez de Paz de la séptima sección del Departamento de Montevideo, hace saber la apertura de la sucesión de don José Basalo, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, Mercedes 1628, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 24 de 1936. — Patricio de Salterain, Juez de Paz.
$4.50 Set.14-7495-v.set.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la octava sección de la Capital, Sebastián L. Puppo, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Flora Maya de Coselino, y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, avenida Agraciada número 2255, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 31 de 1936. — Sebastián L. Puppo, Juez de Paz.
$9.00 Set.2-7089-v.oct.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, en los autos "Juan Toso contra Víctor L. Baethgen. Caducidad de promesa de compraventa", se hace saber al señor Víctor L. Baethgen o a quien sus derechos represente que el promitente vendedor del solar empadronado con el número 110554 de la manzana C-27 de esta sección, con frente a la calle Cuba, en virtud del artículo 10 de la ley número 9099, declara la caducidad de la promesa de compraventa, lo que se hace saber por el presente edicto por no ser conocido su domicilio actual. — Cerro, Setiembre 11 de 1936. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.
$9.60 Set.17-7548-v.oct.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 23.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 23.a sección, don Mauricio Klot, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Batistina Cassanello de Prato, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 8 de 1936. — Mauricio Klot, Juez de Paz.
$4.50 Set.12-7448-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 23.a sección de la Capital, don Mauricio Klot, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Sansone, a fin de que los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Cufré 1766, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1936. — Mauricio Klot, Juez de Paz.
$4.50 Set.9-7347-v.set.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 24.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 24.a sección de Montevideo, se cita, llama y emplaza por treinta días a doña Rosa Garavati, para que por sí o por apoderado en forma, comparezca ante este Juzgado, calle Francisco Llambí 1417, a llenar la conciliación y contestar la demanda, que por cobro de pesos le ha iniciado don Rogelio Ramírez, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 8 de 1936. — Julio Ramírez, Juez de Paz.
$4.50 Set.15-7517-v.set.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Roberto César Zubillaga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Ferreira, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Agosto 11 de 1936. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$5.50 Set.10-7355-v.set.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María González de Alonso, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Julio 31 de 1936. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Set.12-7442-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos Ma. Larghero, por licencia concedida al titular, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Rocca, Pablo Roque o Pablo Rojas, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 9 de 1936. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Set.12-7457-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos Ma. Larghero, por licencia concedida al titular, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don León Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 27 de 1936. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Set.12-7435-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Carlos M. Larghero, por licencia concedida al titular, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Angel Franquez o Franques o Franque, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 21 de 1936. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Set.10-7349-v.set.21.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos María Larghero, dictada en los autos caratulados "María González de Alonso. Sucesión. Pieza separada sobre rectificación de partida", por licencia concedida al titular, se hace saber que ante este Juzgado y en los autos sucesorios de María González de Alonso, se presentó don Antonio Alonso, con la personería que en ellos tiene acreditada, solicitando la rectificación de la siguiente partida: Partida de defunción de Ruperto eLopoldo Alonso: donde dice "Luis" debe decir Ruperto Leopoldo, y en la parte pertinente debe decir que el finado era hijo legítimo de Luis Alonso, uruguayo y fallecido, y de María González, uruguaya, de 73 años de edad, domiciliada en Montevideo. — Canelones, Agosto 31 de

1936. —Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$7.50 Set.12-7441-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos Ma. Larghero, por licencia concedida al titular, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Leopoldina García de Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 4 de 1936. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Set.9-7314-v.set.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por resolución del suscrito Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Canelones, a pedido Fiscal, en los autos caratulados "Germán Ramírez y Celestina Rodríguez. Sucesión", se cita, llama y emplaza a don Agustín Ramírez para que dentro del término de noventa días comparezca a este Juzgado a deducir sus derechos en dichas sucesiones, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Cerrillos, Agosto 28 de 1936. — Manuel Pose Rey, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Set.12-7444-v.oct.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE CANELONES

Convocatoria de acreedores

Por resolución del suscrito Juez de Paz de la 10.a sección de Canelones, dictada en el expediente "Cipriano Martínez. Concurso necesario", se convoca a los acreedores de este concurso a junta general que tendrá lugar en la sala de este Juzgado, sito en la villa del Tala, el día 9 de Octubre próximo, a las 16 horas. Se previene: 1.o Que los interesados deberán concurrir con los justificativos de sus créditos, sin cuyo requisito no serán admitidos en ella: y 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. — Tala, Setiembre 9 de 1936. — Pedro N. Hirigoyen, Juez de Paz.

(Costas) Set.17-7567-v.oct.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Martiniano Delgado y doña Segunda Hernández de Delgado. a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ellas por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Diciembre 5 de 1925 — Carlos M. Paravís, Actuario.

$5.00 Set.17-7559-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Servanda Cardozo de Pereira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Setiembre 7 de 1936. — Carlos M. Paravís. Actuario.

$5.00 Set.17-7560-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo. doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ildefonso Aroztegui Arteaga o Ildefonso Aroztegui, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Setiembre 7 de 1936. — Carlos M Paravís, Actuario.

$5.00 Set.17-7561-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Edenes Alberto Mallo. se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Odorico Freire o Regino Odorico Freire, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 31 de 1936. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$5.00 Set.9-7338-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Edenes Alberto Mallo. se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amelia López, citándose y emplazándose a la vez a doña Celia López y a todos los que se consideren con derecho a sus bienes para que se presenten a deducirlos en forma legal dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local en la forma de ley expido el presente. — Melo, Agosto 12 de 1936. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$10.20 Ag.26-6888-v.set.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Barizzoni de Avelino, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes, dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 1.o de 1936. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Set.15-7536-v.set.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se cita, llama y emplaza a don Ernesto Carlos Rostan, a fin de que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos sucesorios de doña Magdalena Goss de Rostán, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente en dichos autos. — Colonia, Agosto 20 de 1936. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$7.20 Ag.21-7023-v.oct.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Noain, citándose a todos los que se consideren con derecho a ella para que se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Carmelo, Marzo 15 de 1932. — C. Carballo, Juez de Paz.

$4.50 Set.12-7449-v.set.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Cecilia Turbelo de Rosas, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Setiembre 5 de 1936. — Raúl Ferreira, Actuario.

$5.50 Set.12-7431-v.set.23.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga. dictada en los autos caratulados "La sucesión de Manuel Menéndez. Rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado Letrado se ha presentado el escribano don Juan Gregorio González. en su carácter de apoderado de la sucesión referida, manifestando que en varias de las partidas glosadas a los autos existían errores, los cuales debían ser rectificados en la siguiente forma: En la de matrimonio del causante con doña Ramona Turnes se ha padecido error al establecerse el nombre de la contrayente, pues se dice Romana Turnes cuando debe decir Ramona Turnes En la de nacimiento del hijo Rufino se ha padecido error al establecer el nombre de la madre, pues se dice Romana Turnes cuando debe decir Ramona Turnes En la de nacimiento de Angela Plácida están equivocados el apellido del padre y nombre y apellido de la madre, como asimismo el nombre de la hija, pues se dice Manuel Meléndez cuando es Manuel Menéndez; Romana Turney cuando es Ramona Turnes, y se establece como el nombre de la hija el de Plácido cuando debe decir Angela Plácida, que son los verdaderos. En la de nacimiento de Manuel está equivocado el nombre y apellido de la madre, pues se ha establecido Romana Turne cuando es Ramona Turnes, y en la de defunción de doña Ramona Turnes está igualmente equivocado el nombre y apellido de ésta, pues dice Romana Turne cuando debe decir Ramona Turnes. que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace está publicación por el término de quince días. — Durazno, Agosto 17 de 1936. — Raúl Ferreira, Actuario.

$18.00 Set.3-7133-v.set.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, Felipe Pedro Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fulgencio Modesto Viñoli o Modesto Viñoly, citándose y emplazándose a los herederos Petrona Viñoly, Mario Modesto Viñoly, Hermelina Viñoly de Dellacha, Julia Viñoly de García, Nélida Viñoly de Spinelli, José M. Viñoly y Zulma Viñoly de Musso, y a todos los que se consideren interesados en dicha sucesión para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho por sí o por apoderado en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes a los nombrados herederos. — Durazno, Junio 19 de 1936. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$27.00 Jl.29-5999-v.oct.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — El que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección de la Capital, hace saber al público la apertura de la sucesión de don Evaristo Luis Antonio Chiodi o Antonio Chiodi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 5 de 1936. — Luis Barbé, Juez de Paz.

$4.50 Set.14-7479-v set.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Julio Dionisio Amy, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Setiembre 1.o de 1936. — Manuel F. Espasandín, Actuario.

$5.50 Set.12-7454-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan José Carbajal, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad Setiembre 1.o de 1936. — Manuel F. Espasandín, Actuario.

$5.50 Set.12-7455-v.set.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días para el previo juicio conciliatorio y para contestar la demanda entablada por Bertilde Petrona Gutiérrez de Arrospide, en el juicio que sigue ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a los causahabientes de don Manuel Justo Durán y toda otra persona que se considere con derecho a las sobras existentes en la fracción de campo situada en la sexta sección judicial del Departamento de Flores, empadronada con el número quinientos, noventa y uno, compuesta de doscientas noventa y dos hectáreas y siete mil cuatrocientos noventa y tres centiáreas, lindera: al Sur y Oeste, con don Silverio Izarra; por el Este, con don Angel Bessonart, arroyo Tala por medio, y por el Norte, con otra fracción del mismo campo adjudicada a doña María Esther Gutiérrez de Ranero. El presente emplazamiento ha sido decretado en los autos caratulados "Bertilde P. Gutiérrez de Arrospide contra los causahabientes de don Manuel Justo Durán. Prescripción". — Trinidad, Agosto 11 de 1936. — Emilio D. Perera, Actuario.

$21.60 Ag.21-6797-v.set.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Fermín Montes de Oca, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de

treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Setiembre 8 de 1936. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$4.50 Set.15-7511-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña María Dibarboure de Obes García, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Setiembre 8 de 1936. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$4.50 Set.15-7512-v.set.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, en los autos "Carlos Braulio Lázaro. Sucesión", se cita, llama y emplaza a doña María del Carmen Lázaro, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado y en los autos sucesorios determinados, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Mayo 7 de 1936. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

$7.20 Set.15-7510-v.oct.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de Amelia Ximeno de Mirante, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Agosto 27 de 1936. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

4.50 Set.18-7579-v.set.29.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de Casiano o Caciano Riveron, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Setiembre 4 de 1936. — Francisco Soca, Actuario.

$4.50 Set.18-7580-v.set.29.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de Manuel María Tabeira, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Agosto 27 de 1936. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$4.50 Set.18-7581-v.set.29.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de María Ignacia Fernández de Fernández o María Higinia Fernández de Fernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Agosto 27 de 1936. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$4.50 Set.18-7582-v.set.29.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de Cristina González de Hernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Agosto 29 de 1936. — Francisco Soca, Actuario Adjunto

$4.50 Set.18-7583-v.set.29.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público, de acuerdo con lo solicitado por el señor Fiscal Letrado Departamental, que en la segunda sección del Departamento de Montevideo, calle Maciel número mil cuatrocientos cuarenta, el día veintitrés de Mayo de mil novecientos treinta y dos, ha fallecido Antonio Do Campo, de nacionalidad español, de setenta años de edod, de estado casado, llamándose y emplazándose a los que se crean con derechos a heredarlo, para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de sus parentescos a estar a derecho en el respectivo juicio sucesorio que tramita en este Juzgado y donde fué declarado judicialmente abierto por decreto de quince de Diciembre de mil novecientos treinta y dos. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante el término de cuarenta días, conforme a lo dispuesto en el artículo mil ciento veinticinco del Código de Procedimiento Civil. — Minas, Noviembre 15 de 1934. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

(Costas) Set.12-6480-v.set.23.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de Gregoria Alonso, Francisca Alonso y Natividad Alonso, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Setiembre 3 de 1936. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

$4.50 Set.9-7303-v.set.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Lavalleja, doctor don Juan Carlos Imhof, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emiliano Márquez, citándose a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 4 de 1936 — Juan Carlos Imhof, Juez de Paz.

$4.50 Set.9-7304-v.set.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

Por mandato del suscrito Juez de Paz de la 12.a sección de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosario del Horno de Ferrer, a fin de que todos los que se consideren con derecho a la herencia comparezcan ante este Juzgado dentro de treinta días a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — José Batlle y Ordóñez, Setiembre 9 de 1936. — Jesús Boasso, Juez de Paz.

$4.50 Set.11-7429-v.set.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se emplaza a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la expedición de segunda copia, por extravío de la primera, de la escritura que a continuación se expresa, para que comparezcan a este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derechos en los autos "María de las Nieves Istueta de López Osorio y otros, sobre segunda copia de escritura", bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Dicha escritura corresponde a un solar de terreno y sus mejoras, ubicado en el pueblo Punta del Este, primera sección judicial de este Departamento, señalado en el plano respectivo con la letra I de la manzana número treinta y dos, compuesto de ochocientos dieciséis metros setenta y cinco decímetros cuadrados, con dieciséis metros cincuenta centímetros de frente al Noroeste, sobre la calle tres (3), lindando: al Noreste, con el solar letra G: al Suroeste, con el solar letra K, y al Sureste, con el solar letra J. Escritura autorizada por el escribano don Román Guerra con fecha quince de Octubre de mil novecientos catorce. — Maldonado, Agosto 20 de 1936. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$19.80 Ag.31-7027-v.oct.4

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Maldonado, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Ginés Brito, citándose y emplazándose, dentro del término de treinta días, a todos los que se consideren con derechos en ella, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a deducirlo sen forma. — San Carlos, Agosto 31 de 1936. — José Miranda Juez de Paz.

$4.20 Set.10-7352-v.set.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testada de Vicente Debiase, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 913, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 10 de 1936. — Alberto S. Quintana, Escribano.

(Gestión Fiscal) Set.8-7286-v.oct.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de lsuscrito Juez de Paz de la 5.a sección judicial de Paysandú, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Delfino Riet, a fin de que los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Guichón, Setiembre 5 de 1936. — Juan R. Pesce, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Set 9-7357-v.oct.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA De RIO NEGRO

Apertura de sucesión y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Enrique Wilson, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada y especialmente se cita, llama y emplaza a Aniceta Wilson, también conocida por Rubelina Wilson, bajo apercibimiento para ésta, de designársele defensor de oficio, con el cual se continuará el trámite, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Setiembre 5 de 1936. — José S. Elisburu, Actuario.

$10.32 Set.15-7530-v.oct.19.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que han sido declaradas abiertas las sucesiones de doña Nerea Arévalo de Casaretto y de doña Herminia Bordoli de Casaretto, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Setiembre 5 de 1936. — José S. Elisburu, Actuario.

$4.80 Set.15-7531-v.set.25.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Atanasio Suchkov, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Setiembre 5 de 1936. — José S. Elisburu, Actuario.

(Gestión Fiscal) Set.10-7373-v.set.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don José P. Achard, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don José Alvarez Jubín, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Setiembre 4 de 1936. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 Set.12-7432-v.set.23.

Prescripción de depósito

EDICTO — De conformidad con la ley de 8 de Octubre de 1928, se hace saber que por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José P. Achard, dictada en los autos Justiniano Silva contra Isidoro Correa. Preparando la vía ejecutiva", se ordenó la inversión en Rentas Generales de la suma de $ 67.05, importe del depósito judicial que existe bajo el rubro de estos autos. — Rivera, Setiembre 4 de 1936. — Víctor Anza, Actuario.

(Gestión Fiscal) Set.12-7443-v.set.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don

José P. Achard, en los autos "Odorico Antúnez contra los herederos, sucesores y causahabientes de Reginaldo Claro de Cunha y Ana Joaquina de Jesús. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho en estos autos y a llenar el requisito constitucional de la conciliación a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho de cualquier naturaleza respecto de los siguientes bienes: Cinco fracciones de campo situadas en la "Sierra de Areycuá" y "Carpintería" 6.a sección del Departamento de Rivera, comprendidas en los antiguos padrones números 1531 y 2554 y actualmente en el empadronamiento número 1552, compuestas cada una de una superficie de 95 hectáreas, 2735 metros 4444 centímetros, abarcando en total una superficie de cuatrocientas setenta y seis hectáreas, tres mil seiscientas setenta y siete áreas y dos mil doscientas veinte centiáreas (476 hectáreas, 3677 áreas 2220 centiáreas). Dichas fracciones de campo, que son contiguas, están comprendidas en los lotes números 7, 5 y 6 del plano levantado en Junio de 1932 por el agrimensor A. Grau Rosell y que sirvió de base a la partición de los bienes quedados al fallecimiento de don Nabondes Antúnez Maciel, siendo los límites generales de los referidos lotes números 7, 5 y 6 los siguientes: al Norte y Noroeste, dos líneas unidas que forman un ángulo obtuso, que lindan con los lotes del mismo plano números 8 y 3 y miden 1875 metros 50 centímetros y 1003 metros 60 centímetros, respectivamente: al Sud, con una línea irregular y quebrada que linda con Osorio Rodríguez y sucesión Laureano Leites, midiendo en una línea oblicua lindera con el último 2010 metros; luego sigue en dos ángulos entrantes y dos salientes que en parte lindan con la sucesión Leites y en parte con el señor Rodríguez: al Este, un gajo del arroyo Carpintería, que separa de doña Deolinda A. de Antúnez, y al Oeste, las puntas de un bañado que divide de Juvencio Fagúndez y Osorio Rodríguez. Se previene: 1.o Que los emplazados deben comparecer en el término acordado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: y 2.o Que el citado como parte tiene la obligación de comparer o constituir procurador en el término del emplazamiento (artículo 306 del Código de Procedimiento Civil). — Rivera, Agosto 31 de 1936. — Víctor Anza, Actuario.

$38.40 Set.4-7168-v.oct.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera se hace saber al público la apertura de la sucesión de María de Lourdes Marset, citándose y emplazándose a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes quedados a su fallecimiento, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Rivera, Setiembre 11 de 1936. — Raúl Parodi, Juez de Paz.

$6.00 Set.15-7508-v.set.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Claudino Mello y doña Antonia Leite o Antonia Fagúndez de Mello, citándose y emplazándose a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes quedados a su fallecimiento, y especialmente a la heredera Verónica Mello, sus sucesores y causahabientes a cualquier título, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente. — Rivera, Julio 31 de 1936. — Raúl S. Parodi, Juez de Paz.

$9.60 Set.11-7430-v.oct.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Dolores Ferreira de Viera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de declararse yacente la herencia y designársele curador de bienes que la represente. — Rocha, Setiembre 11 de 1936. — Próspero M. Rubert, Escribano.

(Gestión Fiscal) Set.17-7570-v.set.28. Oct.19-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juan Francisco Martínez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Setiembre 10 de 1936. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Set.14-7470-v.set.24.

Rehabilitación

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente rotulado "Mauricio Galíndez. Quiebra", se hace saber que por sentencia de fecha 17 del corriente mes de Agosto, se ha concedido la rehabilitación de la firma "Mauricio Galíndez", en virtud de haber sido declarada casual la quiebra de la expresada firma. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1780 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Rocha, Agosto 21 de 1936. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Set.11-7412-v.set.22.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora y en el expediente caratulado "Sucesión Dermidio Ureta Núñez", se cita, llama y emplaza a Totima o Teotima Consuelo Ureta de Olivera, Juan Francisco Olivera, Tabaré Sandalio, Olga Margarita, Violeta Blanca, Arnaldo Andrés, Pedro Adolfo, Asdrúbal Braulio, Ruben Teófilo y Lía Loreley Ureta, a Mirtila Domínguez, Inocencia Leomar Ureta de Corbo, Jacinto R. Corbo, Ventura y Alvaro Ureta y Gregoria Prieto de Ureta, sus sucesores o causahabientes a cualquier título y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de Dermidio Ureta Núñez a cualquier título para que por sí o por medio de representante legal o apoderado constituído en forma, comparezcan ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes, con el cual se seguirán los procedimientos. — Rocha, Junio 30 de 1936. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$14.40 Ag.31-7020-v.oct.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco Lasprebítera solicitando la rectificación de la partida de matrimonio de Pascual Lasprebítera y María Catalina Favieri: el apellido del contrayente Pascual Lasprebítera aparece equivocado como De Presbiteris. Partida de nacimiento de Francisco Lasprebítera: el apellido del inscripto y de su padre figuran La Sprobitera y La Sprovitera cuando el verdadero es Lasprebítera. Y a los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación por el término de quince días. — Salto, Agosto 5 de 1936. — Atilio D'Angelo Actuario.

$6.75 Set.7-7250-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia Ibáñez de Liberatore o Julia Anselma Ibáñez de Liberatore, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 4 de 1936 — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.25 Set.14-7486-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gregoria Apaolaza de Esteba, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 8 de 1936. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.50 Set.14-7483-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Mercedes Pérez de Devincenzi, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 6 de 1936. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.50 Set.9-7315-v.set.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesiones

Se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Carlos Velázquez y de doña Sinforiana Peralta de Velázquez, y se cita a todos los que se consideren con derecho para intervenir en ellas para que con los justificativos del caso se presenten ante el Juzgado de Paz de la primera sección de San José a deducir sus acciones dentro del término de sesenta días. — San José, Agosto 7 de 1936. — Vicente T. Caputi, Juez de Paz.

$11.00 Ag.28-6869-v.set.8. Set.28-v.oct.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Francisca Arrieta de Elorza, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Setiembre 11 de 1936. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Set.18-7591-v.set.29.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Ricardo Días Moreira, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Setiembre 11 de 1936. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Set.17-7571-v.set.28.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos respectivos, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Atiliano Alfredo Rodríguez solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, en cuanto aparece su madre como Desideria García en vez de Corina Pedragosa, que es el verdadero nombre y apellido. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Agosto 6 de 1936. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Set.11-7420-v.set.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de Aurora Lozano de García, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Setiembre 7 de 1936. — Ramón Costa Pérez Juez de Paz.

$4.50 Set.17-7572-v.set.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Juliana Eusta Cal de Larraud, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Setiembre 3 de 1936. — Julio Maia, Actuario.

$4.50 Set.15-7539-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Severo Conrado Fernández, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Agosto 5 de 1936. — Julio Maia, Actuario.

$4.50 Set.15-7538-v.set.25.

Estado de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos "Domingo Valenti. Quiebra", se hace saber que ha sido presentado el estado de graduación y verificación de

créditos, el que se encuentra depositado en la Oficina Actuaria, a disposición del fallido y los acreedores, por el término de diez días. — Tacuarembó, Setiembre 9 de 1936. — Julio Maia, Actuario.

$4.50 Set.15-7540-v.set.25.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor César Z. Palomeque, solicitando la rectificación de las siguientes partidas en la forma que a continuación se expresa: Partida de nacimiento de Luis Cuadrado: donde dice: compareció don Seberino Cuadrado debe decir: compareció don Severino Cuadrado. Partida de nacimiento de Petrona Cuadrado: donde dice, refiriéndose al nombre y apellido de la abuela materna, Casilda de Mora, deberá decir Casilda Mora. Partida de nacimiento de María Antonia Cuadrado: donde dice al margen: Antonia Cuadrado, deberá decir María Antonia Cuadrado; donde dice que se le ha puesto el nombre de Antonia deberá decir que se la ha puesto el nombre de María Antonia. Partida de nacimiento de Ildefonso Cuadrado: donde dice, al margen: Idelfonso Cuadrado, deberá decir Ildefonso Cuadrado; donde dice: compareció Seberino Cuadrado deberá decir Severino Cuadrado; donde dice, al referirse al abuelo materno: Lifonso Suanes, deberá decir Ildefonso Suanes; donde dice: se le ha puesto el nombre de Idelfonso, deberá decir: se le ha puesto el nombre de Ildefonso. Partida de nacimiento de Donato Cuadrado: donde dice, refiriéndose a la madre de éste, Juana Suanez, deberá decir Juana Suanes; donde dice, refiriéndose al abuelo materno, Idelfonso Suanes, deberá decir Ildefonso Suanes. Partida de nacimiento de Cipriana Cuadrado: donde dice: compareció don Ceferino Cuadrado, deberá decir: compareció don Severino cuadrado; donde dice: ha nacido una criatura del sexo masculino, hijo del declarante, deberá decir: ha nacido una criatura del sexo femenino, hija del declarante; donde dice: el que recibió el nombre de Cipriano: deberá decir: la que recibió el nombre de Cipriana: donde dice, refiriéndose a la abuela materna, Casilda de Mora, deberá decir: Casilda Mora. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Agosto 3 de 1936. — Julio Maia. Actuario.

$18.75 Set.9-7320-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Francisco Antonio de Freitas, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Agosto 6 de 1936. — Julio Maia, Actuario.

$4.50 Set.9-7323-v.set.19.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor César Z. Palomeque, solicitando la rectificación de las siguientes partidas por contener los errores que a continuación se expresan: Partida de matrimonio de don Domingo Mellognio con doña Guiudita Malaquín de Mellognio: donde dice Domingo Melognio debe decir Domingo Mellognio: donde dice Carlos Melognio debe decir Carlos Mellognio; donde dice Santiago Melognio debe decir Santiago Mellognio; donde dice Julia Malaquina debe decir Guiudita Malaquín; donde dice Juan Bautista Malaquina debe decir Juan Bautista Malaquín; donde dice Bárbara Santinell debe decir Barburina Santtinelli; donde dice Juan Malaquina debe decir Juan Malaquín; donde dice Domingo Melognio y Julia Malaquino debe decir Domingo Mellognio y Guiudita Malaquín: donde dice, al pie del acta, Domingo Meloño debe decir Domingo Mellognio, y donde dice, a ruego de Julia Malaquino debe decir, a ruego de Guiudita Malaquín. Partida de nacimiento de Tomás Mellognio: donde dice, al margen Tomás Meloño debe decir Tomás Mellognio; donde dice Domingo Melogno debe decir Domingo Mellognio; donde dice Julia Malaquín debe decir Guiudita Malaquín; donde dice Carlos Melogno debe decir Carlos Mellognio: donde dice Bautista Malaquín debe decir Juan Bautista Malaquín; donde dice Barburina Centinel debe decir Barburina Santtinell, y donde dice, al pie del acta, Domingo Meloño debe decir Domingo Mellognio. Partida de nacimiento de Segundo Mellognio, donde dice, al margen, Segundo Melogno debe decir Segundo Mellognio: donde dice Domingo Melogno debe decir Domingo Mellognio; donde dice Gudita Malachín debe decir Guiudita Malaquín; donde dice Carlos Melogno debe decir Carlos Mellognio; donde dice Bautista Malachín debe decir Juan Bautista Malaquín; donde dice Barbolina Santinelli debe decir Barburina Santtinelli, y donde dice, al pie del acta, Domingo Melognio debe decir Domingo Mellognio. Partida de nacimiento de Florencio Mellognio: donde dice, al margen, Mellogno Florencio debe decir Mellognio Florencio; donde dice Domingo Mellogno debe decir Domingo Mellognio; donde dice Gudita Malaquín debe decir Guiudita Malaquín; donde dice Carlos Mellogno debe decir Carlos Mellognio; donde dice Bautista Malaquín debe decir Juan Bautista Malaquín; donde dice Barburina Sentinel debe decir Barburina Santtinell y donde dice, al pie del acta, Domingo Melogno debe decir Domingo Mellognio. Partida de nacimiento de Carlos Basilio Mellognio: donde dice, al margen, Meloño Carlos Basilio debe decir Mellognio Carlos Basilio; donde dice Domingo Meloño debe decir Domingo Mellognio; donde dice Julia Malaquín debe decir Guiudita Malaquín; donde dice Carlos Meloño debe decir Carlos Mellognio; donde dice Bárbara Sentinelli debe decir Barburina Santtinelli, y donde dice, al pie del acta, Domingo Meloñio debe decir Domingo Mellognio. Partida de nacimiento de Julio José Mellognio: donde dice, al margen, Melognio José Julio debe decir Mellognio José Julio; donde dice Domingo Melognio debe decir Domingo Mellognio; donde dice Gudita Malaquín debe decir Guiudita Malaquín; donde dice Carlos Melogni debe decir Carlos Mellognio; donde dice Bautista Malaquín debe decir Juan Bautista Malaquín; donde dice Barbarina Centinel debe decir Barburina Santtinell, y donde dice, al pie del acta, Domingo Melognio, debe decir Domingo Mellognio. Partida de nacimiento de Carmen Leoncia Mellognio: donde dice, al margen, Leoncia María Carmen Melognio debe decir Leoncia María Carmen Mellognio; donde dice Domingo Melognic debe decir Domingo Mellognio; donde dice Guiudilta Malaquina debe decir Guiudita Malaquín; donde dice Carlos Melognio debe decir Carlos Mellognio; donde dice Bautista Malaquina debe decir Juan Bautista Malaquín; donde dice Barborina Centinelli debe decir Barburina Santtinell, y donde dice, al final del acta, Domingo Melognio debe decir Domingo Mellognio. Partida de nacimiento de Virginio Mellognio: donde dice, al margen, Virginio Mellorio debe decir Virginio Mellognio; donde dice Domingo Mellonio debe decir Domingo Mellognio; donde dice Julia Malaquina debe decir Guiudita Malaquín; donde dice Carlos Mellonio debe decir Carlos Mellognio; donde dice Bautista Malaquina debe decir Juan Bautista Malaquín; donde dice Barborina Centineldi debe decir Barburina Santtinell, y donde dice, al pie del acta, Domingo Mellognio debe decir Domingo Mellognio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Agosto 10 de 1936. — Julio Maia, Actuario.

$40.50 Set. -7319-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Roldan Alvez Pereira, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Agosto 31 de 1936. — Julio Maia, Actuario.

$4.50 Set.9-7344-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Juana Garat de Roca citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Agosto 11 de 1936. — Julio Maia, Actuario.

$4.50 Set 9-7322-v.set.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se cita y emplaza a los herederos Juventil, Hildemaro, Juan Erótides Juvenil, Ermasolino, Audemar Celestino, Floridal, Modesto, Elida Yvo, Elio y Orosil Madera, hijos de Feliciano Madera para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos "Vicente Rodríguez Pedrozo da Rosa. Sucesión", bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria. — Tacuarembó, Junio 30 de 1936. — Julio Maia, Actuario

$9.60 Ag.17-6611-v.set.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Antonia Rosanc de Etchegaray solicitando la rectificación de la siguiente partida en el sentido que a continuación se expresa: Partida de defunción de Enrique Etchegaray: donde, refiriéndose al inscripto, dice Julio Echegaray debe decir Enrique Etchegaray. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó. Junio 16 de 1936. — Julio Maia, Actuario.

$5.25 Set.9-7321-v.set.25

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Velarde J. Cerdeiras, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de Indalecio Bauzil, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Setiembre 4 de 1936. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Set.9-7345-v.set.19.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Velarde J. Cerdeiras, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de José Blas Correa, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Setiembre 4 de 1936. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Set.9-7341-v.set.19.

Remates Judiciales

ENRIQUE GARCIA DE ZUÑIGA

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instania en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado: "Banco Hipotecario del Uruguay contra Jan Lebiedziewski y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 8 de Octubre próximo a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado se venderá en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don Enrique García de Zúñiga, con asistencia del Alguacil, el siguiente inmueble y sus mejoras: tres fracciones de chacra que forman parte de la propiedad empadronada con el número seis mil cuatrocientos siete, situado en la quinta sección judicial del Departamento de Florida, paraje denominado "Piedras Blancas", cuya superficie, linderos y números de cada una de las fracciones resultan del plano levantado en Febrero del año 1930 por el agrimensor don Raúl V. Conde, a saber: la fracción letra B, del señor Jan Lebiedziewski formada por dos fracciones designada con los números uno y dos, compuestas en conjunto de una superficie titulada de veinte hectáreas seis mil cuatrocientos cincuenta y siete metros, teniendo, la primera, cinco hectáreas cuatro mil seiscientos ocho metros que lindan por el Sudeste trescientos sesenta y dos metros sesenta centímetros carretera a Florida por medio con las fracciones dos y A; ciento cinco metros noventa centímetros al Sudoeste, lindando con la Dirección de Vialidad; doscientos sesenta y nueve metros cuarenta centímetros al Noroeste con terrenos de Costa; y doscientos sesenta y dos metros cuarenta centímetros al Nordeste con campos de Antonio de León. Y la fracción dos consta de quince hectáreas mil ochocientos cuarenta y nueve metros teniendo ciento setenta y tres metros noventa centímetros al Nordoeste, carretera a Florida por medio con la fracción anteriormente deslindada; mil sesenta y nueve metros ochenta centímetros al Sudoeste, lindando con la fracción A; ciento cincuenta y tres metros al Sudeste, lindando con la fracción C; ambas del mismo plano; y novecientos ochenta y cinco metros sesenta centímetros por el Nordeste, lindando con campos de Antonio de León, servidumbre de cinco metros de ancho por medio. La fracción letra C. de los señores Juchin Podhajny y Kontant Kuchta, compuesta de una superficie de treinta y una hectáreas seis mil novecientos trece metros, lindando por el Nordeste, setecientos sesenta y dos metros, servidumbre de cinco metros de ancho por medio con campos de Antonio de León; cuatrocientos veinticinco metros setenta centímetros al Sudeste, lindando con propiedad de Juan M. de León; setecientos cuarenta y ocho metros al Sudoeste, lindando con propiedad de Filomena de León y Pío de León;

y cuatrocientos veinticuatro metros veinte centímetros al Nordoeste, lindando con las fracciones A y B del mismo plano. La fracción letra A, del señor Aleksander Pankowski, compuesta de una superficie de treinta y una hectáreas cuatrocientos veintinueve metros y cuyos linderos son: tres, cientos nueve metros ochenta centímetros de frente al Nordoeste a la carretera a Florida; mil doscientos diecinueve metros cincuenta centímetros al Sudoeste, lindando con propiedad de Filomena de León; doscientos setenta y un metros veinte centímetros al Sudeste, lindando con la fracción C, del mismo plano; y mil sesenta y nueve metros ochenta centímetros al Nordeste, lindando con la fracción letra B. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o Que el Banco Hipotecario del Uruguay resolverá la forma y condiciones en que serán ofrecidos al o a los compradores —en todo o en parte— los gravámenes hipotecarios existentes a su favor y que serán de cargo del o de los compradores los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse, así como medianerías u otras cargas si las tuviere. 3.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca 48-49-50. "28". L. 10), donde podrán ser examinados, debiendo recabarse los informes necesarios en la Sección Fomento Rural y Colonización, calle Treinta y Tres número 1428 y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, de manifiesto y a disposición de los interesados. 4.o Que las propiedades a ejecutarse se encuentran arrendadas sin contrato a los señores Jan Lebiedziewski, Juchin Podhajny y Alberto Rossin. — Montevideo, Agosto 18 de 1936. —C. Walter Balleta, Actuario.

(Cuenta corriente) Set.16-7545-v.oct.7.

FRANCISCO TRULLA BOUNINE
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Juan Landó Tiscornia, dictada en los autos seguidos por La Caja Popular de San José contra don Antonio M. Acosta y Lara, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 12 de Octubre a la hora 15, se procederá en el hall del Juzgado, calle Ciudad de Astorga número 624, por el rematador don Francisco Trulla Bounine, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor, de los bienes siguientes: Primero: Dos fracciones que son parte del solar 7 y compuesta la primera por 592 metros 30 decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con el solar 8; al Sur, con la calle Vidal; al Este, con la otra parte del mismo solar, y al Oeste con la calle del Yí; y la otra se compone de 182 metros 79 decímetros y medio cuadrados, lindando: al Norte, con el solar 8; al Sur y Este, con el solar 7, y al Oeste, con la calle Yí. Segundo: Otra fracción de terreno en el mismo sitio que la anterior, compuesta por 362 metros 54 decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con el solar ocho; al Este y Oeste, con el deudor, y al Sur, con la calle Vidal, y más otra fracción ubicada en el mismo sitio, de 182 metros y 79 decímetros y medio cuadrados, lindando: al Norte, con el solar ocho; al Este, con Juan P. Alpuy (hoy el deudor); al Sur, el mismo solar 7, y al Oeste, con el mismo deudor. Tercero: Otra fracción de terreno compuesta por dos solares que forman el solar número seis, encerrando ambos una superficie total de mil seiscientos veintitrés metros y cincuenta centímetros cuadrados, lindando: al Sur, con la calle Vidal; al Este, con el deudor, o sea el sitio esquina número 5; al Oeste, también el deudor y parte con el solar número 4. Cuarto: El sitio esquina número 5, de 1358 metros 19 decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con el sitio 4; al Sur, la calle Vidal; al Este, el sitio 6, y al Oeste, la calle Río Negro. Quinto: Otra fracción de terreno que es parte del solar 4, de 580 metros 84 decímetros, lindando: al Norte, con la sucesión de Antonio Gazzo; al Sur, con el deudor; al Este, con Diego Izquierdo y Juana García de Silvoso, y al Oeste, con Luis Cerro y Bartolomé Benne. Sexto: El solar esquina número uno de la manzana y cuartel referidos, de 1168 metros y 24 decímetros, lindando: al Norte, con la calle Larrañaga; al Sur, el solar 8; al Este, el solar 2, y al Oeste, la calle Yí. Se previene que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito Escribano el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. — San José, Setiembre 10 de 1936. — Juan A. Abó, Actuario.

$54.00 Set.17-7546-v.oct.3.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.
JUDICIAL

El miércoles 30 de Setiembre a las 15 horas, en el lugar de su ubicación.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Eugenio Gainza Artundo", se hace saber al público que el día 30 de Setiembre próximo, a las 15 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Horacio Adami Casaravilla, asistido del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y sobre la base del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, que es de treinta y cuatro mil pesos, la finca empadronada con el número cuatro mil setecientos ochenta y ocho, situada en la 2.a sección judicial de Montevideo, formada por dos solares unidos de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen, compuesto: el primero, de una superficie de ciento cuarenta y tres metros veinticuatro decímetros, teniendo cinco metros cincuenta y cuatro centímetros de frente al Sur a la calle Rincón número doscientos noventa y doscientos noventa y dos (hoy número setecientos treinta y siete), por veinticinco metros ochocientos cincuenta y cinco milímetros de fondo al Norte, por donde linda con la propiedad que se describirá a continuación, y por el Este y Oeste, con la sucesión de Rius Espina; y el segundo solar tiene una superficie de ciento cuarenta y cinco metros, cuarenta y dos decímetros y treinta y cuatro centímetros y mide ocho metros cuarenta y siete milímetros de frente al Norte, a la calle Paraná números veintinueve y treinta y uno (hoy setecientos treinta y seis y setecientos treinta y ocho); ocho metros setenta y siete centímetros en la línea del fondo al Sur, lindando con la propiedad descripta en primer término y doña Ramona Rius de Belve; dieciocho metros cuarenta y siete milímetros al Oeste, y dieciocho metros dos centímetros en el Este, confinando con ambos vientos con la sucesión Rius Espina. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 8 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

Informes: 25 de Mayo 582.

$45.00 Set.15-7541-v.set.30.

GUILLERMO ZUASTI
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Credit Foncier de Uruguay contra Antonia Ceriani de Almandós. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día tres de Octubre próximo a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Guillermo Zuasti, asistido del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, el siguiente inmueble: una fracción de terreno con sus edificios y todas las mejoras que contiene, empadronada con el número veintiséis mil quinientos noventa y nueve, situada en las inmediaciones de la Aldea, barrio General Belgrano, con una superficie de ochocientos ochenta y cinco metros cuarenta y cinco decímetros, que se deslindan así: veinticinco metros setenta y seis centímetros de frente al Nordoeste, a la calle Talcahuano número siete y treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros de fondo, que por formar esquina son también de frente al Nordeste a la calle Junín, lindando por el Sudoeste con el solar número siete y por el Sudeste con el número tres. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador, salvo el caso de adjudicación en pago a la institución ejecutante. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 3 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$35.20 Set.15-7474-v.oct.2.

JOSE ANTONIO MAGLIO
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Minteguí, dictado en los autos caratulados "Jacinto Ferro; Intestado", se hace saber al público que el día 5 del entrante mes de Octubre, a las dieciséis horas y en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres esquina Artigas, el martillero don José Antonio Maglio, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a vender en remate público el siguiente inmueble: un terreno con las mejoras que contiene, ubicado en la manzana número 98 y medio, de esta ciudad, padrón número 653, compuesto de una extensión superficial de 13 metros 50 centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Sarandí; por 56 metros de fondo al Este, lindando por este viento con Emilio Charlot y Manuel González; por el Norte, con Francisco Pérez; y al Sud, con Antonio Serrano. Teniéndose como base para su venta la cantidad de $ 233.34, suma a que asciende las dos terceras partes de su tasación. Se previene: Que no se admitirá ofertas que no excedan de la base fijada; que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que será de su cargo los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios; y que los títulos de propiedad del inmueble a venderse se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Salto, Setiembre 11 de 1936. — Atilio D'Angelo, Actuario.

(Gestión Fiscal) Set.15-7534-v.oct.1.o.

JUAN ALBERTO VARELA
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en autos caratulados "Menta (Rosario Antonio). Sucesión", se hace saber al público que el día treinta de Setiembre próximo, a las dieciséis horas, se va a proceder por el martillero Juan A. Varela, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y sobre la base de las dos terceras partes del reaforo efectuado por la Dirección General de Avalúos, del siguiente bien: Una fracción de terreno formada por los solares uno y dos del plano suscrito en Noviembre de mil novecientos treinta y cinco por el agrimensor Néstor Silvera Anchuiza que unidos tienen, según dicho plano, un área de cuatrocientos veinticinco metros ochocientos treinta centímetros que se deslindan así: diez metros cincuenta y cinco centímetros de frente al Noreste, a la calle Comercio; dieciséis metros veinte centímetros de frente al Surestė, sobre la ochava formada en la unión de las calles Comercio y Barrozo; veintidós metros setenta y seis centímetros al Sur, también de frente a la calle Barrozo; once metros al Oeste y diez metros sesenta y seis centímetros al Norte y dieciséis metros cincuenta centímetros al Noroeste, con terreno vendido a Francisco Olano. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de la base fijada, siendo el reaforo del bien de dos mil pesos; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma; 3.o Que adeudándose el pavimento del frente del inmueble, al comprador se le llevará en cuenta del precio el saldo deudor que arroje la liquidación respectiva más los intereses hasta el día del remate, estando, en consecuencia, a su cargo el pago del mismo; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Veinticinco de Mayo 523 (tercer piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 10 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes en mi oficina: Misiones 1509. — Teléfono 83 - 1 - 03.

$42.00 Set.14-7471-v.set.30.

FRANCISCO MAGALLANES
JUDICIAL

En Malvín: Almería 4728. Judicialmente. Por ejecución de hipoteca. El 28 de Setiembre, a las 16 horas (4 p. m.), en su ubicación y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Banco Popular del Uruguay contra Gertrudis García. Ejecución de hipoteca", se hace público que el día veintiocho del corriente mes, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Francisco Magallanes, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble ubicado en Malvín, décima sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 60.942, en mayor área, identificado en el plano del agrimensor Carlos A. Mac - Coll, levantado en Mayo de 1932, compuesto de un área de doscientos sesenta y seis metros ocho mil novecientos cincuenta centímetros cuadrados que se deslindan así: nueve metros de frente al Norte, a la calle Almería (ex Aconcagua); donde la puerta del edificio está señalada con el número 4728, distando el extremo Este del frente 51 metros 60 centímetros de la esquina formada por esta calle con la avenida Malvín; nueve metros un centímetro al fondo, al Sur, con el solar 62, de Vicente Galusso; treinta metros al Oeste, con el solar 48, de Laureiro, y veintinueve metros treinta y un centímetros al Este, con Antonio León Castagnetto (antes Juan F. Peluffo y Domingo Machado). Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por

ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escritura, certificados y cualquier otro que afecte la venta, serán de cargo del comprador; 3.o Se hace constar que el martillero fué designado por la parte; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 9 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Por más datos a mi escritorio: Misiones 1410.

$36.40 Set.12-7467-v.set.26.

PEDRO L. BARBOSA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos caratulados "Bárbara Perrone de Drayo y otros. Sucesión", se hace saber que el día 28 de Setiembre próximo, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Pedro Bruno Barbosa, asistido por el Alguacil del Juzgado, a la venta en subasta pública y con la base de las 3|3 partes de $ 3.600.00, que es el reaforo practicado por la Dirección General de Avalúos, con fecha 31 de Marzo de 1934, el siguiente bien empadronado con el número 11233: Una fracción de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras, ubicado en la 12.a sección judicial de este Departamento, con un área de 135 metros 31 decímetros y 10 centímetros cuadrados, aproximadamente, y que se deslinda así: 10 metros de frente al Este, a la calle Reducto (hoy avenida San Martín), por donde la puerta de entrada está señalada con el número 2375; 15 metros 16 centímetros al Norte, lindando con Miguel Nacarato; 14 metros 40 centímetros al Sur, lindando con el lote letra B del plano del agrimensor Juan Mier, de fecha 5 de Diciembre de 1905, de don Mario Santi, y 7 metros 45 decímetros al Oeste, lindando con Manuel Chufut. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efec. s del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 31 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$31.20 Set.12-7437-v.set.26.

CARLOS SCAGLIONI
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos caratulados "Banco de Crédito con Francisco Manuel Vallarino y otros. Reconocimiento de firma", se hace saber al público que el día 30 del corriente y a las 15, 15 . 30, 16 y 16 y 30 y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Carlos Scaglioni, a la venta en remate público al mejor postor y en cuatro lotes los siguientes inmuebles: A las 15 horas. A) La propiedad identificada en el padrón del Departamento de Montevideo con el número 84.415, compuesta de terreno y edificio y demás mejoras situada en "La Figurita", manzana 998 de la novísima ciudad de esta Capital, 12.a sección judicial, y que en el plano que en Setiembre de 1868 levantó el ingeniero don Julio Gasser se señala con el número 20 de la fracción letra "A" y se compone de una superficie de 435 metros cuadrados, midiendo 20 metros de frente al Oeste, a la calle Porongos, y 21 metros 75 centímetros de fondo que, por formar esquina dan también frente al Sud, a la calle Pedernal, lindando, por el Este, con el solar 22; por el Norte, con la fracción letra "B", del mismo solar 21. A las 15 y 30 horas. B) La propiedad identificada en el padrón del Departamento de Montevideo con el número 84.418, situada en el mismo paraje de "La Figurita", manzana 993 de la novísima ciudad de esta Capital, 12.a sección judicial, compuesta de terreno y edificio, señalándose el primero con el número 20 en el mismo plano del ingeniero Gasser, ya referido, y componiéndose, según dicho plano, de una superficie de 368 metros 94 decímetros y cinco centímetros, teniendo 10 metros 7375 diez milímetros de frente al Oeste, a la calle Porongos, entre las de Pedernal y Araycurá: 34 metros 36 centímetros de fondo, lindando: por el Este, con don José Cardiola; por el Norte, con Juan Porcio, y por el Sud, con los solares 21 al 24. A las 16 horas. C) La propiedad identificada en el padrón del Departamento de Montevideo con el número 84.400, compuesta de un solar con edificio y demás mejoras, situada también en el paraje conocido por "La Figurita" manzana número 842 de la novísima ciudad de esta Capital, 12.a sección judicial y que en el plano que en Abril de 1908 levantó el agrimensor don Ubaldo Pittaluga se señala con la letra "D" y se compone de una superficie de 221 metros 84 decímetros cuadrados, que se deslindan: 10 metros 14 centímetros de frente al Sud, a la calle Pedernal; 22 metros también de frente al Este, que por formar esquina son también de frente a la calle Porongos, lindando: por el Oeste, con el solar letra "C" (hoy de don Manuel Romay), y por el Este, con don Francisco García; y a las 16 y 30 horas. D) La propiedad identificada en el padrón del Departamento de Montevideo con el número 84.501, compuesto de un solar y edificio situado en la manzana número 844 del paraje conocido por "La Figurita", novísima ciudad de esta Capital, 12.a sección judicial, compuesto el solar de 21 metros 25 centímetros de frente al Oeste, a la calle Casupá (hoy José L. Terra), por 21 metros 55 centímetros de fondo que, por formar esquina, dan frente al Norte sobre la calle Pedernal; por el lado Este, una línea quebrada que hace un martillo saliente de 80 centímetros, a los 4 metros a partir de la referida calle y esta línea quebrada se compone en conjunto de 20 metros 65 centímetros y linda con el solar 3, de la propiedad de don Gabriel Strat y, por el Sud, linda con el solar 46. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que tanto los gastos de escrituras de compromiso, de venta y los certificados, lo mismo que el pavimento y saneamiento, si se debieran, serán de cuenta del comprador, salvo que éste sea el ejecutante, en cuyo caso serán de cargo de la ejecución; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$98.00 Set.11-7433-v.set.30.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Francisco Jardi Abella, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Santiago Galli. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 22 de Octubre próximo, a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzabal, con asistencia del Alguacil del Juzgado, el siguiente inmueble: una fracción de campo y sus mejoras, situada en la tercera sección judicial del Departamento de Saltó, que forma parte de la propiedad empadronada con los números 1639, 2374 y 2375 y que, según plano levantado en Diciembre de 1924 por el agrimensor don Daniel V. Reinante, dicha fracción se encuentra señalada con el número 14, compuesta de 74 Hs. 4487 mts. 48 dcmts. con 966 mts. 35 ctms. de frente al Sudeste a calle de 17 metros de ancho por medio con la chacra número 15; 680 metros al Sudoeste, también de frente a calle de 8 metros de ancho por medio con la fracción 12; 1271 mts. 75 cmts. al Nordoeste, lindando con la fracción 13; y al Nordeste, el arroyo Itapebí Grande, que la separa de campos de la sucesión Jacquet. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el Directorio del Banco resolverá la forma y condiciones en que serán ofrecidos al comprador, en todo o en parte, los gravámenes hipotecarios existentes a favor de la institución; y que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse, así como las medianerías u otras cargas si las hubiere; 3.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay, donde podrán ser examinados, debiendo recabarse los informes necesarios en la sección Fomento Rural y Colonización, calle Treinta y Tres número 1428 y los demás antecedentes en esta Oficina, calle 25 de Mayo número 521. — Montevideo, 4 de Setiembre de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nota importante — El Banco Hipotecario del Uruguay concederá al comprador que esté en condiciones de ampararse a las leyes de colonización un préstamo en efectivo de $ 3.187.50.

(Cuenta corriente) Set.9-7334-v.oct.20.

ERNESTO P. MARTINEZ
JUDICIAL

Finca en la "Villa del Cerro", calle Vizcaya número 3560, entre Prusia y Nueva Granada.

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la novena sección judicial de Montevideo, se hace saber al público que en los autos caratulados "Juan Finamore con Casio Ibarra. Ejecución de hipoteca", el día veintiséis de Setiembre próximo, a las 15 horas y en el lugar de su ubicación, el martillero don Ernesto P. Martínez, asistido del Alguacil de Justicia y del escribano don Juan Carlos Mussio Barretó, designado Actuario ad hoc, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sin base, de una fracción de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene, situada en la "Villa del Cerro", décimatercera sección judicial de Montevideo, empadronada con el número veinticuatro mil ochocientos cincuenta y siete, señalada con el número siete en el plano respectivo, compuesto de ciento veintisiete metros treinta y ocho decímetros cuadrados que se deslindan así: siete metros treinta centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Vizcaya, por diecisiete metros cuarenta y cinco centímetros de fondo confinando al Este, con el solar número tres; al Norte, con el solar ocho, y al Sur con el solar seis. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en poder del señor Actuario el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; B) Que los gastos de escrituras, certificados y demás de la misma así como el caño colector, vereda y pavimento y arrimos, si se debieran, son de cuenta del comprador; y C) Que los títulos y antecedentes se encuentran en la Oficina del Juzgado, calle Artes número 1875, a disposición de los interesados. — Colón, Setiembre 2 de 1936. — Eugenio Piñeyrúa, Juez de Paz.

Informes: Juan C. Gómez 1305.

$36.00 Set.10-7365-v.set.26.

ERNESTO P. MARTINEZ
JUDICIAL

Terreno con mejoras en "Maroñas", calle Gronardo número 4, entre Juan F. Santos y Etchegoyen.

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la novena sección judicial de Montevideo, se hace saber al público que en los autos caratulados "Julio Baña con José Longueira. Ejecución de hipoteca", el día veintiséis de Setiembre próximo, a la hora diecisiete y en el lugar de su ubicación, el martillero don Ernesto P. Martínez, asistido del Alguacil de Justicia y del escribano don Juan Carlos Mussio Barreto, designado Actuario ad hoc, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sin base, de una fracción de terreno y sus mejoras, empadronada con el número setenta y cinco mil trescientos treinta y cinco, situada en la décimaprimera sección judicial de Montevideo, paraje conocido por "Maroñas", designada con el número siete de la manzana cincuenta y cinco del plano de Octubre de mil ochocientos setenta y cuatro del agrimensor Demetrio Isola, compuesto de quinientos dieciséis metros noventa decímetros cuadrados que se deslindan así: nueve metros noventa y cuatro centímetros de frente al Sur, a la calle Gronardo, distando el punto medio de su frente de la esquina formada por las calles Gronardo Etchegoyen, veintiún metros cuarenta y siete centímetros, por cincuenta y dos metros de fondo y linda: por el Norte, con el doctor José P. Ramírez; por el Este, con el solar número seis, y por el Oeste, con los solares ocho y nueve. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en poder del señor Actuario el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; B) Que los gastos de escritura, certificados y demás de la misma, así como el pavimento, cordón, caño colector y vereda, si se debieran, son de cuenta del comprador; y C) Que los títulos y antecedentes se encuentran en la Oficina del Juzgado, calle Artes 1875, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 2 de 1936. — Eugenio Piñeyrúa, Juez de Paz.

Más informes: Juan C. Gómez 1305 (segundo piso).

$42.00 Set.10-7366-v.set.26.

RAUL R. RALLA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dictada en autos "Matilde, Lina y María Carolina Sturla contra Mortimer Pardías. Ejecución de hipoteca", se hace público que el día veintitrés de Setiembre próximo, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Raúl R. Ralla, asistido del Alguacil, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras, sito en la décimaoctava sección judicial de este Departamento, que forma parte del padrón 34.021, compuesto de una superficie de 79 metros 92 decímetros, según plano levantado en Diciembre de 1929 por el ingeniero Heraclio Ruggia, que se deslinda así: ocho metros de frente al Sudeste, a la calle Colonia, distando el punto medio de su frente 24 metros diez centímetros de la esquina que forma esa calle con la de Morales: igual medida que el viento anterior, al Nordoeste: 10 metros al Sudoeste, con Luis D. Etchebarne; 9 metros

98 centímetros al Nordeste, con terreno de Alejandro Carbajales y José Serante. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escritura, certificados, el colector, pavimento, medianería y cualquier otra mejora que pudiere adeudar serán de cuenta y cargo exclusivo del comprador; 3.o Se hace constar que el martillero fué propuesto por la parte: 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 21 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Rincón 537. — 81765.
$28.80 Set.8-7293-v:set.22.

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Lavalleja, doctor don Amadeo Landó, dictada en los autos caratulados "Regina María Balan de Núñez y otros. Venia para vender", se hace saber al público que el día veintiocho de Setiembre próximo, a las quince horas y en el vestíbulo de este Juzgado, por el señor Alguacil, asistido del señor Actuario, se va a proceder a la venta por precio al mejor postor y que exceda del de cuarenta pesos por hectárea, de los derechos que corresponden al menor Oriol Blas Ramón Bustamante en una fracción de campo y sus alambrados situada en Marmarajá, séptima sección de este Departamento de Lavalleja, empadronada con el número dos mil trescientos cincuenta y compuesta de sesenta y nueve hectáreas y siete mil quinientos ocho metros cuadrados, cuyos derechos consisten en una superficie de dos hectáreas cuatro mil novecientos metros cuadrados. Se previene que no se admitirán ofertas que no excedan de la base establecida; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran agregados en los autos referidos, en esta Oficina, a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Agosto 28 de 1936. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
$27.00 Set.8-7302-v.set.24.

CARLOS SCAGLIONI
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor José B. Nattino dictada en el expediente caratulado "Banco Popular del Uruguay contra Marcelino García Pena. Ejecución de hipoteca", el día veinticinco de Setiembre del corriente mes y año a las 16 horas en el lugar de su ubicación, el martillero señor Carlos Scaglioni, asistido del Alguacil del Juzgado e infrascrito escribano procederá a vender en remate al mejor postor y sin base los edificios y cuantas mejoras accedan y los derechos a la promesa de compra del solar de terreno donde se encuentran, prometido en venta al ejecutado por el mismo Banco ejecutante según boleto número 3144 de fecha 8 de Marzo de 1929, siendo el inmueble empadronado con el número 133899 y el solar ubicado en esta ciudad, antes 12.a y hoy 22.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 22 en el plano del ingeniero Francisco Lasala, de Febrero de 1927, con un área de doscientos cincuenta y nueve metros cinco decímetros cuadrados, deslindada así: 10 metros de frente al Sureste a la calle José L. Terra, donde el edificio lleva el número 3465; 26 metros 37 centímetros al Noreste, lindando con el solar 7; 25 metros 44 centímetros al Suroeste, con los solares 4 y 5 y 10 metros 04 centímetros al Noroeste con el solar 3. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en poder del infrascripto escribano el 10 o|o de su oferta en el acto de serle ésta aceptada y en garantía de la misma. B) Que los gastos de escrituración, certificados, impuesto universitario y demás inherentes a la misma, serán de cuenta del comprador; y C) Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo 523 (2.o piso), a disposición de los interesados por el término legal. — Montevideo, Agosto 10 de 1936. — José F. Rossi, Escribano.
Por informes y prospectos al martillero, Misiones 1489. U. T. E. 81384.
$39.00 Set.7-7278-v.set.23.

CARLOS SCAGLIONI
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Juan Reta, dictada en los autos caratulados "Banco Popular del Uruguay contra José María Pereyro. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticuatro de Setiembre del corriente año, a las 16 horas y 30 minutos, por el martillero don Carlos Scaglioni asistido del Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta de remate público al mejor postor y en el lugar de su ubicación del siguiente bien: un solar de terreno y sus mejoras, situado en la novena sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 114298, señalado con el número 1 en el plano levantado por el agrimensor Manuel E. Avilés, el 22 de Noviembre de 1924, compuesto dicho solar de una superficie de cuatrocientos metros con diez metros de frente al Nordeste al camino Casavalle, distando el punto medio de su frente ciento sesenta y cinco metros de la esquina que forma con un camino público; diez metros al Sudoeste, por donde confina con propiedad de los señores Méndez Hermanos; y cuarenta metros en cada uno de sus lados Nordeste y Sudeste, por los que respectivamente confina con el señor L. Jubin y con el número dos del referido plano. Se previene: 1.o Que el comprador consignará el 10 o|o en garantía de su oferta en el momento de serle aceptada (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, impuesto universitario etc., serán de cuenta del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 7.o piso. — Montevideo, Setiembre 2 de 1936. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
Por informes y prospectos, al martillero, Misiones 1489. U. T. E. 81384.
$36.00 Set.7-7279-v.set.23.

CARLOS SCAGLIONI
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Atilio C. Brignole, en el expediente "Banco de Crédito contra Hipólito Farías Olsen. Ejecución de hipoteca", se hace público que el día 24 de Setiembre del año actual a las 15 horas y 30 minutos y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Carlos Scaglioni, asistido del Alguacil de Juzgado, a la venta en remate público de un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que contenga, ubicado en Peñarol, novena sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 45614, señalado con el número 161 en el plano levantado por el agrimensor Benjamín F. Conde, en Diciembre de 1910, compuesto dicho solar de una superficie de 450 metros, con diez metros de frente al Oeste, a la vía de tránsito denominada Grand Boulevard, por 45 metros de fondo y linda al Norte, con el solar número 162; al Sur, con el 160; y al Este con el 174. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que las escrituras de compromiso y venta y los gastos de registro, serán de cuenta del comprador, lo mismo que el pavimento y saneamiento si se debieran, salvo que el comprador fuera el ejecutante, en cuyo caso serán de cuenta de la ejecución; 3.o Se hace constar que el martillero fué designado por la parte: 4.o Que el inmueble referido tiene una segunda hipoteca a favor de Ignacio Acosta; 5.o Que los títulos y demás antecedentes se se encuentran en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523, sexto piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 4 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$34.50 Set.7-7226-v.set.23.

GOMENSORO y CASTELLS
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor José B. Nattino, dictada en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Miguel Denegri. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 24 de Setiembre a la hora 16 y en el lugar de su ubicación, se procederá por los martilleros propuestos por la parte actora, señores Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil, al remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Un terreno y lo en él construído, situado en la manzana número dos de la primera sección judicial de este Departamento, empadronado con el número cuatro mil setecientos cuarenta y nueve compuesto de trescientos cincuenta y cuatro metros cuarenta y un centímetros que se deslindan así: trece metros de frente al Sud, sobre la calle 25 de Mayo, señaladas las puertas de entrada con los números setecientos treinta y nueve, setecientos cuarenta y uno y setecientos cuarenta y tres, distando el punto medio de dicho frente veintiún metros sesenta centímetros de la esquina formada por la calle Ciudadela: veintiocho metros cincuenta centímetros al Oeste, por donde linda con la propiedad de Eugenio Barth y Compañía; por el Norte, en una línea de doce metros treinta centímetros, es limítrofe con la Asociación León Trece, y por el Este; en una línea de 27 metros setenta y cinco centímetros, linda con la propiedad de la sucesión Vidiella. Se previene: A) Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay, a disposición de los interesados para su examen (hipoteca urbana número 612 serie "28"; B) Que la Institución ejecutante ofrece al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y todas sus acreencias, pudiendo los interesados concurrir al Banco o al rematador previamente al acto del remate; C) Que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos de las escrituras de compromiso y de venta, así como lo que se adeudare al día de la escrituración del inmueble por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare: E) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma en el acto de serle aceptada, y que se prescindirá de su oferta y se continuará el remate si así no lo hiciese; F) Que los autos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523, de manifiesto y a disposición de los interesados.
Nota. — El bien a venderse se encuentra afectado con segunda hipoteca al Banco de la República Oriental del Uruguay, en garantía de un préstamo de treinta mil pesos ($ 30.000.00). — Montevideo, Setiembre 3 de 1936. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Nota importante. — Si los interesados lo desearen, sólo deberán abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 44.000.00 del saldo del préstamo en títulos.
(Cuenta corriente) Set.7-7249-v.set.23.

CARLOS SCAGLIONI
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Banco de Crédito contra Hipólito Farías Olsen. Ejecución de hipoteca", se hace público que el día veinticuatro de Setiembre del año actual, a las 15 horas y 30 minutos, se procederá por el martillero don Carlos Scaglioni; asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público de un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que contenga, ubicado en Peñarol, novena sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 45614, señalado con el número 161 en el plano levantado por el agrimensor Benjamín F. Conde, en Diciembre de 1910, compuesto dicho solar de una superficie de cuatrocientos cincuenta metros, con diez metros de frente al Oeste, a la vía de tránsito denominada Grand Boulevard, por cuarenta y cinco metros de fondo y linda: al Sur, con el ciento sesenta, y al Este, con el ciento setenta y cuatro. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que las escrituras de compromiso y venta y los gastos de Registro serán de cuenta del comprador, lo mismo que el pavimento y saneamiento, si se debieran, salvo que el comprador fuera el ejecutante, en cuyo caso serán de cuenta de la ejecución; 3.o Se hace constar que el martillero fué designado por la parte; 4.o Que el inmueble referido tiene una segunda hipoteca a favor de Ignacio Acosta; 5.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 4 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$34.50 Set.5-7226-v.set.22.

MANUEL M. SANCHEZ
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos contra D. Juan Alejandro Caderosso. — Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 22 de Setiembre del corriente año, a las 15 horas, en la puerta de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, se procederá por el martillero Manuel M. Sánchez, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor y en un solo lote, de los bienes inmuebles que se detallan a continuación: 1.o) Los siguientes solares, situados en la Unión, décima sección judicial de este Departamento; a) El solar número diez del plano levantado en Enero de mil novecientos diez por el Ingeniero Silvestre Matto, empadronado con el número sesenta y siete mil novecientos setenta y uno, compuesto de cuatrocientos treinta y dos metros, cuatro mil ochocientos cuarenta y cuatro centímetros, y comprendido entre los siguientes límites; por el frente, con la calle Veinte y Cuatro de Setiembre; por el fondo, con el solar once; por un costado, con el solar nueve, y por el otro, con la calle pública. b) Del solar número 20, empadronado

con el número sesenta y siete mil novecientos ochenta y ocho, con una superficie de cuatrocientos metros y comprendido dentro de los siguientes límites: por el frente, con la calle Veinticuatro de Setiembre; por el fondo, con el solar número veintiséis; por ambos lados, con los solares diez y ocho y veintiuno. c) Solar número veintidós empadronado con el número sesenta y siete mil novecientos ochenta y seis, con una superficie de cuatrocientos metros y comprendido en los siguientes límites: por el frente, con la calle Veinticuatro de Setiembre; por el fondo, con el solar número veintiséis, y por ambos lados, con los solares números veinte y veintitrés. d) Solar número veinticinco, empadronado con el número sesenta y siete mil novecientos ochenta y tres, encerrado en los siguientes límites: por el frente, la calle Veinticuatro de Setiembre; por el fondo, el solar número veintiséis; por un lado, la calle Montevideo, y por el otro, el solar número veinticuatro; tiene un área de cuatrocientos ochenta y seis metros. e) El solar veinte y siete, empadronado con el número sesenta y siete mil novecientos noventa y nueve, con una superficie de seiscientos veinte y nueve metros y seis mil ochocientos ochenta y dos centímetros, y comprendido dentro de los siguientes límites: por el frente, con la calle Montevideo, por el fondo, con el solar treinta; por un lado, con el solar veinte y seis, y por el otro, con el veinte y ocho. f) El solar veinte y nueve del mismo plano, empadronado con el número sesenta y siete mil novecientos noventa y siete, compuesto de ochocientos sesenta y dos metros, tres mil novecientos catorce centímetros, y lindando: por el frente, con la calle Montevideo; por el fondo, con el treinta y dos; por un lado, con el veinte y ocho, y por el otro, con Eduardo Rolando. g) Los solares treinta y cinco y treinta y cuatro, empadronados con los números sesenta y ocho mil siete y sesenta y ocho mil seis, respectivamente, en una superficie en conjunto de mil sesenta y ocho metros, lindando por el frente con la calle Veinticuatro de Setiembre; por el fondo, con el solar cuarenta y siete, y por ambos lados, con los solares treinta y tres y treinta y seis. h) El solar número cuarenta y cinco, empadronado con el número sesenta y ocho mil uno, compuesto de una superficie de cuatrocientos treinta y seis metros y lindando: por el frente, con la cale Veinticuatro de Setiembre; por el fondo, con el cuarenta y dos; por un lado, con el cuarenta, y por otro con la calle La Paz. i) Los solares cuarenta y tres al cuarenta y siete inclusive, empadronado con el número sesenta y ocho mil ocho al sesenta y ocho mil doce, con una superficie en conjunto de dos mil cuatrocientos diez y siete metros con tres mil cuatrocientos cuarenta y cinco decímetros, y lindan los cuatro primeros, por el frente, con la calle La Paz; por el fondo, con los solares cuarenta y siete al cincuenta; por un lado, con el solar cuarenta y dos, y por el otro, con Eduardo Rolando, y el último, por el frente, a la calle Montevideo; por el fondo, con los solares cuarenta y dos y cuarenta y tres; por un lado, con los treinta y tres al treinta y siete, y por el otro, con el cuarenta y ocho. j) Los solares cincuenta y seis y cincuenta y siete del mismo plano empadronados con los números sesenta y ocho mil veinte y cuatro y sesenta y ocho mil veinte y tres, respectivamente, compuestos en conjunto de setecientos noventa y siete metros, cuatro mil trescientos sesenta y cuatro centímetros, y lindan: por el frente, con la calle Veinte y Cuatro de Setiembre; por el fondo, con el cincuenta y uno; por un lado, con la calle La Paz, y por el otro, con el cincuenta y ocho. k) El solar número uno del plano levantado por el Agrimensor B. N. Silva en Setiembre de mil novecientos diez, empadronado con el número sesenta y siete mil novecientos cuarenta y ocho, con una superficie de trescientos setenta y ocho metros, noventa y ocho decímetros, y lindan: por el frente, con la calle Montevideo, hoy Pernas, cambio que se ha omitido consignar en los demás solares; por el fondo, con el tres; por un lado, con el dos, y por el otro, con Petrona Barreto. l) Los solares números veinte y veinte y uno del plano de Silva, empadronados con los números sesenta y siete mil novecientos cuarenta y sesenta y siete mil novecientos cuarenta y uno, con una superficie en conjunto de quinientos ochenta y un metros, cincuenta y cuatro decímetros. m) Los solares números veinte y seis, veinte y cinco, veinte y cuatro, veinte y tres, veinte y dos del plano de Silva, empadronados con los números sesenta y ocho mil diez y siete al sesenta y ocho mil veinte y uno, respectivamente, con una superficie en conjunto de mil quinientos cincuenta y cinco metros y veinte y seis decímetros, y lindan: por el frente, con la calle 24 de Setiembre; por el fondo, con el veinte y siete: por un lado, con un terreno que forma esquina a la calle La Paz, y por el otro, con la Zanja Reyuna. n) El solar número veinte y ocho, empadronado con el número sesenta y ocho mil veinte y seis, compuesto de un área de setecientos cuatro metros con veinte y tres decímetros; linda, por el frente, con la calle La Paz; por el fondo, con la Zanja Reyuna; por un lado, con el veinte y siete, y por el otro, con el veinte y nueve. — II. a) La propiedad identificada en el padrón departamental con el número noventa y seis mil novecientos ochenta, o sea una fracción de terreno situada en el Pantanoso, veinte sección judicial de este Departamento, compuesta, según título de dominio y plano del Ingeniero Ambrosoli Bonomi, de 22 de Mayo de 1919, de tres hectáreas, tres mil doscientos cuatro metros, veinte y tres decímetros, deslindándose así: ciento noventa y un metros, ochenta y dos centímetros, en la línea Nord-este, con frente al camino Abrevadero, hoy Melilla, de diez metros, treinta centímetros de ancho, por medio, con José Grajales; ciento cuarenta y tres metros noventa centímetros al Sudeste, lindando con la sucesión de María del Carmen Gómez; ciento noventa y un metros, noventa y tres centímetros al Sudoeste, por donde confina con propiedad de Zubillaga y Beramendi, y al costado Noroeste está formado por dos líneas: de setenta metros, ochenta centímetros, y ochenta y cinco metros, ochenta y cinco centímetros, limitando con José Mussio. La fracción que se acaba de deslindar tiene según plano del Ingeniero Jaime A. Botet, de Octubre de 1925: frente al Nor-este, el camino Melilla, una línea de ciento noventa y dos metros veinte y ocho centímetros, teniendo al Sureste una línea de ciento treinta y siete metres veinte y seis centímetros, donde limita con la sucesión de María del Carmen Gómez; al Sur-oeste limita con terreno del Banco Italiano del Uruguay y Roberto Sumberg, en doscientos setenta y dos metros, sesenta y cinco centímetros, y al Nor-oeste linda con Abel Costemalle, en dos líneas rectas: una de setenta metros y ochenta y ocho centímetros, y la otra de ochenta y cinco metros ochenta centímetros, encerrando dentro de dichos límites una superficie de tres hectáreas, tres mil ciento diez y siete metros, cincuenta y tres decímetros, dividida, de acuerdo con este plano, con sus calles y plazas, en treinta y tres solares, deslindados así: Fracción letra A, solar número treinta y tres: superficie, doscientos tres metros treinta y un decímetros, de forma triangular, lindando en treinta y dos metros, ochenta y seis centímetros, al Nor-oeste, con Abel Costemalle; al Nor-este, treinta metros, setenta centímetros, calle N.o 2, y al Sud-oeste, trece metros, veinte y seis centímetros, lindando con Roberto Sumberg y Banco Italiano del Uruguay. Fracción letra B, compuesta de una superficie de diez y siete mil, ciento noventa y seis metros, treinta decímetros, dividida en veinte y un solares, numerados del uno al veinte y uno inclusive, deslindando así: tres líneas rectas al Nor-oeste, una de veinte y siete metros, noventa y cuatro centímetros; otra de treinta y dos metros veinte y nueve centímetros, y una última de diez y seis metros, diez y siete centímetros, a la calle N.o 2; de acá una curva (esquina) de veinte y un metros treinta y nueve centímetros, al Noreste; desde este punto, una línea curva de noventa y siete metros, tres centímetros, al Norte, lindando con la calle N.o 2; una recta de treinta y tres metros, cinco centímetros, al Noreste, con frente al Camino Melilla; de acá, una curva (esquina) de treinta y siete metros, treinta y nueve centímetros, de frente al Este, parte al Camino Melilla y parte a la calle N.o 3; en recta, ciento diez metros, setenta y un centímetros, al Sudeste, con calle N.o 3; y ciento setenta y tres metros, veinte y seis centímetros al Sudeste, lindando con Roberto Sumberg y Banco Italiano del Uruguay. La fracción letra C, compuesta de once solares, con una superficie de siete mil cincuenta y tres metros, sesenta y un decímetros, numerados del veinte y dos al treinta y dos inclusive, que se deslinda así: ciento diez metros, noventa y cuatro centímetros al Noroeste, con frente a la calle N.o 3; de este punto, una curva (esquina) al Norte, de treinta y siete metros, ochenta y siete centímetros, parte a la calle N.o 3 y parte al Camino Melilla; veinte y nueve metros, diez y ocho centímetros al Noreste, al Camino Melilla; ciento treinta y siete metros, veinte y ocho centímetros al Sudeste, linda con la sucesión de María del Carmen Gómez, y cincuenta y dos metros, trece centímetros, al Sudeste, lindando con Roberto Sumberg y Banco Italiano del Uruguay, según así resulta del plano mencionado, que se tiene de manifiesto. La diferencia de extensión resultante en la línea Sudeste entre el plano del Ing. Ambrosoli Bonomi referido en el título y el plano citado del Ing. Botet, fué rectificada por la escritura que con referencia al plano del veinte y cinco de julio último presentó el propio Ingeniero Ambrosoli Bonomi, anulándose el referido anteriormente y que en favor del Banco Italiano del Uruguay otorgaron el veinte y seis del mes de agosto de mil novecientos veinte y ocho los señores Armando y Julio Pascual Martínez y las señoritas Aída y María Ema Martínez y la señora María Celina Martínez, asistida y con la venia de su esposo, Risso Lima, ante el Escribano Américo de León. — B) los sesenta y un solares de terreno que a continuación se expresarán y que forman parte del plano de división suscrito por el Ingeniero Jaime A. Botet en octubre de mil novecientos veinticinco, que se tiene de manifiesto, situados en Nuevo París, de este Departamento, veinte sección judicial, que forman parte del padrón que en mayor área, número treinta y ocho mil novecientos noventa y cuatro, a saber: nueve solares de terreno, designados con los números uno al nueve inclusive de la manzana letra A, con una superficie de siete mil setenta y seis metros, cinco decímetros, dentro de los siguientes límites; veinte y siete metros, veintiún centímetros, de frente al Sudoeste, al camino Santa Lucía, de diez y siete metros de ancho; de este punto, una línea curva (esquina) de treinta y ocho metros, treinta y ocho centímetros de frente al Sud, parte del citado camino Santa Lucía y parte a la calle N.o 2; de este punto, una línea de noventa y siete metros con sesenta y un centímetros de frente al Sudeste, a la calle N.o 2 de diez y siete metros de ancho; sesenta y un metros, seis centímetros, en la línea del Nordeste, lindando con el solar número diez, adjudicado con otro más al señor Roberto Sumberg, y ciento veinte y un metros, sesenta centímetros, en la línea del Nordoeste, lindando con terreno del señor Abel Costemalle. Diez y siete solares de terreno, designados con los números diez y ocho y treinta y cuatro inclusive, de la manzana letra B, en el plano del Ingeniero Botet, ya citado, con una extensión de once mil setecientos sesenta y tres metros, sesenta y un decímetros, que se deslindan así: ciento veinte y cinco metros en la línea del frente, al Sudoeste, a calle N.o 1, de diez y siete metros de ancho; de este punto, una línea curva (esquina) de treinta y ocho metros, diez y ocho centímetros, que da frente al Oeste, parte a la calle N.o 1 y parte a la calle N.o 2; cincuenta y un metros, once centímetros, en la línea del Nordoeste, de frente a la calle N.o 2, de diez y siete metros de ancho; ciento setenta y tres metros, veinte y cuatro centímetros, en la línea del Nordeste, lindando con terreno del Banco Italiano del Uruguay; treinta y nueve metros, sesenta y ocho centímetros, en la línea del Sudeste, de frente a calle N.o 3, de diez y siete metros de ancho, y de este punto, una línea curva (esquina) de treinta y siete metros, veinte y dos centímetros, de frente al Sud, parte a calle N.o 3 y parte a calle N.o 1. Treinta y cinco solares, designados con los números setenta y ocho a ciento doce inclusive, que forman la manzana E, en el ya citado plano del Ingeniero Botet, con una superficie de veinte y siete mil, cuatrocientos nueve metros, cincuenta y siete decímetros, que se deslindan así: ciento cincuenta y un metros, cincuenta centímetros, en la línea del frente al Sudeste al camino Santa Lucía, de diez y site metros de ancho; de este punto, una línea curva (esquina) de treinta y ocho metros, diez y ocho centímetros, con frente al Oeste, parte al citado camino Santa Lucía y parte a calle N.o 3; de este punto, una línea de ciento diez metros, cincuenta centímetros de frente al Nordoeste, a calle N.o 3, de diez y siete metros de ancho; de este punto, una línea curva (esquina) de treinta y siete metros, veinte y dos centímetros, de frente al Norte, parte a calle N.o 3 y parte a calle N.o 1: de este punto, una línea de setenta metros, ochenta y ocho centímetros, de frente al Nordeste, a calle N.o 1, de diez y siete metros de ancho; de este punto, una línea curva (esquina) de treinta y cuatro metros, noventa y nueve centímetros, de frente al Este, parte a calle N.o 1 y parte a calle por medio con la plaza: de este punto, una línea de ochenta y cuatro metros, veinte y ocho centímetros de frente al Este, a calle de diez y siete metros de ancho; de este punto, una línea curva (esquina) de treinta y cinco metros, de frente al Este, parte a la calle N.o 4 y parte a calle por medio con la plaza: de este punto, una línea de veinte y nueve metros, ochenta y ocho centímetros, de frente al Sudeste, a calle N.o 4, de diez y siete metros de ancho, y de este punto una línea curva (esquina) de treinta y siete metros, veinte y dos centímetros, con frente al Sur, parte a calle N.o 4 y parte al Camino Santa Lucía. Teniendo en total, los sesenta y un solares que se acaban de deslindar, una superficie de cuarenta y seis mil, doscientos treinta y nueve metros, veinte y tres centímetros.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma. — 2.o) Que el comprador deberá respetar los compromisos de venta, precio, cuota, saldo adeudado, etc., que se detallan en los últimos estados agregados al expe-

diente respectivo. — 3.o) Que los gastos de certificados, escrituras, contribuciones y pavimentos impagos, serán de cuenta del comprador. — 4.o) Que los títulos, planos, estados y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, 25 de Mayo 523, 1.er piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, 12 de Agosto de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más informes: Misiones 1408, 2.o piso.

$306.00 Set.5-7199-v.set.22.

CARLOS M. DE MEDINA

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor Amadeo Landó, dictado en autos "Mariana Ihitz de Soca con Jesús Rodríguez Burgueño. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticuatro de Setiembre próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero público don Carlos M. de Medina, asistido de los señores Alguacil y Actuario y por precio al mejor postor, se va a proceder a la venta del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno con edificio y demás mejoras que contiene, situada en la manzana número dos de la ciudad de Minas, empadronada con el número trescientos ocho y compuesta de nueve metros doce centímetros de frente al Noroeste, sobre la calle Veinticinco de Mayo, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, por donde linda, según títulos, con terrenos del Estado; por el costado Noreste, con Isabel Pérez Sains y Benita A. de Helguera, y por el Sudoeste, con Eusebia B. de Sención. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma; que los gastos de escritura de compromiso y escritura definitiva, así como los certificados, serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes relativos se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Agosto 28 de 1936. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

$27.44 Set.4-7151-v.set.21.

ALBERTO GLOODTDOFSKY

JUDICIAL

Con la base de $ 300.00 la hectárea. Una fracción de campo con mejoras, situada en la segnda sección judicial del Departamento de Florida compuesta de 3 hectáreas. Ubicada frente a la Estación Reboledo. El martes 22 de Setiembre, a las 16 horas. Venta en la puerta del Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Evarista Cordoves y Rocha", se hace saber al público que el día veintidós de Setiembre próximo, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, por intermedio del martillero don Alberto Gloodtdofsky, asistido del Alguacil del Juzgado se venderá en remate público y sobre la base de trescientos pesos la hectárea, el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras, situada en la Estación Reboledo, segunda sección judicial del Departamento de la Florida, empadronada con el número cinco mil novecientos sesenta, compuesta de una superficie de tres hectáreas setenta y nueve metros, señalada con el número dieciséis en el plano levantado en Octubre de mil novecientos quince por el agrimensor Daniel V. Reinante y deslindada así: setenta y tres metros quince centímetros de frente al Oeste, a camino; cincuenta y cinco metros veinte centímetros al Norte, lindando parte también con camino y el resto con la fracción número quince: ciento cuatro metros treinta y cinco centímetros al Este, y trescientos once metros cuarenta y cinco centímetros al Sud, confinando por estos dos vientos con don Ramón Juani. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de cuenta del comprador los gastos y honorarios de las escrituras de ratificación y venta, así como los certificados, impuestos y demás anexos; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 26 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

Más informes: Plaza Independencia número 827. — U. T. E. 80 - 3 - 57.

$50.40 Set.2-7097-v.set 22.

HECTOR R. COSSIO

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en los autos caratulados "Municipio Departamental contra la sucesión de Angel Bermúdez. Cobro de pesos", se hace saber que el día 28 de Setiembre entrante a las 15 horas, en el vestíbulo de este Juzgado, el martillero Héctor R. Cossio, asistido del Alguacil, por ante el Actuario, rematará sobre la base de $ 1.337.09, el siguiente inmueble: Un solar de terreno compuesto de 21 metros 47 centímetros de frente por 42 metros 95 centímetros de fondo, sito en la manzana número 107 de esta ciudad, y linda: al Norte, Miguel Gahn; Sur, terreno solicitado por José Rodríguez; Este, calle por medio, manzana número 106, y Oeste, Solano Riestra y, además, unas sobras de dos metros quinientos setenta y siete milímetros de frente por cuarenta y dos metros 95 centímetros de fondo, que lindan: al Norte, Esteban Zenón; Sur, Pedro Mariscurrena; Este, F. González, y Oeste, con calle por medio. Se previene: A) Que los títulos se encuentran en la Actuaría a disposición de los interesados en examinarlos; B) El postor consignará el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Florida, Agosto 31 de 1936. — E. Mattos Ramos, Actuario.

(Gestión Fiscal) Set.3-7131-v.set.19.

ANTONIO S. ZORRILLA y Cía.

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta dictada en el expediente caratulado "De la Sovera Alejandro con la sucesión de Julia Borda Ros de Blanchard. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 8 de Octubre próximo, a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, por intermedio del martillero don Antonio S. Zorrilla, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de campo de chacra y sus mejoras, situada en el ejido de la ciudad de Tacuarembó, paraje denominado "Quiebra Yugo", sexta sección judicial de este Departamento, identificado en su padrón con el número 1338, compuesto de una superficie de ochenta y tres hectáreas, tres mil cuatrocientos treinta metros y setenta y cinco decímetros, según plano del agrimensor Ildefonso Esteves, de 31 de Enero de 1930, limitando así: al Noreste, línea recta de 786 metros 50 centímetros, camino vecinal por medio, con Delfino Balles y Teodoro Samurio; al Sureste, recta de 1049 metros, camino vecinal por medio con Anani Trinidad sucesión Antonio Borda, Máximo Curbelo y campo fiscal; al Suroeste, en 832 metros 50 centímetros, con Serapio Perdomo, y al Noroeste, la cañada "Quiebra Yugo" por medio, con Tomasa Guerrero de Montes de Oca, Fermín Guerrero, Valerio Ledesma, Nicolasa Rivera, Pío Carreño y Patrona Guerrero. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 2.o Que los certificados y demás gastos de escrituración serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (séptimo piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 26 de 1936. — Luis A. Lamas, Actuario Adjunto.

Más informes en nuestras oficinas: Misiones 1365.

$68.90 Set.1.o-7069-v.oct.8.

LORENZO GIORELLO VACHELLI

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 5.o Turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Zacarías Izaguirre. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 23 de Setiembre próximo a las 16 horas y en las puertas de la Bolsa de Comercio, se venderá en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don Lorenzo Giorello Vachelli, con asistencia del Alguacil del Juzgado, el siguiente inmueble: Una fracción de campo y sus mejoras, situada en la tercera sección judicial del Departamento de Salto, que forma parte de las propiedades empadronadas con los números 1639, 2374 y 2375, y que según resulta del plano levantado en Diciembre de 1924 por el agrimensor Daniel V. Reinante, se encuentra señalada con el número dos, y se compone de una superficie de cincuenta hectáreas seis mil novecientos veintitrés metros cincuenta y dos decímetros, con cuatrocientos cuarenta metros al Sudoeste, de frente al camino a Salto y San Antonio: mil ciento veinte metros al Noroeste, de frente también a calle de diecisiete metros de ancho por medio, con la fracción número tres; cuatrocientos treinta y tres metros al Noreste, lindando con la fracción veintidós; y mil doscientos cincuenta y tres metros al Sudeste con la fracción uno. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Que el Directorio del Banco resolverá la forma en que serán ofrecidos al comprador, en todo o en parte, los gravámenes hipotecarios existentes a favor de la Institución; y que serán de cargo del comprador, los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse así como las medianerías u otras cargas si las hubieren; 3.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay, donde podrán ser examinados, debiendo recabarse los informes necesarios, en la Sección Fomento Rural y Colonización, calle Treinta y Tres número 1428, y los demás antecedentes en esta Oficina, calle 25 de Mayo número 521, de manifiesto y a disposición de los interesados; 4.o) Que el inmueble a ejecutarse ha sido dado en arrendamiento sin contrato a don Claudio Izaguirre. — Montevideo, Agosto 1.o de 1936. — E. Díaz, Actuario.

(Cuenta corriente) Ag.15-6583-v.set.22.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Viuda e Hijo de Juan I. Aguerre contra Juan Nicolás Balbela. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 12 de Octubre próximo, a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor y en un solo lote de varias fracciones de chacra situadas en el ejido del pueblo Belén, 8.a sección judicial del Departamento de Salto, las que se señalan y componen así: Primero: Una parte de la número ocho, empadronada con el número 3.528, compuesta de dos hectáreas nueve mil quinientos quince metros cuadrados que se deslindan así: al Norte, línea recta de trescientos cuarenta y tres metros setenta centímetros que linda con Marcos Muñoz; al Sud, igual dimensión, da frente a calle pública en medio con la chacra número 5; al Este, una línea de ochenta y cinco metros noventa centímetros, confina con el nombrado Muñoz, y al Oeste, igual dimensión frente a calle pública, en medio con campo comunal. Segundo: Otra parte de la fracción número ocho, empadronada con el número 40, compuesta de dos mil quinientos setenta y siete metros cuadrados, que lindan: al Norte, en una línea treinta metros, con las señoritas Leoncia y Desideria Muñoz; al Sud, en igual dimensión, da frente a calle pública, en medio con la chacra número 5; al Este, en una línea de ochenta y cinco metros noventa centímetros, confina con las nombradas señoritas Muñoz, y al Oeste en igual dimensión, con el señor Balbela. Tercero: Otra fracción que es parte de la chacra número veintidós, empadronada con el número cuatro mil cuatrocientos veintiséis, compuesta de trece hectáreas, dos mil ochocientos dieciocho metros cincuenta y ocho decímetros cuadrados, enclavado dentro de otra fracción mayor, o sea, la expresada chacra número veintidós, que según plano del agrimensor Demetrio Isola, de Noviembre de 1873, linda toda esa chacra: al Norte, con la chacra número 21; al Este, con la número 31; al Sud, con la número 23, y al Oeste, la número 14. Cuarto: Otra fracción empadronada con el número 51, señalada con el número veinticuatro en el plano respectivo: se compone de veintidós hectáreas, mil trescientos sesenta y cuatro metros treinta decímetros cuadrados que lindan: al Norte, la chacra número 23; al Sud, la número 25; al Este, la número 33, y al Oeste, la número 16. De esta fracción deben deducirse cinco hectáreas vendidas por don Juan Nicolás Balbela al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que todos los gastos, impuestos, sellados, timbres, escrituras, registros, etc., serán de cargo del comprador, así como la comisión legal del rematador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 26 de 1936. — Patricio A. Pereira Actuario.

$114.00 Ag.29-6967-v.oct.10.

GUILLERMO ZUASTI

Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de sexto turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Clotilde y Elvira Sarlabos contra Ventura Puig Ejecución de hipoteca" se hace público, que el veinticuatro de Setiembre próximo, a las dieciséis horas y treinta minutos, y en la puerta de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 se procederá por el martillero don Guillermo Zuasti, asistido del Alguacil, a la

venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble. Una fracción de campo con todas las mejoras en general, que contiene, situada en la margen Este, del arroyo Milán, 9.a sección judicial del Departamento de Florida, compuesta según plano levantado por el agrimensor don Gerónimo de la Sierra, en Abril de 1912, de veinticinco hectáreas, cinco mil treinta y cuatro metros, que lindan: por el Norte con doña Etelvina Miranda; al Este, con doña Rosa Arriola; al Sur, con Juan Ramón Miranda y al Oeste, el arroyo Milán. Se previene 1.o: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o: Se hace constar que el martillero fué designado por la parte; 3.o: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a mi cargo, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 27 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Más datos, en mis oficinas: Misiones 1475.

$44.00 ag.29-6993-v.set.23.

ARSENIO MARTINEZ

Juzgado L. de 1.a Instancia en lo Civil de sexto turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente: "Cosme Granese. Quiebra", se hace público que el día veintiséis del corriente mes de Setiembre, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero don Arsenio Martínez, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: un solar de terreno y sus mejoras, situado en la 18.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 68 de la manzana "E" en el plano de subdivisión levantado en Setiembre de 1912, por el agrimensor Amaro H. Cabrera, empadronado con el número 26803, compuesto de una superficie de doscientos setenta metros con sesenta y seis decímetros que se deslindan así: nueve metros dos centímetros de frente al Suroeste a la calle Oficial número 7, entre la avenida 18 de Julio y la calle Oficial número uno, distante el punto medio de dicho frente a la esquina formada por esta última y la número siete; treinta metros con cincuenta y siete centímetros, igual medida al Noreste, lindando con el solar número 72, y treinta metros siete centímetros en sus costados Nordoeste y Sureste, confinando respectivamente con los solares números 67 y 69. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que el inmueble mencionado tiene un gravamen hipotecario a favor de don José Bartolo Stratta. 3.o Que la propiedad referida adeuda pavimento según liquidación en autos, el cual debe ser satisfecho por el comprador y que será todo lo que se adeude desde su colocación hasta la fecha. 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 7 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$39.00 Set.9-7342-v.set.25.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia

Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, en los autos "Sucesión de Rufino Arturo Montes de Oca", se hace saber al público que el día 7 de Octubre a las 3 de la tarde, se va a proceder a la venta en la puerta de este Juzgado, por el Alguacil del mismo de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo y mejoras empadronada con el N.o 3719 ubicada en el distrito de La Laguna, 11.a sección judicial de este departamento, compuesta de ciento sesenta y dos hectáreas dos mil seiscientos treinta y un metros, lindando: al Norte, sucesión de María Isabel Montes de Oca; al Sud y Oeste Ramón Ciganda y arroyo de las Vacas y al Este María Francisca Montes de Oca, a razón de pesos ciento cinco con cincuenta y tres la hectárea. 2.o Otra fracción de campo empadronada con el N.o 3716, ubicado también en La Laguna, compuesto de diez y seis hectáreas 2263 metros y que limita: al Norte y Sud con la sucesión de María Isabel Montes de Oca; por el Este con los sucesores de Juan Manuel Montes de Oca y por el Oeste María Francisca Montes de Oca, a razón de ciento un pesos con 56 la hectárea. 3.o La sexta parte proindivisa de una fracción de campo y mejoras empadronada con el N.o 4484 ubicada en el distrito de Martín Chico, sexta sección judicial de este departamento, lindando: al Norte y Oeste, campos denominados El Recreo: al Sud sucesiones Arrieta y Aldax y al Este sucesores de Gregorio Díaz; dicha sexta parte, que consiste en veinte y cuatro hectáreas 9686 metros, en pesos ciento treinta y uno con sesenta y cuatro centésimos la hectárea. 4.o La quinta parte de una finca y terreno ubicada en la planta suburbana de la ciudad de Carmelo; cuyo terreno mide en su totalidad cuarenta y dos metros 95 centímetros de frente por igual extensión de fondo y limita: al Norte sucesión Mac Donald; al Sud calle Coronel Ignacio Barrios; al Este sucesión Cantón y al Oeste calle Colonia, avaluada dicha quinta parte en pesos ochocientos. 5.o Un toro, dos vacas, dos terneros, dos vaquillonas y cuatro animales yegaurizos en pesos ciento veintitrés con 32. 6.o La quinta parte del siguiente mobiliario: de un juego de sala, de 3 camas, de 3 mesas de luz, de 3 roperos, de 3 lavatorios y de 9 sillas, de una mesa comedor, de un trinchante, de un armario pino, de 6 sillas, de 4 mesas pino, de un juego de loza y de copas incompletos, de una cocina económica y de un juego de cocina en pesos ciento veintiseis con sesenta y seis centésimos. 7.o Un reloj de plata, dos cuchillos con vainas, cabo de níquel, un bastón mango de plata con iniciales, un revólver Smith Wesson, 2 rebenques de plata y dos recados incompletos en pesos cuarenta y siete con treinta y dos centésimos. Se previene: que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o en garantía de su oferta; que las ventas se efectuarán en un sólo acto pero por lotes, y que los títulos de propiedad se hallan agregados al expediente, a disposición de los interesados. — Colonia, Setiembre 8 de 1936. — Carlos M. Bascans, Actuario.

$68.00 Set.15-7535-v.oct.7.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Flores

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público que el día treinta de Setiembre próximo venidero, a las quince horas y en las puertas del Juzgado Letrado, calle 25 de Mayo número 691, el señor Alguacil del mismo procederá a vender en pública almoneda y al mejor postor el siguiente inmueble: Dos fracciones de campo con todas sus mejoras, ubicadas en la sexta sección judicial de este Departamento, compuestas en conjunto de ciento dos hectáreas, ochocientos ochenta y cinco metros cuatro mil setecientos doce centímetros, deslindadas así: La primera, empadronada con el número mil quinientos once, se designa con el número seis en el plano de mensura practicado por los agrimensores Penot y Olivera Calamet, en Febrero de mil novecientos cinco, de una superficie de cincuenta y una hectáreas, cuatrocientos cuarenta y dos metros siete mil trescientos cincuenta y seis centímetros, lindando: al Norte, Elena Máxima Gutiérrez; al Sur Modesta Rufina Gutiérrez (hoy de los deudores): al Este, Eleodoro y Tomás Cayetano Gutiérrez, y al Oeste, con Placeres Hermanos; y la segunda fracción, empadronada con el número mil quinientos trece, señalada con el número siete en el plano ya citado, consta de cincuenta y una hectáreas, cuatrocientos cuarenta y dos metros siete mil trescientos cincuenta y seis centímetros, lindando: al Norte Paula Zunilda Gutiérrez; al Sur, María Antonia Gutiérrez: al Este, Fernando y Eleodoro Tomás Gutiérrez, y al Oeste, Placeres Hermanos. Y se previene que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que los títulos y antecedentes respectivos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados: que esta venta ha sido decretada en los autos "María J. Raymundi de Leman y otros contra Elías F. y Juan María Verdier. Ejecución de hipoteca", radicados en este Juzgado. — Trinidad, Agosto 31 de 1936. — M. F. Espasandín, Actuario.

$41.40 Set.8-7291-v.set.24.

AMERICO FLORIO

Juzgado de Paz de la primera sección de Paysandú

REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, dictada en los autos caratulados "Antonio Améndola contra Dionisia Silva de Colombo. Reconocimiento de firma", se hace saber al público que el día 24 de Setiembre entrante, de la hora 15 a 16, en el lugar de su ubicación y por un precio no menor de las dos terceras partes de su tasación, por intermedio del martillero don Américo Florio, se procederá a la venta en remate público del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con edificio y mejoras anexas, ubicado en la manzana número 214 de esta ciudad, empadronado con el número 1484, compuesto de una superficie de 460 metros cuadrados con 25 decímetros, deslindada así: por el Norte, 45 metros 90 centímetros, lindando con Leonard Bordón: al Sur, 46 metros 15 centímetros, con la sucesión de Francisco Colombo y con Vicente Pugliesi; al Este, 10 metros, con la sucesión de Agustín Cánepa, y al Oeste, 10 metros de frente sobre la calle 19 de Abril entre las de 25 de Mayo y Colón. Dicho inmueble ha sido tasado en tres mil pesos. Se previene: 1.o Que los títulos se encuentran a disposición de los interesados en el Banco Hipotecario del Uruguay; 2.o Que el comprador podrá tomar a su cargo la hipoteca urbana número 330 serie "X", que grava el bien a rematarse, a favor del Banco Hipotecario del Uruguay, cuya afectación alcanza al 30 de Julio de 1936, a la suma de $ 1.449.28; 3.o Que las escrituras de compraventa, novación por cambio de deudor o cancelación hipotecaria son de cargo del comprador, como asimismo lo que resultare adeudar la propiedad ejecutada por pavimento, vereda y agua corriente, quien también deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada. — Paysandú, Agosto 29 de 1936. — Pedro A. Vidart, Juez de Paz.

$36.00 Set.3-7119-v.set.19.

GUILLERMO LEVRATTO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, Doctor Don Julio O. Dieux, dictada en los autos de la quiebra de José J. Abraham, se hace saber al público que el rematador Don Guillermo Levratto, asistido del señor Alguacil del Juzgado, el día 8 de Octubre próximo, procederá en la puerta del Juzgado, Avenida 18 de Julio N.o 1224, a las 15 horas; a la venta al mejor postor y con la base de las dos tereceras partes de la tasación, del inmueble empadronado con el N.o 1999, sito en Sánchez, 4.a Sección Judicial del Departamento, compuesto de una finca de material, de un salón piso de ladrillo, seis piezas, una con piso de mosaico, las demás de ladrillo, una pieza de material, para carnicería, corredor, piso de mosaico, un galpón techo de paja y piso de tierra, pozo de balde, árboles frutales y alambrados en regular estado, y la fracción de campo de pastoreo en que está construída, compuesta de una superficie de dos hectáreas y linda: por el Norte, con camino que conduce al paso de Porro; al Sur y por el Este, con doña Clara Dorotea Ríos de Alzamendi, y por el Oeste, con el doctor Alberto Stirling. Base de venta: $ 933.34. Se previene que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados y que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el 10 o|o, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. A continuación, en el mismo local, se procederá a la venta al mejor postor, en el acto de serle aceptada su tidor de madera, 1 escalera de 1 hoja, 1 mesa con estantes, 1 silla madera, 1 silla hierro, 1 percha de pie y 1 vitrina madera tres frentes de vidrio. — Fray Bentos, Setiembre 9 de 1936. — José S. Elisburu, Actuario.

$36.00 Set.15-7529-v.oct.1.o.

NICOLAS F. MARIÑO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, en los autos sucesorios de doña Manuela Cardozo de Orellano y otros, se hace saber al público que el martillero don Nicolás F. Mariño, asistido del señor Alguacil, procederá el día 30 del corriente mes, a la venta al mejor postor y con la base de las dos terceras partes de la tasación de los siguientes inmuebles: 1.o A las 14 horas, en la puerta del Juzgado, avenida 18 de Julio 1224: Dos fracciones de campo ubicadas en la 4.a sección judicial de este Departamento, paraje "Sánchez", de un área, según título, de 78 hectáreas, 9577 metros y 05 decímetros cuadrados, y según mensura practicada en 1920 por el agrimensor don Rafael Thevenet, de 79 hectáreas 2812 metros cuadrados y linda, según la mencionada mensura: al Norte, con don José R. Ugarte, en una parte, y en otra, con don Pablo Montenegro: al Este, con don Saturnino Dungey, don Pablo Montenegro y don Santos Orellano; por el Sur, una parte con don Pablo Montenegro y don Rudecindo Rodríguez y otra con don Santos Orellano, y al Oeste, con el doctor Alberto Stirling. Las dos fracciones descriptas son contiguas, siendo una de ellas en forma de martillo, con una superficie de 73 hectáreas 9097 metros cuadrados, y la otra en forma de triángulo rectángulo, unida a la otra fracción por el vértice del ángulo más agudo, mide 5 hectáreas 3715 metros cuadrados. Base de venta: $ 3.158.00. 2.o A las 15 y 30 horas, en el lugar de su ubicación, calle Rivera esquina Agricultura, de esta ciudad: Una casa de material compuesta de de dos piezas, cocina y demás mejoras y el terreno en que está construída que es parte de la manzana 213 y mide, según título,

48 metros 245 milímetros de frente al Nordeste a la calle Rivera, por la misma extensión también de frente al Sudoeste, a la calle Doctor J. Zorrilla de San Martín, por 85 metros 90 también de frente a la calle Agricultura, lindando, al Nordoeste, con el resto de la misma manzana, comprendiendo una superficie de 4146 metros y 41 decímetros cuadrados. Base de venta: $ 933.34. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; que no se admitirá oferta que no cubra la base de venta y que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; B) Que por escritura que autorizó el escribano don José Durañona y Vidal, en esta ciudad, el dos de Marzo de 1916,, la causante doña Manuela Cardozo de Orellano se comprometió a vender a don Inocencio Martínez y éste a comprar, del campo descripto, una fracción de 16 hectáreas, 6023 metros, 22 decímetros y 50 centímetros cuadrados de superficie, por medio de mensura que practicaría el agrimensor que de común acuerdo designaran ambos y que se efectuaría en el mes de Marzo expresado, dándole una forma regular en lo posible sobre la línea Este, en la parte que limita con don Saturnino T. Dungey y sobre la divisa Norte de la fracción que la misma causante había vendido a don Pablo Montenegro; que la mencionada causante declaró haber recibido antes del acto de la escritura de compromiso el importe de la venta; que la escritura debía haberse otorgado, por ambas partes, una vez efectuada la mensura y antes del día 30 de Abril del mismo año 1916; que los gastos de la mensura y de la escritura definitiva de venta son de exclusivo cargo de don Inocencio Martínez; que por escritura que pasó ante el mismo escribano, en esta ciudad, el 10 de Mayo de 1917, el señor Nicolás Cánepa, como apoderado del señor Inocencio Martínez, en nombre y representación de éste, cedió, renunció y transfirió en favor de don Alberto P. Indart, sin reserva ni restricción alguna, todos los derechos que tenía el señor Martínez, para que se le escriturara la fracción de campo mencionada; y que el 19 de Julio de 1918, por ante el mismo escribano ,el señor Alberto P. Indart otorgó escritura en favor del señor Nicolás Cánepa, cediendo, renunciando y transfiriendo los mismos derechos. — Fray Bentos, Setiembre 7 de 1936. — José S. Elisburu, Actuario.

$84.00 Set.12-7447-v.set.29.

JOSE CARLOS RIERA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha
REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente "Banco de la República O. del Uruguay contra Arsenio Mercedes Casas. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 30 de Setiembre entrante, de las 14 horas y 1|2 a las 14 horas y 45 minutos y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del rematador señor José Carlos Riera, con asistencia del señor Alguacil y suscrito Actuario del siguiente bien: Una fracción de terreno y sus mejoras con el edificio que contiene, ubicada en las inmediaciones de esta ciudad, que es parte de la propiedad empadronada con el número 1044, compuesta de una superficie (según plano levantado por el agrimensor Raúl C. Borsani), de dos hectáreas, nueve mil quinientos quince metros veinticuatro decímetros que linda: por un lado. Esteban Y. Casas; por otro, Pedro Castellano; por otro Héctor PereyraCosse; por otro, prolongación de la calle Solís, y por otro, con el nombrado señor Pereyra Cosse Se previene que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los gastos de escrituración y honorarios de las escrituras de compromiso y venta definitiva, así como todo lo que se adeudare por concepto de medianerías, alambrados u otras cargas análogas que directamente recaigan sobre el inmueble a venderse serán de cargo del comprador. — Rocha, Agosto 27 de 1936. — Próspero M. Rubert. Escribano.

$33.00 Set.4-7140-v.set.21.

ALFONSO M. MILANS
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano
REMATE ALMONEDA

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Alvaro F Macedo, recaído en los autos sucesorios de José Salandra, se hace saber que el día 24 de Setiembre de 1936, a las 15 horas y en el lugar de su ubicación, el martillero don Alfonso M. Milans, asistido del Alguacil y del Actuario de este Juzgado, va a proceder a la venta en remate judicial de una finca y terreno pertenecientes a la nombrada sucesión, ubicados en la planta urbana de esta ciudad, manzana número 76, padrón número 543, compuesto el último de 15 metros 891 milímetros de frente al Norte, sobre la calle Paysandú, por 42 metros 95 centímetros de fondo y lindando, según el título respectivo: por el Sur, con don Abdón Centurión; por el Este, con Clara Morosini, y por el Oeste, con Genara Lares (hoy Joaquín Tió) y Josefa González. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no cubra la cantidad de $ 1.500.00; 2.o Que el mejor postor oblará el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes respectivos pueden ser examinados en la Oficina Actuaria de este Juzgado. — Mercedes, Agosto 28 de 1936. — Juan R. Irisarri. Actuario.

$24.00 Set.4-7166-v.set.21.

JOSE GIANARELLI
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Soriano
REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Soriano, recaída en los autos "Sucesión de Geroma Gatto de Fernández", se hace saber que el día 26 del corriente, a las 10 horas y en el local de don Eduardo Arron, sito en "La Tabla", el martillero don José Gianarelli, con asistencia del señor Juez de Paz de la 9.a sección de este Departamento, va a proceder a la venta en remate al mejor postor de todos los bienes muebles y semovientes de propiedad de la referida sucesión, inventariados de fojas 20 vuelta a fojas 21 vuelta de los autos respectivos. La venta, dada la naturaleza de los bienes, se realizará al contado. — Mercedes, Setiembre 1.o de 1936. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$10.00 Set.11-7419-v.set.22.

FELIPE TEIXEIRA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos "Manuel Seoane contra Prudencia Rosas de González. Cobro de honorarios", se hace saber que el día 30 del corriente mes de Setiembre, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero don Felipe Teixeira asistido del Alguacil del Juzgado y suscrito Actuario procederá a la venta en remate de los siguientes bienes: a) Los derechos que le corresponden a la demandada, doña Prudencia Rosas de González, en la sucesión de don Robustiano Gaetán, tasados en doscientos cincuenta pesos; b) Un vale a cargo de don Atahualpa Allano tasado en doscientos sesenta y seis pesos; y c) Un vale a cargo de don Carlos Xavier tasado en cincuenta pesos. Se previene: a) Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de las tasaciones; y b) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma. — Tacuarembó, Setiembre 9 de 1936. — Julio Maia, Actuario.

$22 50 Set.15-7537-v.set 30

JOSE GUTIERREZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas dictada en autos "Arturo Villamil. Quiebra", se hace saber que el día 26 de Setiembre corriente y siguientes, a las 14 horas con habilitación de las necesarias, el martillero don José Gutiérrez, asistido del Alguacil del Juzgado, procederá, en Paso del Borracho, 7.a sección de este Departamento, al remate de los bienes ocupados en la quiebra. — Tacuarembó, Setiembre 8 de 1936. — Julio Maia, Actuario.

$10.50 Set.9-7343-v.set.25.

COMERCIALES

COMPAÑIA ZONA FRANCA DE COLONIA
(Sociedad Anónima)
CONVOCATORIA

El Directorio de la Compañía Zona Franca de Colonia, S. A., convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 29 del corriente mes de Setiembre, a la hora 16, en el local de la Compañía, calle 25 de Mayo número 369, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance cuenta de pérdidas y ganancias y correspondiente informe del Síndico; 2.o Elección de Directores y de Síndico y Síndico suplente.

Los accionistas que deseen asistir a dicha asamblea deberán cumplir con lo prescripto en el artículo 36 de los estatutos. — Montevideo, Setiembre 10 de 1936. — El Secretario.

$9.75 Set.12-7434-v.set.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al público y comercio en general comunicamos que por escritura que el 31 de Agosto autorizó en esta ciudad el escribano Gilberto S. Braga, fué disuelta la sociedad que teníamos constituída bajo la razón de "Díaz y Sologaistoa" y denominación "Oficina de Avisos", con escritorio en Zabala 1441, de esta ciudad, tomando a su cargo el activo y pasivo social el señor Aníbal Florentino Díaz, quien continuará los negocios. — Montevideo, Setiembre 2 de 1936. — Aníbal Florentino Díaz. — Noé Sologaistoa.

$5.00 Set.4-7174-v.set.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que hemos prometido vender el establecimiento tipográfico denominado "Imprenta Nacional Colorada", sito en la calle Juan Carlos Gómez 1223, de esta ciudad, al señor Luis Luchía Puig (por orden de la Sociedad Propaganda Moderna de Buenos Aires). El comprador se hará cargo de todas las obligaciones del pasivo de nuestra firma, para lo cual los acreedores deberán presentar en esta administración los justificativos de sus créditos dentro del plazo que marca la ley. — Montevideo, Setiembre 2 de 1936. — pp. Imprenta Nacional Colorada: Enrique Bianchi Altuna.

$5.00 Set.4-7177-v.set.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público que he resuelto vender mi parte en la casa de comercio que gira en esta plaza bajo la razón social de "Chechi y Gentile", en el ramo de librería y anexos y mensajería, en la casa de la Plaza Independencia 814, a don Alejandro Alvarez. Los que se consideren acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en la misma casa de comercio, desde la hora 14 a las 19. — Montevideo, Setiembre 2 de 1936. — Pedro Chechi. — Alejandro Alvarez.

$5.00 Set.4-7163-v.set.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que don Osias Wolf Safera comprometió vender y éste escriturar, libre de activo y pasivo, a don Juan Bolla, por intermedio de la escribanía Sarategui, calle 25 de Mayo número 511, el negocio de carnicería denominado "Carnicería Flor del Uruguay", sita en esta ciudad, calle Miguelete número 1999, donde podrán ocurrir los acreedores a sus efectos, haciéndose estas publicaciones de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 1 o de 1936. — Osias Wolf Safera. — Juan Bolla.

$5.00 Set.4-7155-v.set.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances del señor P. Pizzanelli, Uruguay 1761, hemos contratado vender a favor del señor Domingo Marieyhara el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Francisco Muñoz número 3002, esquina a la de Miguel Barreiro, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1936. — Feijoo y Taboada. — Domingo Marieyhara.

$5.00 Set.3-7104-v.set.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos resuelto disolver la sociedad de hecho "Manuel y Ramón Sánchez", con establecimiento de panadería denominado "Panadería América", situado en esta ciudad, calle José María Muñoz número 1114, quedando como único dueño del activo y pasivo de dicho establecimiento el socio Manuel Sánchez, por lo que los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días, a contar desde el siguiente a la primera publicación de este aviso, a los efectos legales, en la escribanía Mattiauda y Milans, Rincón 438 (segundo piso, escritorio 28). — Montevideo, Setiembre 3 de 1936. — Manuel Sánchez. — Ramón Sánchez.

$5.00 Set.11-7391-v.set.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender el comercio que en ramos generales tengo establecido en la villa de Migues, novena sección del Departamento de Canelones, a mis hijos Juan José y María Sara Defunchio a cuyo cargo quedará el activo y pasivo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Migues, Setiembre 8 de 1936. — Juan Defunchio.

$5.00 Set.11-7418-v.set.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público en general que por escritura que hoy autorizó el escribano Enrique González Pose, el primero de los firmantes vendió al segundo la casa de comercio que en los ramos de almacén, ferretería, bazar y anexos tenía establecida en la esquina de las calles 18 de Julio y Zorrilla de San Martín, de esta ciudad, donde deberán presentarse los que se consideren acreedores con los justificativos de sus créditos. — Durazno, Agosto 29 de 1936. — Luis Baldizán. — Luis Baldizán (hijo).

$6.00 Set.7-7228-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido vender a los señores José Raúl Jaurena y Luis Lungo las existencias, útiles y demás de mi casa de comercio que gira en esta plaza bajo el nombre de "Provisión Santoro" quedando el activo y pasivo a cargo del vendedor. Los acreedores de la firma vendedora deberán presentar sus cuentas en el local que ocupa dicho comercio, calle San José e Ituzaingó, de esta ciudad y cobrar dentro del término de las publicaciones que se hacen a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Mercedes, Setiembre 1.o de 1936. — Donato Santoro.

$5.00 Set 3-7296-v.set 28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he dejado sin efecto el compromiso de compraventa del negocio de carnicería de mi propiedad, sito en el camino Maldonado sin número (columna 170), y que había prometido en venta al señor Leopoldo Martínez. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Setiembre 4 de 1936. — Juan Cagnone.

$5.00 Set.8-7259-v.set.28.

UNION CINEMATOGRAFICA URUGUAYA, SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 7.o inciso 2.o de la ley de 2 de Junio de 1893, se cita y convoca a los señores accionistas de la Unión Cinematográfica Uruguaya, Sociedad Anónima para la asamblea que se realizará el día veintinueve de Setiembre venidero, a las dieciocho horas, en el local de la calle Río Branco número 1320 (Casa Max Gulücksmann), a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Memoria y balance presentados por el Directorio; 2.o Habiéndose comprobado la pérdida del 75 olo del capital integrado y no existiendo en los estatutos sociales la indicación de la forma de liquidación, la asamblea determinará el procedimiento a seguirse (artículo 8.o inciso 2.o de la ley antes citada).

Se advierte especialmente: A) Que la asamblea se instalará a los treinta minutos de la hora fijada en la convocatoria y que se estará a lo que resuelvan los concurrentes (artículo 7.o inciso 2.o, ley Junio de 1893); B) Que los señores accionistas deberán registrar sus acciones depositándolas en las Cajas de la Sociedad hasta el día veintiséis de Setiembre próximo, a las doce horas, en el mismo local de la calle Río Branco número 1320, recabando el recaudo respectivo firmado por el Tesorero de la institución — Montevideo, Agosto 26 de 1936. — Eugenio Páez Hernández, Presidente. — Juan Luis Vidal, Secretario.

$36.00 Ag.26-6882-v.set.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y el público en general que por escritura que en la fecha autorizó el escribano Isidoro Marín, se dejaron conceptadas las bases sobre las cuales va a procederse a la disolución y liquidación de la razón social que en esta plaza giraba bajo la denominación de "Irving y Arrieta", así como que el señor Irving, desde el 28 de Junio último queda a cargo del activo y pasivo de la misma y ante quien deberán presentarse los que se conceptúen acreedores con los comprobantes correspondientes, de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Carmelo, Agosto 21 de 1936. — J. H. A. Irving. — Román Arrieta.

$6.00 Set.2-7053-v.set.22

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a Patrocinio Montes el negocio de garage denominado "Garage Suárez" que tengo instalado en esta ciudad, calle BGrandzen número 2082. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. (Escribanía Juan R. y Abel J. Domínguez, 18 de Julio 1592). — Montevideo, Setiembre 4 de 1936. — Conrado Suárez Rodríguez.

$5.00 Set.7-7232-v.set.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y público en general que por escritura otorgada hoy ante el escribano José V. Nogueira, ha quedado disuelta la firma "Holzman Hermanos y Compañía", habiéndose retirado el consocio Schepsel Zigler, la que seguirá constituída por los otros dos con la firma "Holzman Hermanos", dedicada a los mismos ramos de tienda, mercería y sus anexos en las casas "La Confianza" y "La Verdad", establecidas en esta ciudad, con el activo y pasivo de las mismas. — Durazno, Setiembre 1.o de 1936. — León Holzman. — Moisés Holzman. — Schepsel Zigler.

$5.50 Set.7-7227-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que con esta fecha he vendido al señor Alejandro Taborda (hijo) las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas tengo establecida en la calle 25 de Mayo entre Queguay y Zorrilla de San Martín, quedando el activo y pasivo a mi cargo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Paysandú, Setiembre 2 de 1936. — Benicio Michebbi. — Alejandro Taborda (hijo).

$5.00 Set.12-7456-v.oct.1.o.

COOPERATIVA DE CONSUMO "LA SANDUCERA" (S. A.)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Primera convocatoria

De acuerdo con el artículo 52 de los estatutos el Directorio convoca a los accionistas a asamblea general ordinaria que se celebrará en el local social, calle 8 de Octubre esquina Queguay, el día 20 de Setiembre de 1936 a las 10 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria anual y balance de los períodos 1934-1935 y 1935-1936. 2.o Elección de Directorio. Se advierte que para la celebración de la asamblea es necesario un quórum mínimo de un tercio de los socios — Paysandú, Setiembre 9 de 1936. — Juan Hiriart, Presidente. — Miguel Saralegui, Secretario.

$7.50 Set 15-7514-v.set.18

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos leagles declaro que he vendido a la firma Filippini y Beal, el comercio denominado "El Tropezón", ubicado en el pueblo nuevo, calle Ramón P. Vidal, en esta localidad. Para que se presenten los acreedores se hacen stas publicaciones. — Durazno, Setiembre 3 de 1936 — Dionisio G. Argüello.

$5.00 Set.15-7533-v.oct.5.

COMPAÑIA NACIONAL DE HOTELES S. A

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido por el artículo 23 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 29 de Setiembre las 15 horas en el local del Rambla Hotel, rambla República de Perú esquina Plaza Gomensoro, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Memoria y abalance general. 2.o Elección de dos titulares y cinco suplentes para integrar el Directorio; 3.o Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. Se previene que para poder tomar parte en la asamblea los señores accionistas deberán registrar sus acciones en las oficinas del hotel, hasta 5 días antes del fijado para la reunión. — El Directorio.

$7.50 Set.15-7542-v set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que por escritura autorizada el 24 de Junio último, por el escribano Santiago de Brun se modificó la Sociedad "Compañía de Abasto Limitada" en los siguientes puntos: A) Se amplió el capital hasta $ 23.000.00 por aportes en muebles y útiles y establecimientos de carnicerías que hizo el socio Olegario da Silveira dividido en 230 partes de cien pesos cada una, de las cuales doce pertenecen al señor E. Albanell Mac-Coll; B) La Sociedad será administrada por los dos únicos socios señores Olegario da Silveira y Eduardo Albanell Mac-Coll; C) Se mantiene la primitiva redacción de los artículos 13 y 14 de los estatutos primitivos.

$5.00 Set 17-7575-v.oct.6

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de fábrica de muebles de acero giraba en esta plaza bajo la razón social de "Chapasthal", con domicilio en la calle Guaraní 1561. Habiendo quedado liquidado el activo y pasivo, se emplaza a los acreedores que se consideren con derecho para que se presenten dentro de treinta días con los justificativos del caso. — Montevideo, Setiembre 17 de 1936.

$5.00 Set.17-7562-v.oct.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público en general hacemos saber que de común y amigable acuerdo ha sido disuelta la sociedad que en el ramo de importación de juguetería y tejidos giraba en esta plaza bajo la razón social de Carlos Leopold y Compañía, con domicilio en la calle Uruguay número 786, constituída por los señores Carlos Leopold y V. Ernesto Aldecoa, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del señor Carlos Leopold. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Agosto de 1936. — Carlos Leopold. — V. Ernesto Aldecoa.

$5.00 Set.2-7037-v.set.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, he contratado vender a favor de don Alberto Mazal la parte que me corresponde en el almacén de comestibles situado en la calle Juncal número 1499, esquina Cerrito, de esta ciudad, que giraba bajo la firma de "Mazal Hermanos", quedando a cargo del activo y pasivo los señores Jacobo y Alberto Mazal. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 28 de 1936. — Roberto Mazal. — Jacobo Mazal. — Alberto Mazal.

$5.00 Set.2-7038-v.set.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido en venta a los señores Barraca Americana (antes Hufgnagel Plottier, S. A.), el establecimiento comercial conocido por Aserradero Nacional, quedando a nuestro cargo el activo y pasivo en cuenta. Los que se consideren con derecho deben presentarse dentro de treinta días con los justificativos del caso en la casa número 1025 de la calle Uruguay, de esta ciudad. — Salto, Julio 25 de 1936. — Derrégibus Hermanos.

$5.00 Set.2-7043-v.set.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta al señor Elbio Martín Legarte la casa de comercio de mi propiedad, sita en la avenida Simón Martínez número 9625, en los ramos de almacén, billar y bebidas alcohólicas. Se hacen estas publicaciones a efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus respectivos comprobantes dentro del plazo legal en el escritorio del señor Juan J. Brusco, Agraciada 4103. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1936 — Francisco Grenno. — Elbio Martín Legarte.

$5.00 Set.2-7086-v.set.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que el comercio de venta de carne y su anexo el establecimiento de matanza y pastoreo de animales para el abasto, que hasta el 17 de Mayo de 1934 giraron en esta plaza bajo la firma del suscrito Inocencio Bessio, han funcionado desde entonces hasta el presente y funcionarán en lo sucesivo bajo la firma del señor Inocencio Bessio Fulcrán, en virtud de que el primero de los nombrados vendió al segundo en dicha fecha la llave de esos giros comercial e industrial. — Canelones, Agosto 30 de 1936. — Inocencio Bessio. — Inocencio Bessio Fulcrán.

$5.00 Set.2-7082-v.set.21

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Carlos Protto mi casa de comercio en el ramo de despacho de bebidas alcohólicas y billar que tengo establecida en la avenida 8 de Octubre número 4352, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus respectivos créditos. — Montevideo, Agosto 27 de 1936 — Por la Sucesión Aniceto Fernández: Josefina L. de Fernández. — Carlos Protto

$5.00 Set.2-7044-v.set.22

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor José María González la casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Rivera número 3501, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1936. — José María González. — Julián Morán.

$5.00 Set.2-7098-v.set.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que el señor Juan Ribeiro Rodríguez ha prometido en venta a don Adolfo Baccino Baccino el comercio que en el ramo de carnicería tiene instalado en esta plaza, calle Miguelete número 1352. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, notificando a los acreeedores que deben presentar sus cuentas en la escribanía de don Héctor César Tusso, calle Sarandí número 475, dentro del plazo que fija la citada ley. — Montevideo, Setiembre 8 de 1936. — Juan Ribeiro. — Adolfo Baccino.

$5.00 Set.10-7376-v.set.29.

VENTA DE FARMACIA

Se hace saber que doña Isolina Massat Bas ha prometido vender la farmacia de su propiedad denominada "Carolina", sita en la ciudad de San Carlos, Departamento de Maldonado. A los efectos legales se llama a los acreedores para que se presenten a percibir el importe de sus créditos dentro del término de treinta días en la escribanía de Armando Pérez Luaces, sita en la ciudad de San Carlos. — Maldonado, Setiembre 5 de 1936. — Isolina Massat Bas.

$5.00 Set.10-7351-v.set.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta al señor Víctor Ertl el comercio de mi propiedad, sito en la calle 18 de Julio número 948, en el ramo de instituto de belleza y modas denominado "Palace Peinados". Se hacen las presentes publicaciones de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, a fin de que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el domicilio del comercio prometido en venta. — Montevideo, Setiembre 5 de 1936. — Elbia Robaina. — Víctor Ertl.

$5.00 Set.8-7287-v.set.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Manuel Fuentes el negocio de panadería denominada "Olímpica", que tengo instalada en esta ciudad, calle Rivera número 3001. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. (Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592). — Montevideo, Setiembre 7 de 1936. — Constantino Lombardo.

$5.00 Set.9-7323-v.set.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he prometido vender al señor Pablo Mazzone el comercio de provisión de comestibles situado en la calle Maldonado número 2385, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren acreedores para que se presenten al indicado comercio con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 3 de 1936. — Manuel Calviño.

$5.00 Set.8-7282-v.set.28.

FABRICA URUGUAYA DE CARTUCHOS, SOCIEDAD ANONIMA

PRIMERA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Fábrica Uruguaya de Cartuchos para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el local de la avenida General Rondeau 2050 (Montevideo), el día 22 de Setiembre de 1936, a las once horas, para considerar la siguiente orden del día: Memoria del Directorio. Balance General al 30 de Junio 1936. Cuenta de ganancias y pérdidas. Distribución de utilidades. Retribución del Directorio. Fiscalizadores y su designación. Designación de Directorio. Elección de dos accionistas presentes para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 de los estatutos, para tomar parte en la asamblea deberán presentar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas de un Banco nacional o extranjero, en las oficinas de la Sociedad, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha señalada para la asamblea.

$10.50 Set.10-7400-v.set.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad colectiva "Martínez y Ledesma", que tenemos establecida en esta localidad. Los que tengan créditos contra dicha firma deben presentarse dentro del término legal con los justificativos correspondientes en la mencionada casa. — La Paloma (7.a sección de Durazno), Agosto 22 de 1936. — Martínez y Ledesma.

$5.00 Set.8-7292-v.set.28.

ALMACEN VENDIDO

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, hemos contratado vender a favor de don Constantino Souto el almacén de comestibles sito en la calle Isla Gorriti número 1902, esquina Democracia, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 11 de 1936. — José y Leonardo Pérez.

$5.00 Set.14-7461-v.oct.3.

FABRICA ORIENTAL DE ALPARGATAS Y ZAPATILLAS CON SUELA DE GOMA, S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará en el local social, calle Arenal Grande 1531, el día 30 del corriente, a las 17 horas, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance correspondientes al ejercicio pasado; 2.o Consideración del informe del Síndico; 3.o Elección de Directorio, de acuerdo con lo que dispone el artículo 23 del estatuto; 4.o Elección de Síndico titular y suplente y fijación de su retribución.

Nota. — De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, los señores accionistas deberán exhibir sus acciones hasta tres días antes de la asamblea, al Secretario, para tener derecho a participar en dicha asamblea.

$7.50 Set.14-7493-v.set.24.

FABRICAS NACIONALES DE CERVEZA, SOCIEDAD ANONIMA

AVISO

Se participa a los señores accionistas que el dividendo correspondiente a lejercicio terminado el 30 de Junio de 1936, será pagado en la Oficina Central de la Sociedad, calle Entre Ríos número 1060, desde el día 16 del corriente mes en adelante. Horas de pago: de las 14 a las 17 horas. — Montevideo, Setiembre 11 de 1936. — El Directorio.

$4.50 Set.14-7472-v.set.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he vendido el activo de mi casa de comercio en Valentín a los señores Orestes Migliaro y Compañía, quedando el pasivo a mi cargo. Los que se consideren con derechos deben presentarse dentro de treinta días con los justificativos del caso en la casa de los señores B. y N. Solari, de Salto. — Valentín, Setiembre 5 de 1936. — Orlando Sedraschi. — Orestes Migliaro y Compañía.

$5.00 Set.14-7487-v.oct.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances del señor P. Pizzanelli, Uruguay 1761, hemos resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa referente a la provesión de comestibles sito en la calle Uruguay número 1749, esquina a la de Gaboto, de esta ciudad, tomando posesión nuevamente el señor Manuel Soto. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la expresada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 26 de 1936. — Hugo Tomasi. — Manuel Soto.

$5.00 Set.3-7106-v.set.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances del señor P. Pizzanelli, Uruguay 1761, he contratado vender a favor de la señora Nieves Ríos de Bouso el almacén de comestibles y alcohólicas situado en la calle Domingo Aramburú número 1651, esquina a la de José L. Terra, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1936. — Benito Fernández. — Nieves Ríos de Bouso.

$5.00 Set.3-7105-v.set.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "O. P. Y. P.", Colonia 970, he contratado vender a favor del señor Emilio Ramón González la casa de comercio en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Industria número 3657, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada oficina con los justificativos de los créditos. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1936. — Ricardo Valledor. — Emilio R. González.

$5.00 Set.3-7102-v.set.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio en general y al público en particular que con fecha 30 del corriente mes quedará disuelta de común acuerdo la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social "Matilde de Ogueta y Compañía", separándose de la misma Rosa de O. de Rodríguez, formando una nueva sociedad que girará bajo la razón de "Ogueta Hermanas", quienes se hacen cargo del activo y pasivo. A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre de 1936.

$5.00 Set.5-7201-v.set.24.

VENTA DE CARNICERIA

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor G. Sotelo y Hermano mi casa de comercio en el ramo de carnicería que tengo establecida en la calle Arrieta número 3204, de esta ciudad. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a todos los que tengan algún crédito sobre dicho establecimiento o cualquier otra obligación se presenten en dicho domicilio en los justificativos respectivos. — Montevideo, Setiembre 3 de 1936. — G. Sotelo. — Manuel Estévez.

$5.00 Set.5-7178-v.set.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y especialmente al comercio que he prometido vender a la señora Esperanza Mascaró de Ruiz la casa de comercio que en el ramo de casa de préstamos y de compraventa tengo establecida en la calle Uruguay número 1448, esquina Médanos, que gira bajo mi firma. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que se presenten en el estudio del profesional don Elbio Péndola Solari, calle Magallanes número 1465, de 9 a 12 a. m., con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 26 de 1936. — Angel Giménez.

$5.00 Set.5-7179-v.set.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber, a los efectos legales, que he prometido vender a los señores Leopoldo Moratorio Alsina y Rómulo De Rossi la casa de comercio que gira en esta plaza en la calle 18 de Julio número 1608, en el ramo de librería y papelería. — Montevideo, Agosto 26 de 1936. — Josefina A. de Moratorio. — Leopoldo Moratorio Alsina. — Rómulo De Rossi.

$5.00 Set.12-7440-v.oct.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú número 913, se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Pazos y Mosquera", establecidos con casa de comercio en el ramo de café y bar y despacho de bebidas alcohólicas en la calle Justicia número 2301, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Jesús Pazos y desligándose de la misma el señor Manuel Mosquera. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Setiembre 9 de 1936. — Jesús Pazos. — Manuel Mosquera.

$5.00 Set.11-7397-v.set.30.

INDUSTRIAS QUIMICAS URUGUAYAS "DUPERIAL"

PRIMERA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Industrias Químicas Uruguayas "Duperial", para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en las oficinas de la Sociedad, avenida General Rondeau 2050 (Montevideo), el día 22 de Setiembre de 1936 a las once y treinta horas, para considerar la siguiente orden del día: Memoria del Directorio. Balance general al 30 de Junio 1936. Cuenta de ganancias y pérdidas. Distribución de utilidades. Retribución del Directorio. Fiscalizadores y su designación. Designación de Directorio. Elección de dos accionistas presentes para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de los estatutos, para tomar parte en la asamblea deberán presentar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas de un Banco nacional o extranjero, en las oficinas de la Sociedad, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha señalada para la asamblea.

$10.50 Set.10-7399-v.set.21.

SOCIEDAD ANONIMA TERRITORIAL URUGUAYA

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 21 del corriente mes de Setiembre, a las 18 horas, en el local social, calle Rincón número 512.

La inscripción de acciones puede hacerse de las 9 a las 12 y de las 14 a las 18 horas, hasta el día 18 del corriente. Orden del día: Elección de Directorio.

$4.50 Set.9-7326-v.set.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que ante el escribano Carmelo Petraglia, calle Municipio númerc 1818, he prometido vender a don Angel A. Pisano, la casa de comercio en el ramo de venta de pizza, fainá, etc., que tengo establecida en la avenida 18 de Julio númerc 2036. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el domicilio arriba indicado. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Pascual Gliemmo.

$5.00 Set.15-7518-v.oct.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales declaro que he vendido a don Cayetano Cubitto el comercio denominado "Centenario", ubicado en la calle Rivera, en esta localidad. Para que se presenten los acreedores se hacen estas publicaciones. — Santa Lucía, Setiembre 2 de 1936. — Juan Guillermo Pérez.

$5.00 Set.4-7167-v.set.23.

SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA "LAS MARAVILLAS"

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 30 de Setiembre corriente, a las 16 horas, en el escritorio de la Sociedad, calle Zabala 1441 (escritorio 2), para tratar la siguiente orden del día: 1.o Designación por el Presidente de dos accionistas presentes para formar la Mesa escrutadora; 2.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y el informe de la Comisión Fiscal; 3.o Elección de dos titulares y dos suplentes del Directorio; 4.o Elección de dos titulares y dos suplentes de la Comisión Fiscal; 5.o Remuneración de la Comisión Fiscal saliente. — Montevideo, Setiembre 15 de 1936. — El Secretario.

Nota. — Los señores accionistas, para poder asistir a la asamblea, deberán inscribir sus acciones en los escritorios de la Sociedad, calle Zabala 1441 (escritorio 21), todos los días hábiles de 9 a 12, hasta el día 29 de Setiembre corriente.

$7.20 Set.17-7563-v.set.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender al señor Rudolf B. Rossner el establecimiento que en el ramo de garage y estación de nafta denominado "Montevideo" y con la firma "Seré y Sosa" tenemos instalado en esta ciudad, calle Soriano 1356 esquina Ejido. Los acreedores y los que tengan algo que reclamar por cualquier concepto deberán presentarse a la escribanía del señor Diamantino Méndez (25 de Mayo 395), dentro del término legal. — Montevideo, Setiembre 12 de 1936. — Carlos Seré. — Julio N. Sosa.

$5.00 Set.15-7525-v.oct.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que con esta fecha y por ante el escribano don Héctor A. Gerona, don Enrique Alfredo Casaretto vendió su participación en la sociedad comercial colectiva "Estefanell, Casaretto y Compañía", con domicilio en la ciudad de Paysandú, a su socio don Antonio Estefanell, quien se hizo cargo de todos los derechos y obligaciones que correspondan al enajenante. Esta publicación se hace a los efectos establecidos en el artículo 492 del Código de Comercio. — Montevideo, Setiembre 12 de 1936.

3.60 Set.17-7551-v.set.19.

"FERROSMALT"
(Sociedad Anónima)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que deberá celebrarse el día lunes 21 de Setiembre de 1936, a las 18 y 30 horas, en el local social, avenida 18 de Julio 1202, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior; 2.o Reforma de estatutos; 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — Montevideo, Setiembre 15 de 1936. — Doctor Ramón P. Díaz, Secretario.

4.80 Set.17-7564-v.set.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor Amador Fojo la casa de comercio en los ramos de provisión de comestibles, frutas y verduras establecida en la calle Paysandú número 1515, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 28 de 1936. — José Pérez. — Amador Fojo.

$5.00 Ag.31-7013-v.set.19.

CARLOS ANSELMI S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 33 de los estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Setiembre en curso, en su sede social, calle Cuareim número 1801, de esta ciudad, a la hora 11, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance correspondientes al cuarto ejercicio social, la cuenta de ganancias y pérdidas e informe del señor Síndico; 2.o Nombramiento de dos accionistas para que suscriban el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario. Se previene a los señores accionistas que de conformidad con el artículo 36 de los estatutos, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta 3 días antes de la fecha fijada para la asamblea, a fin de poder intervenir en ella. — Montevideo, Setiembre de 1936. — El Secretario.

$9.00 Set.9-7305-v.set.19.

FABRICA NACIONAL DE CALZADOS, S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establecen los estatutos en su artículo 28, invítase a los señores accionistas de la Fábrica Nacional de Calzados, S. A., para la 6.a asamblea ordinaria que se celebrará el día 30 de Setiembre de 1936, a las 15 horas, en el local social, calle Convención 1651, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Designación por el Presidente de la asamblea de dos accionistas para formar la Comisión Escrutadora (artículo 37); 2.o Lectura y aprobación de la memoria y balance del ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1936; 3.o Lectura del informe del Síndico.

Nota. — Los señores accionistas que deseen tomar parte en dicha asamblea deberán presentar en la Secretaría las acciones o recibo de su depósito en una Banco que acepte el Directorio, cinco días antes del fijado para la asamblea, por lo menos (artículo 31 de los estatutos). — Montevideo, Setiembre 15 de 1936. — El Directorio.

9.00 Set.17-7574-v.set.28

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Domingo G. Coutte, Uruguay 1755, he contratado vender a favor de don Emilio Paolillo el almacén de comestibles situado en la calle Inca número 2051, esquina a la de General Pagola, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 14 de 1936. — Nicolás Rey. — Emilio Paolillo.

5.00 Set.17-7553-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos contratado vender a favor del señor Saturnino Peña la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la avenida General Flores número 2951, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 15 de 1936. — Gerardo Sánchez. — Eliseo Vázquez. — Saturnino Peña.

$5.00 Set.18-7600-v.oct.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Mario Tonelli el establecimiento comercial e industrial en los ramos de fabricación y venta de aparatos radiotelefónicos, sus repuestos y anexos, denominado "Fénix Radio", que tengo instalado en esta ciudad, calle Uruguay número 894. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. (Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592). — Montevideo, Agosto 27 de 1936. — Alcides Giorello (hijo).

$5.00 Ag.31-6981-v.set.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor de los señores Manuel Rosendo y Antonio Gondar la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Rivera número 3102, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 16 de 1936. — Juan Caponi. — Manuel Rosendo. — Antonio Gondar.

$5.50 Set.18-7601-v.oct.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales declaro que he vendido a don Víctor Flocki el comercio de bazar y menage ubicado en la calle General Flores 2191, en esta localidad. Para que se presenten los acreedores se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 15 de 1936. — Víctor Flocki. — I. Alvarado.

$5.00 Set.18-7597-v.oct.7.

VENTA DE COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he vendido al señor Casimiro F. Noguerol mi casa de comercio que en el ramo de carnicería tenía establecida en esta ciudad, calle Solís número 372, siendo de mi cuenta el activo y pasivo de la misma. — Minas, Agosto 27 de 1936. — Valentín Soca.

$5.00 Set.18-7578-v.oct.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he vendido a Francisco R. Pifano el negocio de provisión que tenía instalado en la calle Minas número 1661. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. (Escribanía Juan J Domínguez, 18 de Julio número 1592). — Montevideo, Setiembre 14 de 1936. — Jesusa Rodríguez.

$5.00 Set.18-7584-v.oct.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a José López Varela el negocio de carnicería denominado "Flor del Día", sito en la calle Juan Paullier número 2309. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. (Escribanía Juan R. y Abel G. Domínguez, 18 de Julio número 1592). — Arturo A. Camesella.

$5.00 Set.18-7585-v.oct.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunico al comercio y público en general que por escritura otorgada el 9 del corriente mes ante el escribano Juan José Segundo, se disolvió totalmente la sociedad que giraba en esta Capital bajo la razón de "Paleo y Compañía", en el ramo exportación fierro viejo, recortes hojalatas, huesos, etc., con sede Calle Colón 1476, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo social el socio señor Julio Bayardo, domiciliado en 25 de Mayo 417. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 14 de 1936. — Julio Bayardo.

$5.00 Set.17-7558-v.oct.6.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Estatutos de la "Western Electric Company of Brazil"

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace público: Que ante este Juzgado se ha presentado la "Western Electric Company of Brazil", solicitando la inscripción de los estatutos que se transcriben a continuación:

Traducción número 23.331

Oficinas

Artículo primero.

Inciso uno. La oficina principal de esta Compañía, en Delaware, estará en la ciudad

dad de Wilmington. La Compañía tendrá también una oficina en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, y podrá tener oficinas en otras partes, ya sea dentro o fuera del Estado de Delaware o dentro o fuera de los Estados Unidos de América y especialmente en los Estados Unidos del Brasil, cuando la Junta de Directores, de tiempo en tiempo determine, o los negocios de la Compañía lo exijan.

Asambleas de accionistas

Artículo segundo.

Inciso uno. La asamblea anual de accionistas se celebrará el segundo martes del mes de Abril de cada año, a las trece horas, para la elección de Directores y la resolución de los demás asuntos que debidamente deba tomar en consideración la asamblea. Si el día fijado para la asamblea anual cayese en un día feriado legal, se celebrará el primer día siguiente que no sea de fiesta.

Inciso dos. Las asambleas especiales de accionistas, no siendo las establecidas por la ley, podrán ser convocadas en cualquier momento por la Junta de Directores o por el Presidente y deberán ser convocadas por solicitud hecha al Presidente, firmada por la mayoría de los Directores o por un número de accionistas que represente por lo menos una tercera parte del capital pendiente con derecho a votar en esas asambleas. Esa solicitud deberá especificar el objeto de la asamblea proyectada. El Presidente, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la solicitud deberá designar el día en que deba celebrarse esa asamblea.

Inciso tres. Todas las asambleas de accionistas se celebrarán, en la oficina de la Compañía, en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, o en cualquier otro sitio de dicha ciudad, que se designe en la convocatoria para esa asamblea.

Inciso cuatro. Además de otros avisos, si los hay, que la ley exija, el Secretario enviará por correo a cada accionista, con no menos de diez días de anticipación a la fecha de la asamblea un aviso estableciendo la fecha y el sitio de toda asamblea de accionistas anual especial dirigido al domicilio que el accionista haya proporcionado al Secretario; o si no se ha dado domicilio entonces a la última dirección postal conocida. No se considerará irregular o nula ninguna asamblea por falta de aviso a uno o más de los accionistas a no ser que esa falta de aviso sea debida a negligencia u omisión voluntaria de enviarlo.

Inciso cinco. En todas las asambleas el número de accionistas que representa la mayoría de participación en el capital, constituirá quórum, a excepción de los casos en que la ley exija mayor participación, pero un número menor podrá transferir la asamblea a un día determinado.

Inciso seis. Todo accionista inscrito de la Compañía en toda asamblea de accionistas, tendrá derecho a un voto por cada acción que posea, con facultad de votar en esa asamblea, que figure a su nombre en los libros de la Compañía. Todo accionista con derecho a votar en cualquier asamblea podrá hacerlo por poder debidamente otorgado por escrito. Las acciones transferidas en los libros de la Compañía, dentro de los veinte días precedentes a una elección no darán derecho a votar en ella.

Junta de Directores

Artículo tercero.

Inciso uno. Los asuntos y negocios de la Compañía serán administrados por una Junta de cuatro Directores, que serán elegidos por balota, por los accionistas, en la asamblea anual y ejercerán el cargo durante el término de un año, y hasta que sus sucesores hayan sido debidamente elegidos y habilitados. Para ser Director no es necesario ser accionista.

Inciso dos. Toda vacante que ocurra en la Junta de Directores, será llenada por el tiempo que falte para la expiración del período, por la mayoría de votos de los Directores restantes.

Inciso tres. Para la elección de funcionarios y la consideración de cualesquiera otros asuntos que deban ser debidamente tratados, se celebrará una reunión regular de la Junta de Directores, en la ciudad de Nueva York, inmediatamente después de la asamblea anual de accionistas.

Inciso cuatro. La dirección final y completa intervención de todos los negocios de la Compañía, será conferida a la Junta de Directores. La Junta de Directores, estará facultada para designar el funcionario o funcionarios o agentes que deban firmar los contratos, cheques, vales, letras, obligaciones u otros documentos de adeudo, aceptar giros, otorgar, firmar y endosar instrumentos de poder y todos los demás documentos necesarios para la realización de los negocios en los Estados Unidos de América, o en cualquier país extranjero y particularmente en los Estados Unidos del Brasil, y contratar y destituir los servidores, agentes y empleados y además nombrar los empleados y agentes que se consideren necesarios, quienes desempeñarán sus cargos durante los plazos y ejercerán las facultades y desempeñarán los deberes que la Junta de Directores de tiempo en tiempo determine.

Inciso cinco. Además de las facultades y autorizaciones que estos estatutos les confieren expresamente, la Junta podrá ejercer todas aquellas facultades de la Compañía y practicar todos aquellos actos y cosas legales que las leyes o el certificado de incorporación o estos mismos estatutos ordenen y exijan que sean ejercidos o practicados por los accionistas.

Inciso seis. Las reuniones especiales de la Junta de Directores podrán ser convocadas por el Presidente, en cualquier tiempo y para cualquier sitio, dentro o fuera del Estado de Delaware, y deberá ser convocada a pedido, por escrito, de dos o más Directores, cuya solicitud especificará el objeto de la reunión propuesta.

Inciso siete. El Secretario deberá remitir a cada Director, con no menos de tres días de anticipación a la fecha designada para la reunión de Directores, un aviso de ella, por correo, mensajero, teléfono o telégrafo, estableciendo la fecha y sitio en que deba celebrarse la reunión.

Inciso ocho. Podrá dispensarse el aviso de cualquier reunión de la Junta de Directores, estableciendo en el precedente inciso siete de estos estatutos, y tratarse cualquier asunto en ella, que habría sido tratado si esa reunión hubiese sido debidamente convocada; siempre que todos los miembros de la Junta estén presentes o hayan renunciado por escrito a recibir ese aviso.

Inciso nueve. Dos Directores constituirán quórum para la consideración de asuntos y el acto de una mayoría de los Directores presentes en una reunión en la que esté presente un número suficiente para formar quórum, exceptuando los casos en que la ley disponga otra cosa, será considerado como acto de la Junta de Directorees. En ausencia de quórum, los Directores presentes podrán transferir la reunión de una fecha a otra sin aviso ulterior hasta obtener quórum.

Inciso diez. La Junta de Directores podrá en cualquier tiempo, por modificación de estos estatutos, aumentar el número de sus miembros, y podrá elegir los Directores adicionales, que desempeñarán el cargo hasta la siguiente asamblea anual de accionistas y hasta que sus sucesores hayan sido elegidos y estén habilitados.

Funcionarios

Artículo cuarto.

Inciso uno. En la reunión de la Junta de Directores celebrada inmediatamente después de la asamblea anual de accionistas, se elegirán para que ejerzan el cargo por ese año hasta que sus respectivos sucesores hayan sido debidamente elegidos y estén habilitados, un Presidente, un Secretario, un Tesorero y tantos Vicepresidentes, Secretarios Auxiliares y Tesoreros Auxiliares, como la Junta de Directores estime conveniente. La Junta de Directores tendrá la facultad de elegir, en cualquier reunión los Vicepresidentes, Secretarios Auxiliares y Tesoreros Auxiliares adicionales que de tiempo en tiempo estimen conveniente. El Presidente será elegido de entre los Directores. Los demás funcionarios podrán ser Directores o no. Toda vacante que ocurra en los funcionarios de la Compañía, será llenada por la Junta de Directores por el término que falte para terminar el mandato.

Inciso dos. El Presidente, estando presente, presidirá las reuniones de la Junta de Directores y tendrá las facultades y desempeñará los deberes que usualmente corresponden a ese cargo, en corporaciones de negocios.

Inciso tres. El Vicepresidente desempeñará los deberes, incluso los del Presidente, que el Presidente o la Junta de Directores, de tiempo en tiempo, le asignen y durante la ausencia o inhabilitación del Presidente, todas las facultades y deberes de éste serán transmitidas al Vicepresidente o Vicepresidentes, que él o la Junta de Directores designe.

Inciso cuatro. El Secretario labrará actas completas de todas las asambleas de accionistas y reuniones de la Junta de Directores. Expedirá todos los avisos de las asambleas y reuniones y notificará su elección a todos los funcionarios y Directores; tendrá la custodia del sello social y de todos los documentos y archivos de la corporación; fijará el sello social, refrendado con su firma, en los instrumentos que lo requieran, y desempeñará todos los deberes que le hayan sido asignados por el Presidente o por la Junta de Directores.

Inciso cinco. Los Secretarios Auxiliares, en ausencia del Secretario, desempeñarán todos los deberes de estos funcionarios y en todo momento desempeñarán los deberes que respectivamente les hayan sido asignados por el Presidente o el Secretario.

Inciso seis. El Tesorero será el funcionario financiero de la Cía y tendrá bajo su custodia y será responsable por todos los fondos y valores de la Compañía. Llevará los libros de acciones y preparará, inscribirá, transferirá, emitirá y cancelará certificados de títulos, exigidos por las transacciones de la Compañía y sus accionistas, y firmará los certificados de títulos. El Tesorero, el Tesorero Auxiliar o los Cajeros o Cajeros Auxiliares, nombrados en la forma que más adelante se establece, tendrán facultad para endosar cheques, giros, certificados de depósito, vales y letras de cambio, para ser depositados al crédito de la Compañía y firmar recibos por cuenta de ella.

Inciso siete. Los Tesoreros Auxiliares, en ausencia del Tesorero, desempeñarán todos los deberes de este funcionario y en todo momento desempeñarán los deberes que respectivamente les hayan sido asignados por el Presidente o el Tesorero.

Inciso ocho. La Junta de Directores o el Presidente estarán facultados para designar todos los agentes, representantes, servidores y empleados que los negocios de la Compañía, de tiempo en tiempo exijan y tendrán las facultades y deberes que le sean delegados por la Junta de Directores o por el Presidente y ejercerán esas facultades y deberes, en el sitio o sitios, ya sea en los Estados Unidos de América o es cualquier país extranjero que la Junta de Directores o el Presidente designen y también la Junta de Directores o el Presidente tendrán la facultad de destituir a cualquiera de los nombrados, siempre que a su juicio los intereses de la Compañía exijan esa destitución.

Dividendos

Artículo quinto.

Inciso uno. La Junta de Directores podrá declarar, en cualquier asamblea regular o especial, un dividendo sobre el capital de acciones, cuando éste haya sido ganado. Antes de pagar cualquier dividendo o hacer cualquier distribución de utilidades, podrá separarse de las utilidades netas de la Compañía, la suma o sumas que los Directores, de tiempo en tiempo y a su absoluta discreción, estimen conveniente, como fondo de reserva para cubrir contingencias, para igualar dividendos o para reparación o mantenimiento de cualquier propiedad de la corporación o para cualesquiera otros objetos que los Directores estimen convenientes a los intereses de la corporación.

Fondos

Artículo sexto.

Inciso uno. Los fondos de la Compañía, serán depositados a nombre de la Compañía, en poder de los depositarios que la Junta de Directores de tiempo en tiempo designe y se retirarán y se pagará con ellos, solamente con cheques firmados por uno de los siguientes funcionarios, a saber: Tesorero, Tesoreros Auxiliares, Cajeros o Cajeros Auxiliares. Con sujeción a la aprobación del Presidente o de un Vicepresidente designado por él; el Tesorero tendrá facultad para limitar, de tiempo en tiempo, la autorización de los Tesoreros Auxiliares y clasificar y prescribir la autorización de Cajeros y Cajeros Auxiliares, de acuerdo con las necesidades de los negocios.

Acciones

Artículo séptimo.

Inciso uno. Todo accionista de la Compañía tendrá derecho a uno o más certificados probando la cantidad de las acciones de la Compañía que figuren a su nombre en los libros. Todo certificado estará numerado y llevará el sello social de la Compañía, y la firma del Presidente o de un Vicepresidente y del Tesorero o de un Tesorero Auxiliar.

Inciso dos. Las transferencias de acciones se inscribirán en los libros de acciones de la Compañía, y deberán ir acompañados por la entrega del certificado o certificados que representen las acciones transferidas, debidamente endosados; a condición de que en caso de pérdida o destrucción de un certificado de acciones, podrá emitirse un nuevo certificado, bajo las condiciones que la Junta de Directores prescriba. Los certificados entregados serán cancelados y se emitirán nuevos certificados a las personas con dereho a éllo.

Año fiscal

Artículo octavo.

Inciso uno. El año fiscal de la Compañía, será el año calendario.

Sello

Artículo noveno.

Inciso uno. El sello social de la Compañía será de la forma impresa al margen de este artículo noveno, a saber: dos circunferencias concéntricas, conteniendo la externa el nombre de la Compañía y la interna la palabra y las cifras: "Delaware 1929". (Al margen hay un sello que dice: "Western Electric Company of Brazil. Delaware 1929").

Modificaciones

Artículo décimo.

Inciso uno. Estos estatutos podrán ser modificados o reformados en cualquier asamblea de accionistas. Pueden también ser modificados o reformados en cualquier reunión de los Directores por una mayoría de votos del número total de Directores, a condición de que en la convocatoria para esa reunión, se dé aviso a cada uno de los Directores de que una propuesta de modificación de los estatutos será sometida a esa reunión, en cuyo aviso debe establecerse la naturaleza de la modificación propuesta.

Por el presente certifico que lo que antecede es copia fiel de los estatutos originales de la "Western Electric Company of Brazil" Corporación de Delaware, que dichos estatutos están de acuerdo con el acta de constitución de dicha Compañía y que éstos no han sido revocados, modificados ni anulados. Certifico además que soy el custodio de los archivos y del sello social de dicha Compañía, y que lo anexo es copia fiel de los estatutos de la misma. En testimonio de lo cual firmo el presente y le fijo el sello social de la Compañía, en este día veinte de Abril de mil novecientos treinta y seis. Por la "Western Electric Company of Brazil". — (Firmado) H. B. Gilmore, Secretario.

Hay un sello que dice: "Western Electric Company of Brazil. — Delaware. — 1929". Estados Unidos de América. — Estado de Nueva York. Distrito de Nueva York SS.

En este día veintiuno de Abril de mil novecientos treinta y seis, por ante mí, escribano público de dicho distrito, compareció personalmente H. B. Gilmore, quien sé que es Secretario de la "Western Electric Company of Brazil", quien ha firmado el certificado que antecede y jurado que ha leído dicho certificado suscrito por él y que éste es verdadero. — (Firmado) Charles M. Deal. escribano público. — Distrito de Kings número 363. — Registro número 7148. — Certificado inscrito en el distrito de Nueva York número 393. — Registro número 7-D-225. Mi comisión expira el treinta de Marzo de mil novecientos treinta y siete. — Hay un sello que dice: "Charles M. Deal, escribano público. — Distrito de Kings". — Estado de Nueva York. — Distrito de Nueva York. SS. — Número veinticuatro mil ciento ochenta y dos. — Serie D.

Yo Albert Marinelli, Secretario del distrito de Nueva York y también Secretario de la Suprema Corte de dicho distrito, por el presente certifico que dicha Corte es Corte de Registro que por la ley tiene su sello; que Charles M Deal cuyo nombre está suscrito en el anexo certificado o prueba de reconocimiento del instrumento anexo, era en el momento de hacerlo escribano público en ejercicio en dicho distrito, debidamente comisionado jurado y autorizado para actuar como tal: que ha inscrito en la Secretaría del distrito de Nueva York, una copia certificada de su nombramiento y habilitación como escribano público del distrito de Kings, con su firma autógrafa: que como tal escribano público está debidamente autorizado por las leyes del Estado de Nueva York para protestar vales, tomar y certificar declaraciones, administrar juramentos y afirmaciones; tomar declaraciones juradas y certificar el reconocimiento y prueba de escrituras y otros documentos escritos, por tierras, fincas y heredades, para ser presentados como prueba o registrados en este Estado y además que conozco bien la escritura manuscrita de dicho escribano público y realmente creo que su firma suscrita en dicha prueba o reconocimiento, es auténtica. En testimonio de ello firmo el presente y le fijo el sello de dicha Corte en la ciudad de Nueva York, distrito de Nueva York, en este día veintiuno de Abril de mil novecientos treinta y seis. — (Firmado) Albert Marinelli, Secretario. — Hay un sello que dice: "Sello de Nueva York".

Sigue la legalización de la firma del señor Albert Marinelli, autorizada por el señor Cónsul de la República del Uruguay, en Nueva York.

El infrascrito, Traductor Público, declara que lo que antecede es traducción fiel y exacta del anexo documento original y de esta versión castellana de la copia en su registro anotada con el número 23.331. — Montevideo, Mayo 27 de 1936. — (Firmado) F. de la María, Traductor Público.

Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay. — Secretaría. — Visto para la legalización de la firma del señor S. Rivas Costa, Cónsul en Nueva York. — Número... Montevideo Junio de 1936. — Romeo Maeso, Director de Secciones.

Traducción N.o 23.328.

Certificado de Incorporación de la "Western Electric Company of Brazil".

Primero. El nombre de la Corporación es "Western Electric Company of Brazil".

Segundo. La oficina principal de la corporación en el Estado de Delaware, estará situada en la calle Diez Oeste, número siete, de la ciudad de Wilmington, distrito de New Castle. El nombre de su agente residente allí y a cargo de la misma es la "Corporation Trust Company of America", calle Diez Oeste número siete, de la ciudad de Wilmington, distrito de New Castle.

Tercero. La naturaleza de los negocios, objetos y propósitos que se propone negociar, fomentar y realizar, son los siguientes:

A) Fabricar o de otra manera adquirir, poseer, utilizar, comprar, vender, arrendar y negociar en instrumentos, maquinarias, aparatos, herramientas y equipos eléctricos, de toda clase y naturaleza y materiales, enseres, herramientas y utensilios pertenecientes a los mismos.

B) Realizar y dirigir cualquiera y toda clase de negocios de fabricación.

C) Realizar y dirigir cualquiera y toda clase de negocios de contratación, construcción e ingeniería en general.

D) Realizar y dirigir cualquiera y toda clase de negocios de compra, comerciales y suministros en general.

E) Girar, hacer, aceptar, endosar, descontar, ejecutar y emitir vales, giros, letras de cambio, certificados de depósito, obligaciones hipotecarias y otros documentos negociables o transferibles.

F) Emitir bonos, obligaciones hipotecarias u otras obligaciones y garantirlas por medio de hipoteca, prenda, escritura de depósito u otra manera.

G) Comprar, poseer, y enajenar las acciones de su capital.

H) Registrar, comprar o de otra manera adquirir y poseer, utilizar, vender, ceder, conceder licencias o de otra manera aprovechar o disponer de todas y cualesquiera marcas de fábrica, nombre de comercio y marcas distintivas y toda clase de derechos, privilegios e inmunidades respecto de dichas marcas, nombres de comercio y marcas distintivas.

I) Adquirir por compra o de otra manera y poseer, utilizar, vender, ceder, conceder licencias o en otra forma aprovechar y enajenar patentes de privilegio de los Estados Unidos o de cualquier otro país y los derechos, privilegios e inmunidades correspondientes, concedidas o protegidas por dichas patentes de privilegio y adquirir, hacer, utilizar, vender, permutar y negociar invenciones, mejoras, procedimientos, fórmulas, secretos y derechos industriales de acuerdo y con respecto a dichas invenciones, mejoras, procedimientos, fórmulas y secretos industriales.

J) Comprar o en otra forma adquirir todos o cualquier parte de los negocios, clientela, derechos, propiedades y valores de cualquier clase y asumir todas o cualquier parte de las obligaciones de cualquier Compañía, asociación, sociedad o persona que se ocupe de cualquiera de los negocios que esta corporación tiene autorización para realizar y pagar por ellos en dinero, los títulos de esta Compañía bonos u otros valores.

K) Actuar como agente o factor o de otro modo representar en cualquier forma, cualquier corporación, asociación, sociedad o persona en los Estados Unidos del Brasil o en cualquier país o territorio de cualquier parte del mundo.

L) Sin limitar en forma alguna las facultades conferidas por la ley, adquirir por compra, suscripción o de otra manera, y conservar, vender, dar en prenda o en otra forma enajenar títulos, bonos, valores, obligaciones y otros documentos de adeudo, de cualquier Compañía, nacional o extranjera, y emitir en cambio de ello sus títulos, bonos u otras obligaciones y del mismo modo adquirir, conservar y enajenar obligaciones de cualquier persona, firma o asociación, y mientras esos títulos, bonos, valores, obligaciones y documentos de adeudo estén en su poder ejercer todos los derechos, facultades y privilegios de propiedad de la misma manera que cualquier persona podría hacerlo.

M) Sin limitar en forma alguna ninguno de los objetos, propósitos o facultades, los negocios, los objetos y propósitos de la corporación serán, hacer de tiempo en tiempo, uno o más o todos los actos y cosas expresadas en el presente y todos aquellos actos, cosas o asuntos que de cualquier manera se relacionen con ellos o sean necesarios, incidentales, convenientes o auxiliares o calculados directa o indirectamente para fomentar los intereses de la Compañía o aumentar el valor o hacer productiva cualquiera de sus propiedades o derechos, tal como cualquier Compañía pueda hacerlo legalmente, y al realizar sus negocios o con el objeto de alcanzar o mejorar cualquiera de sus objetos o propósitos, hacer cualquiera y todos los actos y cosas y ejercer todas y cualesquiera otras facultades, inclusive la facultad de hipotecar toda o cualquier porción de sus propiedades, que una sociedad o persona podría hacer y ejercer y que ahora o que en adelante pueda estar autorizada por la ley y ya sea como principal, agente, contratista, factor, arrendador, arrendatario o de otra manera, o por y por medio de principales, agentes, apoderados, depositarios, contratistas, factores arrendadores arrendatarios o de otra manera y ya sea solo o en asociación con otros y en cualquier parte del mundo y además tener y ejercer cualquiera y todos los derechos, facultades y privilegios que actualmente o en adelante sean legales, de acuerdo o en cumplimiento de las leyes del Estado de Delaware o de cualquier otra ley aplicable a la corporación.

N) Poseer, comprar, hipotecar y transferir bienes muebles e inmuebles, dentro o fuera del Estado de Delaware y tramitar sus asuntos, tanto dentro como fuera del Estado de Delaware, en o entre cualquiera y todos los parajes, cualesquiera que sean, ya sea dentro o fuera del Estado de Delaware o dentro o fuera de los Estados Unidos de América y mantener una o más oficinas, agencias u otros sitios de negocios, ya sea dentro del Estado de Delaware o en cualquier parte fuera de él.

Cuatro. El monto total del capital autorizado de esta Compañía es de (10.000.00) diez mil dólares dividido en (100) cien acciones del valor a la par de (100.00) cien dólares cada una. El monto de capital con el cual esta corporación dará principio a sus negocios es de (1.000.00) mil dólares.

Cinco. El nombre y domicilio de cada uno de los suscritores originales del capital y el número de acciones suscritas por cada uno de ellos son: Nombre. Residencia. Número de acciones — A. V. Lane. — Wilmington, Delaware. — Ocho — C. S. Peabbles. — Wilmington, Delaware. — Una. — L. E. Gray. — Wilmington, Delaware. — Una

Seis. La existencia de esta Corporación será perpetua.

Siete. Las propiedades particulares de los accionistas no estarán obligadas al pago de las deudas de la Compañía, en ninguna extensión

Ocho. En apoyo y no en limitación de las facultades conferidas por las leyes del Estado de Delaware, la Junta de Directores además de todas las facultades contenidas en este certificado y en cualquier otra parte, estará expresamente autorizada para fijar la cantidad o cantidades que deban reservarse como capital de explotación o para cubrir contingencias, o para cualquier otra cosa que se considere conveniente a los intereses de la Compañía, para hacer y modificar los estatutos de la corporación y autorizar y ordenar que se hagan hipotecas y gravámenes, sobre cualquiera o todas las propiedades y privilegios de esta Compañía. Con el consentimiento por escrito o mediante el voto de los poseedores de la mayoría del capital en acciones emitido y pendiente, los Directores tendrán autorización para enajenar, en cualquier forma, la totalidad de las propiedades de esta corporación. Esta Compañía tendrá facultad, si los Directores así lo disponen, para celebrar las asambleas de accionistas y las reuniones de los Directores dentro o fuera del Estado de Delaware; para tener una o más oficinas, además de la oficina principal de Delaware, ya sea dentro o fuera del Estado de Delaware, o en cualquier país extranjero y llevar los libros de la corporación (con sujeción a las disposiciones de la ley) fuera del Estado de Delaware, en los sitios que la Junta de Directores de tiempo en tiempo designe. Esta corporación podrá conferir en sus estatutos, facultades adicionales a las que anteceden, a los Directores además de las facultades y autorizaciones que expresamente les otorga la ley. Esta corporación se reserva el derecho de reformar, alterar, cambiar o derogar cualquier disposición contenida en este certificado de incorporación, en la forma que ahora o que en adelante prescriba la ley, y todos los derechos conferidos a los funcionarios, y Directores y accionistas, contenidos en el presente se confieren con sujeción a esta reserva. Siendo la intención de que los objetos, propósitos y poderes especificados en el presente, con excepción de lo que se disponga de otra manera, de ninguna manera se limite ni restrinja por referencia o deducción de los términos de cualquier otra cláusula o párrafo de este certificado de incorporación Los objetos, propósitos y facultades especificadas en cada una de las cláusulas o párrafos de este certificado de incorporación serán considerados objetos, propósitos y facultades independientes. Lo que antecede será interpretado como objetos y facultades y su enumeración no se considerará que limita ni restringe en forma alguna las facultades

generales conferidas a esta corporación por las leyes del Estado de Delaware.

Nosotros los abajo firmados, que somos todos los suscritores originales del capital en acciones, con el objeto de formar una Compañía, de acuerdo con un acto de la legislatura del Estado de Delaware titulado "Acto disponiendo una ley general de corporaciones", (sancionada el diez de Marzo de mil ochocientos noventa y nueve) y las leyes que la modifiquen y la complementen hacemos y presentamos este certificado de incorporación y certificamos que los hechos que en él se establecen son verdaderos y en testimonio de ello firmamos y fijamos nuestros respectivos sellos en este día dos de Enero de mil novecientos veintinueve. — A. V. Lane. — Sello. — C. S. Peables — Sello — L. E Gray. — Sello.

Estado de Delaware. — Distrito de New Castle. — SS. — Sépase que en este día dos de Enero del año mil novecientos veintinueve del señor, por ante mí, el infrascrito escribano público del Estado de Delaware, comparecen personalmente: A. V. Lane, C. S. Peabbles y L. E. Gray, partes interesadas en el certificado de incorporación que antecede, a quienes personalmente conozco, y habiendo hecho conocer previamente a cada uno de ellos, el contenido de este certificado, cada uno de ellos individualmente reconocen haberlo firmado, sellado y entregado como acto y escritura voluntaria suya y declaran que los hechos establecidos en él son verdaderos. Dado bajo mi firma y sello de oficio, en el día y año arriba mencionados. — Albert L. Miller, Escribano Público. — Albert L. Miller, Escribano Público nombrado el primero de Setiembre de mil novecientos veintisiete. — Término dos años. — Delaware.

Estado de Delaware. — Oficina del Secretario de estado. Yo, Walter Dent Smith, Secretario de Estado del Estado de Delaware, por el presente certifico que lo que antecede es una copia fiel y exacta del certificado de incorporación de la "Western Electric Company of Brazil", tal como ha sido recibido e inscrito en esta oficina, el día dos de Enero del año mil novecientos veintinueve del señor a las trece horas. En testimonio de ello, firmo el presente y le fijo el sello oficial en Dover, en este día diecisiete de Abril del año mil novecientos treinta y seis de Nuestro Señor. — (Firmado) Walter Dent Smith Secretario de Estado. — Hay un sello que dice: "Secretaría de Estado. — Delaware".

Sigue la legalización de la firma del señor Walter Dent Smith, autorizada por el señor Cónsul de la República del Uruguay, en Nueva York.

El infrascrito, Traductor Público, declara que lo que antecede es traducción fiel y exacta del anexo documento original y de esta versión castellana deja copia en su Registro anotada con el número 23.328. — Montevideo, Mayo 25 de 1936. — (Firmado) F. De la Maria, Traductor Público.

Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay. — Secretaría. — Visto para la legalización de la firma del señor S. Rivas Costa, Cónsul en Nueva York. — Número... — Montevideo, Junio de 1936. — Romeo Maeso, Director de Secciones.

Traducción N.o 23.333

Extracto del acta de la reunión de la Junta de Directores de la "Western Electric Company of Brazil" corporación de Delaware celebrada el 14 de Abril de mil novecientos treinta y seis, en la oficina de la Compañía, en la ciudad de Nueva York, Nueva York.

Por moción debidamente hecha, apoyada y aprobada han sido sancionadas por unanimidad las siguientes resoluciones:

Se resuelve: Que esta corporación abra una sucursal en la ciudad de Montevideo, Uruguay, y que se haga a las autoridades competentes del Gobierno de dicha República del Uruguay, la solicitud para el registro de la corporación en el Uruguay; que se autorice y faculte al Presidente y Vicepresidente de esta Compañía o a cualquiera de ellos, y por la presente quedan autorizados y facultados para hacer las diligencias necesarias para realizar dicho registro.

Se resuelve: Que se autorice y faculte al Presidente y Vicepresidente o a cualquiera de ellos y por el presente se les autoriza y faculta para otorgar, sellar y entregar en representación de esta corporación, los instrumentos de poder que, a su discreción, consideren necesarios o convenientes para el objeto de efectuar el registro y radicación de esta corporación en la República del Uruguay y manejar sus negocios y asuntos en el Uruguay, antes y después de que el registro haya sido efectuado, dando y otorgando a los apoderados que ellos designen las más amplias facultades de representación, incluso la de establecer, a su discreción, una o más oficinas en el Uruguay y con plena autorización para actuar judicial o extrajudicialmente con facultad de sustitución, y

Se resuelve: Que esta corporación separe y destine la suma de ($ 2.000.00) dos mil dólares moneda de los Estados Unidos o en la alternativa, si esa alternativa es permitida, bienes de esta Compañía por el valor neto de dos mil dólares para sus operaciones en la República del Uruguay, y que se autorice y faculte a los funcionarios de esta corporación y por el presente se les autoriza y faculta para destinar dicha suma o asignar dichos bienes, para sus operaciones en la República del Uruguay. Por el presente certifico que la copia que antecede de las resoluciones es un extracto correcto tomado de las actas de la sesión de la Junta de Directores de la "Western Electric Company of Brazil", celebrada el catorce de Abril de mil novecientos treinta y seis, en la cual reunión estaba presente un número suficiente para formar quórum de dicha Junta, autorizado para tratar de los asuntos arriba mencionados y que dicha sesión ha sido celebrada de acuerdo con el acta de constitución y los estatutos de dicha corporación, y que éstos no han sido revocados, suspendidos ni limitados en manera alguna. Certifico además que soy el guardián de ciertos archivos, de dicha corporación, incluyendo las actas de las sesiones de la Junta de Directores. En testimonio de ello, firmo y fijo el sello social de la corporación en este día veintiuno de Abril de mil novecientos treinta y seis. — (Firmado) H. B. Gilmore. — Hay un sello que dice. "Western Electric Company of Brazil. — Delaware. — 1929".

Estados Unidos de América. — Estado de Nueva York. — Distrito de Nueva York — SS. — En este día veintiuno de Abril de mil novecientos treinta y seis, por ante mí, escribano público, de dicho distrito, comparece personalmente H. B Gilmore, quien sé que es Secretario de la "Western Electric Company of Brazil", quien ha firmado el certificado que antecede, y declara bajo juramento que ha leído dicho certificado suscrito por él y que es verdadero. — (Firmado) Charles M. Deal, Escribano Público. —Distrito de Kings número 363. — Registro número 7148. — Certificado inscrito en el distrito de Nueva York, número 393. —Registro número 7-D-225 Mi comisión expira el treinta de Marzo de mil novecientos treinta y siete. Hay un sello que dice: "Charles M. Deal. Escribano Público. — Distrito de Kings".

Estado de Nueva York. — Distrito de Nueva York. — SS. Número veinticuatro mil ciento ochenta y tres. — Serie D. Yo, Albert Marinelli, Secretario del distrito de Nueva York y también Secretario de la Suprema Corte de dicho distrito, por el presente certifico que dicha Corte es Corte de Registro que por la ley tiene su sello; que Charles M. Deal, cuyo nombre está suscrito en el anexo certificado o prueba de reconocimiento del instrumento anexo, era en el momento de hacerlo escribano público en ejercicio en dicho distrito, debidamente comisionado jurado y autorizado, para actuar como tal: que ha inscrito en la Secretaría del distrito de Nueva York una copia certificada de su nombramiento y habilitación como escribano público del distrito de Kings, con su firma autógrafa; que como tal escribano público está debidamente autorizado por las leyes del Estado de Nueva York para protestar vales, tomar y certificar declaraciones, administrar juramentos y afirmaciones: tomar declaraciones juradas y certificar el reconocimiento y prueba de escrituras, y otros documentos escritos por tierras, fincas y heredades para ser presentados como prueba o registrados en este Estado y además, que conozco bien la escritura manuscrita de dicho escribano público, y realmente creo que su firma suscrita en dicha prueba o reconocimiento, es auténtica. En testimonio de ello firmo el presente y le fijo el sello de dicha Corte en la ciudad de Nueva York, distrito de Nueva York, en este día veintiuno de Abril de mil novecientos treinta y seis. — (Firmado) Albert Marinelli, Secretario. — Hay un sello que dice "Sello de Nueva York".

Sigue la legalización de la firma del señor Albert Marinelli, autorizada por el señor Cónsul de la República del Uruguay, en Nueva York.

El infrascrito, Traductor Público, declara que lo que antecede es traducción fiel y exacta del anexo documento original y de esta versión castellana deja copia en su Registro anotada con el número 23.333. —Montevideo, Mayo 27 de 1936. — (Firmado) F. De la María. Traductor Público.

Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay. — Secretaría. — Visto para la legalización de la firma del señor S. Rivas Costa, Cónsul en Nueva York. — Número... — Montevideo, Junio de 1936. — Romeo Maeso, Director de Secciones.

Traducción N.o 23.334

Certificado de Paul L. Palmerton, Vicepresidente de la "Western Electric Company of Brazil". — Yo Paul L. Palmerton, Vicepresidente de la "Western Electric Company of Brazil", corporación organizada y existente de acuerdo con las leyes del Estado de Delaware, uno de los Estados Unidos de América, por el presente certifico que el total del capital en acciones autorizado de dicha corporación es de (10.000.00) diez mil dolares, dividido en (100) cien acciones de valor a la par de (100) cien dolares cada una; que el total del capital en acciones autorizado, ha sido legalmente emitido y pagado al contado, y que se ha pagado en la Tesorería de dicha corporación la suma de (10.000.00) diez mil dólares por las mencionadas acciones emitidas; que los accionistas son: Edgar S. Bloom, ciudadano de los Estados Unidos de América, comerciante, casado, residente en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, poseedor de (10) diez acciones ordinarias del capital. Whitford Drake, ciudadano de los Estados Unidos de América, comerciante, casado, residente en Queens, Long Island, Estado de Nueva York, poseedor de (10) diez acciones ordinarias del capital. Harry G. Knox, ciudadano de los Estados Unidos de América, comerciante, soltero, residente en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, poseedor de (10) diez acciones ordinarias del capital. Paul L. Palmerton, ciudadano de los Estados Unidos de América, comerciante, casado, residente en la ciudad de Rockville Centre, Estado de Nueva York, poseedor de (10) diez acciones ordinarias del capital. Electrical Research Products Inc., corporación de Delaware, poseedora de (60) sesenta acciones ordinarias del capital, y que como Vicepresidente de dicha corporación estoy autorizado para expedir este certificado. En testimonio de ello, expido el presente en este día veintiuno de Abril de mil novecientos treinta y seis, y suscribo mi nombre como Vicepresidente de la "Western Electric Company of Brazil" y en atestación de este acto oficial, el Secretario de la "Western Electric Company of Brazil", fija el sello social de la referida Compañía. — Por la "Western Electric Company of Brazil". (Firmado) Paul L. Palmerton, Vicepresidente. Refrendado. —(Firmado) H. B. Gilmore, Secretario. — Hay un sello que dice: "Western Electric Company of Brazil". — Delaware. — 1929".

Estados Unidos de América — Estado de Nueva York. — Distrito de Nueva York.— SS. — En este día veintiuno de Abril de mil novecientos treinta y seis, por ante mí el infrascrito escribano público del Estado y distrito arriba mencionado, en los Estados Unidos de América, comparece personalmente Paul L. Palmerton, Vicepresidente de la "Western Electric Company of Brazil", quien sé que es él propio, debidamente habilitado de acuerdo con la ley, y declara que los hechos especificados en el certificado que antecede son verdaderos; que ese certificado es acto oficial suyo como Vicepresidente de la corporación citada y debidamente autorizado; al mismo tiempo, comparece también, por ante mí, H. B. Gilmore, Secretario de dicha corporación a quien conozco como él propio y previo juramento declara que en su carácter de Secretario y en atestación de dicho acto judicial, del prenombrado Vicepresidente, ha fijado a ese certificado el sello de la corporación. — (Firmado) Charles M. Deal, Escribano Público. — Distrito de Kings número 363. — Registro número 7148. — Certificado inscrito en el distrito de Nueva York número 393. — Registro número 7-D-225. — Mi comisión expira el treinta de Marzo de mil novecientos treinta y siete. — Hay un sello que dice: "Charles M. Deal, Escribano Público. — Distrito de Kings".

Estado de Nueva York. — Distrito de Nueva York. — SS. — Número veinticuatro mil ciento ochenta y cuatro. — Serie D. Yo, Albert Marinelli, Secretario del distrito de Nueva York, y también Secretario de la Suprema Corte de dicho distrito, por el presente certifico que dicha Corte es Corte de Registro que por la ley tiene su sello; que Charles M. Deal, cuyo nombre está suscrito en el anexo certificado o prueba de reconocimiento del instrumento anexo, era en el momento de hacerlo escribano público, en ejercicio en dicho distrito, debidamente comisionado, jurado y autorizado para actuar como tal; que ha inscrito en la Secretaría del distrito de Nueva York una copia certificada de su nombramiento y habilitación como escribano público del distrito de Kings, con su firma autógrafa; que como tal escribano público está debidamente autorizado por las leyes del Estado de Nueva York para protestar vales, tomar y certificar declaraciones, administrar juramentos y afirmaciones; tomar declaraciones juradas y certificar el reconocimiento y prueba de escrituras y otros documentos escritos, por tierras, fincas y heredades, para ser presentados como prueba o registrados en este Estado y además que conozco bien la escritura manuscrita de dicho escribano público y realmente creo que su firma suscrita en dicha prueba o reconocimiento, es auténtica. En testimonio de ello firmo el presente y le fijo el sello de dicha Corte

en la ciudad de Nueva York, distrito de Nueva York, en este día veintiuno de Abril de mil novecientos treinta y seis. — (Firmado) Albert Marinelli, Secretario. — Hay un sello que dice: "Sello de Nueva York".

Sigue la legalización de la firma del señor Albert Marinelli, autorizada por el señor Cónsul de la República del Uruguay, en Nueva York.

El infrascrito, traductor público, declara que lo que antecede es traducción fiel y exacta del anexo documento original y de esta versión castellana deja copia en su Registro anotada con el número 23.334.— Montevideo, Mayo 28 de 1936. — (Firmado) F. de la María, Traductor Público.

Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay. — Secretaría. — Visto para la legalización de la firma del señor S. Rivas Costa. — Cónsul en Nueva York. — Número... — Montevideo, Junio de 1936. — (Firmado) Romeo Maeso, Director de Secciones.

Señor Ministro de Hacienda. — Frederick P. Young, por la Sociedad Anónima "Western Electric Company of Brazil", según poder que en debida forma acompaño, constituyendo domicilio en la calle 25 de Mayo 395, ante el señor Ministro me presento y expongo: Que según lo acredito con los documentos acompañados, funciona en la ciudad de Delaware (Estados Unidos de América) la Sociedad Anónima "Western Electric Company of Brazil".

Por los referidos documentos se constata igualmente que la referida Sociedad ha resuelto instalar en este país una sucursal, con los objetos que se establecen en los estatutos que igualmente acompaño.

Ahora bien, señor Ministro a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 405 del Código de Comercio vengo a solicitar de V. E. se sirva aprobar los estatutos de la referencia, acordándosele a la vez a la Sociedad que represento la personería jurídica del caso.

Según se verá por los documentos acompañados, el capital asignado a esta sucursal para sus funciones en el Uruguay es de dos mil dólares moneda de los Estados Unidos (2.000.00)

Por tanto, al señor Ministro pido: Que habiéndome por presentado con el poder, estatutos y demás documentos de la referencia, se sirva aprobar los estatutos mencionados y oportunamente expedírseme testimonio de lo actuado. Será justicia. — (Firmado) Frederick P. Young.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Junio 11 de 1936. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, Junio 13 de 1936. — Señor Ministro: La Sociedad Anónima Americana "Western Electric Company of Brazil", presenta sus estatutos y solicita autorización de funcionamiento. Habiéndose llenado las formalidades del caso y estando autorizada la apertura de la sucursal en este país, corresponde se tome nota de los estatutos presentados y se autorice su funcionamiento. Saludo al señor Ministro atte. —(Firmado) L. Hughes, Inspector General de Hacienda.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Junio 17 de 1936. — Vista a la Fiscalía de Gobierno de segundo turno. — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Fiscalía de Gobierno de segundo turno. —Señor Ministro: Siendo lícitos el objeto y fines que persigue la Sociedad Anónima "Western Electric Company of Brazil", de Delaware (Estados Unidos de América) puede acordársle la autorización que necesita y que se requiere, de acuerdo con lo determinado por el artículo 405 del Código de Comercio, para establecer en el país una sucursal a condición de quedar sometida a las disposiciones de orden legal y administrativo, vigentes o que en lo sucesivo se dictaren, que le fueren aplicables por la índole de la Institución o la naturaleza de sus actos, dándole a la Inspección General de Hacienda y Bancos la intervención pertinente Corresponde también disponer: que por ese Ministerio se tome nota de los estatutos presentados; que se fije término para la integración del capital asignado, lo que verificará la Inspección de Hacienda; que se devuelva a los interesados los originales presentados, preentrega de copias auténticas, y que se expidan los testimonios pertinentes a objeto de que se cumpla con lo dispuesto por el artículo 407 inciso 1.o) del Código citado y la resolución de 24 de Julio de 1922. Se dirigirá la comunicación del caso al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, de conformidad a lo prevenido por el artículo 3.o del decreto de 13 de Abril de 1925.— Montevideo, Junio 18 de 1936. — (Firmado) A. M. Pittaluga.

Ministerio de Hacienda — Montevideo, Junio 23 de 1936 — Vista la solicitud de la Sociedad Anónima "Western Electric Company of Brazil", de Delaware (Estados Unidos de Norte América) a fin de que se aprueben los estatutos que presenta y se le otorgue personería jurídica, para instalar una sucursal en el país; Oídas las opiniones de la inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y la Fiscalía de Gobierno de segundo turno y atento a que son lícitos los fines de la mencionada Sociedad que sus estatutos en nada contrarían las disposiciones vigentes y que efuncionará con un capital de diez mil dólares (Dls. 10.000.00), el Presidente de la República, resuelve: Tomar nota de los estatutos de la Sociedad Anónima "Western Electric Company of Brazil", de Delaware y otorgarle personería jurídica, con la condición de quedar sometida a todas las disposiciones legales y administrativas, vigentes o que en el futuro se dictaren, que le sean aplicables por la índole de la institución o la naturaleza de los actos que realice. De acuerdo con lo establecido en el artículo 4.o de la ley número 2230 de 2 de Junio de 1893, fíjase un plazo de sesenta días para la integración del capital, cuya verificación se comete a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, así como el contralor de las demás disposiciones en vigencia. Las publicaciones se efectuarán como lo dispone la resolución de 24 de Julio de 1922. A los efectos de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas; otórguese testimonio de estas atcuaciones; comuníquese, publíquese y archívese. — (Firmado) TERRA. — IGNACIO REYES MOLNE.". — Es copia conforme. — Montevideo, Junio 25 de 1936. — Por el Ministro: Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. — Uda Benson Ross, por la "Western Electric Company of Brazil", según sustitución de poder que en debida forma acompaño, constituyendo domicilio en la calle 25 de Mayo 395, ante V. S. me presento y expongo:

Que según lo acredito con el testimonio que acompaño, el Poder Ejecutivo de la República por decreto de fecha 23 del corriente acaba de aprobar los estatutos de la Sociedad que represento, autorizándola para funcionar en el país y acordándole a la vez la personería del caso.

Ahora bien, señor Juez, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 407 del Código de Comercio, vengo a solicitar del Juzgado se sirva disponer la inscripción de los referidos estatutos que se acompañan en el Registro P. de Comercio, disponiendo a la vez su publicación en el "Diario Oficial" y otro periódico de la Capital.

Que de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 32 y siguientes del mismo Código de Comercio solicito de V. S. se sirva disponer la inscripción de la Compañía que representa en la matrícula de comerciante y se procede a la rúbrica de libros, a cuyo efecto hago presente al Juzgado:

1.o El suscrito se llama Uda Benson Ross, casado, norteamericano, siendo el nombre de la Compañía como queda dicho "Western Electric Company of Brazil".

2.o La calidad del tráfico o negocio está establecido en los estatutos acompañados.

3.o El domicilio de la Sociedad es en la calle Gonzalo Ramírez número 1987.

4.o El suscrito en su carácter de apoderado General representa a la Compañía en este país

Dígnese V. S. tenerme por presentado con el poder, testimonio y estatutos de la referencia y proveer como lo solicito por ser justicia — (Firmado) Uda Benson Ross, —Gabriel Terra (hijo), abogado.

2500: — Señor Juez: Puede ordenar la inscripción solicitada en el escrito en vista. — Montevideo, Junio 29 de 1936. — Ernest Mautone.

10009. — Montevideo, Junio 30 de 1936.— Vistos por lo que resulta de autos, y dada la conformidad del Ministerio Público, háganse las inscripciones y publicaciones solicitadas, y tasadas y abonadas las costas expídanse los testimonios y certificados que se soliciten, rubríquense los libros que se presenten, devuélvanse los recaudos agregados y archívese. — (Firmado) Atilio C. Brignole.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en Montevideo, a treinta de Junio de mil novecientos treinta y seis. — (Firmado) Teófilo M. Real, Escribano Público.

Dichos estatutos han sido inscriptos con el número 7 al folio 47 y siguientes del Registro Público de Comercio, tomo número 4.o que lleva este Juzgado. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 4 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$130.00 7552-v.set.19.

ESCRIBANIA DE ADUANA

Copia. — Montevideo, Junio 28 de 1936. — Visto este sumario instruido en razón de haber denunciado el empleado de la Dirección de Comunicaciones, don Héctor Molinari, ante dicha oficina, que las "piezas recomendadas" números 13.097, 13.008 y 13.009, procedentes de Buenos Aires y consignadas al señor Antonio Evers, domiciliado en la casa número 3880 de la calle Norberto Ortiz, de esta Capital, por sospechar que su contenido está sujeto al pago de derechos aduaneros.

Resultando: que practicada la apertura e inventario de las "piezas" denunciadas se constató el contenido de "dos kilos cuatrocientos gramos obras de metal ordinario del aforo de veinte pesos el kilo legal y derechos el 10 o|o y 25 o|o R. O.". Que practicada la liquidación correspondiente, según constancia de foja 5 vuelta, adeudan por concepto de derechos de importación, etc., pesos 14.11; y

Considerando: que habiéndose comprobado y reconocido los extremos de la denuncia de fojas 1, según consta en la diligencia de fojas 3, es evidente que en el caso se ha incurrido en la infracción definida y calificada por el artículo 7.o inciso D) parte final de la ley número 6849 sobre "Infracciones Aduaneras", de fecha 18 de Diciembre de 1918, y corresponde, por lo tanto, aplicar las sanciones pertinentes establecidas correlativamente por la misma y por las ordenanzas.

Considerando: lo preceptuado por los artículos 7.o, 8.o, 9.o y 20 de la precitada ley número 6839, 189 y 193 del Reglamento Orgánico de la Dirección General de Aduanas, de fecha 15 de Noviembre de 1926, y por el artículo 2.o del decreto - ley de 26 de Marzo de 1877, así como que el destinatario de las "piezas recomendadas" a que refiere estos obrados no se encuentra comprendido en ninguno de los casos determinados por el artículo 9.o ya citado.

Por tales fundamentos, esta Dirección General resuelve:

Declarar el comiso de los efectos de referencia que contienen las "piezas" de que se trata y definitiva su entrega al empleado de Correos denunciante, e imponer al infractor desconocido una multa cuyo monto será igual al valor que la mercadería decomisada tiene, según la liquidación de fojas 5 vuelta, cuya multa será adjudicada al denunciante, y la reposición del sellado y estampillas en el presente, debiendo publicarse de oficio esta sentencia en la forma dispuesta por el artículo 25 del decreto de 27 de Enero de 1919, y remitirse testimonio de la sentencia al señor Juez Letrado de Instrucción del turno que corresponda, así como lo que éste solicitare.

Hágase saber, notifíquese al señor Asesor Letrado, de acuerdo con lo determinado por la ley número 9315, anótese donde proceda, pase a sus efectos a las Divisiones de Contaduría y Contralor y Receptorías, en cumplimiento de la resolución de la Dirección General de Aduanas, de 11 de Diciembre de 1934, y ejecutoriada y cumplida en todas sus partes, póngase en conocimiento de la Dirección de Comunicaciones y, con las debidas constancias, archívese el expediente. — C. Baldomir.

Lo proveyó y lo firmó el señor Director General de Aduanas de la República, don Carlos Baldomir, en la ciudad de Montevideo, a veintiséis de Junio de mil novecientos treinta y seis. — Doy fé: Alfredo Nebel Palomeque.

(Cuenta corriente) 7523.

COMISION FINANCIERA DE LA RAMBLA SUR

LLAMADO A LICITACION

Se llama a licitación para la construcción de un nuevo trozo de baranda y vereda de granito rosado en la rambla Sur, a cuyo efecto se encuentran a disposición de los interesados los pliegos de condiciones y planos necesarios para la referida obra, en la Secretaría de esta Comisión, calle Paysandú número 1082, todos los días hábiles de 14 a 17 horas (sábados de 8 a 12). Las propuestas serán abiertas el próximo día miércoles 30 del corriente, a las 16 horas.

La Comisión se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 17 de 1936. — Juan A. Stella, Presidente. — Gualberto Ros, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.19-7320-v.set.30.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

LICITACIONES PUBLICAS

Se llama a licitación pública para el suministro de varios artículos.

Las listas y pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, avenida 18 de Julio esquina Sierra (tercer piso).

Las propuestas se recibirán en la mencionada oficina: el día 21 de Setiembre, a la hora 14 y 20, suela de vaca; 14 y 30, drogas, instrumentos de cirugía. El día 28 de Setiembre, a la hora 14 y 35, librería; 14 y 50, barraca; 15 y 5, ferretería. El día 5 de Octubre, a la hora 14 y 50, autos tipo Sedan. El día 16 de Noviembre, a la hora 14 y 10, material de sutura; 14 y 25, ma-

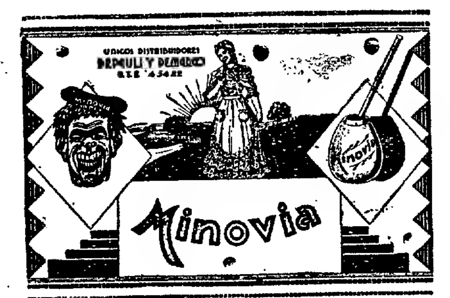
terial odontológico; a la hora 15, material de cirugía. El día 23 de Noviembre, a la hora 14 y 10, artículos de goma. — Montevideo, Setiembre 15 de 1936.
(Cuenta corriente) Set.19-7615-v.set.23.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION
Llámase a licitación pública para la compra de un camión blindado.
El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, 25 de Mayo 415|419.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 409, el día 8 de Octubre de 1936, a las 10 horas. — Montevideo, Setiembre 18 de 1936. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Set.19-7646-v.set.30.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 28748
Montevideo, Setiembre 16 de 1936. — Con etsa fecha los señores Eduardo Depauli y Germán Demarco, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.19-7632-v.oct.6.

ACTA N.o 28732
Montevideo, Setiembre 10 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Fábricas Nacionales de Cerveza, Sociedad Anónima", de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (extracto de malta). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.19-7625-v.oct.6.

ACTA N.o 28743
Montevideo, Setiembre 14 de 1936. — Con esta fecha el señor Aurio Fernández, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (cafés, tés, achicorias, yerbas y otras sustancias para infusiones y bebidas calientes). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.19-7627-v.oct.6.

ACTA N.o 28744
Montevideo, Setiembre 14 de 1936. — Con esta fecha el señor José Míguez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CIELO GITANO" para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.19-7628-v.oct.6.

ACTA N.o 28731
Montevideo, Setiembre 10 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Sociedad Anónima Sud Americana Van Berkel", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

BERKEL

para distinguir artículos de las clases 6.a, 11.a y 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.19-7623-v.oct.6.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION
ACTA N.o 4417
Montevideo, Setiembre 16 de 1936. — Con esta fecha el señor Alejandro Malinin, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una máquina desfibradora para obtener la fibra que se utiliza en hilandería de las plantas textiles tropicales e intertropicales, como ser: el ramio y similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15.a de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Set.19-7622-v.oct.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación
Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos de refacción y pintura a efectuarse en la escuela de segundo grado número 29, del Cerro (Montevideo), estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 1.20 en la Tesorería General de la Nación.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 7 de Octubre próximo, a las 16 horas.
No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 16 de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Set.19-7618-v.set.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación
Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparaciones a efectuarse en el edificio de la escuela número 64 del barrio "Jardines del Manga" (Departamento de Montevideo), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán los interesados obtener copias solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 1.30 en la Tesorería General de la Nación.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 5 de Octubre próximo, a las 16 horas.
No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 16 de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Set.19-7619-v.set.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Aviso
Se hace saber a los interesados en la licitación para la provisión de dos máquinas motoniveladoras, que la apertura de propuestas que debía efectuarse en día 21 del corriente mes de Setiembre, ha sido postergada para el día 13 de Octubre próximo a las 16 horas. — Montevideo, Setiembre 15 de 1936. — Adolfo Fielitz, Encargado del Despacho.
(Cuenta corriente) Set.19-7633-v.set.30.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIVERA
LICITACION
1.o Llámase a licitación por primera vez, para la construcción de pavimento de macadam del trozo de la calle Joaquín Suárez entre las de Monseñor Vera y Brasil (403 metros 80 c.), de conformidad con los pliegos de condiciones general y particular, planos, memoria descriptiva y demás exigencias establecidas en el expediente respectivo número 17893.
2.o Las propuestas se abrirán en el despacho de la Intendencia Municipal el día cinco de Octubre próximo, a las catorce horas.
3.o Resérvase la Intendencia el derecho de aceptar la propuesta más conveniente o rechazarlas todas. — Rivera, Setiembre 19 de 1936. — A. Helguera, Intendente. — José M. Ruiz, Secretario.
(Cuenta corriente) Set.19-7643-v.oct.3.

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 3 del mes de Setiembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO ECHEVERRIA, de 28 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado en Andes 1431, y doña LUCIA RODRIGUEZ, de 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Andes 1431.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil.
$2.80 3414-v.set.18.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Setiembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO PORZELLA, de 25 años, soltero, marino, oriental, domiciliado en Misiones 1540, y doña FLORINDA QUINTAS, de 17 años, soltera, española, domiciliada en Misiones 1540.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3538-v.set.26.

En Montevideo y el día 15 del mes de Setiembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE VADELL, de 26 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Pérez Castellano 1467, y doña FANNY DEGENER, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Treinta y Tres 1515.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3539-v.set.26.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Setiembre del año 1936 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO JULIAN PEREZ, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Marmarajá 2369, y doña VIOLETA DIAZ, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Rocha 2290.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3536-v.set.26.

En Montevideo y el día 12 del mes de Setiembre del año 1936 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SIRI CHIARLONE, de 29 años, soltero, comercio, italiano, domiciliado en Arequita 2194 y doña BENICIA NICOLET, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Arequita 2194.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3531-v.set.26.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Setiembre del año 1936 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO VIAPIANA, de 48 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado en Doctor Pablo de María 940, y doña ELISA GIL, de 35 años, viuda, oriental, domiciliada en Joaquín Requena 979.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3537-v.set.26.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 10 del mes de Setiembre del año 1936 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE UBAL, de 28 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en B. Susviela 4380, y doña LUISA RICHERO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en B. Susviela 4380.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la Ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 3533-v.set.22.

En Sayago y el día 10 del mes de Setiembre del año 1936 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SGUILLARRO, de 25 años, soltero, peluquero, italiano, domiciliado en Santos 12, y doña MARIA LUCIA FONTINOVO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Marconi 35.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la Ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 3534-v.set.22.

En Sayago y el día 14 del mes de Setiembre del año 1936 a las 16 horas. A pedido de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR MAGARIÑOS, de 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Millán 4429, y doña RENEE IBARBURU, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Millán 4429.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 3535-v.set.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Fugurelli o Figurelli de Schiavone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 15 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario. $5.50 Set.19-7642-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santín Carlos Rossi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 16 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario. $5.50 Set.19-7643-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Roque Carvallido, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 16 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario. $5.50 Set.9-7644-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco José Maidana, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 523 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 16 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario. $5.50 Set.19-7645-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Encarnación Sartori de Puig, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 9 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario. $5.50 Set.19-7639-v.set.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Petrona Luisa Ferrero solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer con el apellido "Ferrari" en vez de "Ferrero", que es el verdadero. — Montevideo, Agosto 15 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario. $3.75 Set.19-7640-v.oct.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber al pública la apertura de las sucesiones de don Marcos y don Santiago Fagiani, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 10 d 1936. — José F. Rossi, Escribano. $5.50 Set.9-7616-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber al pública la apertura de la sucesión de doña Josefa Morell de Planella, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 10 de 1936. — José F. Rossi, Escribano. $5.50 Set.19-7617-v.set.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sdresión de doña Josefina Colombo de Vignolo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 5 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario. $8.40 Set.19-7610-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcos de Marchi o Demarchi o di Marchi di Demetrio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 15 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario. $8.40 Set.19-7611-v.oct.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Elisardo Bermejo Dobal solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La de su matrimonio con doña Dolores Leal Núñez, en donde figura con el apellido materno Doval debe decir Dobal. En el acta de legitimación celebrada con el matrimonio su hija aparece con el nombre Aydée debiendo decir Haydée; y las partidas de nacimiento de sus hijos Haydée, ya nombrada, María Esther, Elida Esther y Julio Alberto, por aparecer en todas ellas el padre señor Elisardo Bermejo Dobal con el nombre de Enrique en vez de Elisardo y con el apellido paterno de González en vez de Bermejo, excepto en las de Elida Esther y Julio Alberto, en que el apellido de la abuela materna aparece como Doval en vez de Dobal, y a mas la de Julio Alberto aparece el peticionante con el nombre de Enrique E. González y Bermejo en lugar de Elisardo Bermejo, de apellido materno Dobal, por ser los verdaderos nombres. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Setiembre 15 de 1936. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto. $12.00 Set.19-7641-v.oct.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 11.a sección de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Risso, citándose a los que se consideren con derecho a los bienes comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, avenida 8 de Octubre 4158, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 14 de 1936. — A. Garrido Barrios, Juez de Paz. $4.50 Set.19-7612-v.set.30.

JNZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de la Capital, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Matilde Caridad o doña Matilde Carida de Abriel, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 14 de 1936. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Juez de Paz (Interino). $4.50 Set.19-7636-v.set.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 14.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de don Eduardo Soriano, citándose a los que se consideren interesados en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Tapes 924, a deducir sus derechos. — Montevideo, Agosto 12 de 1936. — Eduardo Macchiavello, Juez de Paz. 4.50 Set.19-7631-v.set.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 18.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 18.a sección del Departamento de Montevideo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Enrique Segovia y Graña y de María Ema Ferreiro de Segovia y Graña, citándose y emplazándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 16 de 1936. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz. $4.50 Set.19-7652-v.set.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Victorina Sosa, y se cita a los que tengan interés en la misma comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos del caso, ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Setiembre 14 de 1936. — A. Urrutia, Juez de Paz. $5.00 Set.19-7651-v.set.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Filomena Melonio de Cerrutti, citándose a todos los interesados, para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 14 de 1936. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto. $4.50 Set.19-7633-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Luis Gaibisso, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 14 de 1936. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Set 19-7634-v.set.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Bautista Marchetti y Cirila Natalia Sorá de Marchetti, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 12 de 1936. — Antonio María Astigarraga, Actuario.

$4.50 Set.19-7635-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clara Blum de Reisch, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 11 de 1936. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Set.19-7637-v.set.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Alfredo Trujillo. Quiebra", se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante don Alfredo Trujillo y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Marcelino Fernández; y 4.o Que se ha señalado el término de sesenta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Durazno, Setiembre 12 de 1936. — Raúl Ferreira, Actuario.

(Costas) Set.19-7649-v.oct.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Hilaria Urruty o Urruti de Castaño, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Setiembre 11 de 1936. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$4.50 Set.19-7653-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Aurora Vázquez de Pérez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habilitándose el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Florida, Junio 30 de 1936. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$4.50 Set.19-7654-v.set 30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Gileno Ferreira o Gisleno Ferreira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Setiembre 1 de 1936. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$4.50 Set.19-7655-v.set.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Florida, se hace saber la apertura de la sucesión de Jacinto Galloso o Jacinto Olegario Galloso o Gayoso, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren interesados en ella para que dentro de treinta días comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Setiembre 11 de 1936. — Juan P. Gianola, Juez de Paz.

$4.50 Set.19-7656-v.set.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Prescripción de depósito

EDICTO — De conformidad con la ley de 8 de Octubre de 1928, se hace saber que por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia, dictada en los autos "José María Martínez contra Fausto Vargas. Ejecución de hipoteca", se ordenó la inversión en Rentas Generales de la suma de $ 20.00, importe del depósito judicial que existe bajo el rubro en estos autos. — Rivera, Setiembre 11 de 1936. — Víctor Anza, Actuario.

(Costas) Set.19-7647-v.set.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Felipa Hernández de Britos, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Setiembre 11 de 1936. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.50 Set.19-7660-v.set.30.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Joaquina Gozzo o Gosso de Della Maddalena y de Antonio Della Maddalena, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ellas se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Setiembre 3 de 1936. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.50 Set.19-7662-v.set.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

Se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Alvarez, y se cita a todos los que se consideren con derechos para intervenir en ella para que con los justificativos del caso se presenten ante el Juzgado de Paz de la 1.a sección de San José a deducir sus acciones dentro del término de treinta días. — San José, Setiembre 2 de 1936. — Vicente T. Caputi, Juez de Paz.

$4.50 Set.19-7661-v.set.30

Apertura de sucesiones

Se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José Hermenegildo Sánchez y de doña Josefa Adan, y se cita a todos los que se consideren con derecho para intervenir en ellas para que con los justificativos del caso se presenten ante el Juzgado de Paz de la 1.a sección de San José a deducir sus acciones dentro del término de sesenta días. — San José, Abril 23 de 1936. — Vicente T. Caputi, Juez de Paz.

$4.50 Set.19-7659-v.set.30

ALBERTO GLOODTDOFSKY

JUDICIAL

Al mejor postor. En Pando. Una magnífica chacra, con valiosas mejoras, compuesta de 114 hectáreas 8837 metros. Bodega de material, 3 casas habitaciones, grandes montes de manzanos, naranjos, duraznos y mimbres amarillos. Viñedo de 13 hectáreas, con 64.000 pies en producción. Monte de álamos con 10.000 árboles. Una balsa de 14 metros, etc. Chacra conocida con el nombre de la de Giordano, lindando con la granja de los doctores Pedro y Ramón Díaz. El jueves 8 de Octubre a las 16 horas, remataré esta soberbia chacra en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo 523 y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Se hace saber que por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado: "José G. Copello contra Carlos De la María. Ejecución de hipoteca", el día 8 de Octubre del corriente año a la hora 16, en el vestíbulo del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo 523, el martillero señor Alberto Goodtaofsky y asistido del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano, procederá a vender en remate al mejor postor y sin base, en un solo lote, siete fracciones de terreno con sus edificios, plantaciones y todas las mejoras y accesorios, ubicadas en la 7.a sección judicial del Departamento de Canelones, dentro del perímetro de la estancia denominada "El Condado", empadronadas en dos conjuntos, el primero con el número 6738, compuesto de cuatro fracciones señaladas con los números 53, 77, 74 y 75, en el plano de división del agrimensor Pedro Brascon García, de 20 de Junio de 1909, detalladas así: la número 53, con un área de quince hectáreas nueve mil seiscientos treinta y siete metros, lindando: al Norte, sobre la avenida de los Eucaliptus, camino a Pando, con la fracción número 69; al Este y Sureste, con la fracción número 77; y al Suroeste, con el arroyo Pando. La fracción número 77, tiene un área de dieciocho hectáreas cinco mil novecientos treinta y siete metros y linda: al Noreste, sobre la avenida de los Eucaliptus, que la separa de las fracciones 69 y 70; al Noroeste, con la fracción 53; al Sur, con el lote 74; y al Oeste, con el arroyo Pando. La fracción 74, tiene un área de veintiséis hectáreas trescientos veinte metros, lindando: al Este, en un ángulo, con la fracción 70 y también con la 71; al Sur, con la fracción 75; al Norte, con la fracción 77; y al Oeste, con el arroyo Pando. Y la fracción 75, tiene un área de dieciocho hectáreas nueve mil novecientos cuarenta metros, lindando: al Este, con la fracción 72; al Sur, con la fracción 76; al Norte, con la fracción 74; y al Oeste, con el arroyo Pando. Y el segundo conjunto empadronado con el número 6737, compuesto de tres fracciones que llevan los números 71, 72 y 73 en el mismo plano de García, compuesto en conjunto de treinta y cinco hectáreas, tres mil tres metros cuadrados, lindando: al Norte, con las fracciones 63 y 70; al Este, con las fracciones 56 y 64; al Oeste, con las fracciones 74, 75 y 76; y al Sur, con el arroyo Pando. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en poder del infrascripto escribano el diez por ciento de su oferta en el acto de serle ésta aceptada y en garantía de la misma. B) Que tanto los gastos y comisión de remate como los de escrituración, incluso ratificación, honorarios, certificados, impuestos y demás inherentes a la misma, serán de cuenta del comprador. Y que los títulos y antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 16 de 1936. — José F. Rossi, Escribano.

Más informes: Plaza Independencia 827. U. T. E. 80357.

$70.00 Set.19-7617-v.oct.7.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Julia Pippo de Peirano", se hace saber al público que por resolución dictada en los expresados autos, el día 7 de Octubre próximo, a las cuatro de la tarde y en el lugar de su ubicación se procederá a la venta en un solo lote, en subasta pública, por el martillero señor Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil, con base de dos terceras partes de sus respectivas tasaciones, o sea la suma global de $ 43.068.10, de los siguientes inmuebles: A) Una fracción de terreno con los edificios, construcciones, lagares y demás mejoras que contiene, situada en el pueblo denominado Ferrocarril, 9.a sección judicial de este Departamento, próxima a la Estación Colón, manzana letra A del referido pueblo, compuesta de una superficie de tres mil trescientos trece metros veintiún decímetros cuadrados, que se deslindan así: cincuenta y cinco metros cuarenta centímetros al Norte, lindando con otra fracción de esta sucesión; por diecisiete metros noventa y cinco centímetros de frente al Sur, sobre la calle Pérez, por medio a la Plaza Colón; por ochenta y tres metros veinte centímetros al Este, sobre la calle Artes; y por el Oeste, siendo su forma irregular, una línea quebrada que de Norte a Sur y de Oeste a Este, mide cuarenta metros cincuenta y seis centímetros, lindando con Roberto Danese y Adán Sosli; once metros ochenta y cinco centímetros lindando con otra fracción de esta sucesión, veintitrés metros treinta centímetros con esta misma fracción, diecinueve metros setenta centímetros lindando con otra fracción de esta sucesión y dieciocho metros sesenta

centímetros lindando on esta última fracción. B) Otra fracción contigua a la anterior, con las mejoras que contiene, compuesta según plano levantado en Noviembre de 1933 por el agrimensor señor Juan V. Basso, de mil seiscientos cincuenta metros cincuenta y cuatro decímetros cuadrados, que se deslindan así: cincuenta y nueve metros cuarenta y dos centímetros al Norte, lindando con otra fracción de esta sucesión; por cincuenta y cinco metros cuarenta entímetros al Sur, lindando con la fracción anteriormente descripta; por veintiocho metros setenta y cinco centímetros al Este, sobre la calle Artes; por veintiocho metros noventa centímetros al Oeste, lindando con la sucesión Larrobla. Se previene: que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, 1.er piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 16 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$48.00 Set.19-7638-v.oct.6.

FLOREAL OTERO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión Manuel Martínez González", se hace saber al público que el día siete de Octubre próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Floreal Otero, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y con la base de $ 250.00, el siguiente bien inmueble: ur solar de terreno con las mejoras que contiene, situado en la 12.a sección de este Departamento (Cerrito de la Victoria), empadronado con el número 78504 y compuesto de 300 metros cuadrados, según plano levantado por el agrimensor don Julio A. Roletti, en Octubre de 1909, que se deslindan así: 10 metros de frente al Noroeste, a la calle Granaderos, por 30 metros de f[illegible]lo, lindando por el Sureste, con el solar numero 25; por el Noreste, con el solar número 10, y por el Suroeste, con el solar número 12. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los eefctos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, en el momento de serle aceptada. 2.o Que serán de cargo del comprador el importe de las contribuciones que se adeudare, pavimento, saneamiento, cercos y veredas, así como los certificados y escrituras. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523, 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 12 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

Informes: Zabala 1331. U. T. E. 81850.

$30.00 Set.19-7624-v.oct.6.

ANTONIO GIANOLA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en autos "Tomás Lucas contra Atahualpa Robledo García, por reconocimiento de firma", se hace saber que el día 5 de Octubre del año en curso, a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero don Antonio Gianola, asistido del señor Alguacil, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de campo situada en la duodécima sección de este Departamento, empadronada con el número mil ochocientos ochenta y dos, compuesta de ciento setenta hectáreas mil cuatrocientos ochenta y dos metros que linda: por el Norte, la cuchilla del Mangrullo, que lo separa de campo de Hildebrando Gómez (hoy Julio Gómez); por el Sud, línea recta amojonada con don Hipólito Vázquez; por el Este, parte de la cuchilla de Mangrullo que lo separa de campos de la sucesión Echevarría y una línea amojonada compuesta de dos rectas que lo separa de campos de las sucesiones de Manuel Bentos y Dulcinea Vázquez, y por el Oeste el arroyo Melo, que lo separa de campos de don Leoncio Olmos, doña Juan R. de Lucero e Hijos de doña Belarmina Viera. Se hace constar: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada, a los efectos de derecho; y 2.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, que es de diez pesos la hectárea. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local y fijado en la propiedad que se remata, expido el presente. — Melo, Setiembre 15 de 1936. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$36.00 Set.19-7650-v.oct.5.

ANTONIO FERNANDEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctor don Juan Landó Tiscornia, dictada en los autos sucesorios de Luis Petrosino, se hace saber que el día 15 de Octubre entrante, a la hora 15, se procederá en el hall del Juzgado, calle Ciudad Astorga número 624, por el rematador don Antonio Fernández, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de las siguientes propiedades: 1.o Una fracción de campo situada en la primera fracción del ejido de esta ciudad, de un área de 99 Hect. 6084 m.2 70 dcm.2, formada por las siguientes fracciones: 1.o Una suerte de chacra de 22 hect. 13 áreas 64 cent. 30 decm.2, que se designa con el número 2, grupo 7 del plano topográfico de la primera fracción del ejido de esta ciudad. 2.o Un terreno de labranza equivalente a una suerte de chacra, o sean 22 hect. 13 áreas y 74 centiáreas, señalada con el número 22, con un martillo de terreno que corresponde a la 21 inmediata, en el grupo 7 de la primera fracción del ejido de esta ciudad, y linda por el Norte con Domingo Navarro, por el Sur y Este, con Francisco Bentancour; y por el Oeste, con el arroyo Pereyra. 3.o Una fracción de terreno que forma parte de las chacras 28 y 29 del grupo 6 de la primera fracción del ejido de esta ciudad, de 33 hect. 2046 m.2 40 dcm 2, que linda: al Norte, con la sucesión de Francisco Alfonso y en parte con el arroyo Pereyra; al Sur, con calle que la separa de Domingo Navarro y del causante; al Este, con la misma sucesión Alfonso y con el arroyo Pereyra. 4.o Otra suerte de chacra designada con el número 12 en el grupo 7, en el plano topográfico de la primera fracción del ejido de esta ciudad, de 22 hect. 13 áreas, que linda al Norte, con la chacra número 2; al Este, con la número 2; al Sur, con la número 13; y al Oeste, con la número 21, del mismo grupo. 2.o Una finca y terreno, en él construída, en esta ciudad, que forma parte del solar 3, manzana 46, del 4.o cuartel, de una superficie de 484 metros, que linda al Este, 19 m. 36 c. de frente a la calle Yí, 25 m. de fondo, lindando al Norte y al Oeste, con más terreno del solar 3; y al Sur, con el solar 4; y 3.o Los solares de terreno situados en esta ciudad, manzana 51, 4.o cuartel, señalados con los números 12 al 20 inclusives, del plano del agrimensor M. D. Rodríguez, de Marzo de 1912, de una superficie de 3.544 metros y 59 dc.2, que lindan por el Norte, con los solares 3, 4, 6 y 11 del mismo plano; por el Sur, con la calle Vidal, por el Este, con el solar 21; y por el Oeste, con la calle Rivera, con todas sus mejoras. Se previene que los bienes relacionados han sido tasados: los designados en primer término, en $ 70.00 la hectárea; en 2.o, en $ 800; y en 3.o en $ 3.000.00, no aceptándose oferta que no exceda a dichos precios; y que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en manos del suscrito escribano, a los efectos de derecho. — San José, Setiembre 9 de 1936. — Juan A. Abó, Actuario.

$60.00 Set 19-7658-v.oct.6.

JUAN PEDRO RODRIGUEZ

Juzgado de Paz de la 1.a sección de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz que suscribe, se hace saber al público que el día 5 del entrante Octubre, a las 3 de la tarde en el comercio de don Pedro Amador García, situado en la calle Colón esquina Detomasi, el martillero don Juan Pedro Rodríguez, asistido del Alguacil del Juzgado, procederá a la venta al contado de los muebles, útiles y existencias de dicho comercio y que se encuentran detallados en los antecedentes que obran en este Juzgado. La venta ha sido dispuesta en el exhorto número 207 del Juzgado de Paz de la 7.a sección de la Capital en el juicio seguido por Mateo Brunet y Compañía con Pedro A. García, advirtiéndose que no se aceptará oferta que no llegue a las dos terceras partes de la tasación que puede examinarse en este Juzgado. — San José, Setiembre 16 de 1936. — Vicente T. Caputi. Juez de Paz.

$12.00 Set.19-7663-v.set.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Particip que por intermedio del contador señor Juan A. Rodríguez, he contratado vender a favor de Juan V. L. y Luis Negrone la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecida en la calle Besares número 3224, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Domingo Negrone.

$5.00 Set.19-7621-v.oct.8.

SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL "LA VALDESIA, SOCIEDAD ANONIMA"

LIQUIDACION

Se pone en conocimiento de los señores accionistas, acreedores y público en general que la Sociedad Comercia e Industrial "La Valdesia, S A." se ha disuelto y entra en liquidación por encontrarse en el caso previsto por el artículo 2.o inciso 3.o de la ley de Junio de 1893. Cumplido lo preceptuado en el artículo 8.o de la mencionada ley se hacen las presentes publicaciones. — Colonia Valdense, Setiembre 16 de 1936. — Emilio Armand Ugón, Presidente. — Augusto Revel, Secretario.

$5.00 Set.19-7606-v.set.19.

LEGA PATRIOTTICA ITALIANA NELL'URUGUAY

PRIMERA CITACION

Se cita a todos los socios de esta entidad para una asamblea extraordinaria a realizarse el domingo 20 del corriente, a las 15 horas, en el local de la A. C. León XIII, Minas 1383, a fin de considerar varios asuntos de vital interés para la institución.

Nota. — Para formar parte de la asamblea se debe estar al corriente con Tesorería. — Montevideo, Setiembre 15 de 1936. — El Consejo Directivo.

3.60 Set.19-7614-v.set.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio del contador público don Daniel G. Armand Ugón, calle M. Barreiro número 3272, he contratado vender en favor del señor don Ubaldino Losada la parte que me corresponde en el almacén de comestibles situado en la calle San Salvador número 1650, esquina Minas, de esta ciudad, que giraba bajo la firma de "Pérez y Fernández", por la suma que arroje el inventario practicado en esta fecha, quedando como socios los señores Salvador Fernández y Ubaldino Losada, denominándose la nueva firma "Pérez y Losada". A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 19 de 1936. — Néstor Pérez. — Salvador Fernández y Ubaldino Losada.

$6.00 Set.19-7630-v.oct.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a los señores Raúl Torres y Pedro Chiffone la carnicería de mi propiedad que tengo instalada en camino Tonkinson casi esquina Simón Martínez (Paso de la Arena). Por lo tanto y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se avisa a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la casa indicada con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 15 de 1936. — Ildefonso Patetta.

$5.00 Set.19-7608-v.oct.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina jurídica y administrativa de Gaspar Panzera, sección balances, en Paysandú 811, hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de almacén está situada en la calle La Paz número 1686, de esta ciudad, bajo la firma "Borsani y Borrezo", haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor José Borzani. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 15 de 1936. — Tomás Borrezo — José Borsani.

$5.00 Set.19-7613-v.oct.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que hemos prometido en venta a los señores A. Ordiera y Arcos los bienes que constituyen el activo de la sociedad comercial e industrial "La Valdesia, S. A.", en liquidación con sede en Colonia Valdense. Los que se consideren acreedores deberán presentarse en el escritorio del señor Emilio Armand Ugón, calle Rondeau 1878, en Montevideo o en el domicilio del señor Augusto Revel, en Colonia Valdense, dentro de los treinta días. — Colonia Valdense Setiembre 16 de 1936. — El Secretario.

$5.00 Set.19-7607-v.oct.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por transacción efectuada en el estudio del doctor F. A. Pagano, resolvimos disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón "Bernasconi y Butrico" (zapatería, artículos de cuero y similares), haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Lázaro N. Bernasconi y desligándose del giro el señor Raúl Butrico. A los fines previstos por el Código de Comercio y ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que tengan créditos o algo que reclamar para que concurran con sus justificativos a avenida General Flores número 3343, dentro de treinta días. — Lázaro N. Bernasconi — Raúl Butrico.

$5.00 Set.19-7609-v.oct.8.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Día 11 de Setiembre de 1936

Trámite administrativo — Juan Pablo Varese, su título de procurador. Lavalleja, Juez Letrado de 1.a Instancia con el de Paz de la 10.a sección, denuncia. Héctor F. Rosado, su título de procurador. Heriberto Meyer, su título de procurador. Juzgado Letrado de 1.a Instancia de 1.er turno, gastos de oficina. Cerro Largo, gastos de oficina. Escribanos públicos, residencia. Gregorio I. Rufino Valdez, jubilación. Lavalleja, escribano Indalecio Perdomo, revisación de su protocolo. San José, Juez de Paz de la 1.a sección, consulta. Anselmo I. Gauto, título de procurador. Nilo A. Mendoza, título de procurador. Humberto A. Petrocelli, título de procurador. Alzagaray Ovidio, jubilación. Siloldi Juan, jubilación. Durazno, Juez de Paz de la 8.a sección con el de Paz de la 5.a sección de Durazno. Cerro Largo, Patricio Viera, cuenta. Florida, Angel L. Silva, Auxiliar 3.o del Juzgado Letrado de 1.a Instancia, cuatro días de licencia. Cinco pedidos de extradición. Costas Eduardo, Auxiliar 1.o del Juzgado Letrado de Instrucción de 1.er turno, prórroga de tres meses de licencia.

Causas en consulta — Providencias de trámite, 25.

Libertad condicional — Providencias de trámite, 13; concedida, una.

Asuntos contenciosos — Trámite. Raúl A. Rodríguez contra María E. Salvo de Bonapech. Lila Hortiguera en autos Musante y Compañía contra Juan José Acuña.

Sentencias — Juan Nocetti contra Lapetra Hermanos. Andrés Bayley Muñoz tra Municipio de Montevideo.

Secretaría — Movimiento habido: oficios librados, 47; telegramas, 4; mensajes, 3; cuadernos de protocolos revisados, 31; rubricados, 19; legalizaciones de firmas de escribanos, 20; relaciones quincenales de escribanos recibidas, 30. — José María Piñeyro, Secretario.

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 2.o turno.

Día 7 de Setiembre de 1936

Trámite — Fisco y Nicasio Díaz contra Babiano Di Fiori y otros. Municipio de Montevideo contra Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay (número 6). Municipio de Montevideo contra Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Municipio de Montevideo contra Luisa Salvo de García. Fisco, Oscar Gaetano y otros contra Pedro y Rafael Meistro y otros. Fisco y Raúl Terra Suárez contra Sergio Ayala y otros. Municipio de Montevideo contra Teresa Gatti de Ghirargelli. Municipio de Montevideo contra Jesús Rodríguez. Ramón Facal contra Municipio de Montevideo. Larrieux, Pigni y Compañía contra Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y servicios Públicos. José Telis con Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles. Municipio de Montevideo contra Alianza de Lecheros y Tamberos del Uruguay, Usina La Unión y Granja La Nena. Municipio de Montevideo contra Dolores Páriz de Acosta. Fisco, J. Olivera Viera y otros contra Shell Mex Uruguay Limitada. Jacinto Gómez Blanco contra el Estado. Municipio de Montevideo contra Juan Martín. Municipio de Montevideo contra Angel Bonilla. Municipio de Montevideo contra José Garrido. Municipio de Montevideo. Vicente Rivas. Municipio de Montevideo contra Francisco Devizenzi. Municipio de Montevideo contra Santiago Rilla. Municipio de Montevideo contra Luis Prevetoni. Municipio de Montevideo contra Osvaldo Sulé. Municipio de Montevideo contra Emilio Castro. Municipio de Montevideo contra Ninoghos Bahadorian. Municipio de Montevideo contra Federico Brito del Pino. Municipio de Montevideo contra Ana López de Benitez. Municipio de Montevideo contra E. Arbifenilla. Municipio de Montevideo contra Juan Garay. Municipio de Montevideo contra Juan Garay (número 3). Municipio de Montevideo contra Luis Garibaldi (número 1). Municipio de Montevideo contra Luis Garibaldi (número 2). Municipio de Montevideo contra Francis Gomensoro de Velázquez (número 1). Municipio de Montevideo contra Francisca Gomensoro de Velázquez (número 3). Municipio de Montevideo contra Isabel Sienra de Sienra. Municipio de Montevideo contra Bernardo Kayel. Municipio de Montevideo contra Federico Ferolla. Municipio de Montevideo contra Raúl Osorio. Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos contra Giovani y Papoff. Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos contra Puppo y Lepera. Caja de Jubilaciones de la Industria Comercio y Servicios Públicos contra Sapoff y otro. Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos contra David Sapoff. Municipio de Montevideo contra Francisco Vázquez. Municipio de Montevideo contra Francisco Vázquez (número 1). Municipio de Montevideo contra Arturo Pieri. Municipio de Montevideo contra Francisco Britos Hubó (número 1). Municipio de Montevideo contra Tomás Texe. Municipio de Montevideo contra Tomás Texe (número 2). Municipio de Montevideo contra José Paolino. Municipio de Montevideo contra Francisco Chiappe. Municipio de Montevideo contra Francisca Gomensoro de Velázquez (número 2). Municipio de Montevideo contra Eduardo Garbarino y otros. Fisco y Ovidio Moyano contra Henderson y Compañía. Municipio de Montevideo contra Arturo Pieri.

Reservadas — Hay doce providencias.

Interlocutorias — Municipio de Montevideo contra Francisco Calderoni. — C. Büsch Buero, Actuario.

MUNICIPALES

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Día 12 de Setiembre de 1936

María Dolores Acosta de Galloso, oriental, 50 años, casada, Hospital Maciel.

Eloísa Arrizabalaga, oriental, 66 años, soltera, Agraciada 2345.

Dolores Moreira Seijo, española, 78 años, viuda, Durazno 1282.

Catalina B. de Hablaga, francesa, 89 años, viuda, Julio Herrera y Obes 1521.

Día 13 de Setiembre de 1936

Pedro Duque, oriental, 48 años, casado, Hospital Maciel.

Dolores Docal, Hospital Vilardebó.

Menandro Silva, oriental, 3 meses, Leguizamón 10.

Oscar Pensado D'Eliseo, oriental, 7 días, Alarcón 1454.

Elisa M. de Gentini, italiana, 82 años, viuda, 25 de Agosto 433.

Horacio Ruiz, oriental, 62 años, soltero, Solano Antuña 2660.

Guillermo Pacello, oriental, 40 años, casado, La Paz 2028.

María Hurtado Díaz, oriental, 64 años, soltera, M. Pagola 3049.

Margarita A. de Etcheverry, oriental, 59 años, viuda, Francisco Muñoz 3390.

Teófilo Gratwohl, oriental, 63 años, casado, Eduardo Acevedo 1131.

Día 14 de Setiembre de 1936

Francisco Frotovani, italiana, 55 años, soltero, Colonia 2277.

Firmiana Arroyo, oriental, 64 años, soltera, Hospital Militar.

Pedro Mutuberria, oriental, 53 años, soltero, Mercedes 1031.

José Frangi, oriental, 39 años, soltero, Hospital Maciel.

Juan Damacio Ferreira, oriental, 81 años, casado, Hospital Maciel.

Graciana L. de Andino, oriental, 38 años, casada, Instituto de Radiología.

Antonia R. de Hernández, oriental, 55 años, casada, Hospital Pasteur.

Emma B. de Dauber, oriental, 61 años, casada, Leguizamón 3695.

Luis De León, oriental, 45 años, casado, Nueva Troya 1.

Juan T. Fogliani, oriental, 48 años, casado, Entre Ríos 1229.

Antonia Z. de Parodi, italiana, 58 años, casada, General Flores 2392.

Gabriel Perboyre, español, 43 años, casado, Hospital Pasteur.

Amadeo Romeo, italiano, 65 años, viudo, Asilo Luis Piñeyro del Campo.

María Estebana Hernández, oriental, 19 años, soltera, Hospital Pasteur.

Libia Raquel García Pini, oriental, un año, Pagola 1891.

Hugo Migone, oriental, 12 años, soltero, Hospital Pereira-Rossell.

Teodora W. de Penche, oriental, 84 años, viuda, Asilo Luis Piñeyro del Campo.

Juan José Flores, oriental, 35 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Tila A. de De León, oriental, 26 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.

Isabel Juárez de Bourel, oriental, 49 años, casada, Cádiz 3073.

Carlos Alberto Clavell, oriental, 20 años, soltero, Ramón Castriz 109.

Fernando Musiello, oriental, 34 años, soltero, Gaboto 1296.

Carmelo Renella, italiano, 70 años, casado, Hospital Pasteur.

Mirtha Socorrito Marcucci, oriental, 2 1|2 meses, Entre Ríos 1229.

Florentina M. de Morales, oriental, 76 años, viuda, Propios 2610.

Víctor Pons, oriental, 2 días, 19.a sección.

Elías Focarile, oriental, 4 1|2 meses, Hospital Pedro Visca.

Máxima P. de Vega, oriental, 54 años, viuda, Francisco Plá 3448.

Ramón Birriel, oriental, 48 años, soltero, Hospital Pasteur.

Pedro Carmona Franco, oriental, 80 años, soltero, Hospital Pasteur.

Ramón Quintela, oriental, 59 años, casado, Hospital Pasteur.